REPUBLICA DOMINICANA

BOLETIN DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

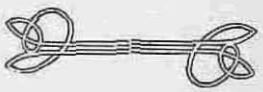

97 - 98

CIUDAD TRUJILLO

SUMARIO

Pág.

Notas Editoriales 267

Rodríguez Demorizi, Emilio: *Familias Hispanoamericanas.*

Papeles de Oviedo y de Bastidas 269

Fernández de Castro 356

Colección Lugo 375

Fondos del Archivo Real de Bayaguana 385

Indice General de los Libros Copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores, Año 1878 393

Indice de Personas, Lugares y de Materias 401

Indice General 435

Se agradecerá a las Instituciones y personas que reciban este Boletín, acusar recibo de nuestros envíos, y remitir en canje, a la Dirección del Archivo, sus respectivas publicaciones, e informar acerca de su dirección correcta.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION TRIMESTRAL

DIRECTOR
LIC. EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

XX | CIUDAD TRUJILLO, R. D. JULIO - DICIEMBRE 1958 | NUMS 97-98

NOTAS EDITORIALES

150º Aniversario de la Batalla de Palo Hincado

El 7 de noviembre se cumplió el 150º aniversario de la célebre batalla de Palo Hincado, en que las huestes del dominicano Juan Sánchez Ramírez derrotaron a las águilas napoleónicas del General Ferrand.

En El Seibo, la villa próxima al famoso campo de batalla, se conmemoró la gloriosa gesta. Asistieron a los actos sendas representaciones del Poder Ejecutivo y de la Academia Dominicana de la Historia, la que, además, celebró una sesión pública en que ocupó la tribuna el académico Lic. Francisco Elpidio Beras.

Con motivo de las efemérides el Archivo puso en circulación el Vol. XIV de sus publicaciones: *Cesión de Santo Domingo a Francia.*

Nuevo Secretario de E. de lo Interior

Por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1958, ha sido nombrado Secretario de Estado de lo Interior el Sr. don Pedro M. Hungría, amante entusiasta de los estudios históricos, a quien se debe la creación del Archivo Histórico de Santiago.

Donativos

El Archivo recibió del Sr. Pablo Espaillat de la Mota el donativo de dos fotografías históricas: una en que figuran los señores Casimiro de Moya, Pablo de la Mota y Núñez, Emiliano Espaillat y Quiñones, Federico García Godoy, Cristóbal F. Gómez y Moya, Ramón Espínola y Cristino Zeno, y otra de la Casa de las patriotas Her-

manas Villa donde fué confeccionada la primera bandera dominicana enarbolada en La Vega, en 1844.

También recibió, del Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Director de esta Institución, el obsequio de dos libretas de apuntes históricos del Dr. Américo Lugo, que estaban en poder del fenecido historiador Fr. Cipriano de Utrera. Ambas se refieren al período colonial. La escritura es de puño y letra del Dr. Lugo.

Biblioteca del Archivo

La Biblioteca del Archivo está enriqueciéndose, particularmente en las secciones dominicana e histórica. Se han hecho muy útiles adquisiciones tanto de obras nacionales como de extranjeras.

Familias Hispanoamericanas

Por EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

(Continuación)

PAPELES DE OVIEDO Y DE BASTIDAS

PRIVILEGIO Y AUMENTO DE ARMAS A FAVOR DE GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO (1525) (1)

Petición

El Capitán Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, vecino de esta ciudad, digo: Que el Emperador, Nuestro Señor, Carlos Quinto,

---

(1) Estos *Papeles de Oviedo y de Bastidas* proceden, salvo indicación contraria, del antiguo archivo —ya disperso— de la rica familia dominicana Rocha-Coca, y fueron publicados por el patriota y escritor don Emiliano Tejera en las revistas dominicanas *Ateneo* y *La Cuna de América*. Se utilizan las notas de Tejera y se agregan otras nuestras. Los documentos publicados por Tejera han sido estudiados doctamente por Claudio Miralles de Imperial y Gómez en su ensayo *Del linaje y armas del Primer Cronista de Indias* (en Revista de Indias, No. 71, de 1957). Es trabajo valioso para el conocimiento de las genealogías de Oviedo y de Bastidas. Reproduce dos de los documentos aparecidos en *Ateneo*.

El célebre Cronista de Indias Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdez (1478-1557) llegó a Santo Domingo, por primera vez, en 1515. Aquí pasó gran parte de su vida, dejando numerosa descendencia: desde 1533 la Villa del Ozama fué su residencia definitiva, y en ella murió el 26 de junio 1557, y no en Valladolid, como se decía erróneamente. Fué sepultado en la Catedral de Santo Domingo, en sitio en que se encuentra hoy el Mausoleo de Colón. Es una de las grandes figuras de la historiografía americana, para algunos la primera, para otros la segunda, después de Las Casas. Véanse noticias bibliográficas en Pedro Henríquez Ureña, *La Cultura y las letras coloniales en Santo Domingo*, Buenos Aires, 1936. Entre las recientes publicaciones acerca de Oviedo véase: J. de M. Carriazo, *Retratos literarios de la Corte de los Reyes Católicos*, en *Archivo Hispalense*, Sevilla, No. 77, mayo de 1956; Manuel Ballesteros Yaibrois, *Fernández de Oviedo, etnólogo*,.. en Revista de Indias, números 69-70, 1957. (Hay separata como Aportación al II Congreso Hispanoamericano de Historia); Enrique Otte, *Una carta inédita de Gonzalo Fernández de Oviedo*, en *Revista de Indias*, No. 65, julio-sept., 1956; Ernesto Chinchilla Aguilar, *Algunos aspectos de la obra de*

que esté en gloria, en remuneracion y agradecimiento de los muchos y loables servicios que le hizo el Adelantado Gonzalo Fernández de Oviedo, Abad de Valdez, le hizo merced al dicho Adelantado de ciertos Privilegios y Aumento de Armas, los quales están en lengua latina, y para traducirlos en la castellana A. Vm. pido y suplico mande cometer la traducción a la persona que fuere servido, dándome de ella uno, dos, o más traslados autorizados, en forma que hagan fée, y volviéndome el original de que hago presentacion, sobre que pido justicía en lo necesario.—*Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa* (2).

Oviedo, en *Revista de Historia de América*, No. 28, México 1949, p. 303-330; breve artículo de Miguel Martínez, *El Plinio Americano*, en el periódico *El Colombiano*, de Medellín, del 11 de enero de 1949; Julio César García, *Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdes*, en *Boletín de historia y de antigüedades*, Bogotá Colombia, No. 516, 1957; artículos de Enrique Otte, Amada López de Meneses y Claudio Miralles de Imperial, en *Revista de Indias*, No. 71, 1958; M. Maticorena Estrada, *Una traducción desconocida de Fernández de Oviedo*, en *Estudios americanos*, Sevilla, No. 67-68, p. 299; F. Morales Padrón, *Los grandes cronistas de Indias*, en la citada revista, No. 73-74 del mismo año; y Demetrio Ramos, *Las ideas de Fernández de Oviedo sobre la técnica de colonización en América*, en *Cuadernos hispanoamericanos*, Madrid, No. 96, 1957. De modo especial véase la Edición Homenaje a Oviedo, de la *Revista de Indias*, No. 69-70, 1957, con importantes trabajos de Juan Pérez Tudela, Manuel Ballesteros Gaibrois, Roberto Ferrando, Josefina Zoraida Vasquez, Ernesto J. Castillero R., Enrique Alvarez López y José de la Peña y de la Cámara. El estudio del Dr. de la Peña es de notorio interés, ya que se trata de unas muy bien elaboradas *Contribuciones documentales y críticas para una biografía de Gonzalo Fernández de Oviedo*. Demás está señalar la importancia, para el conocimiento de las actividades americanas de Oviedo, particularmente como Alcaide de la Fortaleza de Santo Domingo, de la *Colección de documentos inéditos...*, de Torres de Mendoza, particularmente el Vol. I, p. 39-49, 305-543, etc.

(2) Entre los documentos de Fray Cipriano de Utrera, en nuestro poder, hay el siguiente apunte: Gonzalo Fernández de Oviedo se casa con Margarita de Vergara, teniendo él 24 años de edad; malpare Margarita y muere. Oviedo vuelve a casarse en 1508; hijo en 1509; en 1520 dice que tiene dos hijos que comen del manzanillo en la posada de Santo Domingo. En 1523 va a España, deja la familia en Santo Domingo, etc. en 1533 se hace vecino de Santo Domingo. Su hijo Francisco González de Valdés. La Audiencia le hace alcaide de la Fortaleza de Santo Domingo en 1533, y el Emperador confirma el 23 de octubre del mismo año. Nombrado Cronista de Indias en 1532. En 1536 se ahogó el hijo Francisco en el río de Arequipa, cuando tenía 27 años; éste dejó dos huérfanos en poder de su padre; el varón de los dos murió de cinco años de edad en Santo Domingo. El racionero Medrano insultó a Oviedo y quitó las armas de su enterramiento y capilla cuando Oviedo tenía 71 años de edad. El mayorazgo de Oviedo se hizo en 1551.

En un capítulo de carta del 25 de marzo de 1533, de los Oidores Zuazo, Infante y Vadillo, dice: Francisco de Tapia "falleció abrá ocho días y por su fallecimiento depositamos la Fortaleza en Gonzalo Fernández de Oviedo, vecino desta cibdad, hasta tanto que V. E. provea en ello lo que sea de su real servicio", (A. G. I., S. D. 49).

En otro documento se trata del salario de Oviedo:

Iten, que dió y pagó por libramiento fecho en catorce de mayo del dicho año de quinientos y treinta y tres al capitán Gonzalo Fernández de Oviedo, alcaide de la Fortaleza desta cibdad de Santo Domingo y cronista de S. M. en estas partes ciento y diez y siete pesos e cinco tomines e ocho granos de oro, que

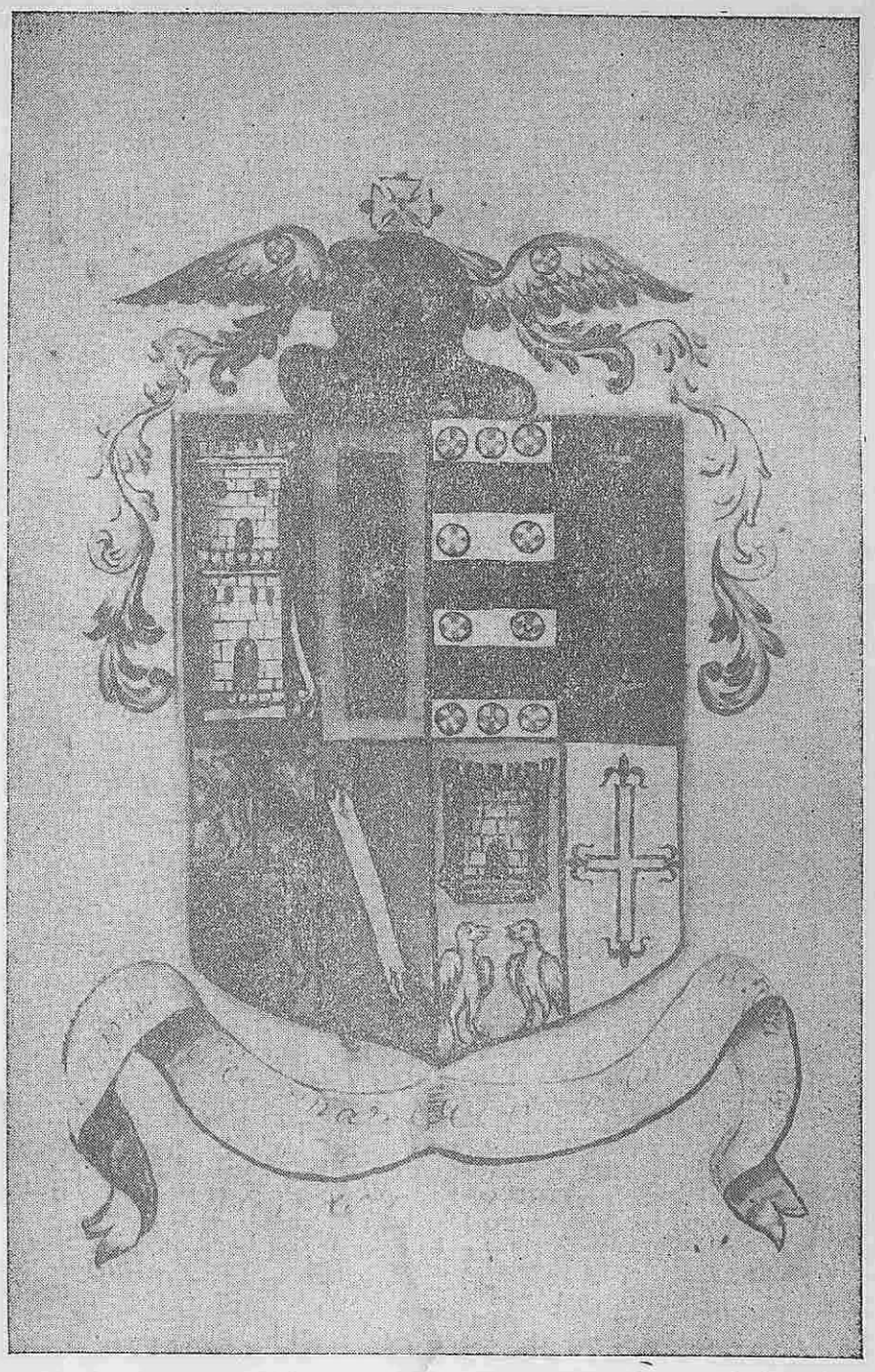

Aumento de Armas de Oviedo concedido a sus descendientes.

Auto (1656).

Que el Licenciado Thomás Rodríguez de Sosa haga esta traducción, y dénsele los traslados que pide, y devuélvasele el original.—Proveyó el auto de arriva el Señor Capitan Dn. Alonzo de Jaques Carvajal, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, que lo rubricó en Santo Domingo, en veinte y siete de Enero de mil seiscientos y cinquenta y seis años (3).—*Blas Sánchez,* Escrivano público.

Aceptación

Yo, el Licenciado Tomás Rodríguez de Sosa, Clérigo Presbítero, vecino de esta Ciudad de Santo Domingo, en cumplimiento de lo que se me cometió por el Señor Capitan Dn. Antonio (Alonso) de Jaques Carvajal, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, para traducir el Privilegio, que está en lengua Latina, presentado por el Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, en nuestra lengua vulgar, el qual traduzgo en esta manera:

---

son por cinquenta y dos mil y novecientos y sesenta y nueve maravedís que ovo de aver desta manera: los veynte y un mill e seiscientos y veynte y nueve maravedis por el salario de coronista desde diez y ocho de abril de quinientos y treynta y dos hasta en fin de abril deste presente año de quinientos y treinta y tres, a razon de treinta mill maravedis en cada un año, y los treinta e un mill e ochocientos e quarenta maravedis de su salario de alcayde, a razon de veynte mill maravedis por año, y del salario de seis hombres a razon de honze mill maravedis cada uno cada un año, y del salario de un artillero, a razon de veynte mill y seiscientos maravedis en cada un año, lo qual ovieron de aver desde diez y ocho dias del mes de enero deste dicho año de quinientos y treinta y tres, hasta en fin de abril deste dicho año". (A. G. I., Contaduría 1050).

(3) Lic. Tomás Rodríguez de Sosa. Ignoramos qué parentesco tendría con Manuel Rodríguez de Sosa, militar en Yucatán en 1660-1663. En *La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo,* Pedro Henríquez Ureña hace de él este elogio: "Muy digno de atención por su vida es Tomás Rodríguez de Sosa. Se le menciona, desde mancebo, enseñando niños. En 1662, el arzobispo Cueva Maldonado lo describe "virtuoso y sagaz; es de los que más saben, y predica...; nació esclavo, después lo libertó su señor; aplicóse a estudiar, un prelado le ordenó por verle aplicado; es de color pardo". Tenía entonces la capellanía de la Fortaleza. En 1658, el arzobispo Francisco Pío de Guadalupe y Téllez lo llama "sujeto docto, teólogo, virtuoso, de gran fruto en el púlpito, en la cátedra, en el confesionario, con aprobación de los arzobispos mis antecesores..., de los presidentes y oidores de esta Real Audiencia, que le convidan sermones en su capilla las cuaresmas, y las fiestas reales que hacen en la Catedral, porque en ella y en cualquier parte luce con su doctrina y ejemplo incansablemente, y sin que se cansen de oírle doctos y no doctos". Agrega que convirtió al catolicismo a ingleses y franceses protestantes prisioneros en la Fuerza. Cuando el gobernador Montemayor Cuenca le quitó el puesto de cura castrense, no se quejó. Probablemente tuvo después otro cargo". Consultar: Utrera, *Universidades,* 158, 159, 192, 194, 515, 529, 541 y 542".

Acerca del Capitán Alonso Antonio de Jaques Carvajal, véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 29, 35, 87.

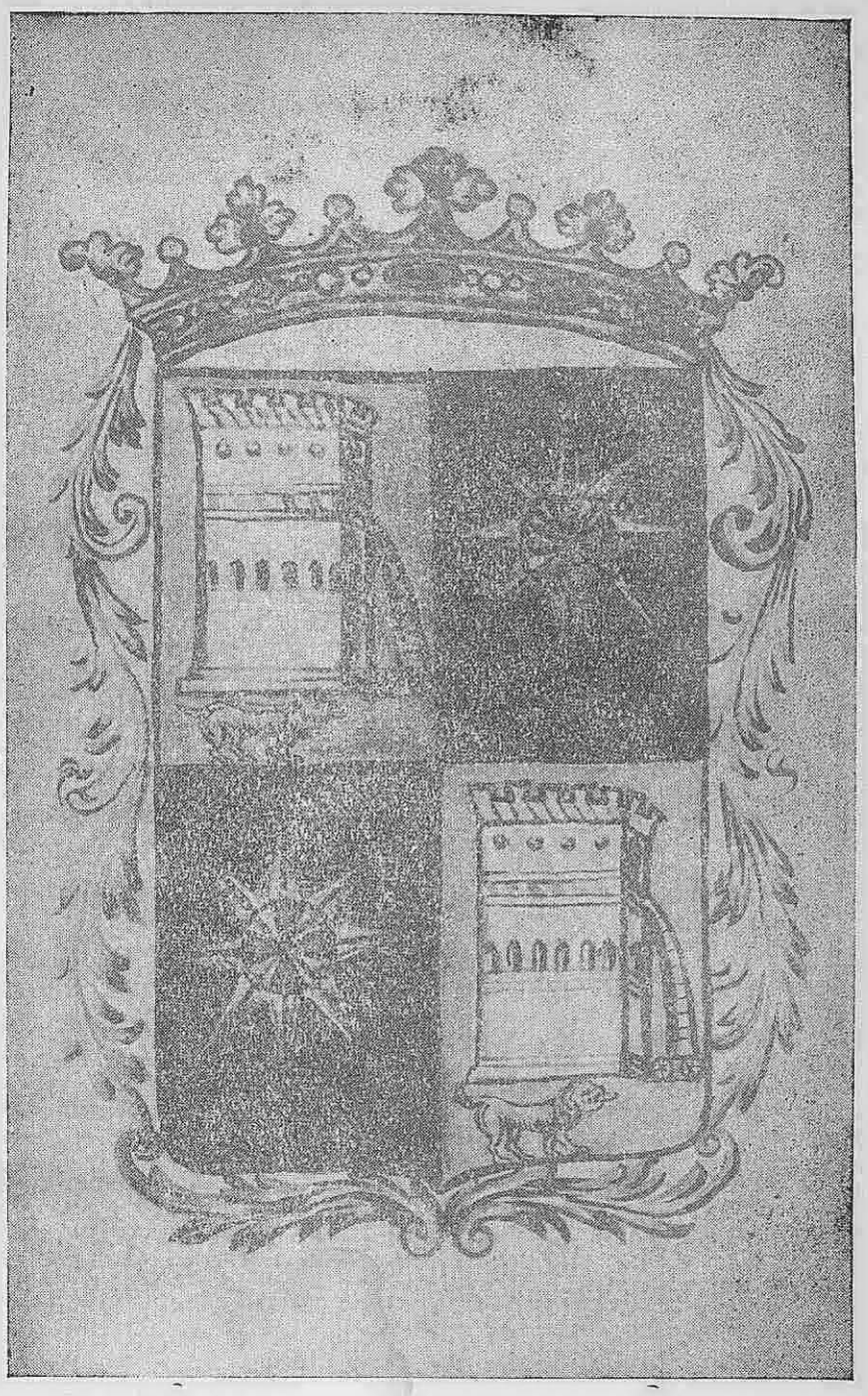

Armas de Bastidas

Privilegio y Aumento de Armas (1525) (4)

Dn. Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador siempre augusto de Romanos, Rey de Germania de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Ungría, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria y de las Indias y Tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña.... (5)

A nuestro leal vasallo, Gonzalo Fernández de Oviedo, Abad de Valdez, nuestro Adelantado, Governador y Capitan General de nuestra Provincia de Cartagena, y las demás Islas del nuevo y Rico Mundo de las Indias: solemos y acostumbramos con nuestra Gracia y Merced y Real Clemencia honrrar con mayores gracias y honrrosos títulos a aquellos que perdonando ningunos peligros de la vida y de sus bienes, no cesan, para poder merecer dignamente de Nos alguna cosa, de servir en continuos trabajos, para que mientras vivieren que

(4) "Documento delicioso en todos los aspectos", lo llama el Dr. J. de la Peña en su estudio citado (*Revista de Indias*, No. 69, p. 640). En su noticiosa *Relación* de 1650, Alcocer dice que vió el presente documento. Ofrece otras interesantes informaciones acerca de Oviedo y de Bastidas, de sus descendientes y mayorazgos. Véase en *Relaciones históricas de Santo Domingo....*, Vol 1, p. 227-228.

(5) Entre los papeles de Fr. C. de Utrera encontramos el siguiente jugoso extracto, alusivo al carácter del Cronista Oviedo:

Fernández de Oviedo, en la visita hecha por López de Cerrato al Cabildo y regidores, declaró: "y que también le a parecido a este testigo labor escusada las Escuelas que se hizieron cerca de la costa en esta cibdad, aunque este testigo no sabe de que dineros se gastó aquello, pero que pues S. M. hizo merced de una casa de las suyas para Estudio, que le paresce a este testigo que aquella bastara para leerse en ella gramatica y lógica, y vivir un bachiller que la leyera en tanto que Hernando Gorjon hazia las Escuelas o Colegio en que se lean las ciencias que a ofrecido a S. M., porque estotra obra nueva y escuelas tanto an sido a proposito del provisor y más que de los estudiantes".

Aunque parezca raro que Gonzalo de Oviedo se declarase contra la obra del Colegio, ello es en razón de su condición personal pues para defenderse los del Cabildo, en una información por testigos, pregunta 48, se dice: "Item, si saben y conocen que el alcaide Gonzalo Fernandez de Oviedo es persona que generalmente dize mal de todos los que gobiernan el Reino y que asisten con SM. en su Real Consejo y lo que proveen y mandan, y asi de cuantas notables personas a sabido en nuestros tiempos, hasta de nuestros esclarecido cristianisimo y Catolico Rey don Fernando, y del Gran Capitán, y del Cardenal Fr. Francisco Jimenes, y de su misma casa y persona no se contenta ni está quieto, ni lo a estado". Uno de los testigos reconoce que Oviedo es persona que cuando trata de alabar, lo hace muy bien, y cuando quiere denostar y decir mal, asimismo lo hace muy bien. En general casi todos los testigos dicen que es habilidad de Oviedo el hablar mal de todos. (A. G. I., Justicia 62".

Este extracto de Fr. Cipriano al Dr. de la Peña en su sagaz interpretación del carácter de Oviedo, del "nada candoroso Cronista", como le llama. (Estudio citado, en *Revista de Indias*, No. 69).

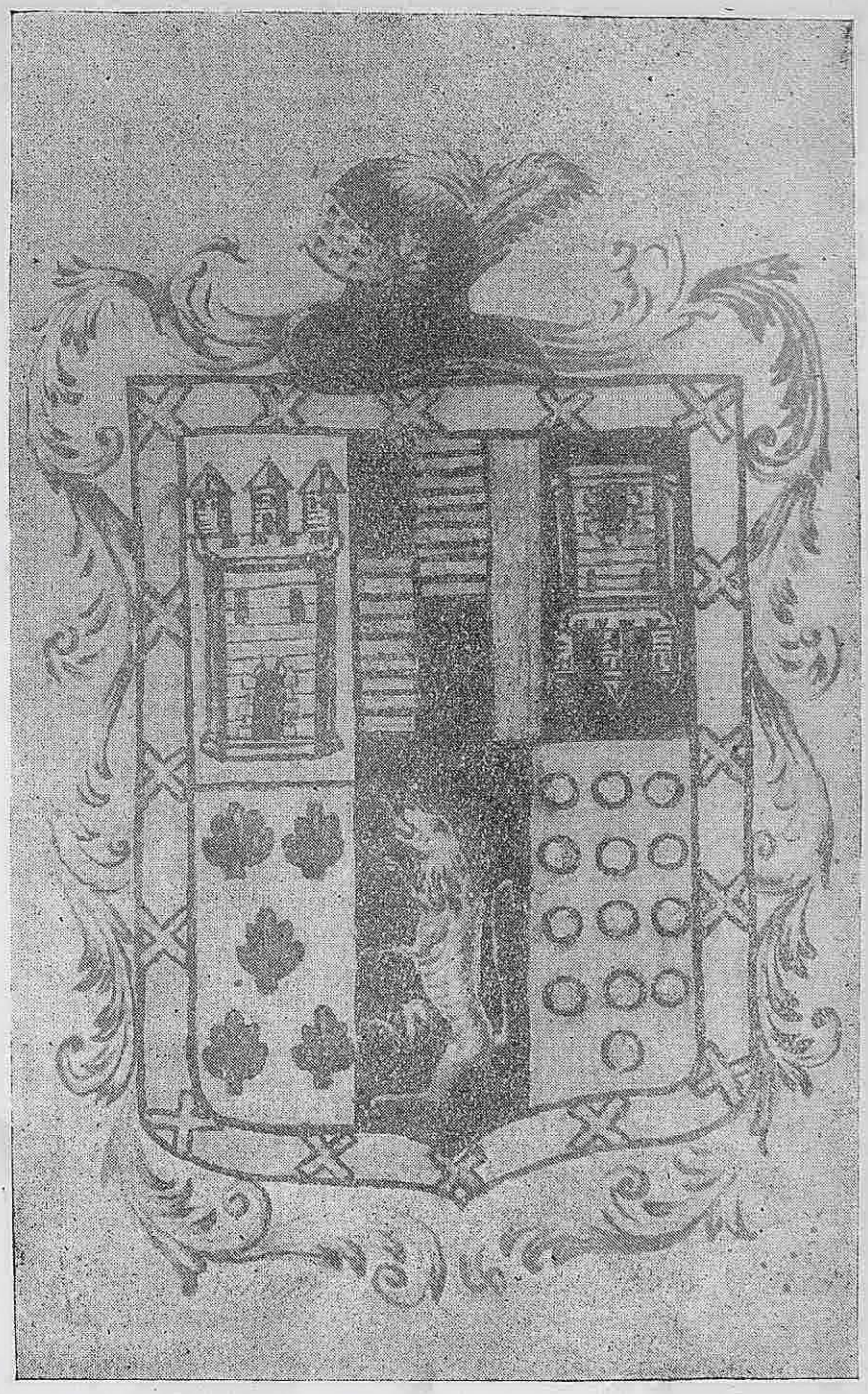

Armas de Fuenmayor.

lleven de Nuestra mano los premios de sus virtudes y servicios con honrosas insignias: lo uno ellos mismos se adelanten en la virtud, y lo otro sean para los demás motivo y dechado para imitar la misma virtud. Por ende, Nos, atendiendo a las escogidas dotes de ánimo y a las singulares virtudes de tí, el sobredicho Gonzalo, de que por testimonio fidedigno, antes con la misma esperiencia, maestra de todas las cosas, savemos que eres dotado, y atendiendo tambien a los fieles y agradables servicios que después, desde catorce años de tu edad, hiciste a Dn. Juan Príncipe de las Españas, en su Cámara, y a Fernando e Isabel, Católicos Reyes de las Españas, abuelos y predecesores nuestros, siendo tú aumentado con honrrosas administraciones y oficios, fuiste mandado por el mismo Rey Católico, Fernando, ir al nuevo y Rico mundo de las Indias, en la Tierra firme de las mismas Indias, para que en su nombre mirases las cosas que se hiciesen en la fundicion del oro, y allí por espacio de doze años, hiciste muchos servicios, así al mismo y Católico Rey, como a Nos, no solo en el oficio que te fué encargado y cometido, sino en otras muchas cosas que en el interin allí sucedieron, sujetando a los Indios y pacificándolos y dándoles (con gran peligro de tu persona y bienes) guerra como combenía por mar y tierra, particularmente en el año pasado de mil y quinientos y veinte y dos, quando revelados los prefectos de los Indios, que llaman Caziques, contra la Provincia o Marquesado de Santa Marta de la Antigua, mataron con encanto nuestro Capitan Martín de Murga, juntamente con otros muchos Christianos, y quebradas entre ellos las paces, no cesaban de encarnizarse; y viendo tú que determinaban entrar la ciudad de la Guarda, y matar todos los Christianos que la vivían, como mi Capitan y Juez, congregadas las Compañías, mandaste prender y castigar con muerte al Prefecto o Cazique de Gratur, que era de los mayores y más poderosos de aquella Provincia, juntamente con otros muchos que le fomentaban y ayudaban; y no mucho después hiciste lo mismo, castigando y condenando a muerte otro Cazique, de modo que por esto aquella Provincia quedó quieta, y la Ciudad libre, por tu industria, del furor de los Indios, y después embiaste a tu costa una nave o caravela para que recorriese las playas de la Provincia de Cartagena y de las Islas cercanas, hacia el Oriente, donde la mayor parte de aquellos indios se sustentaban con carne humana y usan en las guerras de saetas herboladas y venenosas; la qual region e Islas, aunque ha mucho que fueron halladas, con todo ninguno pudo sugetar los indios, ni inducirlos a nuestra paz; tú, empero, con tu industria y fuerza aprovechaste y pudiste tanto que obligaste a los mismos indios a su-

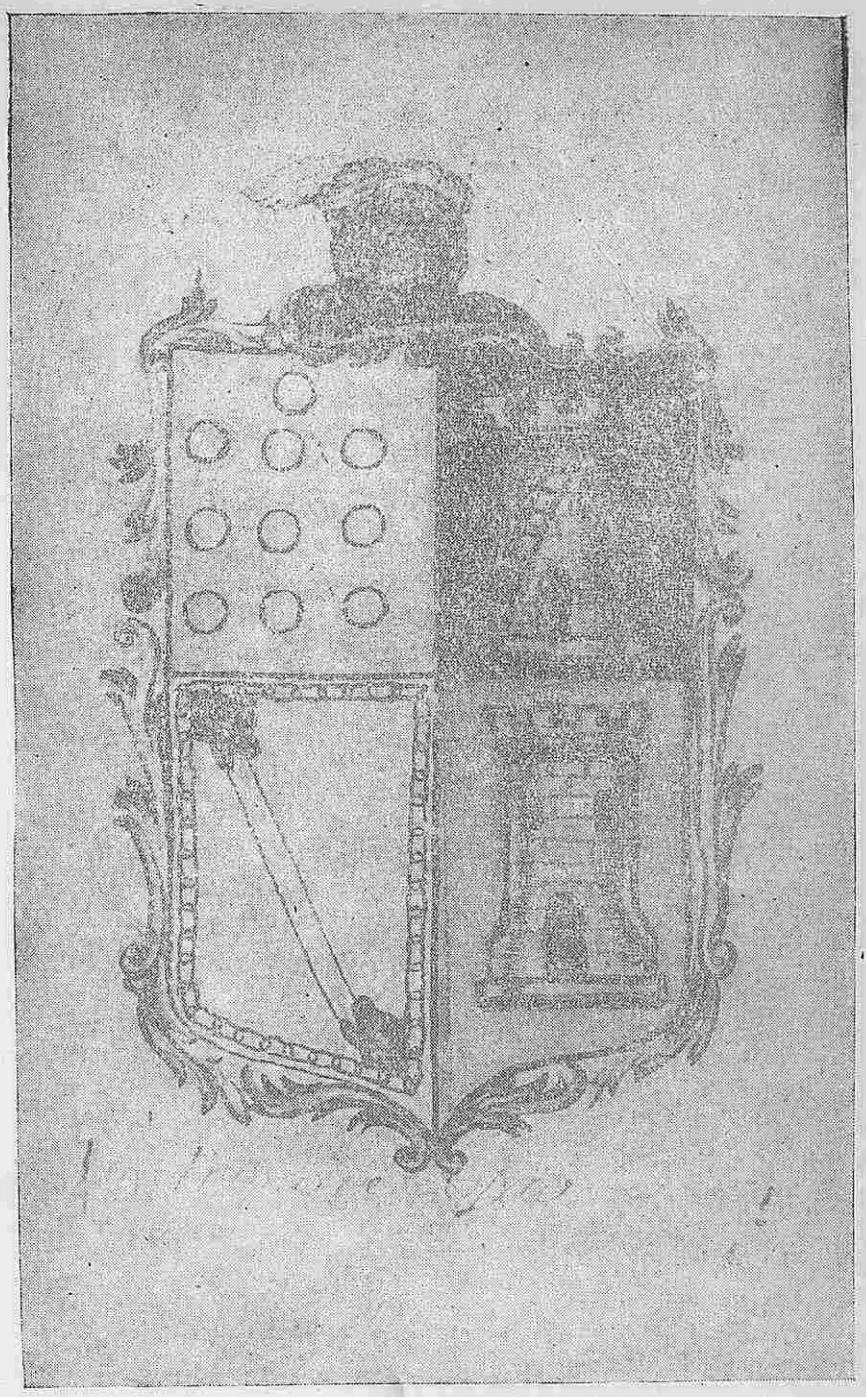

Armas de Dávila.

getarse a nuestra diccion y potestad, consiguiéndose así gran abundancia de oro. Por lo cual con razon te hicimos Adelantado, Gobernador, Juez y Capitan General de la dicha Provincia e Islas.

Y para que dejemos, como conviene, testimonio de tus hechos escogidos y asañozos a los que vinieren de tu posteridad y descendencia se pueda gloriar; y pues tubo por tí y alcanzó más honrra y decoro, Nos, lo confirmamos, alavamos; y aprobamos las Armas antiguas de tu familia de Valdez, que es notorio que son de las más nobles de nuestros Reynos de Castilla; pero concedemos y damos a tí y a tus hijos legítimos, así varones como hembras, nacidos y por nacer, y a los herederos y descendientes de ellos para siempre jamás, en señal de esta virtud, oficios y servicios las Armas infrascriptas, hermoseadas y honrradas con nuestra nueva merced, como van aquí, conviene a saber:

Un Escudo con quatro partes, en cuyos dos lados, en el siniestro de abajo y en el derecho de arriva, estén las antiguas insignias de la familia de Valdez: conviene a saber: tres vigas de color azul celeste, puestas en campo blanco o plateado, y dies círculos que llaman roeles, y en cada círculo nueve partes, conviene a saber, quatro coloradas y cinco doradas o azafranadas en el mismo campo blanco del mismo quarto o parte. En el lado inferior derecho y en el siniestro superior, en campo azul o celeste haya quatro estrellas doradas o azafranadas, ordenadas en forma de cruz, de la manera de las quatro estrellas que andan al rededor del Polo Antártico, las quales estrellas atextiguen y publiquen a la posteridad y a los venideros tus preclaras hazañas y grandes servicios a Nos hechos, en el mismo nuevo Orbe de las Indias, y principalmente en la sobredicha Provincia de Cartagena, que está casi en la misma Línea equinoxial, cuya administracion te encomendamos y concedimos; en el capacete o yelmo ordinario estén las Insignias militares de azul de oro o azafranado, torzidas en contorno y entre dos alas de aguila extendidas de color azul una Diadema de los Antiguos Reyes, y en cada ala de estas esté uno de aquellos círculos como se pusieron en el Escudo, y una Cruz dorada o azafranada encima, en cuyo medio, y en los extremos de las quatro partes haya quatro esmeraldas, y en medio de cada señal esté un diamante entre las esmeraldas y otras muchas piedras preciosas que adornen la Cruz, la qual tiene la ciudad de Oviedo por insignia, como parecerán mejor estas cosas aquí pintadas. Determinamos que de aquí adelante lleveis o tengais las dichas armas en qualquier parte y lugar; en todos y qualesquiera actos honrrosos y decentes, y las saqueis así en los Juegos como en las veras, en los adornos o vastas,

Armas de Landeche.

en la Guerra para singular certamen, uno a uno, y en qualesquiera peleas, en la Cand..... (roto) de guerra, en los anillos, zellos, sepulturas y edificios, y más que de ninguna manera se atreba ningun hombre con algun achaque o pretexto a contrabenir de estorvar esta nuestra merced de mejora de armas, so pena de nuestra gravissima indignacion y del Imperio, y de cinquenta marcos de oro fino al que lo contrario intentase, la mitad de los quales sean para nuestra Cámara, y la otra mitad sea para vos, y los declaramos por incursos en la dicha pena ypso facto todas las veces que lo contrario hicieren: en testimonio de estas Letras, firmadas de nuestra mano, y autorizadas con nuestro sello, pendiente.

Dada en nuestra ciudad de Toledo a diez del mes de Octubre del año del Señor de mil quinientos y veinte y cinco, en el año séptimo de nuestro Reyno romano, y décimo de los demas Reynos—Carlos—Una señal tal como esta Ms.—Por mandado caes de la misma catholica Magestad decia Rya. Alph de Valdez—y del dicho Previlegio pendiente en unos cordones de oro y seda negra el Sello de Su Magestad con sus armas Imperiales y Reales.—La qual dicha traduccion, Yo, el dicho Licenciado Dn. Tomas Rodriguez de Sosa he hecho a mi saber y entender, y va cierta y verdadera conforme a la latinidad de que he traducido, y así lo juro in verbo sacerdotis, en Santo Domingo, en once días del mes de Febrero de mil y seiscientos y cinquenta y seis años—Licenciado Tomas Rodriguez de Sosa—firmó y juró ante mi Blas Sánchez, Escrivano Público—Dn. Alonso de Jaques Carvajal.

Concuerda este traslado con su original que queda en mi poder, con el qual lo corregí y concerté, y va cierto y verdadero, y para que de ello conste por mandado del Señor Dn. Alonzo Jaques de Carvajal, Capitan de la Compañía de Cavallos, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad por el Rey, Nuestro Señor, y de pedimento del Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, doy el presente testimonio en este papel comun, en virtud de lo mandado, por ser pasados los dos años del octavo vienio de papel sellado, que es fecha en Santo Domingo en dos días del mes de Marzo de mil y seiscientos y cinquenta y seis años—En fée de lo qual hize mi signo—En testimonio de verdad—*Blas Sánchez,* Escrivano público.

Sigue una certificación de varios escribanos públicos, comprobatoria de que Blas Sánchez es escribano público, y la qual al final dice: "Y al pié estan dichas Armas, segun y de la manera que se espresa".

Armas de Rocha

II

AUMENTO DE SALARIO A GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO VALDEZ, COMO ALCAIDE DE LA FORTALEZA DE SANTO DOMINGO (1536)

Petición

Dn. Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, digo: Que a mi derecho conviene se me dé un traslado autorizado de la Real Cédula en que Su Magestad fué servido de acrescentar el salario a Gonzalo Fernández de Oviedo, mi bisabuelo, Alcaide que fué de la Fuerza, y otro traslado del Título de Alcaide de ella, a Dn. Rodrigo de las Bastidas, mi Abuelo—Y otro traslado de Alcaide a Fernando de Oyos, mi Visabuelo—Y otro traslado del Título de Contador de la Real Hazienda a Rui Fernández de Fuenmayor, mi Abuelo, de los quales dichos traslados, que están en la Contaduría, tengo necesidad. A. V. S. pido y suplico mande se me den, que en ello reciviré merced con justicia &.—*Dn Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor.*

Auto (1648).

Dénsele los testimonios que pide—En Santo Domingo en trece de Julio de mil y sesiscientos y cuarenta y ocho años, ante Su Señoría al Señor Presidente Dn. Nicolás de Velasco Altamirano, Cavallero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitan General de esta Isla, se presentó esta peticion, y proveyó el auto de arriva, que rubrico—Diego Méndez (6).

E Yo. Miguel Morillo de Ayala, escrivano del Juzgado de los Señores Oficiales de Real Hazienda de esta Ciudad de Santo Domingo, en cumplimiento del auto de arriba, proveydo por Su Señoría el Señor Presidente; de un Libro antiguo de Traslados y Cédulas Reales que está en la Real Contaduría de esta dicha Ciudad, hice sacar y saqué uno de los que en la dicha Petición se contienen; su tenor del qual es como se sigue:

(6) Nicolás de Velasco Altamirano, Castellano del Puerto de San Juan de Ulúa, México, el 21 de marzo de 1638. Presidente de la Audiencia de Santo Domingo el 31 de diciembre de 1643. Acerca de las familias Velasco y Altamirano véase G. S. Fernández de Recas, *Aspirantes americanos a cargos del Santo Oficio*, México, 1956, p. 54, 55, 134.

Real Cédula (1536)

El Rey—Nuestros Oficiales de la Isla Española: bien sabeis o deveis saver como Nos mandamos dar e dimos una Nuestra Cédula, firmada de la Emperatriz y Reyna, nuestra muy cara e muy amada muger, del tenor siguiente:

La Reyna—Nuestros Oficiales de la Isla Española: por parte del Capitan Gonzalo Fernández de Oviedo, nuestro Alcaide de la Fortaleza de esa Ciudad de Santo Domingo, me ha sido fecha relacion que a los Nuestros Alcaides que han sido de ella, demás del salario, se le davan doscientos Indios de repartimiento, que les eran mucho más provechosos que los veinte mil maravedices de salario que de Nos tiene, y que a él no se le dieron los dichos Indios, e me fué suplicado que lo mandase acresentar, o como la mi merced fuese; e por que por cierta informacion que ante los del nuestro Consejo de las Indias fué presentada constó, que con los veinte mil maravedices de salario el dicho Alcaide no puede sustentarse, segun la careza de la tierra, e havido por bien, y es mi merced e voluntad que demás del salario haya e tenga de más, en cada un año, otros diez mil maravedices de los quales goze desde primero día de Enero del año venidero de quinientos y treinta y siete.

Por ende, Yo vos mando que deis y pagueis al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo los dichos diez mil maravedices en cada un año, demás del salario que hoy tiene con la dicha Thenencia, de que Nos le ficemos merced, para que mejor y más honrradamente nos pueda servir en ella, e mandamos a vos, el nuestro Thesorero de la dicha Isla, que le deis y pagueis los dichos diez mil maravedices, según e a los tiempos que le pagáredes el dicho salario, e que en cada un año tomen su carta de pago, con la qual, y con el traslado de esta mi Cédula, mandamos que vos sean recividos en quenta, e que asenteis esta Cédula en los mis Libros que vosotros teneis, e sobre escrita y librada de vosotros, este original tornad al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, para que lo el tenga, y lo en ella contenido tenga efecto, e siendo tomada la razon de ella por los Nuestros Oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratacion de las Indias. Fecha en la Villa de Valladolid a ocho días del mes de Diciembre de mil y quinientos y treinta y seis años.

Entiéndase que ha de comenzar a gozar de ellos desde el día que vos, los nuestros Oficiales Reales, asentáredes esta Cédula en los dichos Libros—Yo la Reyna—Por mandado de Su Magestad, Juan de Zámara—La qual y mande pasar duplicada de los dichos Nues-

tros Libros de las Indias, y entiéndese que por esta, ni por la que es duplicada no se le acresienta al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo más que los dichos diez mil maravedices de salario, ni le han de pagar los más de una vez cada año. Fecha e librada en Valladolid a dies y ocho días del mes de Mayo de mil quinientos y treinta y siete años—Yo el Rey—Por mandado de Su Magestad, *Juan de Zamaro*.

Asentóse esta Cédula Real de Su Magestad en los Libros de la Casa de la Contratacion de las Indias de esta muy noble y leal Ciudad de Sevilla, en dies y seis días de Abril de mil quinientos y treinta y nueve años—Francisco Tello de Guzman y Mexía—Asentóse esta Cédula de Su Magestad en los Libros que son a cargo de mi el Contador Alvaro Cavallero (7) a cinco de Agosto de mil quinientos e treinta y nueve años—Segun que lo susodicho consta y parece del dicho traslado de la dicha Cédula, como está en un Libro antiguo que está en la Real Contaduría de esta Ciudad a que me refiero, y para que de ello conste a pedimento del dicho Dn. Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor, Alcalde Mayor de esta dicha Ciudad, y por mandato de Su Señoría el Señor Presidente, doy el presente, que es hecho en la Ciudad de Santo Domingo, de la Española, en dies y siete días del mes de Octubre de mil seiscientos y cuarenta y ocho años—En fée de lo qual que dicho es hago mi signo—En testimonio de verdad—Miguel Morillo de Ayala, Escrivano. [Ateneo, S. D., No. 18, 1911].

III

LICENCIA PARA IR A ESPAÑA, 1540 (8)

El Rey.—Por quanto por parte de vos, Gonzalo Hernandez de Oviedo, nuestro alcayde de la Fortaleza de la cibdad de Santo Domingo de la Isla Española, me ha sido fecha relación que vos querriades venir a estos Reynos a cosas que os convienen, y me fué suplicado vos diese licencia para ello, dejando en vuestro lugar en la

(7) Alvaro Caballero Serrano, Contador del Rey durante más de treinta años. Murió en 1571. Véase *Relaciones Históricas*...., Vol. I, p. 145 y 249 y Vol. II, p. 76, 83, 172 y 385.

(8) Otra licencia de viaje: Real Cédula, en Valladolid, 20 mayo 1556. Gonzalo Gernández de Oviedo, Alcaide, ha pedido licencia para ir a España a representar diferentes cosas y que dejaría en su lugar a don Rodrigo de Bastidas o a Juan de Mosquera, de su confianza; se le ha concedido la licencia por año y medio. Se ordena a los oficiales reales que paguen el salario de Alcaide en ese tiempo a Oviedo o a su apoderado. (A. G. I., S. D., 899).

dicha Fortaleza persona qual conviene, a la qual os fuese entregado y os fuese pagado el salario e ayuda de costa que con la dicha tenencia teneys, o como la mi merced fuese; e yo por vos hazer merced tomelo por bien. Por ende, por la presente, dejando vos en vuestro lugar en la dicha Fortaleza persona qual convenga a vista y parecer del nuestro Presidente e Oydores de la Audiencia Real que en esa Ciudad de Santo Domingo resyde, vos damos licencia y facultad para que por término de año y medio primero siguiente que corra e se quente desde el dia que partieredes de la dicha Isla, podais venir a estos nuestros Reynos y estar en ellos y durante el dicho término, mandamos a los nuestros oficiales de la dicha Isla que vos libren y paguen el salario e ayuda de costa que con la tenencia de la dicha Fortaleza teneys, como si personalmente resydieredes en ella, y mandamos a los dichos nuestro Presidente y Oidores que, siendo la persona que ansy dexaredes aprovada por ellos, tomen y reciban de él juramento pleito omenaje que se requiere, el qual ansy tomado, le entreguen y hagan entregar la dicha Fortaleza para que la tenga durante el dicho término de año y medio. Fecha en la villa de Madrid a veynte y cuatro dias del mes de abril de mill y quinientos y quarenta años. Fr. G. Carlis Hispalensis. Refredada de Samano, señalada de Beltran y del obispo y Bernal y Velazquez. (A. G. I., S. D., 868, lib. i, f. 239 v.)

IV

AUMENTO DE SALARIO, 1545

El Principe. Oficiales del Emperador e Rey mi señor, que residis en la Isla Española. Por parte del capitan Gonzalo Hernandez de Oviedo, alcayde de la Fortaleza de la cibdad de Santo Domingo, me ha sido hecha relación quél no tiene de salario e ayuda de costa con la dicha thenencia sino treynta mill maravedis, con los quales no se puede sustentar e me ha suplicado que, pues a todos los otros alcaydes de las otras fortalezas de las Indias se les dava mas salario, y hera justo que a él mas que a otro alguno se le diese competente sustentación, pues esa dicha Fortaleza hera la mas ymportante desas partes, le hiziese merced de le crezer el dicho salario, o como la mi merced fuese; e yo, acatando lo susodicho, he havido por bien, y es mi merced e voluntad que demas de los dichos treynta mill maravedis de salario, aya e tenga de Nos en cada un año, otros veynte

mill maravedis mas, de los quales goze desde el dia que con esta mi Cedula fuerdes requeridos en adelante; por ende yo vos mando que deis e pagueis al dicho Gonzalo Hernandez de Oviedo los dichos veynte mill maravedis en cada un año, demas del salario que ansi tiene con la dicha thenencia de que Nos le hazemos merced para que mejor y mas honrradamente nos pueda servir en ella, y mandamos a vos el thesorero de la dicha Isla que le deis e pagueis los dichos veynte mill maravedis, segun e a los tiempos que le pagaredes el otro salario, e que en cada un año tomen su carta de pago con la qual y con el traslado de esta mi Cedula signado de escrivano público, mandamos que vos sean rescebidos en quenta, y que asenteis esta Cedula en los nuestros libros que vosotros teneis, y sobrescripta e librada de vosotros, este original tornad al dicho Gonzalo Hernandez de Oviedo para que la tenga y lo en ella contenido aya efecto. Fecha en la villa de Valladolid a XXII de mayo de mill e quinientos e quarenta y cinco años. Yo el Principe. Refrendada de Samano, señalada del Cardenal de Sevilla y Velazquez y Gregorio Lopez y Salmeron y Hernand Pérez. (A. G. I., S. D., 868, lib. 2, f. 256).

V

MUERTE DE GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO, Y NOMBRAMIENTO DE FERNANDO DE OYOS COMO ALCAIDE INTERINO DE LA FORTALEZA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO (1557) (9).

Petición

Don Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor, Alcalde ordinario de esta ciudad digo: Que a mi derecho conviene se me dé un traslado autorizado de la Real Cédula en que Su Magestad fué servido de acresentar el salario a Gonzalo Fernandez de Oviedo, mi visabuelo, Alcaide que fué de esta Fuerza—Y otro traslado del título de Alcaide ella a Dn. Rodrigo de las Bastidas, mi abuelo—Y otro traslado

(9) Aquí se aclara lo relativo a la muerte de Oviedo en Santo Domingo, el 26 de junio de 1557, y no en España, como se decía erróneamente. Interesantes comentarios del Dr. J. de la Peña acerca del presente documento, que él llama "tan importante y de preciosa redacción", en su estudio citado (*Revista de Indias*, No. 69, p. 611). Cita de este revelador documento en la obra de don A. Ballesteros, *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, Barcelona, 1945, Vol. 1, p. 29. Una nota de Tejera dice: "Este documento fué publicado por don Antonio Del Monte i Tejada en el Vol. III, p. 3, de su *Historia de Santo Domingo*, pero resultó con una ligera omisión que ahora se repara".

de Alcaide a Fernando de Oyos, mi visabuelo—Y otro traslado del título de Contador de la Real Hacienda a Rui Fernández de Fuenmayor, mi abuelo, de los quales dichos traslados que están en la Real Contaduría tengo necesidad. A. V. S. pido y suplico mande se me den, que en ello reciviré merced con justicia, & &.—*Don Rodrigo de la Bastidas Fuenmayor.*

Auto (1557)

Dénsele los testimonios que pide—En Santo Domingo en trece de Julio de mil y seiscientos y cuarenta y ocho años, ante Su Señoría el Señor Presidente Dn. Nicolás de Velasco Altamirano, cavallero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitan General de esta isla se presentó esta petición, y proveyó el auto de arriba, que rubrico—Diego Méndez—E yo, Miguel Morillo de Ayala, Escrivano del Juzgado de los Señores Oficiales de la Real Hacienda de esta ciudad de Santo Domingo, en cumplimiento del auto de arriba, proveydo por Su Señoría el Señor Presidente, de un Libro antiguo de traslados de Cédulas Reales que está en la Real Contaduría de esta dicha ciudad hice sacar y saqué uno de los que en dicha Petición se piden, su tenor del qual es como se sigue.

"En la muy noble y muy leal ciudad de Santo Domingo, de la Isla Española, a veinte y siete días del mes de Junio de mil y quinientos y cinquenta y siete años, haviendo fallecido la noche antes, y pasado de esta presente vida, Gonzalo Fernández de Oviedo, Alcaide por su Magestad de la Fortaleza de esta ciudad, el Ilustre Señor Licenciado Alonzo Maldonado, Presidente de Su Magestad en esta su Real Audiencia y Chancillería que al presente reside en ella por fin y muerte de los Oydores, fué a la Fortaleza de esta dicha ciudad donde halló muerto al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, y tomó en sí las llaves de la dicha Fortaleza que el dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, estando muerto, tenía en sus manos, e para poner en la dicha fortaleza el recaudo que convenga (10). Por quanto Su Magestad, por una Real Cédula despachada en Valladolid a diez días del mes de Junio del año pasado de mil y quinientos e veinte e tres años, tie-

(10) Una lápida sepulcral, en la Catedral de Santo Domingo, recuerda que ahí yacen sus restos. A la muerte de Oviedo se refiere este apunte: "En veynte y ocho de julio del dicho año 1557) quarenta y tres pesos, un tomin e tres granos que por libramiento di e pagué a doña Juana de Oviedo, hija y universal heredera de Gonzalo Hernández de Oviedo, alcayde de la Fortaleza e Coronista de S. M. por un mes y veynte e seis dias quel dicho alcayde sirvió en la dicha Fortaleza desde primero de mayo que pasó hasta veynte e seis de junio deste año que falleció el dicho alcayde, como en el dicho libramiento paresce". (A. G. I., Contaduría 1051).

ne mandado que el Presidente e Oydores de esta Real Audiencia y a sus Oficiales de esta Isla, que si acaesiere vacar cualquier de los Alcaides de las fortalezas de esta isla, entre tanto que provee de persona que use y tenga el tal oficio, que todos juntamente, por votos y parecer de la mayor parte nombren la persona que les pareciere que podrá tener en depósito e servir bien la tal fortaleza que ansi estubiere vaca, segun que esto y otras cosas más largamente en la dicha Cédula Real se contiene. Por tanto, en cumplimiento de la dicha Real Cédula, hizo llamar y juntar en la dicha Fortaleza a los Oficiales de Su Magestad, conviene a saber:

Alvaro Cavallero, Contador, y el Thesorero Alonzo de Peña, y el Veedor y Factor Juan del Junco, los quales todos juntos platicaron con Su Señoría el dicho Señor Presidente para nombrar persona que estubiese a su cargo la dicha fortaleza. Y porque fueron informados que Su Magestad tiene fecha Merced a Dn. Rodrigo de Bastidas de que sea Alcaide de la dicha Fortaleza, con que sirva el dicho oficio siendo de edad de veinte y (comido) años, e por que el dicho Dn. Rodrigo de Bastidas al presente no tiene la dicha edad, y porque la dicha Fortaleza haya todo buen recaudo, y conformándose con la dicha Cédula Real, todos de un acuerdo y parecer votaron y dieron sus votos a Fernando de Oyos, vecino de esta dicha ciudad y Padre del dicho Dn. Rodrigo de Bastidas, para que asista en la dicha fortaleza y Thenencia de ella, y la sirva hasta tanto que el dicho Dn. Rodrigo de Bastidas tenga edad de los dichos veinte y dos años, como Su Magestad lo manda—El Licenciado Alonzo Maldonado—Alvaro Cavallero—Alonzo de Peña—Juan del Junco (11).

E luego incontinenti Su Señoría del Ilustre Señor Presidente y los dichos Oficiales de Su Magestad hicieron parecer ante sí al dicho Fernando de Oyos, e por virtud de la dicha Provision en que Su Magestad tiene fecha merced de Alcaide de esta Fortaleza al dicho Dn. Rodrigo de las Bastidas, con que Su Señoría del dicho Señor

(11) En la lista de los célebres acompañantes de Gonzalo Jiménez de Quesada, en el descubrimiento del Nuevo Reino de Granada, dice: "Juan del Junco, primer futurario de General y Regidor de Tunja, fué a la Isla Española, donde dejó sucesión". En Juan Florez de Ocaris, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, 1948, Vol. 1, p. 169. Acerca de Juan del Junco, hijo, vecino de Nueva Granada, véase *Nuevos autógrafos de Cristóbal Colón....*, p. 44 y 49.

Francisco de Tapia Porres casó en segundas nupcias con Petronila del Junco, hija del Factor Juan del Junco. Padres de Francisco de Tapia y Leonor de Acevedo. Información de 1568: lleva muchos años de capitán de a caballo; ha sido capitán de arcabuceros para la defensa de la ciudad de Santo Domingo, haciendo guardia de noche y poniendo centinelas en parajes necesarios. Su padre Francisco fué Alguacil Mayor. (A. G. I., S. D., 13).

Presidente, como cavallero hijo dalgo le tomó el pleyto omenaje que suele y costumbra hacer.

Por tanto por virtud de la dicha Provision, en nombre de Su Magestad, estando presente el dicho Fernando de Oyos le tomó e recibió el dicho pleito Omenaje en la manera siguiente.

Yo, Fernando de Oyos, como hijo dalgo que soy, en manos del Ilustre Señor Licenciado Alonzo Maldonado, Presidente de Su Magestad de esta Real Audiencia, Cavallero hijo homesdalgo que es, hago pleito omenaje una, dos e tres veces, segun fuero e costumbre de España a la Sacra Cesárea e Católica e Real Magestad del Rey Dn. Phelipe, Nuestro Señor, y a sus sucesores en los Reynos e Señoríos e Corona de España, por la Fortaleza de esta ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, que soy entregado de ella, como de suso se contiene, e prometo de la guardar con toda fidelidad, y que pondré toda la diligencia y solicitud necesaria para que por fraude, ni engaño, ni en otra manera no pueda ser tomada, y la trabajaré de defender y defenderé hasta la muerte, y si me fuere querida tomar, e fuere cercada e combatida, y que por temor de la muerte, ni a mí, ni por de e matar mis hijos, ni por otro temor ni causa alguna yo no la dejaré de defender ni la entregaré, ni mandaré entregar a quien no deva, salvo a quien por Su Magestad me fuere mandado; e otro sí prometo de la dar e entregar a la dicha Sacra, Cesárea y Católica Real Magestad del dicho Rey, Nuestro Señor, airado o pagado, o a quien su especial mandato tubiere, y no en otra manera y en todo haré y cumpliré lo que debo, e soy obligado, e como los Alcaides, e tenedores de fortalezas son obligados por derecho e fuero e costumbre de España, so pena de caer en mal caso e incurrir en pena de traicion y en las otras penas en derecho establecidas. E así dicho e razonado por el dicho Fernando de Oyos el dicho Ilustre Señor Presidente dixo que tanto quanto podía e devia aceptava y aceptó el dicho pleito omenaje, segun que lo havia fecho y otorgado, e segun e mas cumplidamente era obligado a lo hacer por Leyes e fueros de España, y le dió y entregó la dicha Fortaleza y las llaves de ella, y el dicho Fernando de Oyos lo pidió por testimonio, a lo qual todos estubieron presentes los dichos Oficiales de Su Magestad y el Reverendísimo Señor Dn. Rodrigo de Bastidas, Obispo de San Juan; de Toribio de Vadillo, e Pedro Vasquez de Mella (12) e otros muchos que presentes estaban—El Licenciado Alonzo Maldonado—Fernando de Oyos—E yo Nicolas López, Escrivano de Cámara de Su Magestad e de la dicha Real Audiencia fuí presente e fize aquí este mi signo.

(12) Lic. Pedro Vasquez de Mella, Fiscal interino en 1520.

En testimonio de verdad.—*Nicolas López,* Escrivano de Cámara de su Magestad.

Asentóse este acuerdo e nombramiento de Alcaide de la dicha Fortaleza en este Libro Real de Su Magestad, que es a cargo de mi el Contador Alvaro Cavallero, en veinte y siete días del mes de Octubre de mil e quinientos y cincuenta y siete años.—Segun que lo susodicho consta y parece del dicho Traslado de la dicha Cédula, como está en un Libro antiguo que está en la Real Contaduría de esta ciudad a que me refiero, y para que de ello conste de pedimento del dicho Dn. Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor, Alcalde Ordinario de esta ciudad, y por mandado de Su Señoría, el Señor Presidente, doy el presente, que es fecho en la ciudad de Santo Domingo de la Española, en diez y siete del mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y ocho años, en fée de lo qual que dicho es hago mi signo.—En testimonio de verdad—*Miguel Morillo de Ayala*—Escrivano.

VI

REAL CEDULA CONCEDIENDO LA ALCAIDIA DE LA FORTALEZA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO A DN. RODRIGO DE BASTIDAS (1554)

(Hai una petición y un auto iguales al del documento anterior).

E Yo Miguel Morillo de Ayala, Escrivano del Juzgado de los Señores Juezes Oficiales de la Real Hazienda de esta ciudad de Santo Domingo, en cumplimiento del auto de arriba proveydo por Su Señoría el Señor Presidente, de un Libro antiguo de Traslados de Cédulas Reales que está en la Real Contaduría de esta ciudad, hice sacar, y saqué uno de los que en la dicha peticion se piden, su tenor del cual es como se sigue—

Dn. Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, y Dª Juana, su madre, y el mismo Dn. Carlos por la Gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Islas y Tierra firme del Mar Occéano, Conde de Flandes, de Tirol, &.

Por quanto Gonzalo Fernández de Oviedo, nuestro Alcaide y tenedor de la Fuerza de la ciudad de Santo Domingo, de la Isla Es-

pañola, ha hecho dejacion de la Thenencia en nuestras manos, para que Nos proveamos de ella, a quien fuéremos servido, por lo qual la dicha Thenencia queda vacía, por ende vos hacer bien y merced a vos Dn. Rodrigo de Bastidas, acatando vuestra calidad y suficiencia, e los servicios que nos haveis hecho, y esperamos que nos hareis de aquí adelante (y porque entendemos, que así cumple a nuestro servicio) nuestra merced e voluntad es seais nuestro Alcaide y tenedor de la dicha Fortaleza de la dicha ciudad de Santo Domingo, de la dicha Isla Española, y de las Torres y fuerzas de la dicha ciudad, en lugar del dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, vuestro suegro, y es nuestra merced que hayais e tengais en cada un año con la dicha Thenencia los maravedies es que con ella tenía el dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, vuestro suegro, e las otras cosas ya la dicha Thenencia anexas y pertenecientes, y se vos libren y paguen los escuderos y peones, artilleros, y otros oficiales que para la guarda y compañía de la dicha Fortaleza están diputados, según y de la forma y manera y condiciones que se librava y pagava al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, y por esta nuestra carta mandamos al Licenciado Maldonado, Presidente de la Audiencia Real de la dicha Isla, Cavalleros, hijos homes dalgo, que haviendo vos el dicho Dn. Rodrigo de Bastidas cumplido veinte y dos años, tome y reciva de vos el pleito homenaje, y fidelidad que en tal caso se requiere y acostumbra, el cual así fecho mandamos a cualesquiera personas en cuyo poder estubiese la dicha Fortaleza y Torre y fuerza de ella, que luego que con esta nuestra carta fuesen requeridas, sin esperar otra nuestra carta, ni mandamiento, segunda ni tercer jusion, den y entreguen realmente y con efecto la dicha Fortaleza y Torres a vos, el dicho Dn. Rodrigo de Bastidas, con todas las Armas, Artillería, y Municiones con que la recivieron, e vos apoderen en lo alto y bajo, y fuerte de ella a vuestra voluntad, sin poner alguna excusa ni dilacion, sin embargo de qualquiera pleito omenaje que tenga hecho quedandovos entregandovos la dicha Fortaleza y Torres por la dicha carta o su Traslado signado de Escrivano, le alzamos qualquiera fée de pleito omenaje que tenga hecho a Nos, o en otra manera, y los damos por libres y quitos a ellos, y a sus bienes, y herederos para ahora, y para siempre jamás, no embargante que en la dicha entrega de la Fortaleza y Torres, no intervenga portero conocido de nuestra Cámara, ni las otras solemnidades que en tal caso se requieren, e deven hacer, e que luego lo cumplan, so pena de caer en mal caso y traicion, y las otras penas y causas civiles y criminales en que caen e incurren las personas que detienen fortalezas, y no las entregan con carta y man-

datos de sus Reyes y Señores naturales, e mandamos al nuestro Presidente e Oidores de la Audiencia Real que está e reside en la dicha ciudad de Santo Domingo, y al Consejo, Justicia e Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad, y otras cualesquiera personas a quien lo aquí contenido toca y atañe, que vos hayan y tengan por nuestro Alcaide y Tenedor de la dicha Fortaleza y Torres y fuerza de ella, después que como dicho es ovieredes hecho el dicho pleito omenaje, y vos recudan y hagan recudir con el salario e Tenencia y otras cosas a ellas anexas y pertenecientes, e vos guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exempciones, preheminencias, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas, e cada una de ellas que por razon de ser nuestro Alcaide de la dicha Fortaleza os deven ser guardadas así y segun mejor e más cumplidamente tubieren e recudieron e guardaron al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, vuestro suegro, y a los otros Alcaides que antes de él han sido y fueron de la dicha Fortaleza, de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello embargo ni contradiccion alguna vos pongan ni consientan poner, e mandamos a nuestro Thesorero y Contador de la dicha Isla Española que pongan e asienten en los nuestros Libros que ellos tienen el Traslado de esta nuestra Carta; y de cualquier maravedices de oro del cargo del dicho Thesorero libren e paguen a vos el dicho Dn. Rodrigo de Bastidas otros tantos maravedices como se libravan e pagavan al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo con la dicha Tenencia, y los escuderos, Peones, y artilleros, y otros oficiales que para la guarda e compañía de la dicha Fortaleza están diputados, segun e de la forma y manera y con las condiciones que se libravan e pagavan al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, desde el día que por virtud de esta Provision vos fuere entregada en adelante, y que tomen en cada un año vuestra cuenta de pago, con la qual, y con esta nuestra Provision mandamos que le sean recividos y pasados en cuenta los dichos maravedices que ansi vos libraren e pagaren por razon de la dicha Thenencia y gente, y sobre escrivan este original, e lo tornen a vos el dicho Dn. Rodrigo de Bastidas, para que lo susodicho haya efecto. E por quanto vos el dicho Dn. Rodrigo de Bastidas, disque no sois de edad de más que hasta dies y ocho años, es nuestra merced, y mandamos que hasta tanto que hayais veinte y dos años tenga la dicha Tenencia, y la sirva por vos, el dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, vuestro suegro, y se le acuda con el salario y otras cosas de la dicha Tenencia pertenecientes.

Dada en la Villa de Valladolid, a diez días del mes de Mayo de mil y quinientos y cinquenta y quatro años—Yo el Príncipe—Yo Juan de Camaro, Secretario de sus Cesáreas y Católicas Magestades la fize escrivir por mandado de Su Alteza—Y a las espaldas de la dicha Provision vienen los nombres siguientes—El Marques—El Licenciado Gregorio López—El Licenciado Tello de Sandoval—El Dr. Riva de Neira—El Licenciado Viviescas—El Licenciado Dr. Juan Sarmiento—Rexistrada—Juan de Luyando—Chancillea Martin de Ramuyn.

Asentóse esta Cédula Real de Su Magestad en este su libro a treinta días del mes de Agosto de mil y quinientos y cinquenta y cinco años—Segun que lo susodicho consta y parece de dicho traslado de la dicha Cédula, como está en un Libro antiguo que esta en la Real Contaduría de esta Ciudad, a que me refiero, y para que de ello conste de pedimento del dicho Dn. Rodrigo de Bastidas Fuenmayor, Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad, y por mandado de Su Señoría el dicho Señor Presidente, doy el presente, que es fecho en la Ciudad de Santo Domingo de la Española en diez y siete días del mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y ocho años. En fée de lo qual que dicho es, hago mi signo—En testimonio de verdad—*Miguel Morillo de Ayala*—Escrivano. [Ateneo, No. 19-20, 1911].

VII

TITULO DE CAPITAN DE INFANTERIA ESPAÑOLA A DN. GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO Y FUENMAYOR, POR MUERTE DE DN. ALVARO MALDONADO (1651)

Dn. Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Apsvurgo, Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina, &.

Por quanto por muerte de Dn. Alvaro Maldonado está vaca la Capitanía que servia, que es una del Batallon de esta ciudad y con.... (comido)..... que haya persona de las partes y calidad que se requiere para que mejor se haga mi Real Servicio, porque en la de vos, Dn.

Gonzalo Fernández de Oviedo Fuenmayor concurren todas las necesarias para el dicho oficio, y otras mayores, por vuestra calidad y suficiencia, y que haveis sido Alferez de una de las Compañias del Batallon de esta ciudad, de que disteis muy buena cuenta de las cosas que a vuestro cargo fueron, y que sois descendiente de los Cavalleros Pobladores y conquistadores de esta Isla, y estais emparentado con lo mejor de ella, y a que espero dareis tan buena cuenta de lo que se os encargare, como la dieron todos vuestros antepasados.

(Por tanto, con acuerdo de Dn. Francisco Pantoja de Ayala, mi oydor mas antiguo, que como tal preside, acatando a todo lo susodicho, os elijo, nombro y hago merced del oficio de Capitan de Infantería española, para que en todas las cosas y casos que se ofrecieren, podais usar y exercer el dicho oficio, levantar vandera, tocar caxas, nombrar Alferez, Sargentos, Cavos de Esquadra y los demas cargos que se ofrecieren en la dicha vuestra Compañía; y mando al Sargento Mayor de este Presidio y Capitanes de él, y a los de la Milicia, y a todos los demas Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos os tengan, hayan y acaten por tal Capitan de Infantería, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, franquezas, prerrogativas e inmunidades que por razon del dicho oficio deveis haver y gozar, sin que os falte, ni mengüe cosa alguna, por haver constado por certificacion de Dn. Alvaro Silvestre Pimentel ([13]), Contador de la Real Hazienda, haver enterado en mi Real Caxa cinquenta ducados de plata por el Derecho de la Media Annata, que fue la cantidad que declaró el Dr. Don Juan Francisco de Montemayor ([14]), mi oydor y comisario de este derecho, dever pagar. Y los unos y los otros no ha gais cosa en contrario, so pena de la nuestra Merced y de mil ducados de..... en oro para nuestra Cámara.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de la Española en diez días del mes de Agosto de mil seiscientos y cinquenta y un años—El Licenciado Dn. Francisco de Pantoja de Ayala ([15]).—E Yo, Dn. Antonio

(13) Alvaro Silvestre Pimentel, hermano del célebre Rodrigo Pimentel. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 35, 63, 73.

(14) Dr. Juan Francisco Montemayor de Cuenca, Oidor de Santo Domingo el 30 de marzo de 1649 y Oidor en México el 22 de septiembre de 1654. El 17 de noviembre de 1668 licencia para ir a España. Otra licencia el 3 de julio de 1677. Jubilado en 1682. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., y *Relaciones Históricas*...., Vol. I, p. VII, 15, 16, 269, 292, 310.

(15) A causa de la falta en Santo Domingo de archivos antiguos, y por no haberse tratado aún (1911) de enviar a España personas competentes que copien en sus riquísimos archivos los documentos que se refieren a nuestra historia colonial, Don Francisco de Pantoja de Ayala no figura entre los gobernantes interinos de la Española o Santo Domingo. Parece que, como oidor más antiguo, sucedió a

de Heredia ([16]), Secretario de Cámara del Rey, Nuestro Señor, lo hize escrivir por mandado de su Oydor mas antiguo, y que como tal Preside y Govierna—Rexistrado, Dn. Diego de Correa Pardo ([17])—Por Chanciller, Dn. Alvaro Silvestre Pimentel.

VIII

ORDEN DADA AL CAPITAN DN. GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO FUENMAYOR POR EL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA ISLA (1654)

Dn. Juan Francisco de Montemayor de Cuenca ([18]), del Consejo de Su Magestad, su Oydor mas antiguo de esta Real Audiencia, que como tal uso y exerso los cargos de Presidente, Governador y Capitan General de esta Isla Española, y de la Tortuga, Fuerza y Presidio de ella;

Por quanto por las nuevas que el Governador de Puerto Rico me ha enviado que el enemigo francés de San Christoval viene sobre

---

Dn. Nicolás de Velazco Altamirano, que gobernaba en 13 de Julio de 1648. A Pantoja lo reemplazó Don Andrés Pérez Franco, que gobernaba a fines de 1652 y en Enero de 1653. Don Juan Bitrian de Biamonte y Navarra, caballero del Orden de Calatrava gobernaba en 30 de Agosto de 1644 y probablemente años antes. (Nota de E. T.) Velasco Altamirano fué nombrado el 31 de diciembre de 1643 y tomó posesión el 17 de julio de 1645. Cesó en octubre de 1648. Utrera, en *Dilucidaciones....*, Vol. 1, p. 150, menciona la interinidad de Pantoja y Ayala, Oidor en Santo Domingo el 20 de agosto de 1643. (Comisión para tomar residencia, en Cuba, el 26 de octubre de 1653 y en Santo Domingo el 29 de mayo de 1652. Oidor en Guatemala el 14 de abril de 1652. Véase *Invasión Inglesa de* 1655...., p. 49 y 73.

(16) Antonio de Heredia, tronco de los Heredia de Santo Domingo, del Cantor del Niágara. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 120,130.

(17) Diego de Correa Pardo. Es Diego de Soria Pardo. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 20, 36 y 73.

(18) El Doctor Don Juan Francisco de Montemayor de Cuenca, como oidor mas antiguo, sucedió probablemente en 1653 a Don Andrés Pérez Franco. Durante su gobierno las tropas espanolas o dominicanas recuperaron la Tortuga (1654-Enero). El aragonés Montemayor de Cuenca era escritor, al parecer, notable. Escribió varios opúsculos, entre ellos una "Relación de la victoria que han tenido las cathólicas armas de S. M. (Q. D. G.) en la recuperación de la isla de la Tortuga, mandada executar por el Dr. D. J. F. M. de C., Governador Capitán General de la isla de Santo Domingo y Presidente de la Real Chancillería de aquella ciudad, siendo general de la gente de tierra Dn. Gabriel de Rojas, Valle Figueroa, y de la armada de la mar el Maestre de Campo D. Juan de Morfa Geraldino" (Cárlos M. Trelles - *Ensayo de Bibliografía cubana*, &, página 203). (Nota de E. T.) Acerca de Montemayor y de su empresa en la citada isla, véase la importante obra de M. A. Peña Batlle, *La Isla de la Tortuga....*, y *Relaciones históricas de Santo Domingo....*, Vols. I y II.

esta Isla con diez mil hombres, y estoy disponiendo la mas pronta defenza para esta Plaza, y es necesario que las Compañías del Batallon esten llenas con número de gente bastante;

Y por haver mucha que no está alistada por omision de los Oficiales; y que así mismo combiene se alisten todos los de catorce años arriva; y para hacerlo con efecto he delimitado toda la ciudad, calles y plazas para dividirlas en quatro partes, ordeno al Capitan Dn. Gonzalo Fernandez de Oviedo Fuenmayor, a su Alferez y Sargento que con asistencia de un Ayudante de este Presidio, vea y visite toda la colacion de Santa Bárbara, con los barrios adyacentes a ella de Buena Vista y San Anton, y toda la muralla del río hasta el Fuerte de la Carena, y sus calles y casas, y reconozca las Familias que en cada una hay, para alistar los que no lo estubieren, y los de catorce años arriva, trayéndome razon con toda distinción. Dada en Santo Domingo en dos de Septiembre de mil seiscientos y cinquenta y quatro años.—Dn. Francisco de Montemayor de Cuenca—Por mandado de Su Señoría—Francisco Facundo de Carvajal—Escrivano Público ([19]).

IX

CERTIFICACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DN. GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO (1656).

Dn. Bernardino de Meneses Bracamonte y Zapata, Cavallero del Orden de Santiago, Conde de Peñalva ([20]), del Consejo de Su Ma-

(19) Francisco Facundo Carvajal. Véase *Invasión inglesa de* 1655, p. 6, 8, 29, 40, 56, 74, 88 y 119.

(20) El Conde de Peñalva sucedió en el gobierno de la Española, parece que a principios de 1655, a D. Juan Francisco de Montemayor de Cuenca. Fué él, quien, ayudado por los jefes de "las Cincuentenas" y *por los cangrejos,* batió el 14 de Mayo de dicho año, en Jaina, (no en Najayo) a *las tropas inglesas* mandadas por Venables. También hizo abrir la puerta llamada "del Conde", arregló ese fuerte y las demas fortificaciones de esa parte de la muralla de Santo Domingo. El escribano Francisco Facundo Carvajal, que figura en el Documento N II, escribió en 1655 una "Relacion de la victoria que han tenido las armas de Su Magestad (Dios le guarde) en la ciudad de Santo Domingo, isla Española, contra la Armada inglesa de Guillermo Pen. Enviada por el Sr. Dn. Bernardino de Meneses Bracamonte, Conde de Peñalva, Presidente de la Real Audiencia de aquella ciudad, Gobernador y Capitan General a guerra de dicha Isla" (Cárlos M. Trelles—*Ensayo de Bibliografía cubana* &, página 202). Parece que el Conde de Peñalva gobernó hasta el año de 1657, en que lo reemplazó Dn. Félix de Zúñiga, que gobernaba a principios del 58 (Febrero 17) y probablemente a fines de 1657, A mediados de 1656 (Julio 2) se bautizaron en la Catedral varios ingleses que habían caído prisioneros en Jaina. En Noviembre otros. (Libro de bautismos de la Catedral). (Nota de E. T). El célebre Conde de Peñalva, vencedor de los ingleses, en 1655. Nombrado Presidente de la Audiencia de Santo Domin-

gestad, Presidente de esta Real Audiencia, Governador y Capitan General de esta Isla de la Española por el Rey, Nuestro Señor &.

Para que conste donde convenga que el Capitan Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo (21) que lo es de una de las Compañias del Batallon de esta ciudad, ha servido muchos años en ella, y que haviendo sitiado esta Plaza el enemigo inglés por Mar y Tierra, con gruesa Armada de cinquenta y seis bajeles, de que echó en tierra ocho mil hombres, fué de los primeros que marcharon a la Fuerza principal el dicho Capitan Dn. Gonzalo, por ser el mas antiguo, al qual ordené luego fuese con su Compañía a guarnecer el remate de la muralla, por ser la parte por donde se rezelaba su mayor arrojo, estando, como estaba, rota, y que vienen allí los tres caminos de Monte Grande, Esperilla y la Canoa, y que lo eminente de dicho puesto supedita toda esta ciudad, a donde luego que llegó dicho Capitan Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, puso por obra el hacer trincheras que guarnecieran los tres caminos, haciéndolas con sillares de cantería, ripios y aforros de cuero, repartiendo tres piezas de Artillería en ellas, con su Infantería y esclavos que tuvo siempre con sus armas, y despues de haver reparado el dicho puesto, desde él estubo socorriendo la campaña con tropas de treinta y quarenta soldados, teniéndolos siempre tan prontos como bien disciplinados, enbiando por cabo de ellos a las personas mas de su obligacion, como lo hizo, viendo las que concurrian en Luis de Genao y Almeida, su Tío, que murió en la campaña de un valazo (22).

Y así mismo las veces que personalmente fuí Yo al puesto del dicho Capitan Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo lo hallé con el cuidado, valor y disposicion que de sus partes se esperaba, guardando y haciendo guardar las órdenes que se le dieron, y las veces que se tocó arma, así de noche como de día, las tubieron en las manos, amparando sus puestos con todo valor, y tengo noticia de su Alferez, Sargento y otras personas, como durante el sitio, a mas de los bastimentos que de la Fuerza se conducían al dicho puesto, hizo traer

---

go el 20 de junio de 1654. Nombrado el 30 de enero de 1656 Presidente de la Audiencia de los Charcos, murió en el camino, en Cartagena de Indias. Véase numerosas noticias y documentos en *Invasión Inglesa de* 1655, C. T., 1955. También tuvo el título de Conde de Peñalva don Bernardino Meneses Monroy y Mendoza, Gobernador en el Nuevo Reino de León el 9 de junio de 1729.

(21) Este Gonzalo Fernández de Oviedo era hijo de Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo Fuenmayor y de Doña Ana de Genao y Almeida. (Nota de E. T.) Acerca de Ana de Henao o Genao y Almeida, véase *Invasión Inglesa de* 1655, p. 119.

(22) Luis de Genao (Henao) y Almeida, vecino de Santo Domingo, persona principal. Murió peleando contra los ingleses. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 80, 106, 119, 131.

muchos de sus Hazienda para el abasto de la Infanteria de su cargo, con que la tuvo siempre gustosa y sin necesidad alguna, y despues de haverse retirado el dicho enemigo, asistió con la misma igualdad a entrar la Guardia, a hacer faxinas y lo demas que por mí se le ordenó.

Y siendo, como me consta, su caudal corto, y teniendo hermanas y madre que sustentar, ofreció y dió cien ducados de plata para ayudar a la fortificación de esta Plaza, mostrando en todo los muchos deseos que tiene de servir a Su Majestad, por que le tengo por digno de que le haga la merced que fuere servido. Y para que conste le doy la presente en Santo Domingo, y refrendada del infrascripto mi Secretario, en veinte y dos de Febrero de mil seiscientos y cinquenta y seis años—*El Conde de Peñalva*—Por mandado del Conde, mi Señor, Dn. *Thomas Antonio de Obregon,* Secretario.

X

ORDEN DEL CONDE DE PEÑALVA (1655)

El Conde de Peñalva, Ordeno al Capitan Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo vaya con su Compañía al puesto del remate de la muralla, en los caminos del Monte, donde acuda a su defenza, y fortifique lo necesario, y guarde las órdenes que se le dieren. Santo Domingo, y Octubre dos de mil seiscientos y cinquenta y cinco años—*El Conde de Peñalva.*

XI

NOMBRAMIENTO DE ALFERES A GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO Y VALDES (1644)

Memorial.

Dn. Diego Franco de Quero, Capitan de Infantería de una de las quatro Compañías del Batallon de esta Ciudad, dice: que por haverle hecho dexacion de la vandera Dn. Francisco Rodríguez de Quero, su Alferez, ha quedado sin él su Compañía, y en ella está sirviendo el soldado Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, persona de las partes y calidades que Su Magestad manda para servir semejantes Oficios, por lo qual le nombra por Alferez de dicha su

Compañía.. A V. S. pide y suplica le haga merced de aprobar su nombramiento, y mandar que le sirva, gozando de las preheminencias del dicho Oficio, que en ello recivirá merced &.—Dn. Diego Franco de Quero ([23]).— Se ha por nombrado, y acuda a los Oficiales Reales a pagar la media Annata—En Santo Domingo, en diez y ocho de Agosto de mil seiscientos y quarenta y quatro años, ante Su Señoría, el Señor Presidente Dn. Juan Bitrian de Biamonte y Navarra, Cavallero del Orden de Calatrava, Presidente de esta Real Audiencia, Governador y Capitan General de esta Isla, se leyó esta petizion, y proveyó el auto de arriva, que rubrico—*Diego Méndez* ([24]).

Certificacion.

Diego Núñez de Peralta, Contador de Su Magestad de su Real Hazienda de esta Isla Española, certifico: que oy dia de la fecha de esta, hizo entrada en la Real Caxa, Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, vecino de esta Ciudad, de quince ducados de plata; los diez del primer derecho de media Annata, conforme su Arancel Real, del cargo de Alferez de la Compañía de milicia de esta ciudad de que es Capitan Dn. Diego Franco de Quero, como parece por su nombramiento, y aprovazion del Señor Presidente, Dn. Juan Bitrian de Biamonte y Navarra, Governador y Capitan General de esta Isla, que está a la buelta de esta hoja; y los cinco ducados restantes del segundo derecho aumentado por su Magestad al primero de la dicha media Annata, como consta por dos partidas de entrada en el Libro de la quenta y razon del dicho derecho, a foxas ciento y cincuenta y seis, y trescientas siete, a que me refiero, y para que conste doy la presente, que es fecha en la ciudad de Santo Domingo, en treinta de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y quatro años—*Diego Núñez de Peralta* ([25]).

---

(23) Diego Franco de Quero, Capitán y Sargento Mayor, Alguacil Mayor de Santo Domingo en 1649. Noticia biográfica en *Invasión inglesa de* 1655...., p. 64, 115.

(24) Almirante Juan Bitrian de Beamonte y Navarra, Caballero de la Orden de Calatrava, Gobernador de Cuba en 1630 y de Santo Domingo en 1636. Murió en Portobelo, Pabamá, en cuya iglesia parroquial tiene una lápida. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 33, 71, 89, 118; y *Relaciones históricas de Santo Domingo* , Vol. 1, p. 284. Otros Beamonte y Navarra ocuparon importantes cargos en el Perú y otros lugares de las Indias.

(25) Diego Núñez de Peralta, natural de la ciudad de Santo Domingo, era escritor notable. Redujo los libros de Antonio de Herrera, o hizo de ellos un Compendio. En 6 de Abril de 1637 era ya Contador, pues con ese título figura en los libros de la Catedral, en un bautizo que hizo en dicha fecha. (Nota de E. T.) Diego Núñez de Peralta, sirvió primero en la Casa de la Contratación como archivero, fué ascendido por servicios el 31 de marzo de 1628, y se le hizo Contador de las Cajas de Santo Domingo. Lo era aún en 1640 (A. G. I., Indif.

Dejación de la vandera

El Alferez Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, que lo soy de la Compañía del Capitan y Sargento Mayor Dn. Diego Franco de Quero, digo: Que yo ha mas de quatro años que sirvo el dicho Oficio, y al presente por obligaciones forzosas que tengo que acudir no puedo serbir el dicho Oficio con la puntualidad que hasta aquí, por lo que me desisto del dicho Oficio—A. V. S. pido y suplico me haya por de sistido, en que reciviré merced, &c.—*Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo.*

Decreto

Que se admita la dejacion que hace; y el Capitan haga nombramiento en persona de partes y suficiencia, en conformidad de las Ordenes de Su Magestad—Fué proveydo este auto por Su Señoría el Señor Presidente Nn. Nicolás de Velasco Altamirano, Cavallero del Orden de Santiago, Governador y Capitan General, que rubrico en Santo Domingo en diez y ocho de Abril de mil seiscientos quarenta y ocho años.—*Diego Méndez.* [*Ateneo,* No. 16, 1911]

XII

TITULO DE CAPITAN DE UNA DE LAS QUATRO COMPAÑIAS DE MILICIAS, DEL BATALLON DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, A DON GONZALO DE OVIEDO VALDES, VECINO Y REGIDOR DE ELLA (1684)

Dn. Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspourgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina &.

Por quanto por dejación que hizo el Capitan Dn. Francisco de Tapia Peralta Solano de Vargas, que lo era de Infantería, de una de

---

General 111) Se le menciona en el Prólogo a las Décadas de Herrera, edición de Madrid, 1726. Hacia 1642 escribió un *Epítome de los ochenta libros de la Historia de las Indias de Antonio de Herrera,* cuyo paradero se desconoce.

las quatro Compañías de Milicia, y Batallon de la Ciudad de Santo Domingo, está vaca; y por convenir nombrar persona que me sirva en ella, y la use y exerza, de valor, partes y experiencia; y por concurrir todas ellas, en la persona de Dn. Gonzalo de Oviedo y Valdés, vecino y Regidor de la dicha Ciudad, y haverme suplicado merced, porque desea ocuparse en mi Real servicio, y a lo que me ha servido, y a los de su padre y antepasados, y esperando lo continuará en lo de adelante abentajándose, con acuerdo del Maestro de Campo Dn. Andrés de Robles ([26]), Cavallero del Orden de Santiago, Presidente de la mi Audiencia y Chancillería Real que por mi mandado reside en la Ciudad de Santo Domingo, y mi Governador y Capitan General de la dicha Isla Española, he tenido y tengo por bien de elegiros y nombraros, a vos, el dicho Dn. Gonzalo de Oviedo y Valdés, como por la presente os nombro, elijo y hago merced del dicho cargo y oficio de Capitan de Infantería de Milicia y Batallon de dicha Ciudad de Santo Domingo, en lugar del Capitan Dn. Francisco de Tapia Peralta, y como tal la rijáis y gobernéis, cómo y de la manera que lo hizo, pudo y devió hacer el dicho vuestro antecesor, y los demas Capitanes de Milicia, así de la dicha Ciudad e Isla Española, como de las demas partes de mis Indias, en todos los casos y cosas a él anexos y pertenecientes, y para que podáis nombrar Alférez, Sargento y demas Oficiales de la dicha Compañia, a los quales, y a todos los soldados de ella, ordeno y mando os obedezcan y acaten, y guarden y cumplan las órdenes que les diéredes, como de tal su Capitan; y mando al mi Theniente General de la dicha Plaza, Sargento Mayor, Capitanes y demás Ministros del Presidio, y Alcaide de la Fuerza de la dicha Ciudad de Santo Domingo, y de la Milicia y a cavallo de ella, y demás de la dicha Isla, Caballeros Escuderos, Oficiales y hombres buenos, vecinos estantes y havitantes en ella, os hayan, tengan y conozcan por tal Capitan de Infantería miliciana, y os guarde y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, livertades, preheminencias, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas que por razon de dicho cargo y oficio devéis haver y gozar, y os deben ser guardadas; y que podáis traer insignia de tal Capitan, todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna; y por la presente inhivo y he por inhivido a la dicha mi Audiencia Real de la Ciudad de Santo Domingo, y demás Justicias de ella,

(26) Andrés de Robles, Gobernador y Capitán General en el Río de la Plata, Argentina, el 20 de enero de 1672. Gobernador de Santo Domingo, interino, el 14 de marzo de 1684 y definitivo el 14 de junio de 1686. Véase *Relaciones históricas....*, Vol. 1, p. 22, 291, 313, 338.

del conocimiento de las causas criminales que vos, el dicho Dn. Gonzalo de Oviedo y Valdés, tubiereis de aquí adelante, por quanto su conocimiento toca al mi Presidente, Governador y Capitan General de la dicha Isla Española, en conformidad de mis órdenes de milicia; y por constar por auto del Licenciado Dn. Josef de Salazar ([27]), mi Oydor mas antiguo de la dicha mi Real Audiencia y Chancillería, Comisario General de mi Real Derecho de la media Annata, haver declarado en veinte y ocho de este presente mes, no dever pagar dicho Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo el derecho de la media Annata, por estar relevados todos los Militares de dicha Isla, por Cédula particular mia, su fecha en Madrid a diez y ocho de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres; y los unos ni los otros no hagáis cosa en contrario, por que así es mi voluntad.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de la Española en veinte y ocho de Junio de mil y seiscientos y ochenta y quatro años.—Dn. Andrés de Robles.—E yo, Diego Méndez de Salazar, Escrivano de Cámara del Rey Nuestro Señor, y de la Governacion, lo hize escrivir por su mandado, con acuerdo de su Presidente, Governador y Capitan General.—Rexistrada.—*Antonio de Sampayo*—*Chanciller, Antonio de Sampayo* ([28]).

---

(27) Lic. José de Salazar, Fiscal de la Audiencia de Santo Domingo el 27 de octubre de 1681. Oidor el 22 de abril de 1684. El 25 de noviembre de 1685 Fiscal de la Audiencia de Quito. Murió antes de tomar posesión.

(28) Más de una vez me había llamado la atencion el hecho de que el Gobernador y Capitan Jeneral, D. Andrés Pérez Franco, que tanto empeño mostró en preparar una expedición para reconquistar la Tortuga, y que llegó a organizar debidamente esa espedicion, no hubiese logrado su propósito, ni obtenido la gloria a que aspiraba con ese servicio a su rey. ¿Por qué el Doctor D. Juan Fco. Montemayor y Cuenca, su sucesor, fue el que vino a obtener la gloria que produjo esa reconquista, cuando los afanes y la multitud de esfuerzos para organizar la espedicion habían sido realizados en su mayor parte por el Sor. Pérez Franco? Era eso una cosa estraña que me chocaba, y cuya causa desconocía completamente.

Después recordé un día que Charlevoix en su *Histoire de l'isla Espagnole ou de S. Domingue*, hablaba de un Presidente de la Española decapitado en Sevilla. Busqué el pasaje, y en la pájina 27, tomo segundo de la edicion de París de 1731, encontré que ese autor decía así (traduciéndolo al castellano): "Mucho faltó para que la conquista de la Tortuga compensase a los españoles de una pérdida tan considerable como la de Jamaica, y cuyas consecuencias han sido tan funestas para sus colonias. Hasta parece que por esa conquista no se le tuvo mucho agradecimiento al Presidente de Santo Domingo, por cuyas órdenes fue hecha, i al cual, no he podido comprobar si la España le es deudora también de la última victoria obtenida sobre los ingleses (no fue el mismo Capitan Jeneral). Lo que es cierto es que dos años después de la evacuación de la Tortuga por los franceses se le cortó la cabeza a ese Presidente en Sevilla, por haber tolerado en la isla el tráfico de dos negreros holandeses. De nada le valió probar que había obtenido los negros a muy vil precio; que no había permitido la venta sino después de haber obtenido la promesa de que servirían en la espedicion de la Tortuga, y que efectivamente, sin la ayuda que prestaron esos esclavos, esa isla

XIII

TITULO DE CAPITAN DE INFANTERIA PAGADA DE RAMOS DE LAS DEL PRESIDIO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, AL CAPITAN DN. GONZALO DE OVIEDO, QUE LO HA SIDO DE MILICIA DE DICHA CIUDAD, Y REGIDOR ACTUAL, CON QUARENTA ESCUDOS AL MES, PAGADOS AL TIEMPO DE LA DEMAS GENTE DEL EXERCITO, Y CONFORME A LO MANDADO (1692)

Dn. Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Apspourgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina &.

Por quanto para la formación del Exército que se ha formado para el desalojo del enemigo francés que havita en la isla Española, en tierras de mi Real Dominio, por haverse introducido en ella alguno, se ha resuelto formar tres Compañías de Infantería de Ramos de las del Presidio de la Plaza de dicha ciudad de Santo Domingo, para cuyo efecto es preciso nombrar Capitanes que las rijan y governen, y que estos sean de calidades, valor y experiencia; y atendiendo a que estas buenas partes concurren en la persona del Capitan Dn. Gonzalo de Oviedo, que lo ha sido de milicia de dicha ciudad, en cuya ocupacion me ha servido en todas las ocasiones que se han ofrecido, con toda aprobación, y a los vivos deseos con que se halla en continuar en él, y que espero de su nobleza se abentajará en lo de adelante, especialmente en la presente ocasion, con acuerdo del Al-

---

habría quedado en poder de los franceses, pues que fue por medio de ellos que se había subido el cañon a la montaña que dominaba el Fuerte".

Si la decapitacion de ese Presidente de Sto. Domingo en 1656 es un hecho cierto, el Presidente decapitado debe ser D. Andrés Pérez Franco, que gobernaba en 1654. El fue el que preparó la espedicion contra la Tortuga y cuando se trataba de ella fue que se obtuvieron esos esclavos que fueron tan útiles mas tarde. D. Juan Fco. Montemayor y Cuenca, sucesor de D. Andrés Pérez Franco, vivió años después en Méjico, y D. Francisco de Pantoja y Ayala, antecesor de Pérez Franco, tampoco sufrió nada después que entregó el mando. Todo hace suponer que D. Andrés Pérez fue tan fatal que no obtuvo gloria por sus esfuerzos para reconquistar el territorio usurpado por los franceses, ni mereció indulgencia ni perdon por un hecho, malo es cierto, pero que lo habían realizado.

mirante Real Dn. Ignacio Pérez Caro ([29]), Governador y Capitan General de dicha isla Española, Presidente de la mi Audiencia y Chancilleria Real que reside por mi mandado en dicha ciudad de Santo Domingo; he tenido, y tengo por bien de elegidos y nombraros, como por la presente os elijo, nombro y hago merced de tal Capitan de Infantería pagado, de una de las tres que se han formado de ramos de la de dicho Presidio para dicha faccion; y que vos, el dicho Capitan Dn. Gonzalo de Oviedo la rijáis y governéis, y podáis traer y usar de la insignia de tal Capitan de Infanteria pagada, arbolar vandera, tocar caxas, hechar vandos, alertar y reconocer la gente de ella todas las veces que os pareciese necesario y combeniente, y podáis nombrar Alférez, Sargento y demás Oficiales de la dicha Compañía; y mando al Cavo General y demas Oficiales de guerra, Maestre de Campo y Sargento Mayor, Capitanes y demás Ministros de dicho exército, os hayan y tengan por tal Capitan.

Y os guarden y hagan guardar.... las honrras, gracias, mercedes, franquezas, preheminencias, livertades e inmunidades que por razon del dicho puesto y crago devéis haver y gozar, todo bien y cumplidamente; sin que os falte cosa alguna, de la misma forma y manera que e den y han devido gozar los demas Capitanes de Infantería pagada. Y a los oficiales y soldados.... dicha vuestra Compañía os hayan y obedescan por tal Capitan, cumpliendo y executando las órdenes que les diéredes, así de palabra, como por e.... las penas en que incurren los desovedientes a los mandatos de sus superiores y Leyes de Milicia; y es la mi Merced que por razon del dicho.... de Capitan de Infantería pagada devéis.... y gozar quarenta escudos al mes, pagados.... porque la demas gente del dicho éxército.... Título tomarán razon los Oficiales de mi Real Hazienda en los Libros de su cargo.... nanto por Decreto de trece de Enero de.... año del Licenciado Dn. Fer-

---

y seguían realizándolo impunemente otros Capitanes Jenerales. Los investigadores dominicanos pueden mas tarde descubrir qué causas fueron las que agravaron el hecho que llevó al patíbulo a D. Andrés Pérez Franco, si es que realmente hubo tal decapitación. (Nota de E. T.) No hubo tal decapitación. El caso ha sido aclarado por Utrera en *Dilucidaciones....*, Vol. I, p. 28. Andrés Pérez Franco, Gobernador de Santo Domingo el 10 de julio de 1651 al 18 de agosto de 1653, día de su muerte. Maestre de Campo en México el 22 de diciembre de 1642. En la misma fecha nombrado Alcalde Mayor en Tacuba. Encomienda en Manila el 8 de noviembre de 1633 y licencia para ausentarse de su encomienda el 15 de marzo de 1635, el 14 de marzo de 1636 y el 6 de abril de 1643. Véase *Invasión Inglesa de* 1655.

(29) Almirante Ignacio Pérez Caro, desde el 21 de octubre de 1689 hasta 1696, Presidente de la Audiencia, Gobernador y Capitán General de Santo Domingo. Se le dedica capítulo aparte.

nando Araujo y Rivera (30), *Oydor de mi Audiencia* y Chancillería Real que reside en dicha ciudad de Santo Domingo, Juez General del Derecho.... Annata en todo su distrito, declaró no deverla pagar por razon de es....rd; y por razon de estar corriente la que tengo hecha a los vecinos y naturales de la dicha Isla; y por la presente os doy poder y facultad para usar dicho cargo y oficio de tal Capitan de Infantería pagada.... conbenir así a mi Real servicio.

Dada en.... ciudad de Santo Domingo de la Española en quince de Enero de mil y seiscientos y noventa y dos años—Dn. Ignacio Pérez Caro—E yo Dn. Antonio Solano de Tovar, Escrivano de Cámara del Rey, Nuestro Señor, y Governacion, lo hice escrivir por su mandado, con acuerdo de su Presidente, *Governador* y Capitan General —Rexistrada—Antonio de Sampayo—Chanciller—Antonio de Sampayo —Tomese razon de este Título en el Libro de Cédulas de esta Real Contaduría de mi.... a foxas sesenta y seis, a que me refiero. Santo Domingo, Enero quince de mil seiscientos y noventa.... (31) años—Dn. Juan Marino de Crestelo (32) [*Ateneo,* No. 25-26, 1911].

---

(30) Fernando Araujo y Ribera, Oidor de la Audiencia de Santo Domingo el 15 de marzo de 1686. Véase su muy importante escrito acerca de la Isla en *Relaciones históricas de Santo Domingo....*, Vol. 1.

(31) Cuando el Arzobispo de Santo Domingo, Fray Pedro de Oviedo, llamó a esta ciudad a los Obispos sufragáneos, al parecer para la celebración de un sínodo, vino a ella el Sr. Doctor Don *Diego de Balbuena,* obispo de la Diócesis de Puerto Rico. En una partida de bautismo que hay en los libros parroquiales de la Catedral de Santo Domingo, se dice que el 23 de Octubre de 1622 el Sor. Obispo de Puerto Rico, el Doctor don *Diego de Balbuena* bautizó a un hijo del Alcaide Juan de la Parra, habiendo sido padrino el Presidente Don Diego Gómez de Sandoval.

Ahora, pregunto yo: ¿ese Doctor *Diego de Balbuena* es el mismo D. *Bernardo de Balbuena,* autor del poema *El Bernardo,* y el cual, según la historia de Puerto Rico, era Obispo de esa Diócesis en 1623? ¿Tenía tambien el nombre de Diego? ¿O era *Diego* de Balbuena, y no *Bernardo,* el Obispo de Puerto Rico en esa fecha? ¿O hubo la rara casualidad de que hubiera dos Obispos de Puerto Rico, uno en 1622 y otro en 1623 que tuvieran el apellido Balbuena? *Tambien pudo* ser, aunque esto parece muy estraño, que el Teniente Cura de la Catedral equivocara el nombre del Obispo, y le llamara Diego en vez de Bernardo. Espero que algún puertorriqueño, *entendido en asuntos históricos,* aclare este punto, y diga, apoyado en *documentos,* en donde está el error. En los archivos eclesiásticos de Puerto Rico no deben faltar documentos que digan como se llamaba el Obispo de esa *Diócesis en 1622 y 1623.* (Nota de E. T.) En efecto, como suponía Tejera, se trataba del célebre Obispo y poeta Bernardo de Balbuena.

(32) Juan Marino de Crestelo (o Marino Cristelo) Tesorero de la Real Hacienda de Santo Domingo en 1675-1689.

XIV

CARTA ESCRITA POR EL SOR. PRESIDENTE DN. ANDRES DE ROBLES AL CAPITAN DN. GONZALO DE OVIEDO (1686 ([33]).

Por las noticias que tengo del estado en que se halla el enemigo, respecto a que el Governador de Petiguao me ha escrito dos vezes.... inze dias, y de una carta que se halló en el Guarico unas Galeotas que entraron en aquellos Plantanares, que la llevaron al Puerto del Príncipe ([34]), jurisdiccion de Cuba, en que le dá orden el Rey de Francia a su Gobernador se haya bien y conserve en toda amistad y buena correspondencia con Lorencillo y Agramon ([35]), Piratas de gran consequencia, y que con los vecinos y lugares y Ciudades de esta Provincia, tenga toda amistad y buena correspondencia, y que en teniéndolos amigos, y que estén con descuido, dé sobre esta Ciudad con seis navíos que le envía con los piratas que quedan referidos, que traen quatro y de famosa calidad, y otros que se juntarán de ellos para el caso.

Con estas noticias, aunque no sean con evidencia infalible, conbiene de estar esta Ciudad con el resguardo que es justo, y despues....

---

(33) El general de artillería, Dn. Andrés de Robles fue Gobernador y Capitan Jeneral de la isla de Santo Domingo del año de 1684 al año de 1690, en que lo reemplazó el Almirante real Dn. Ignacio Perez Caro, en su primer Gobierno, pues gobernó dos veces la isla. Parece que Dn. Andrés de Robles había sucedido al Maestre de Campo Dn. Francisco de Segura Sandoval y Castilla, que gobernaba probablemente desde 1679, o mediados del 78, al 1684, pues figura como Capitan Jeneral, en los libros de bautismo de la Catedral en 26 de Junio, 24 de Agosto y 15 de Noviembre de 1679, y tambien en un documento que publica Delmonte y Tejada en 19 de Agosto de 1680. Dn. Juan de Padilla Guardiola y Guzman, como oidor mas antiguo, gobernaba interinamente en 26 de Enero de 1678. (Libro de bautismos) habiendo sucedido en Julio de 1677 al Mariscal de Campo, Dn. Ignacio Zayas y Bazan, que era Gobernador y Capitan Jeneral en 12 de Noviembre de 1672 y 19 de Febrero de 1673 (Libros de bautismos de la Catedral), i tambien en Febrero de 1677 segun un documento que se halla en el archivo Rocha-Coca y que tal vez publique. Del año 1658, en que gobernaba D. Félix de Zúñiga, hasta el de 1671 ó 1672 en que principió a gobernar Don Ignacio Zayas y Bazan, fueron Gobernadores y Capitanes Jenerales de la isla, segun Don Antonio Delmonte y Tejada: Don Juan de Balboa y Mogrovejo y Don Pedro Carabajal y Lobos; pero no he visto hasta ahora ningun documento en que se precise la fecha en que gobernaron esos dos Capitanes Jenerales. Para lo relativo a la sucesión de los Gobernadores de la Isla, que don Emiliano Tejera no pudo aclarar suficientemente por falta de la documentación histórica con que contamos hoy, véase Utrera, *Gobernadores de la Española,* en la obra *Dilucidaciones....* Vol. I.

(34) Hoy Camagüey.

(35) Acerca de Lorencillo y de Grammont véase nuestra obra *La Marina de Guerra Dominicana,* C. T,. 1958, p. 251, 371 y 384-387.

haver dado algunas órdenes necesarias, y que caven en los términos de la imposibilidad en que nos hallamos, es necesario saver la gente que Vm. tiene en su Compañía, y qué armas tiene con que servir; y así luego que Vm. reciva esta, procure saberlo por el medio que le pareciere posible, *no reservando por....* de quince años hasta sesenta, visitándolos y viendo las Armas que cada uno tiene para hallarse en la ocasion con ellas, dándome la relacion de la gente que Vm. tiene en su Compañía y Armas en que sirven, con toda individualidad, y los avisará Vm. para que esten prevenidos en el primer aviso que se les diere, dándoles orden que no salgan de sus casas, y Haziendas donde trabajan, para que en qualquiera caso, y en qualquier hora los hallen en ella, poniéndoles la pena que para el caso es menester: fío del zelo con que Vm. asiste al servicio de Su Magestad, y a la causa pública y propia, hará Vm. lo que va ordenado, y me dará quenta de ello con la Relacion que pido. Guarde Dios a Vm. muchos años—Santo Domingo, y Febrero diez y ocho de mil seiscientos y ochenta y seis años—*Dn. Andrés de Robles*—Señor Capitan Dn. Gonzalo de Oviedo.

XV

DEJACION DEL OFICIO DE CAPITAN

Señor Presidente, Governador y Capitan General:

El Capitan Dn. Gonzalo de Oviedo, que lo es de una de las quatro Compañías del Batallon de esta Ciudad, dice: Que ha muchos dias que se halla por los repetidos achaques que padece con falta de salud, para poder continuar el Real Servicio de Su Magestad en el exercicio de dicha Compañía, en cuya atención suplico a V. S., mande admitirle la dejacion que desde luego hace, poniéndola en manos de V. S., para que se sirva proveerla en quien fuere servido—A. V. S. pide y suplica así lo provea y mande, que recivirá bien y merced de V. S.

Decreto (1690)

Santo Domingo, y Septiembre quatro de mil seiscientos y noventa.

Por constarme ser cierto los embarazos y achaques del Capitan Dn. Gonzalo de Oviedo se le admite la dejación que hace de la Com-

pañía, y se le dan las gracias por el zelo y puntualidad con que la ha asistido, porque considero ser digno de que Su Magestad le honrre con lo que fuere servido—*Dn. Ignacio Perez Caro* (36).

XVI

CERTIFICACION DE SERVICIOS (1691)

El General de la Artillería Dn. Andrés de Robles, Cavallero del Orden de Santiago, Governador y Capitan General que ha sido de esta Ysla, y Presidente de su Real Audiencia, conoció y he visto servir en esta Plaza de seis años a esta parte que he governado esta Ysla, hasta que pedí licencia a Su Magestad para poder dexar estos cargos, al Capitan Dn. Gonzalo de Oviedo y Valdés, que lo es de una Compañía del Batallon de esta Ciudad, obrando en todo este tiempo en el servicio de Su Magestad muy conforme a las obligaciones.... de su sangre, asistiendo con toda puntualidad y zelo en todas las ocasiones que se han ofrecido, y que se le han ordenado; así en las Armas que se han tocado en esta plaza, como en las salidas que se han hecho en los ríos de Jayna y otras partes, donde ocurrian las embarcaciones enemigas, sin perdonar diligencia que se ofreciese y le mandasen; cumpliendo en todo con toda puntualidad y efecto, muy a satisfacción mia y de los demas Cavos a cuya orden iba, por lo qual lo tengo por muy merecedor de la merced que Su Magestad fuere servido hacerle.

Y a su pedimento dí la presente, firmada de mi mano, y sellada con el sello de mis Armas—En Santo Domingo, en tres de Febrero de este año de mil seiscientos y noventa y uno—*Dn. Andrés de Robles.* [*La Cuna de América,* No. 6, 1911].

---

(36) Durante el gobierno de D. Ignacio Pérez Caro se realizó la espedición que al mando del Maestro de Campo, Don Francisco de Segura, Sandoval i Castillo, antiguo Capitan Jeneral, se efectuó contra la Parte francesa. En ella, el 21 de Enero de 1691, fueron batidos por completo los franceses en Sabana Real o de la Limonade, pereciendo el Gobernador francés M. de Cussy, el Teniente de Rei, M. de Fraquesnay y multitud de oficiales y soldados. Con ese triunfo vengaron las fuerzas españolas coloniales la toma y saqueo de Santiago de los Caballeros, llevados a cabo hacía mas de un año por M. de Cussy y sus tropas filibusteras. (Nota de E. T.)

XVII

COMISION AL LICENCIADO DN. GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO PARA QUE TOME RESIDENCIA A DON FRANCISCO DAMO GRANADOS, GOBERNADOR DE PUERTO RICO (1718) (37)

Dn. Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de

(37) En la nota (39 infra) al *Documento antiguo,* publicado en esta Revista en Setiembre último, No. 21, se deslizaron varios errores, que es conveniente rectificar. Fué el primero llamar al Brigadier Constanzo y Ramírez, *Don Francisco* cuando su nombre es *Don Fernando.* El segundo fue decir que figuraba en los *libros de Defuncion* de la Catedral en 14 de Marzo de 1719, cuando es en 14 de Mayo de 1719. El tercero fue espresar que, segun Mr. Moreau de Saint-Méry, dicho Capitán Jeneral gobernaba el 15 de Julio de 1715, cuando ese autor, en el tomo segundo, página 174 de su Descripción de la Parte Española de l'Isle Saint-Domingue, lo que dice es, que gobernaba el 6 de Julio de 1715. El cuarto error es, decir que el Coronel D. Antonio Landeche fue enterrado en el *Convento dominico,* cuando lo fue en la *Iglesia Catedral.* La partida de defunción de ese Capitán Jeneral dice así: "En la cildad de Sto. Domº, *en veinte y tres de Junio* de mil setectos. y veinte años el Coronel Dn. Antonio Landeche, governador y Capitan General desta isla, murió en la obedª y Commn. de la Sta. Madre Iglª, *aviendo recibido los Santos Sacramentos.* Se enterró en esta Sta. Iglª Cathedral a que asistí yo, el Teniente Cura—fha ut supra—Florencio Simon B."

Dice Mr. Moreau de Saint Méry en la pájina 175, tomo segundo de la obra citada, que en 1723 (tal vez gobernaba aún Constanzo y Ramírez o principiaba a gobernar D. Francisco de la Rocha) al venir a la ciudad de Santo Domingo los comisionados franceses. M. M. Lestrade y Lagrange, con el objeto de llevarse para la Parte francesa ciento veinte y ocho negros *minas,* que se habían huido de allí, los españoles (o sean los habitantes de Santo Domingo) en el momento en que conducían para un buque a esos fugitivos, se opusieron a ello a viva fuerza, dieron armas a esos negros, declarando que eran libres (lo había dicho un Capitan Jeneral en *1705 ó 1706*) y *poco faltó* para que los comisionados franceses no perdiesen la vida. Con esos negros *minas* se formó entonces, segun Mr. Moreau, el pueblo de San Lorenzo de los Minas, que aún subsiste, y del cual han salido valerosos campeones que han defendido en la guerra de la Separacion de Haití la independencia de la República Dominicana.

Creo conveniente hacer constar, que en los libros de matrimonio de la Parroquia Catedral, en 8 de Agosto de 1741, hay una partida que dice: que "el día 4 del mismo mes, en el oratorio de las casas morada del Señor Coronel Don Francisco de la Rocha Ferrer, Presidente que fue de esta Real Audiencia de Santo Domingo, el Señor Illmo. Don Domingo Pantaleon Alvarez de Abreu, casó al Señor Don Antonio de Rojas y Abreu, del *Consejo de S. M., fiscal que fue de esta* Real Audiencia, electo Alcalde del Crimen de la Audiencia de Méjico, con Dª Juana Clemencia de la Rocha y Sans, hija del Señor Coronel Don Francisco de la Rocha y de la Señora Dª Elvira Sans de Espeleta: fueron padrinos el *Señor Coronel D. Alfonso de Castro y Maso, Presidente, Governador y Capitan General* de la isla, y su esposa, la Señora Dª Petronila Ruiz Montaño.

El Mariscal de Campo Don Pedro Zorrilla de San Martín, Marqués de la Gándara Real, autor de la tonta inscripción puesta en la columna que estaba frente a la puerta de San Diego, sucedió probablemente en 1742 a Don Alfonso de Castro y Maso, i estuvo gobernando hasta Agosto de 1750, en que entregó el mando al Brigadier Don Juan José Colomo. Este murió el 8 de Octubre de 1750

Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspourgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina &.

Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, a mi servicio y exersion de la justicia conviene se tome residencia al Sargento Mayor Dn. Francisco Damo Granados, del tiempo que huviere servido el empleo de Governador y Capitan General de la isla y ciudad de San Juan de Puerto Rico, y a los que por su muerte, ausencia, nominación u otro legítimo impedimento sirvieren o huvieren servido dicho empleo, y a los Thenientes, Ministros y Oficiales de todos, y al Cavildo, justicia y Regimiento de dicha ciudad y su jurisdicción; y confiando de vos que procurareis mi servicio, y guardareis el derecho a las partes, he tenido por bien de os lo encomendar y cometer, como por la presente os lo encomiendo, cometo y mando, que luego que recivais esta mi comision, y haya cesado en el referido empleo dicho Dn. Francisco Damo Granados, publiqueis residencia contra los susodichos, y se la tomeis por término de sesenta días, que han de correr y contarse desde el de la publicación en adelante, y cumplireis de justicia a los que ellos huviere querellosos, sentenciando las causas conforme a derecho; y en prosecucion de la dicha residencia, por todas las vías y maneras que mejor y más cumplidamente podais, os informeis y sepais como y de que manera han usado sus oficios, y administrado justicia, derecho, preheminencias y patrimonio real, y en especial a lo tocante a los pecados públicos, y como han guardado las leyes, cédulas y ordenanzas mías, y lo mismo los Alcaldes, Regidores, Mayordomos, Escrivanos de Governacion y Públicos de la expresada ciudad de San Juan de Puerto Rico y su distrito y jurisdiccion; y si han ido y pasado contra las leyes hechas en Toledo, y si han tratado y contratado por sí o por interpósitas personas, averiguando si han cumplido con su obligacion en poner cobro y dar cuenta del producido de la limosna de la Bula de la Santa Cruzada; y si en algo les halláredes culpados por la informacion secreta, les hareis cargos de

(Lib. Def.) reemplazándolo, interinamente, el coronel Don Joséf Zunnier de Basteros, que murió también el 18 de Julio de 1751 (Lib. Def.) Le sucedió el Brigadier Don Francisco Rubio Peñaranda. En un documento publicado por Delmonte y Tejada (tomo 3º, página 63) se llama Sumillers y Batteres a Don Josef Zunnier. La casa morada del Sr. Dn. Francisco de la Rocha y Ferrer es la que está al lado de la Capilla de los Remedios o de Dávila (Nota de E. T.)

las culpas que contra cada uno resultaren; y tambien se lo hareis al dicho mi Governador, Dn. Francisco Damo Granados, o al Ministro que hubiere faltado al castigo que huvieren merecido los Cavos, Capitanes y demas prisioneros de los navíos de Piratas que se huvieren apresado en aquellas costas durante su Govierno, en execusion de lo dispuesto por las Cédulas circulares que últimamente se han expedido, ordenándose por ellas a mis Virreyes, Presidentes, Governadores, Capitanes Generales y otros cualesquier Jueces y Justicias de las Provincias y Puertos de las mismas Indias Occidentales que guarden, cumplan y executen la que asimismo se dió y libró en veinte y uno de Febrero del año pasado de mil seiscientos y ochenta y cinco, sobre la forma en que han de ser castigados los piratas y prisioneros, por la qual se dispone que a los Cavos y Capitanes de los dichos piratas que se apresaren, constando del delito, se les castigue en los mismos Reynos de las Indias ahorcándolos, o pasándolos por las armas, ad modum belli, y que los demás corsarios prisioneros se remitan a estos mis Reynos, quanto antes sea posible, sentenciados a galeras a tambien ad modum belli, para repartirlos en ellas, como mas particularmente se contiene en las dichas Cédulas a que me remito, advirtiéndoos, como lo hago, que el cargo que sobre lo referido les hiciéredes ha de ser con toda claridad y circunstancias tocantes y pertenecientes a este punto, de suerte que averigueis muy individualmente si huvieren faltado a lo contenido en las dichas cédulas, para que se tenga noticia en el dicho mi Consejo de su observancia y cumplimiento, y de qualesquiera contrabencion que hayan hecho a lo dispuesto y mandado cumplir por las dichas leyes, cédulas y ordenanzas, y omision que hayan tenido en su execucion y cumplimiento, y recivireis sus descargos y averiguareis la verdad, apercibiéndoles que acá no han de ser mas recividos a prueba sobre ello; y guardando las leyes del Reyno no hareis cargos generales en la dicha Residencia, con apercibimiento que se procederá contra vos; y llamadas y oidas las partes a quien tocare, hareis sobre todo entero y breve cumplimiento de justicia, conforme a las dichas leyes; y haveis de estar advertido que en las sentencias que diereis en la dicha residencia, y capítulos que en ella se pusieren, no haveis de remitir la determinacion de ninguno de ellos a mi Consejo Real de las Indias, sino que los haveis de determinar como halláredes por derecho, excepto los que fueren de calidad que no podais determinarlos sino remitirlos a él, y esto haveis de hacer con la mayor informacion que pudiéredes haver, de manera que se pueda determinar por ella, y por el proceso de la dicha residencia que embiáredes, sin que sea necesario hacer

otra prueba, diligencias, ni averiguaciones sobre ello, ni volvéroslo a remitir, haciendo citar para esto en forma a los tales residenciados para todas instancias; aperciviéndoles que envíen sus Procuradores suficientes, con poderes bastantes, bien instruidos e informados en seguimiento de los tales cargos y capítulos que así remitiéredes para ante los de dicho mi Consejo; y si no lo hicieren se notificarán los autos y sentencias que en ella se dieren y pronunciaren en los estrados de él, y les parará tanto perjuicio como si en sus personas se hiciesen y notificasen; y se os apercive que si así no lo hiciéredes y cumpliéredes, o algun cargo o capítulo remitiéredes contra los susodichos, se proveerá contra vos lo que convenga, y si algunos fueren muertos hareis dar traslado de sus cargos a los herederos y fiadores de residencia, y substanciareis con ellos las causas, como lo deviérades hacer siendo vivos; y así mismo averiguareis y sabreis si los susodichos han entendido y tratado como devían y eran obligados las cosas del servicio de Dios y mas especialmente en la conversion y buen tratamiento de los naturales, y bien comun de aquella tierra, para que Yo sea avisado de las cosas de ella, y las penas en que han sido condenados cualesquier Consejos y personas particulares pertenecientes a mi Cámara y Fisco, las quales hareis executar, y que se den y entreguen a los Oficiales de mi Real Hazienda de la dicha ciudad de San Juan le Puerto Rico y su jurisdicción, y a quien su poder huviere, haciéndoles cargo de ello, y pasado el término de los sesenta días que se os dan para tomar la dicha residencia, la embiareis original, quedando allá un traslado de todo, como se acostumbra, al dicho mi Consejo, cerrado y sellado, con relacion particular, firmada de vuestro nombre y signada del Escrivano ante quien pasare, en que se diga y declare qué cargos son los que hay y vienen en ella, y contra qué personas, y a quantas ojas y número está cada cosa, para que cuando se haya de ver en el dicho mi Consejo haya toda claridad, y se pueda entender bien y brevemente para administrar y guardar mejor justicia a las partes a quien tocare, y de haverlo hecho así me embiareis testimonio al dicho mi Consejo, con apercibimiento que no lo cumpliendo sereis castigado con todo rigor, sin embargo de qualesquier leyes, cédulas y ordenanzas que en contrario de esta haya, que en cuanto a ello las revoco, y doy por ningunas, y de ningun valor ni efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante.

Y os mando que los pleytos de demandas públicas que ante vos se pusieren durante el término de la dicha residencia por qualesquier personas contra los susodichos las fenescais, sentencieis y determi-

neis dentro de sesenta días de como ante vos se pusieren sin dar lugar aq.... la conclusión y.... criminacion haya mas dilacion, porque así conviene a mi servicio.

Y mando a los susodichos, que den y hagan ante vos la dicha residencia, y estén presentes durante el término de ella, so las penas contenidas en las dichas leyes, y que ellos y otras qualesquier personas de quien entendiéredes ser informado y saver la verdad cerca de lo susodicho vengan y parezcan ante vos, a vuestros llamamientos y emplazamientos, juren y digan sus dichos y deposiciones, a los plazos y so las penas que les pusiéredes, en que los doy por condenados lo contrario haciendo.

Y acavada de tomar la dicha residencia cobrareis y hareis se cobren de los residenciados y personas que en ella pusieren capítulos, querellas y demandas los maravedices que viéredes pueden montar los derechos del todo para el escrivano de Cámara y Relator del dicho mi Consejo, a cuatro maravedices por oja, para cada uno de ellos, de cada parte a quien tocare, que estén escritas conforme al Arancel.

Y cobrado, con mas lo que fuere necesario para el flete, avería y seguro de ello, que repartireis respecto de la culpa de cada uno, y procesado que huviere dado causa, y cobrado, hareis se entreguen con los autos de la Residencia a los Oficiales de mi Real Hacienda de ese distrito, tomando recivo de ellos, el qual os mando remitais al dicho mi Consejo, y tambien a dichos mis Oficiales Reales que en la primera ocasion lo hagan de los derechos y autos registrados por cuenta aparte, y relacion de que procede, a la casa de la Contratacion de las Indias de la ciudad de Cádiz, dirigido a mi Presidente y Asesores de ella, para que dándose por ellos quenta a dicho mi Consejo, se les ordene su entrego a los expresados Escrivano de Cámara y Relator de él, que para todo ello os doy el poder y comision que de derecho en tal caso se requiere y es necesario.

Dada en San Lorenzo a primero de Noviembre de mil setecientos y diez y ocho—Yo el Rey—Yo, Dn. Andrés de Corobarrutia y Zupide, Secretario del Rey, Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado—Dn. Alonzo Carnero—Dn. Diego de Roxas—Dn. Martin Josef de Mirabal—Registrado—Dn. Andrés González Badillo—Por el gran Chanciller, *Dn. Andrés González Badillo.* [*Ateneo,* No. 22, 1911].

XVIII

COMISION AL LICENCIADO DN. GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO PARA RESIDENCIAR A DOS GOBERNADORES Y CAPITANES JENERALES DE PUERTO RICO (1729)

Petición

El Licenciado Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, Abogado de esta Real Audiencia, paresco ante V. S. y digo:

Que el dia trece de este mes salió de esta ciudad el Señor Licenciado Dn. Simon Belenguer, Oydor que fué de esta Real Audiencia ([38]); y el catorce siguiente me entregó el Capitan Dn. Antonio Dionisio de Heredia dos Reales Despachos, con las fechas del año de dies y siete y dies y ocho pasados, en que Su Magestad (Dios le guarde) se sirve cometerme las residencias de Dn. Juan de Rivera y Dn. Francisco Damo Granados, Governadores que han sido de la Ciudad de Puerto Rico, los quales trajo de ella dicho Señor Dn. Simon Belenguer, y los mantuvo en su poder, sin havérmelos querido entregar, por lo que me he hallado ignorante de su Real contenido; y para que en ningún tiempo no se me pueda imputar omision en no haver dado cuenta a Su Magestad del recivo de dichas comisiones, y de lo que segun el estado presente de los reos estava obligado a hacer, se ha de servir V. S. de mandar que dicho Capitan Dn. Antonio de Heredia certifique al tenor de este escrito, como tambien el presente Escrivano, quien recivió de su mano dichas comisiones, todo lo que les constare en esta razon; y que se me den los testimonios que necesitare para dar cuenta a Su Magestad—Por tanto a V. S. pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido con justicia, y juro &—*Licenciado Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo.*

Auto.

Certifíquense y dense los testimonios que se piden por esta parte—Rocha—Proveyó el auto de arriva Su Señoría el Señor Coronel de los Reales Exércitos, Dn. Francisco de la Rocha Ferrer ([39]), Governa-

---

(38) *Simón Belenguer*, Oidor de la Audiencia de Santo Domingo el 18 de marzo de 1718. Jubilado el 2 de marzo de 1727. Era natural de Sacer, en Cerdeña. Estudió en Salamanca; Bachiller en leyes y cánones desde 1697. Fué Comisionado, como Oidor en Santo Domingo, en las pesquisas del Gobernador de Puerto Rico don Francisco Danio Granados.

(39) En una de las notas de un documento publicado hace días, dije que el Almirante real D. Ignacio Pérez Caro principió a gobernar la isla en 1690.

dor y Capitan General de esta Isla Española, y Presidente de su Real Audiencia, que lo firmó en Santo Domingo y Enero veinte y dos de mil setecientos veinte y nueve años, doy fée—Ante mí Dn. Salvador de Figueroa Garay—Escrivano público—Notn.—En dicho dia, mes y año hice saver dicho auto a el Capitan Dn. Antonio Dionisio de Heredia, Escrivano de Cámara de esta Real Audiencia, doy fée—Figueroa, escrivano.

Certificación: En cumplimiento del auto de arriva, certifico y doy fée: que al tiempo del embarque del Señor Licenciado Dn. Simon Belenguer, Oydor que fue de esta Real Audiencia, en que me hizo entrega del cajon de la pezquisa en que estuvo entendiendo en la ciudad de Puerto Rico, y de otros papeles sueltos e inútiles que le aprehendió al Sargento Mayor Dn. Francisco Damo Granados, Governador de dicha ciudad, y no consernientes a dicha pezquisa, y entre ellos los dos Reales Despachos que se espresan en el escrito antecedente, los quales entregué al Escrivano Dn. Salvador de Figue-

---

Parece que ejerció ese mando hasta el año 1696, reemplazándolo, segun Delmonte, el Maestre de Campo D. Jil Correoso Catalan. No duró este mucho tiempo en el mando, pues en 1699 ya gobernaba la isla D. Seferino Manzanedo, y la gobernó hasta el día en que murió, que fue el 6 de Agosto de 1702, siendo enterrado el 7 en el convento de San Francisco (Lib. de Def.) D. Ignacio Pérez Caro asumió el mando por segunda vez, y lo ejerció hasta el día de su muerte, el 5 de Noviembre de 1706, siendo enterrado el 6 en el Convento de Sto. Domingo (Lib. de Def.) (El 18 de abril de 1703 figura como Gobernador y Capitan General en una partida de defunción de esa fecha (Lib. de Def.) D. Guillermo Morfi fue su sucesor, el cual entró en la isla por el Cabo Francés en 1706, y parece ejerció el mando hasta el 1712 ó 1713, en que fue reemplazado por el Brigadier D. Pedro de Niela y Torres, el cual duró muy poco en el mando, pues murió y fue enterrado en la Catedral el 16 de Abril de 1714 (Lib. de Def.) El Brigadier D. Francisco Constanzo Ramírez parece que fue su sucesor, (figura en los libros parroquiales como Capitan Jeneral en 25 de Febrero y 3 Nbre. de 1718 y Marzo 14 de 1719) aunque no sé la fecha en que principió a gobernar. (Gobernaba el 15 de Julio de 1715, segun Moreau de Saint- Marry. Tomo II, pág. 172. Descripción de la Parte Española de Sto. Dgo.) Parece que cesó en 1719, y le sucedió el Coronel D. Antonio Landeche, que gobernó hasta Junio de 1720, pues en su partida de defuncion, que está en los libros parroquiales, se dice que fue enterrado en el convento domínico el 23 de Junio de 1720, y que cuando murió era Gobernador y Capitan Jeneral. No sé quien reemplazó a Landeche, pues el Coronel D. Francisco de la Rocha Ferrer, que aparece como su sucesor, no figura, segun los datos que se tienen hasta ahora, sino gobernando en 1723. Segun Mr. Moreau de Saint-Merry (Descrip. Parte Española, tomo II, pág. 175) Constanzo y Ramírez gobernaba en 1722. Si ésto es así, como es probable, volvió a tomar el mando de la isla despues de la muerte de Dn. Antonio Landeche. El Coronel Rocha parece que ejerció el mando hasta el año de 1723, en que lo reemplazó D. Alfonso de Castro y Mazo, que gobernaba en 8 de agosto de 1741 (Libro de Mat.) No es difícil que entre varios de los anteriores Capitanes Jenerales haya habido miembros de la Audiencia que gobernaran interinamente. Segun Mr. Moreau de Saint Merry, el mismo D. Seferino Manzanedo fue Gobernador interino. (Nota de Emiliano Tejera). Véase supra, nota 37, rectificaciones de Tejera a la presente nota. *Francisco de la Rocha Ferrer, Gobernador de Santo Domingo* el 30 de mayo de 1719. El Maestre de Campo don Severino de Manzaneda Salinas y Rozas, Gobernador interino de Cuba el 26 de marzo de 1689.

roa, para que los entregara al Licenciado Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, como a quien se dirigían dichos Despachos. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por Su Señoría el Señor Presidente, Governador y Capitan General, doy la presente en Santo Domingo, en veinte y dos de Enero de mil setecientos veinte y nueve años —Dn. Antonio Dionicio de Heredia, Escrivano de Cámara y Governacion.

Otra certificación: E, Yo, Dn. Salvador de Figueroa Garay, Escrivano público del número de esta ciudad, certifico, doy fée y verdadero testimonio, como el dia catorce de Enero de este presente año de mil setecientos y veinte y nueve, pasé a la casa del Capitan Dn. Antonio Dionicio de Heredia, Secretario de Cámara de esta Real Audiencia y Chancillería, y viendo un cajon de papeles inútiles que havía dexado con el de la pesquiza el Señor Licenciado Dn. Simon Belenguer, se encontraron dos Reales Despachos, los mismos que se enuncian en el escrito antecedente, los quales me entregó dicho Capitan Dn. Antonio Dionicio de Heredia, para que se los entregara a el Licenciado Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, Abogado de esta Real Audiencia, lo que executé así; y para que conste, en virtud de lo mandado por el auto antecedente, doy la presente en Santo Domingo y Enero veinte y tres de mil setecientos veinte y nueve años— *Dn. Salvador de Figueroa Garay, Escrivano público.*

XIX

COMISION AL LICENCIADO DN. GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO PARA QUE TOME RESIDENCIA A DN JUAN DE RIVERA (1717) (40)

Dn. Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme de el mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspourgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina &.

(40) Juan de Rivera, Gobernador de Puerto Rico el 18 de julio de 1711.

Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo; a mi servicio y execucion de la Justicia conviene se tome residencia a Dn. Juan de Rivera del tiempo que huviere exercido el empleo de Governador y Capitan General de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico y su jurisdiccion, y a los que por cualquier acaecimiento sirvieron o huvieren servido dicho empleo en interin, comprehensivo el tiempo porque fue provisto; y a los Thenientes, Ministros y Oficiales de todo Cavildo, Justicia y Regimiento de la expresada jurisdiccion, y confiando de vos que procurareis mi servicio y guardareis el derecho a las partes, he tenido por bien os lo encomendar y cometer, como por la presente os lo encomiendo, cometo y mando, que luego que recivais esta comision, y se hallan complido el tiempo, porque, como dicho es, fue provisto el referido Dn. Juan de Rivera, publiqueis dicha residencia contra él y otros qualquiera que interin lo hayan exercido, y demas que devieren darla, y se la tomeis por término de sesenta días, que han de corren y contarse desde el de la publicación en adelante, y cumplireis de justicia a los que de ellos hubiese querellosos, sentenciando las causas conforme a derecho, y en prosecucion de la dicha residencia por todas las vias y maneras que mejor y mas cumplidamente podais, os informeis y sepais cómo y de qué manera han usado y exercido sus Oficios, y administrado justicia, derecho, preheminencia y Patrimonio Real, y en especial en lo tocante a los pecados públicos, y como han guardado las Leyes, Cédulas y Ordenanzas mías y de los Cathólicos Reyes, mis predecesores, que están en gloria, y lo mismo los Alcaldes, Escrivanos de Governacion y públicos de la dicha ciudad de San Juan de Puerto Rico, su distrito y Jurisdiccion, y si han ido y pasado contra las Leyes hechas en Toledo, y si han tratado y contratado por sí o por interpósitas personas, averiguando si han cumplido con su obligacion en poner cobro y dar quenta de lo procedido de la Limosna de la Bulla de la Santa Cruzada; y sí en algo los halláredes culpados por la informacion secreta, les hareis cargo de las culpas que contra cada uno resultaren, y también se la hareis al dicho mi Governador Dn. Juan de Rivera, o a el Ministro que huviere faltado al castigo que huvieren merecido los Cavos, Capitanes y demas pricioneros de los navíos de Piratas que se huvieren apresado en aquellas costas durante su Gobierno, en execucion de lo dispuesto por las Cédulas y Circulares que últimamente se han expedido, ordenando por ellas a mis Virreyes, Presidentes, Governadores, Capitanes Generales y otros cualesquier Juezes y Justicias de las Provincias y Puertos de las mismas Indias Occidentales que guarden, cumplan y executen la que asimismo se dió y libró en veinte y uno

de Febrero del año pasado de mil seiscientos y ochenta y cinco, sobre la forma en que han de ser castigados los piratas y pricioneros, por la cual se dispone que a los Cavos y Capitanes de los dichos piratas que se apresaren, constando del delito, se les castigue en los mismos Reynos de Indias, ahorcándolos, o pasándolos por la armas, ad modum belli, y que lo demas corsarios prisioneros se remitan a estos mis Reynos, quanto antes sea posible, sentenciados a Galeras, tambien ad modum belli, para repartirlos a ellas, como mas particularmente se contiene en las dichas Cédulas a que me remito, advirtiendoos, como lo hago, que el cargo que sobre lo referido le hiciéredes, ha de ser con toda claridad y circunstancias que sean necesarias, tocantes y pertenencientes a este punto, de suerte que averigueis muy individualmente si huvieren faltado a lo contenido en las dichas Cédulas, para que se tenga noticia en el dicho mi Consejo de su observancia y cumplimiento, y de cualquier contravencion que hayan hecho a lo dispuesto y mandado cumplir por las dichas Leyes, Cédulas y Ordenanzas, y omision que hayan tenido en su execucion y cumplimiento; y recivireis sus descargos, y averiguareis la verdad, apercibiéndolos que acá no han de ser mas recividos a prueba sobre ello; y guardando las Leyes del Reyno, no hareis cargos generales en la dicha residencia, con apercebimiento que se procederá contra vos; y llamadas y oydas las partes a quien tocare, hareis sobre todo entero y breve cumplimiento de Justicia, conforme a las dichas Leyes, y haveis de estar advertido que en las sentencias, en la dicha residencia, y capítulos que en ella se pusieren, no haveis de remitir la determinacion de ninguno de ellos a mi Consejo Real de las Indias, sino que los haveis de determinar como halláredes por derecho, excepto los que fueren de calidad que no podais determinarlos, sino remitirlos a él; y esto haveis de hacer con la mayor informacion que pudiéredes haver, de manera que se pueda determinar por ella, y por el proceso de la dicha residencia que embiáredes, sin que sea necesario hacer otras nuevas diligencias ni averiguaciones sobre ello, ni volvéroslo a remitir, haciendo citar para esto en forma a los tales residenciados para todas instancias, aperciviéndoles que enbíen sus Procuradores suficientes con poderes bastantes, bien instruídos e informados, en seguimiento de los tales cargos y capítulos que así remitiéredes por ante los de dicho mi Consejo, y si no lo hicieren, se notificarán los autos y sentencias que en ella se dieren y pronunciaren en los estrados de él; y les parará tanto perjuicio como si en sus personas se hiciesen y notificasen; y se os apercibe que si así no lo hiciéredes y cumpliéredes, o algun cargo o capítulo remitiéredes contra

los susodichos, se proveerá contra vos lo que convenga; y si algunos fueren muertos hareis dar traslado de sus cargos a sus herederos y fiadores de residencia, y substanciareis con ellos la causa, como lo deviérades hacer siendo vivos, y asimismo averiguareis y sabreis si los susodichos han entendido y tratado como devían y eran obligados las cosas del servicio de Dios, y mas especialmente en la combersion y buen tratamiento de los naturales, y bien comun de aquella tierra, para que yo sea avisado de las cosas de ella, y las penas en que han sido condenados cualesquier Consejos y personas particulares, pertenecientes a mi Cámara y Fisco, las quales hareis executar, y que se den y entreguen a los Oficiales de la Real Hazienda de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, y su jurisdiccion, o a quien su poder hubiere, haciéndoles cargo de ello.

Y pasado el término de los dichos sesenta días que se os dan para tomar la dicha residencia, la embiareis original, quedando allí un traslado de todo, como se acostumbra, al dicho mi Consejo, cerrada y sellada, con relacion particular firmada de vuestro nombre y signada del Escrivano ante quien pasare, en que se diga y declare qué cargos son los que hay y vienen en ella, y contra qué personas, y los testigos que depusieron, y a quantas ojas y número esta cada cosa, para que cuando se haya de ver en el dicho mi Consejo, haya toda claridad, y se pueda entender bien y brevemente para administrar y guardar mejor justicia a las partes a quien tocare; y de haverlo hecho así me embiareis testimonio al dicho mi Consejo, con apercevimiento que no lo cumpliendo sereis castigado con todo rigori si embargo de qualesquiera Leyes, Cédulas y Ordenanzas que en contrario de esto haya, que en quanto a ello, las revoco y doy por ningunas y de ningun valor ni efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante.

Y os mando que los pleitos de demandas públicas que ante vos se pusieren durante el término de dicha residencia por qualesquier personas, contra los susodichos, las fenezcais, sentencieis y determineis dentro de sesenta días de como ante vos se pusieren, sin dar lugar a que en la conclusion y determinacion haya mas dilacion, porque así conviene a mi servicio.

Y mando a los susodichos que den y hagan ante vos la dicha residencia, y estén presentes durante el término de ella, so las penas contenidas en las dichas Leyes, y que ellos y otras cualesquier persona de quien entendiéredes ser informado y saver la verdad cerca de lo susodicho, vengan y parezcan ante vos, a vuestros llamamientos y emplazamientos, juren y digan sus dichos y deposiciones a los plazos

y so las penas que les pusiéredes, en que los doy por condenados, lo contrario haciendo, y acabada de tomar la dicha residencia, cobrareis y hareis se cobren de los residenciados y personas que en ella pusieren capítulos, querellas y demandas los maravedices que viéredes pueden montar los derechos de todo para el Escrivano de Cámara y Relator de dicho mi Consejo, a quatro maravedis por oja para cada uno de ellos de cada parte a quien tocare, que estén escritas conforme al Arancel, y cobrado con mas lo que fuere necesario para el flete, avería y seguro de ella; que repartireis respecto de la culpa de cada uno, y procesado a que huviere dado causa, hareis se entre guen con los autos de la dicha residencia a los Oficiales de mi Real Hazienda de esa jurisdiccion, tomando recivo de ellos, el qual os mando remitais a dicho mi Consejo, y tambien a dichos mis Oficiales Reales que en la primera ocasion lo hagan de los dichos derechos y autos registrados por quenta aparte, y relacion de que procede, a la casa de la Contratacion de las Indias de la ciudad de Sevilla, dirigido a mi Presidente y Juezes Oficiales de ella, para que dándonos por ellos quenta en dicho mi Consejo se les ordene su entrego a los expresados Escrivano de Cámara y Relator de él, que para todo ello os doy el poder y comision que de derecho en tal caso se requiere y es necesario.

Dada en Madrid a veinte y cinco de Febrero de mil setecientos y dies y siete—Yo el Rey—Yo, Dn. Andrés del Corobarrutia y Zupidi, Secretario del Rey, Nuestro Señor, lo hize escrivir por su mandado—Dn. Andres de Pez—Dn. Gonzalo Machado—Dn. Antonio de la Pedroza y Guerrero—Registrada, Dn. Agustin del Campo—Por el gran Chanciller, *Dn. Agustin de Campo.* [*Ateneo,* No. 21, 1911].

XX

TITULO DE REGIDOR DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DE LA ISLA ESPAÑOLA, A DON GONZALO DE OVIEDO, VALDES Y FIGUEROA, VECINO DE ELLA (1677) (41)

Dn. Carlos segundo, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de

(41) El título presente, y conformación que le sigue, documentos publicados por Tejera, también se encuentran en A. G. I., S. D., 312).

Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspourgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina &a.—Y la Reyna, Da. Mariana de Austria, su Madre, Tutora y Curadora como Governadora de dichos Reynos y Señoríos.

Por quanto por fin y muerte de Dn. Juan de Juares Otáñez, Regidor de la ciudad de Santo Domingo, de la isla Española, en virtud y conformidad de mis Reales Cédulas, renunció dicho Oficio en Dn. Gonzalo de Oviedo, Valdés y Figueroa; que con dicha renunciacion y otros recaudos se presentó en la mi Audiencia y Chancilleria Real, que por mi mandado reside en la ciudad de Santo Domingo, de la isla Española, y ante el mi Presidente y oydores de ella, en veinte y dos de Diziembre del año pasado de sesenta y seis, pidiendo se le tuviese por presentado, y en sù virtud, se reciviese informacion de oficio de partes de calidad y suficiencia para exercer dicho oficio, y de su verdadero valor, que estava presto de enterar en mis Reales Caxas lo que se declarara pertenecer por la tercia parte, como se acostumbraba, para que se despachase título; y dádose vista al mi Fiscal de la dicha mi Audiencia y Chancillería Real de ella, y respondiéndose por el Licenciado Dn. Juan Garcés de los Yayos (42), que lo era en la dicha mi Real Audiencia y Real Chancillería Real, sobre ello haver visto lo pedido por esta parte y recaudos presentados, y que se sirviese demandarle que proceda a las demás diligencias que le conviniese, y mandádose hacer informaciones del verdadero valor del dicho Oficio, y de parte y suficiencia por ante el Licenciado Dn. Francisco de Cárdenas (43), mi Oydor en la dicha mi Real Audiencia, a quien se cometía, con citacion de mi Fiscal y Oficiales de mi Real Hazienda de ella, y citados, y hecha cierta informacion con cierto número de testigos, que depusieron que segun el tiempo presente el valor de dicho Oficio de Regidor de dicha ciudad serían hasta doscientos ducados de plata, y hasta doscientos y dos; otro, hasta doscientos y cinquenta pesos, y además trescientos por las razones que

(42) Juan Garcés de los Yayos (o de los Fayos), Fiscal de la Audiencia de Santo Domingo el 15 de junio de 1675, y Oidor del 19 de junio de 1680 al 7 de febrero de 1684 en que fue nombrado Oidor de la que fué nombrado Oidor de la Audiencia de Santa Fé de Bogotá. Visitador de la Audiencia de Panamá en 1690.

(43) Francisco de Cárdenas, Oidor de la Audiencia de Santo Domingo el 28 de mayo de 1675. Oidor en Panamá el 18 de junio de 1681. En 1685 Fiscal de la Audiencia de Los Charcas.

expresaron; y por su conocimiento, tenerle y ser persona de calidad, ábil y suficiente para obtener dicho oficio; y mandádose dar traslado de dicha informacion al dicho mi Fiscal y Oficiales Reales, y respondídose dichos Oficiales Reales haver hecho informacion secreta, en conformidad de lo por mí mandado del verdadero valor de este Oficio, y que todos los testigos convenían en que su verdadero valor son doscientos y dos ducados de plata, según el estado de la tierra, y así lo representavan para que mandasen lo que fuesen servidos el mi Presidente y Oydores, y el dicho mi Fiscal respondió haver visto la informacion del verdadero valor, y que pedía se sirviesen de declarar el valor de dicho Oficio, como mas conviniese a mi Real Hazienda, y en vista de todo por el dicho mi Presidente y Oydores, por auto que proveyeron en veinte y nueve de Enero de setenta y seis, declararon por verdadero valor de este Oficio de Rgidor doscientos y dos ducados de plata, y dever enterar en mis Reales Caxas el tercio del dicho valor por pertenecerme; y por el Dor. Dn. Juan de Padilla Guardiola y Guzman, mi Oydor en la dicha mi Real Audiencia, y Comisario General del derecho de la Media Annata; se declaró no dever pagar el dicho derecho de la media Annata y presentádose certificacion de treinta de dicho mes del dicho mi Contador Dn. Juan de Soria Pardo (44) de haver hecho entrada en mi Real Caxa de su cargo, el dicho Dn. Gonzalo de Oviedo Valdés y Figueroa de setecientos y quarenta reales y dos tercios de plata por dicha razon, por el tercio declarado de dichos doscientos y dos ducados del verdadero valor, y que en su vista se despachase título de Regidor para lo usar, y presentarse en el Cabildo, Justicia y Regimiento, y dádose vista de mi Fiscal, y respondido, haver visto la certificación de lo que montava por razon de dicho Oficio, y no tener que pedir; y en su vista mandádose despachar y ocurrir al mi Presidente, a que con acuerdo del Maestre de campo Dn. Ignacio Sayas Bazan, Presidente de la mi Audiencia y Chancilleria Real, y mi Governador y Capitan General de la dicha isla Española, y a lo que me haveis servido, vos, el dicho Dn. Gonzalo Oviedo Valdés y Figueroa, vuestros padres y antepasados, y a vuestra calidad y suficiencia, y esperando me servireis en dicho oficio, aventajandoos en lo de adelante; he venido y tengo por bien de haceros merced de nombraros, como por la presente os nombro, elijo y hago merced de mi Regidor perpetuo de la dicha ciudad de Santo Domingo, su término y jurisdiccion, para que lo useis y exerzais por todos los dias de vuestra vida, conforme a mis

(44) Juan de Soria Pardo, Contador de la Real Hacienda de Santo Domingo el 17 de marzo de 1675. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 16, 20, 36, 213, 220.

Reales Cédulas; que como tal mi Regidor tengais voz y voto en el Cabildo y Ayuntamiento de la dicha ciudad de Santo Domingo, y lo useis y exerzais en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes, segun y como lo usó, pudo y devió usar el dicho Dn Juan de Juares Otañez, vuestro antecesor, y los demás de las mis Indias y Ciudad de Santo Domingo de la isla Española; y mando al Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que juntos en su Ayuntamiento; como lo han de costumbre, tomen y recivan de vos el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere, y hecho, ellos y todos los demás Cavalleros Escuderos, Oficiales y hombres buenos, vecinos, estantes y havitantes os hayan, tengan y acaten, recivan y obedezcan por tal mi Regidor, y os acudan y hagan acudir con todos los salarios y emolumentos que por razon de dicho oficio os son devidos y pertenecientes, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, y livertades, preheminencias, prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas que por razon de dicho oficio y cargo deveis haver y gozar, y os deven ser guardadas; todo bien y cumplidamente; sin que os falte cosa, segun y como se ha hecho guardar y acudir a los demás Regidores de la dicha ciudad de Santo Domingo; y caso que por ellos o algunos de ellos no seais recivido al dicho oficio, uso y exercicio de él, Yo, por la presente os recivo y hé por recivido, y os doy poder y facultad cumplida, con que haveis de ser obligado, dentro de cinco años, que corran y se cuenten desde el día de la data de este Ttíulo, de llevar confirmacion mía del dicho oficio por el mi Real Consejo de las Indias, para lo qual haveis de ser obligado de embiar testimonio, con vuestro poder bastante, a Procurador conocido de él, so pena de haverlo perdido, como lo tengo dispuesto por mis Reales Cédulas; y mando tomen la razon de él mis Oficiales Reales en los Libros de su cargo, para que en todo tiempo conste; y los unos y los otros no hagais cosa en contrario, so pena de la mi merced, y de cinquenta pesos de oro fino para mi Real Cámara.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, de la Española, en primero de Febrero de mil seiscientos y setenta y siete años—Dn. Ignacio de Sayas Basan—E yo, Diego Méndez de Salazar, Escrivano de Cámara del Rey, Nuestro Señor, y de la Governacion, lo hice escrivir por su mandado, con acuerdo de su Presidente, Governador y Capitan General—Registrada—Antonio de Sampayo.—Chanciller—Antonio de Sampayo—Tomóse la razon del Real Título de Regidor, escrito en las tres foxas antes de esta, en el Libro doze de Cédulas Reales

a que me refiero, oy primero de Febrero de mil seiscientos y setenta y siete—*Don Alonso Xiron.*

Certificación del Escrivano de Cabildo

Yo, Gaspar Rodríguez de Albornoz, Escrivano de Cabildo de esta ciudad de Santo Domingo de la isla Española, por el Rey, Nuestro Señor, certifico y doy fee, como en el Cabildo ordinario que se hizo por la Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, lunes por la mañana, primero de Febrero de mil seiscientos y setenta y siete años, se presentó en él Dn. Gonzalo de Oviedo Valdés y Figueroa con este Real Título de Regidor, y haviéndolo leydo de verbo ad verbum por mí el dicho Escrivano, dijeron que lo obedecían y obedecieron con el acatamiento devido, y pusieron sobre su cabeza, y en su execucion y cumplimiento recivieron por Regidor de esta ciudad al dicho Don Gonzalo de Oviedo, Valdés y Figueroa, haviendo hecho primero, y ante todas cosas, el Juramento de derecho necesario, y de guardar y defender la inmaculada Concepcion de nuestra Señora la Virgen María, el qual quedó en la posesion de dicho oficio, quieta y pacíficamente sin contradiccion alguna, sentándose en el lugar mas moderno de dicho Cabildo, que es el que le toca; y para que conste doy la presente en el dicho día, mes y año arriva dicho.

—Dn. Gaspar Rodríguez de Albornoz, Escrivano de Cabildo.

XXI

CONFIRMACION DEL TITULO DE REGIDOR DE DN. GONZALO DE OVIEDO VALDES (1678)

Dn. Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Apspourgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &ª

Por quanto de parte de vos, Dn. Gonzalo de Oviedo, Valdés y Figueroa, vecino de la ciudad de Santo Domingo, de la Isla Espa-

ñola, se me ha representado, que en conformidad del órden que está dado cerca de las renunciaciones de los Oficios vendibles en mis Indias, Dn. Juan de Juares Otáñez renunció en vos el que tenía de Regidor de la misma ciudad, que fue abaluado por mi Audiencia Real de ella, en doscientos y dos ducados de plata, y que entrasteis en mi caxa Real setecientos y quarenta reales y dos tercios, por la tercera parte de su valor, y por constar de lo referido el Maestre de Campo Dn. Ignacio de Sayas Basan (45), mi Governador y Capitan General, que a la sazon era de la dicha Isla, os despachó título de este oficio, en primero de Febrero del año próximo pasado de mil y seiscientos y setenta y siete, para que desde luego lo pudiéredes usar y exercer, con la obligacion de haver de llevar confirmacion mía dentro de cinco años, y me haveis suplicado os la mande dar.

Y haviéndose visto en mi Consejo de las Indias ciertos recaudos que en él se presentaron, por donde ha constado de lo referido, y de haver sido admitido al uso y exercicio del dicho Oficio, y hecho el juramento necesario, lo he tenido por bien; y por la presente confirmo y apruebo la renunciacion hecha en vos de él, y el Título que os dio el dicho mi Presidente; y es mi merced y voluntad que ahora, y de aquí adelante, durante vuestra vida, vos, el dicho Dn. Gonzalo de Oviedo Valdés y Figueroa, seais mi Regidor de la dicha ciudad de Santo Domingo, y que como tal lo podais usar y exercer, segun y como lo hizo, y devió hacer el dicho Dn. Juan de Juares Otañez, vuestro antecesor, y lo hacen, pueden y deven hacer los demás Regidores de ella, y de las otras ciudades, villas y lugares de estos mis Reynos y de las Indias. Y por esta mi Carta mando al Consejo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de Santo Domingo, a los Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos y otras cualesquiera personas de ellas os hayan, recivan y tengan por tal Regidor, y usen con vos este oficio, segun dicho es; y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, livertades, preheminencias, prerrogativas e inmunidades, e todas las otras cosas, y cada una de ellas que por razon de él, deveis haver y gozar, y os deven ser guardadas, todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ello no os pongan, ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, que, Yo, por la presente, os recivo y hé por recivido al dicho Oficio, y al uso y exercicio de él, y os doy poder y facultad para lo usar y exercer, caso que por ellos, o alguno de ellos a él no seais recivido; la cual dicha merced os hago con

(45) Ignacio de Sayas Bazán, Gobernador de Santo Domingo el 4 de junio de 1670. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 204, 207, 219-228.

tanto que os hayais de presentar, y os presenteis, con esta mi Provision en el Cabildo de la dicha ciudad, dentro de dos años, contados desde el dia de la data de ella en adelante; y de otra manera el dicho oficio quede vaco, para que Yo pueda hacer merced de él a quien mi voluntad fuere, y que si os ausentareis de ella ocho meses sin mi licencia, no yendo a cosas de mi servicio, o que cumplan a su Consejo, así mismo le hayais perdido y perdais; y los unos ni los otros no hareis cosa en contrario, que así es mi voluntad.

Dada en Aranjuez a onze de Mayo de mil y siescientos y setenta y ocho años—Yo el Rey—Yo, Dn. Josef de Beitia Linaje, Secretario del Rey, Nuestro Señor, lo hize escrivir por su mandado—Conde de Millan. [Siguen a este otros dos nombres que no se entienden]. Rexistrada, por el Gran Chanciller—*Dn. Francisco de Salazar.*

Presentación

Por presentada; y póngase en el Libro de Cabildo—Proveyéronlo la Justicia y Regimiento, estando en Cabildo ordinario, en vista de la Real Provision, en que rubricaron los Señores Alcalde ordinario y Diputado del mes, en Santo Domingo en dies y nueve de Enero de mil seiscientos y ocho años (*[46]) y de ella doy fee—Dn. Gaspar Rodríguez de Albornoz, Escrivano de Cavildo.

Peticion

Muy Poderoso Señor—El Capitan Dn Gonzalo de Oviedo, Valdés y Figueroa, vecino y Regidor de esta ciudad, paresco ante V. A. en la mejor forma que haya lugar de derecho, y digo: que a mí se me notificó un auto por V. A. proveydo, a pedimento del Vuestro Fiscal, en que se sirve de mandarme que exhiba la Real Cédula de confirmacion que tengo de Vuestra Real Persona del dicho Oficio de Rexidor, y cumpliendo con lo mandado hago exhivicion con la solemnidad necesaria del Título y dicha Real Cédula de dicha Confirmacion. Por tanto a V. A. pido y suplico lo haya por exhivido, y mande declarar haver cumplido con mi obligacion y que se me vuelvan originales, que reciviré merced con justicia que pido &—*Dn. Gonzalo de Oviedo.*

Auto (1702)

Por presentada, y véala el Señor Fiscal—En Sto. Domingo, en catorce de Junio de mil setecientos y dos años, los Señores Presidente

(46) Es 1678.

y Oydores de esta Real Audiencia y Chancillería, es a saber: el Señor Licenciado Dn. Nicolás Fernández Molinillo, Oydor, se presentó esta peticion estando en Audiencia y proveyó el auto de arriva.—En Santo Domingo, en dicho dia, mes y año dicho, Yo, el Escrivano de Cámara dí cuenta de esta peticion y recaudos presentados al Señor Licenciado Dn. Mauricio de la Torre y Angulo, Fiscal de esta Real Audiencia.

Doy fee—Dn. Antonio Solano de Tovar.—Petizion Fiscal—Muy Poderoso Señor—El Fiscal de Su Magestad dice: que a esta parte se le vuelvan sus Despachos, declarando haver cumplido. Santo Domingo, y Julio trece de mil setecientos y dos.—*Licenciado Torre* ([47]).

Auto (1702)

Al Señor Semanero—En Santo Domingo, en catorce de Julio de mil setecientos y dos años, ante los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia, es a saber, los Señores Licenciados Dn. Sebastian de Zerezeda y Xiron ([48]) y Dn. Nicolás Fernández Molinillo ([49]), Oydores, se presentó esta petizion, estando en Audiencia pública, y proveyeron el auto de arriva.—Dn. Antonio Solano de Tovar, Escrivano de Cámara.

Otro auto (1702)

Vistos: devuélvanse al Capitan Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo estos recaudos—Proveyó el auto de arriva que rubricó el Señor Licenciado Dn. Nicolás Fernández de Molinillo, Oydor de esta Real Audiencia como semanero en ella, en Santo Domingo, en catorce días del mes de Julio de mil setecientos y dos años—Dn. Antonio Solano de Tovar, Escrivano de Cámara.

---

(47) Mauricio de la Torre y Angulo, Fiscal de la Audiencia de Santo Domingo el 8 de octubre de 1700.

(48) Sebastián de Zerezeda y Xirón, Oidor en México el 20 de julio de 1710. Oidor en Santo Domingo el 30 de junio de 1695.

(49) Nicolás Fernández Molinillo, Oidor de la Audiencia de Santo Domingo el 6 de mayo de 1701.

XXII

NOMBRAMIENTO DE FISCAL DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO AL LICENCIADO DON GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO ([50])

Dn. Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Apspourgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &.

Por quanto haviendo vacado la plaza de Fiscal de la Real Audiencia que reside en la ciudad de Santo Domingo de la Española, por promocion del Licenciado Dn. Juan Carrillo Moreno a la de Alcalde del Crímen, en el Reyno de Nueva España, y por mí Presidente se ha proveydo el auto del tenor siguiente:

Auto (1726)

En la ciudad de Santo Domingo, en doce dias del mes de Febrero de mil setecientos veinte y seis años, el Señor Dn. Francisco de la Rocha Ferrer, Coronel de los Reales Exercitos, Presidente, Gover nador y Capitan General de esta isla dijo: que por quanto ha vacado la plaza de Fiscal de esta Real Audiencia, por promocion del Señor Licenciado Dn. Juan Carrillo Moreno ([51]) a la de Alcalde del Crímen de la que reside en la ciudad de México, declarava y declaró Su Señoría haver llegado el caso de nombrar, conforme a sus facultades, sugeto de las partes, calidad y suficiencia que deven concurrir conforme a Leyes de estos Reynos, mediante lo determinado por

---

(50) Extracto de Fr. C. de U.: 8 abril de 1726. Carta de elogio de los méritos y necesidades del Lic. don Gonzalo Fernández de Oviedo, que actualmente tiene tres hijos; el uno varón, dos hembras. (Por los libros de la Catedral, el varón nacido en 1715, Gonzalo; las hembras María Antonia, n. 1713, y Paula, fallecida en 1775, pero nacida no sé cuando, porque otra, Ana María, nació en 1776 y otra, Juana, nacida en 1717. Había casado este Gonzalo en 11 de mayo de 1711 con doña Agueda del Castillo y Carvajal). (A. G. I., S. D., 251).

(51) Juan Carrillo Moreno. Oidor en la Audiencia de Guadalajara, México, el 29 de noviembre de 1733; y en la Casa de la Contratación el 16 de marzo de 1747.

la Ley veinte y nueve, título diez y seis, libro segundo, y la quarenta y cinco, título dos, libro tercero de la Recopilacion de Indias, en que se previene que el Virrey, Presidente o Audiencia, si governare, pueda nombrar un abogado que sirva la Fiscalía, en interin que se provée por Su Magestad, como en casos semejantes está prevenido por la Ley treinta, título diez y seis del citado Libro segundo, en el de no haver en las Reales Audiencias suficiente número de Juezes para la expedicion y despacho de los negocios fiscales, y de partes, puesto que en el que deve servir este empleo el Señor Oydor mas moderno, requiere espresamente que no haya de hacer falta en ella, lo que al presente tiempo vendría a suceder, por no hallarse en esta Real Audiencia mas de dos Señores Ministros, por ausencia del Señor Licenciado Dn. Simon Belenguer a la ciudad de Puerto Rico, y muerte del Señor Licenciado Dn. Sebastian de Zereceda y Xiron, respecto a que en las causas civiles se requieren dos votos, y en las criminales tres, conformes en uno, y no menos; con que vendría a padecer notable detrimento la causa pública, y mucho mayor la Real Hazienda e intereses de Su Magestad, mayormente en circunstancias de estar pendiente gran número de causas y negocios fiscales, que necesitan de una perpetua e infatigable aplicacion y agena de otra alguna, y mucho menos de las gravísimas ocupaciones con que se hallan gravados dichos Señores Ministros, no solo en el expediente ordinario de los pleitos, sino tambien por las diferentes comisiones de que igualmente se hallan encargados, con que concurre la mayor utilidad, así al Real Fisco, como de los vasallos, en que dichos Señores voten los pleitos que ocurrieren, y no otros algunos, por la mayor satisfacción que se deve tener de sus decretos por la aprovada suficiencia de su literatura, que proviene del nombramiento Real para estos empleos.

Por tanto, usando de las mencionadas facultades, nombrava y nombró por tal Fiscal de esta Real Audiencia al Licenciado Dn. Gonzalo Fernandez de Oviedo, abogado de ella, interin que su Magestad (que Dios guarde) provée esta plaza en propiedad, o se restituye a ella, el Señor Licenciado Dn. Simon Belenguer, u otro Señor Ministro en su lugar, por ser persona en quien concurren las circunstancias arriva referidas, para cuyo efecto se le despache título en forma con insercion de este auto, y se participe a dichos Señores Oydores y Oficiales Reales, para que aprehendida la posesion, le asistan con el salario que le corresponde, conforme a Leyes de estos Reynos, tomando razon en los libros de su cargo del espresado título.

Y por este Su Señoría así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fee—Dn. Francisco de la Rocha Ferrer—Ante mí, Dn. Felipe Alexandro Fortun, Escrivano de Cámara y Gobierno.

Por tanto, y con acuerdo de Dn. Francisco de la Rocha Ferrer, Coronel de mis Reales Exércitos, Presidente de mi Real Audiencia, Governador y Capitan General de la Isla Española, os elijo y nombro a vos, dicho Licenciado Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, por Fiscal interino de dicha mi Real Audiencia, así en las causas civiles y criminales de ella, como en las demás que pertenecieren a mi Real Servicio, y como tal podais pedir y demandar en ellas, acusar y defender todas las causas que a él conduzgan, y acresentamiento de mis Reales haberes, segun y en la conformidad que lo han exercido los demás Fiscales interinos, vuestros antecesores, para lo cual os presentareis con este título en la dicha mi Real Audiencia, para que precediendo el Juramento acostumbrado (que deveis hacer) lo useis y exerceis en todos los casos y cosas a él anexas y consernientes, guardando mis ordenanzas, instrucciones, proviziones y Reales Cédulas, así las que están dadas, como las que adelante se dieren; y fecho, os recivan, hayan e tengan por Fiscal interino, segun dicho es.

Y ella y todos los Consejos, Justicias y Regimientos, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de dicha ciudad mando os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, livertades, preheminencias, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas que por razon de tal mi Fiscal interino deveis haver e gozar, y os deven ser guardadas, todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna, que, Yo, por la presente os recivo y he por recivido al uso y exercicio de dicho Oficio, y hayais de llevar y lleveis por razon de él, la mitad del salario que goza el Fiscal propietario de los efectos de Real Hazienda, con los gajes o propinas que deveis gozar como tal interino, a los tiempos y plazos que se ha acostumbrado con vuestro antecesor Dn. Gregorio Semillan Campusano ([52]), desde el dia de la fecha de éste.

Y por quanto, vos, el dicho Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo sois vecino y natural de la Ciudad de Santo Domingo, declaro no deveis pagar el Real derecho de media Annata, por Real Privilegio concedido a los naturales de ella. Y mando a los Oficiales de mi Real Hazienda executen lo en él contenido, y tomen razon de este Título en los Libros de su cargo, devolviéndoos el original; y los unos y los otros no hagais cosa en contrario por ser así mi voluntad.

---

(52) Gregorio Semillán Campuzano, Relator de la Audiencia de Santo Domingo el 11 de enero de 1675. Véase *Relaciones históricas....*, Vol. III.

Fecho en la ciudad de Santo Domingo, en nueve dias del mes de Febrero de mil setecientos veinte y seis—Dn. Francisco de la Rocha Ferrer—E yo, Dn. Phelipe Alexandro Fortun, Secretario de Cámara y Govierno del Rey, Nuestro Señor, lo hice escrivir por su mandado, con acuerdo de su Presidente, Governador y Capitan General—Registrado—Dn. Juan Dionicio de Ledezma—Por el Chanciller—Dn. Juan Dionicio de Ledezma (53).

XXIII

NOMBRAMIENTO DE AUDITOR GENERAL A DN. GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO (1729)

Don Francisco de la Rocha Ferrer, Coronel de los Reales Exércitos, Governador y Capitan General de esta Isla Española, y Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad de Santo Domingo.

Por quanto siendo preciso el que se hayan de tratar diferentes comisiones y materias de la mayor importancia del Real Servicio, en los pueblos de la tierra dentro de esta Isla, siendo de las mas principales allanar algunas diferencias y quexas con la nacion confinante; la visita de las tropas de la costa de ella; reconocer las avenidas de la raya, y sus centinelas; formar mapa de aquel terreno; examinar si se guardan las órdenes de Su Magestad y mías; y finalmente hazer justicia a los querellosos de algunos militares, que por la gran distancia de esta Ciudad no pueden ocurrir a esta Capitanía General a exponer sus quexas; He venido, con consulta y aprovacion del Real Acuerdo, remitir a aquellos parages persona de la idoneidad conveniente en quien pueda yo confiar estas importancias y aliviar parte de mis grandes obligaciones, para con mayor desahogo aplicarme, como hasta aquí lo he hecho, a la expedicion de ellas y de los principales negociados de mi govierno que piden mi total asistencia; y siendo como es necesario conferirle la jurisdiccion bastante para que por falta de ella no dexe de obrar, segun lo que ocurra, y zeda en mayor lustre de estas comisiones y servicio de Su Magestad, Por tanto, y usando de las facultades que me son permitidas por derecho y Leyes de estos Reynos, elijo y nombro al Licenciado Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, Abogado de esta Real Audiencia, por mi Auditor General de toda la gente de guerra de esta Isla, por con-

(53) Juan Dionisio de Ledesma, título de Tesorero Real en Santo Domingo el 13 de marzo de 1705. Tomó posesión el 3 de marzo de 1706. Jubilado el 23 de marzo de 1730. (A. G. I., S. D., 296).

currir en el susodicho todas aquellas buenas partes y calidades necesarias para exercer este cargo, y a haverse portado en los empleos que han sido del suyo, con la rectitud, madurez y entereza correspondiente a su calidad y literatura, y siendo el mismo a quien con parecer de dicho Real Acuerdo se han conferido dichas comisiones; Por la presente le doy todo el poder y facultad cumplido, quanto por derecho se requiere, y es menester, para que use y exerza dicha jurisdiccion en todas las causas civiles y criminales, y demás que como tal le compete, conforme a las Leyes de estos Reynos, y Reales Ordenanzas, a que se arreglará precisa y puntualmente, y con la limitacion que no ha de determinar causa alguna definitivamente por sí mismo, sino que puestas en estado de sentencia me las remitirá, quedando en ellas en calidad de Asesor; para que con su parecer se pueda executar y seguir la causa por todas instancias, segun lo determinado en la Ley segunda, Título once, Libro tercero de la Recopilacion de estos Reynos; reservando para entonces señalarle su honorario a costa de quien lo deviere pagar, mediante a no señalarle salario alguno por este empleo; y ordeno y mando a todos y cualesquiera Oficiales de Guerra de las tropas de esta Isla, y a todos los Juezes y Justicias de mi jurisdiccion, hayan y tengan al dicho Licenciado Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo por tal mi Auditor General de Guerra, y se le guarden y hagan guardar todas las gracias, prerrogativas, franquezas e inmunidades que como tal Auditor General de Guerra deve haver y gozar, todo bien y cumplidamente; y de este despacho se tome la razon en la Real Contaduría de esta Ciudad y declaro que por ello no deva pagar derecho alguno de media Annata, por estar relevado de este Real derecho todo militar.

Por lo qual mando despachar el presente firmado de mi mano, sellado con el sello de mis Armas, y refrendado del infrascripto Escrivano, en la ciudad de Santo Domingo, a treinta y uno del mes de Octubre de mil setecientos y veinte y nueve años—Dn. Francisco de la Rocha Ferrer—Por mandado de Su Señoría el Señor Presidente, Governador y Capitan General—Dn. Salvador de Figueroa Garay, escrivano &.

Toma de razon—Tomóse la razon de este nombramiento en el Libro vigésimo de Cédulas, al folio doscientos uno, buelto y siguientes. Santo Domingo, Noviembre nueve de mil setecientos veinte y nueve—*Dn. Juan Dionicio de Ledezma.* [*La Cuna de América*].

XXIV

TITULO DE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA Y CABO DE LA VELA ESPEDIDO A FAVOR DEL ILLMO. SEÑOR DON RODRIGO DE LA BASTIDA, OBISPO DE DICHA VENEZUELA Y CABO DE LA VELA.—TOMA DE POSESION DE CARGO. CORO, AGOSTO 7 DE 1540 (54)

En la ciudad de Coro de la Governacion de Venezuela, a siete dias del mes de Diziembre de mil quinientos y quarenta años, se jun-

---

(54) Hijo de Rodrigo de Bastidas, muerto en 1527, Gobernador de Santa Marta desde el 6 de noviembre de 1524. Acerca del Conquistador y del Obispo véase *Relaciones históricas* , volúmenes I y II. Se agregan aquí diversas noticias de los Bastidas:

Rodrigo de Bastidas *empleó 10.000 castellanos en la armada a Sta.* Marta, escribió el Deán su hijo en carta de 2 de diciembre de 1528. Cédula del Rey para que se haga información de lo que gastó Bastidas, 29 de agosto de 1529. Juntó gente en esta ciudad hasta 500 poco más o menos, 4 carabelas, y una nao compró para ir a la conquista; al morir dejó deuda de 1978 pesos y cuatro tomines y otras deudas.

La presentación como Obispo de Venezuela, del Dean Rodrigo de Bastidas, fué enviada al Emperador con consulta del Consejo de Indias *el 14 de abril de* 1531. (A. G. I., Indif. General, 737). Nombrado el 22 de junio de 1572. Obispo de Puerto Rico el 30 de abril de 1542.

En carta del 20 de abril de 1595 el Oidor Meneses dió cuenta al Rey "que el Visitador Villagran robó la virginidad a doña Juana de Oviedo, hija de don Rodrigo de la Bastida; que ella se querelló de esto, y también su hermano don Rodrigo se ha querellado" de la fuerza que había hecho en su casa a su hermana. La Audiencia obligó a Villagrán (que decía que su Juez era el Consejo) a dar fianzas de 6000 ducados, que dió. Villagrán dejó Santo Domingo en 16 de marzo de 1595; y este día alzó la suspensión a Lope de Vega. (A. G. I., S. D., 51).

Capitán don Tomás de Bastida Dávila. El Presidente Carvajal y Cobos le nombró en 14 de octubre de 1669, capitán de una de las cuatro compañías de milicias de S. D., y la sirvió hasta 29 de julio de 1684, que don Andrés de Robles le dió título de capitán de Infantería en interim, del Presidio por muerte de Juan Domínguez. Lucas de Berroa, Teniente General y Capitán sargento mayor Juan Bautista de Valdes, certifican que es militar desde 1669; que asistió en todo en particular los años 1678, 1680 y "1683, que la armada de Francia estuvo en aquel puerto". Don Andrés de Robles en carta de 27 de julio de 1684 al Rey, aprueba a éste para suceder en la compañía a Juan Domínguez. (A. G. I., Indiferente General, 130).

A doña Jerónima de Bastidas se le murió un hijo el 2 de julio de 1668.

Catalina de Bastidas hizo testamento el 18 de enero de 1699; hizo patrono a don Gonzalo de Oviedo y a sus hijos con obligación las hembras de pagar 20 pesos al capellán por razón de la oblata. Principal 600 pesos; entraron a servir la capellanía el capitán Marcos de Lara Otáñez, Juan de Mieses, Luis Espinos, Ignacio Granado.

Francisco de la Bastida fué Escribano del Cabildo de Santo Domingo el 17 de septiembre de 1794, y Miguel de la Bastida el 27 de enero de 1819. El apellido de Bastida se convirtió en Lavastida, que es el que perdura en Santo Domingo, pero ya en vías de extinguirse por falta de la rama masculina. Desde

taron en Cabildo en la Iglesia Mayor de dicha ciudad, por ante mí, Bartolomé García, Escrivano de Su Magestad y de Cabildo de la dicha ciudad, los siguientes:

Juan de Villegas, Alcalde Mayor e General por su Magestad en la dicha Provincia; Bernardino Manso, Alcalde Ordinario en la dicha ciudad; el Factor Pedro de San Martín, Regidor de la dicha ciudad, y el Tesorero Alonzo Basques de Acuñaarte, Regidor de la dicha ciudad; el Contador Antonio de Avernos, Regidor de la dicha ciudad; Gutierrez de la Peña, Regidor de dicha ciudad, y el Licenciado de la Muela, Procurador de la dicha ciudad; y estando así juntos en el dicho Cabildo presentó el Reverendísimo Señor Dn. Rodrigo de las Bastidas, Obispo de esta Provincia, y pareció, y presentó ante el dicho Teniente, y le hizo saber una Provision de Su Majestad, librada por los Señores Presidente y Oydores que residen en la Audiencia Real de la Isla Española, escrita en papel sellado con un Sello Real, que su thenor de la qual a la letra que se sigue.

Dn. Cárlos, por la Divina clemencia, Emperador siempre Augusto de Alemania, e Da. Juana, su Madre, y él mismo Dn. Cárlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Argeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales, Islas y Tierra Firme del mar Occéano; Conde de Barcelona; Señor de Viscaya y de Molina; Duque de Athenas e de Neupatria; Conde de Ruisellon é de Cerdeña; Marqués de Oristan y de Gociano, Archiduque de Austria; Duque de Borgoña e de Brabante; Conde de Flandes e de Tirol &.

Por quanto el nuestro Presidente y Oydores de la Nuestra Audiencia y Chancillería Real quo reside en la ciudad de Santo Domingo de la Española, han sido y son informados, y es notorio, que Jorge Espira (55), nuestro Gobernador que fué de la Provincia de Vene-

---

época remota se escribía el célebre apellido indistintamente: Bastidas y de la Bastida.

La bibliografía de Bastidas es bien abundante. Véanse, en primer término, las obras citadas en la nota 6, supra, *Mayorazgo de Dávila,* y los importantes estudios de Monseñor Nicolás E. Navarro, *Anales eclesiásticos de venezolanos.* Caracas, 1929; *El primer Obispo de Venezuela,* en *Boletín de la Academia Nacional de Historia,* No. 55, Caracas, 1931. Ver, además, *Clío,* S. D., No. 36, 1935.

(55) Jorge de Espira estuvo por última vez en Santo Domingo en 1540, poco antes de su muerte. Véase noticias de Espira o Spira en Utrera, *Don Rodrigo de Bastidas,* S. D., 1930; y en el artículo *Alemanes en Santo Domingo,* en nuestra obra *Apuntes y documentos,* C. T., 1957.

zuela e Cabo de la Vela, ha fallecido e pasado de esta presente vida, a causa de lo qual los vecinos e moradores, estantes y havitantes en la dicha Provincia e sus cercanías tienen necesidad de Governador, e para Governar la dicha tierra, e a la conquista e poblacion y pacificacion de ella, y por que conviene a nuestro Real Servicio que la dicha tierra esté governada y en justicia, e que se aumente e pueble, y no venga a menos en el estretanto que por Nos o por los de nuestro Consejo de las Indias que reside en España se provea la dicha Governacion a quien seamos servidos; Por tanto, y por otras causas que a ello nos mueve, confiando de Vos, el Reverendo in Christo Padre Dn. Rodrigo Bastidas, Obispo de la dicha Provincia de Venezuela e Cavo de la Vela, del nuestro Consejo, que sois tal persona que bien e fielmente [comido] rtmte hareis todo aquello que por Nos vos fuere cometido y encargado, y que tendreis especial cuidado de la pacificacion e poblacion e aumento de la dicha Provincia e sus cercanias, como buen Governador puede e deve hacer, tubímoslo por bien. Por tanto, por la presente, os nombramos por nuestro Governador de la dicha Provincia de Venezuela e Cabo de la Vela e sus comarcas en los límites en ellas contenidos; así lo que fasta aqui está poblado, como lo que de aquí adelante se poblare; y es nuestra Merced e voluntad, e queremos e mandamos general en tanto que por Nos e por los de nuestro Consejo de las Indias otra cosa se provea e mande, que Vos el dicho Obispo de Venezuela podais tener e tengais en vos la dicha Governacion, e podais usar por vos e por vuestros Lugares Thenientes en todos los casos y cosas tocantes e concernientes a la dicha Governacion e Justicia de la dicha tierra, de la qual podais conocer e conozcais, e usar e useis conforme a las Provisiones e poderes que de Nos tenia el dicho Governador Jorge Espira, como si con vos hablaran, e a vos fueran dirigidas; e proveais de todos los oficios e cargos anexos e pertenecientes a la dicha Governacion e Justicia de la dicha tierra en las personas en quien mas los encargáredes los puedan usar y exercer como deven e son obligados, fasta tanto que por Nos otra cosa se provea, y en todo podreis facer y elegir de manera que la dicha tierra esté governada como conviene, y se guarde justicia a las partes, e podais poner e pongais vuestros Lugares Thenientes en Capitanes y otros oficiales al dicho cargo tocantes, e quitallos e removellos cada e cuando que quisiéredes, e criar e poner otros de nuevo, que Nos, por la presente mandamos a los Consejos, Justicias e Regidores e Capitanes Cavalleros pobladores e conquistadores y habitantes en la dicha Provincia que luego sean requeridos tomen e recivan de vos el dicho Obispo el ju-

ramento e solemnidad que en tal caso se requiere, e se deve hacer, e por vos hecho, vos reciban por tal nuestro Governador de la dicha Provincia, e su comarca, e vos hayan e tengan e ovedezcan por tal; e cumplan y executen vuestros mandamientos y todo lo que por vos fuere proveydo con las personas que por vos fueren nombradas para tener cargo de nuestra Justicia en la dicha Provincia e sus comarcas, ovedeciéndolas e executando sus mandamientos, los quales mandamos que se cumplan y executen, e que puedan traer vara de nuestra Justicia, usando de la jurisdiccion de la dicha tierra e todo lo en ellas dicho e concerniente, e que ansi lo hagan e cumplan so las penas que vos de nuestra parte les impusiéredes, las cuales Nos por el presente les imponemos e les havemos por puestas y en ellas por condenados, lo contrario haciendo, e mas en perdimiento de sus bienes a las personas a quien nuestra voluntad y merced; e Nos, por la presente vos recibimos y havemos por recivido por tal nuestro Governador, caso que por ellos o alguno de ellos al dicho cargo no seais recivido, y es nuestra merced, y mandamos que vos sean guardadas todas las honrras, mercedes, preheminencias e inmunidades que suelen y deven ser guardadas a los otros nuestros Governadores que han sido en la dicha tierra; e por la presente para el dicho cargo de Governador, e para todo lo demas a él anexo y concerniente y en esta nuestra carta contenido, vos damos poder cumplido con todas sus insidencias e dependencias, anexidades y conexidades, e mandamos a los dichos nuestros Oficiales de la Provincia de Venezuela e Cavo de la Vela que vos acudan e fagan acudir con todos los derechos y salarios a la dicha Gobernacion pertenecientes, segun e como e de la manera que le acudieron e pagaron siendo vivo al dicho Governador Jorge Espira, por manera que no vos falte ni mengüe cosa alguna, lo qual hagan e cumplan so pena de la nuestra merced e de mil pesos de oro para nuestra Cámara. Dada en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, a veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil quinientos e quarenta años.—Yo, Diego Cavallero, Escrivano de Su Magestad lo hice escrivir por mandado de su Presidente e Oydores —Registrada—Diego Cavallero—Por Chanciller, Pedro de Vidagoza—El Licenciado Vadillo—Licenciado Guevara (*).

E siendo presentada, luego los dichos Señores tomaron la dicha Provision de Su Majestad en sus manos, e la vesaron e pusieron sobre su cabeza, como carta e mandado de Su Magestad, e como tal dixeron que recibian e recivieron al dicho Señor Dn. Rodrigo de las

(*) El Presidente de la Audiencia era el Obispo Dn. Alonso de Fuenmayor; pero no aparece firmado en el documento. (Nota de E. T.))

Bastidas por Gobernador y Capitan General de esta dicha Provincia e Governacion, como Su Majestad manda por la dicha su Provision Real, faciendo ante todas cosas el Juramento e solemnidad que Su Magestad por la dicha Real Cédula manda: testigos, Diego Ruiz de Valle, Yo e Francisco Ortiz Estantes en esta dicha ciudad.

E luego el dicho Sr. Dn. Rodrigo de la Bastida dixo: que él estaba presto de facer el juramento e solemnidad que Su Majestad, por la dicha Real Provision manda: testigos los dichos. E luego los dichos Señores, Justicia e Regimiento tomaron e recivieron juramento en forma devida de derecho del Señor Dn. Rodrigo de Bastidas, Governador de esta dicha Provincia, por Dios e por Santa María, e por las palabras de los quatro Evangelios donde y mas largamente se contiene en ellos, e por una señal de cruz, que guardará el servicio de Dios, Nuestro Señor, e de Su Magestad, e que guardará justicia a las personas que ante él la pidieren, e por amor, ni temor, ni por otra causa no dejará de lo así cumplir, el qual dicho Señor Dn. Rodrigo de las Bastidas dijo: sí juro y amen; e demas de fecho el juramento e solemnidad puso la mano en los pechos jurando por las órdenes del Señor San Pedro y San Pablo que lo cumpliría, e ansí fecho el dicho juramento los dichos Señores Justicia e Regidores dijeron que recivian e recivieron al dicho Señor Dn. Rodrigo de Bastidas por Governador y Capitan General de esta dicha Provincia e Governacion conforme a la dicha Provision le ovedecieron como tal de aqui adelante, como Su Majestad por ella lo manda, e lo firmaron de sus nombres.

Testigos que fueron presentes, Diego Ruiz de Vallejo e Francisco Ortiz e Dn. Juan Rodriguez de Revolledo, estantes en la dicha Ciudad.—Juan de Villegas—Bernardo Manso—Francisco Pacheco—Pedro de San Martin—Alonzo Basques de Acuña—Rodrigo Martel—Gutierrez de la Peña—Muela, Licenciatus—E yo, Francisco del Oyo, Escrivano Público, Visitas y Registros y Juzgados, de Oficiales Reales de esta Ciudad y sus términos por el Rey, Nuestro Señor, de pedimento y mandamiento del Señor Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, Governador y Capitan General de esta Provincia de Venezuela por el Rei, Nuestro Señor, fize sacar y sacó este traslado y copia del original antiguo con que se corrigió y consertó, y pareció estar cierto y verdadero; y para que conste doy el presente en este papel comun, atento no sé gastar al presente en esta Ciudad sellado, y lo signé y firmé en Coro en cinco de Junio de mil y seiscientos y cincuenta y seis años—En testimonio de verdad—Francisco de Oyo, Escrivano Público. [*Ateneo*, No. 14, 1911].

XXV

REAL PROVISION Y TITULO DE ALCALDE MAYOR DE BAYAJA A FAVOR DE DN. RODRIGO DE BASTIDAS, 1579 (56)

Dn. Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del Mar Occeano; Conde de Flandes y del Tirol &.

—Por quanto en cierto asiento y capitulación (57) que mandamos tomar en veinte y un días del mes de Marzo próximo pasado de

(56) Este Rodrigo de Bastidas era el hijo de D. Fernando de Oyos, i de Da. Isable de Bastidas, el cual fué el primer poseedor del mayorazgo de Bastidas. Parece que en 1579 no era ya Alcaide de la Fortaleza de la ciudad de Santo Domingo (Nota de E. : T.)

(57) En los papeles de Fray C. de Utrera figura el siguiente extracto de documento: "Madrid, 31 de mayo de 1579. Asiento con Rodrigo de Bastidas, Alcaide de la Fortaleza de Santo Domingo, para hacer un pueblo en Bayajá. Contiene tres cláusulas.

Primera poblar el pueblo, "y reducirá a él y a su población los dos pueblos de Montecristi y Puerto Real", en buen sitio.

Segunda: Escogerá sitio en él para hacer una fortaleza para defensa y ofensa de corsarios, "y en el entretanto que la fortaleza se labrare, hareis un cubo y terrapleno de madera fuerte".

Tercera: Se obligará a llevar de España 50 pobladores y de ellos casados, con sus mujeres e hijos, mecánicos necesarios, y llevarlos hasta Bayajá, obligado cada uno de ellos a pagar 100.000 mrs. si no cumplen el residir alli ocho años.

Y que a partir de la fecha de la capitulación, cumplidos los dos años habrá hecho lo que es de su parte para la población. Por la costa y trabajo, S. M. se obliga a darle titulo de alcalde mayor del pueblo y puerto de Bayajá y sus terminos y jurisdicción por tiempo de ocho años que habrian de correr desde la fecha de la capitulación, con facultad para proceder judicialmente contra rescatadores, sin necesidad de tener que recurrir a la Real Audiencia de Santo Domingo. A darle la merced de la tercia parte de las condenaciones. A darle la alcaidia de la Fortaleza que hiciere, de por vida y la de un heredero y sucesor (que el señalaría) con sueldo 60.000 mrs. al año, y al dicho heredero los frutos y rentas que tocaren al rey en el termino y jurisdicción de la alcaldía mayor.

Y durante su ausencia de la Fortaleza de Santo Domingo, que pasase el oficio a su hijo mayor con el mismo salario y por todos los dias de su vida luego que tenga edad para poder servir el oficio, y entretanto pueda nombrar persona que haga las veces de su hijo, conque sea de las calidades y partes necesarias y a contento de la Audiencia.

Merced que los 50 pobladores vayan repartidos en las naos capitana y almiranta de la flota de Santo Domingo o Nueva España "sin pagar flete sus personas ni matalotaje, y ropas ordinarias de su vestido, de que se os mandará dar cedula mía".

Que se despacharía Cedula a la Audiencia y alcalde de tierra adentro para que le den todo favor, etc. para que pueda cumplir lo suyo.

Bastidas firmó su obligación en el propio libro de registro en Madrid el 3 de abril de 1579. (A. G. I., S. D., 868, libro III, f. 90). Al mismo asunto se refieren estos dos extractos.

este año, con vos, Dn. Rodrigo de Bastidas sobre la población del puerto de Bayajá de la Isla Española, hay un capítulo en que os ofrecemos de os mandar dar título de Alcalde Mayor del dicho Puerto y del Pueblo que en él pobláreis, y sus términos y jurisdiccion, por tiempo de ocho años, contados desde el dicho dia de la data de la dicha Capitulación, y mas el tiempo que fuere nuestra voluntad, conciertas condiciones, como en el dicho Capítulo mas largamente se contiene, que su tenor es como se sigue. Primeramente os mandaremos dar título de Nuestro Alcalde Mayor del dicho Pueblo y Puerto de Bayajá, y de sus términos y jurisdicción, por tiempo de ocho años, que corran y se quenten desde el día de la fecha de esta Capitulación; y facultad para proceder en el dicho pueblo y jurisdicción contra los que rescataren y contrataren contra lo que por Nos está proveydo y ordenado, si algunos los hicieren, y castigarlos conforme a lo que está proveydo, sin que para ello tengais necesidad de ocurrir a la dicha nuestra Real Audiencia de Santo Domingo; y os hacemos merced de las tercias partes de las condenaciones que hiciéredes a los que como dicho es, rescataren, lo qual tengais por salario con el dicho cargo de Alcalde Mayor; por todo el tiempo de los ocho años (58).

Aranjuez, 13 mayo 1579.—Título de Alcailde de la Fortaleza de Bayajá para Rodrigo de Bastidas; el oficio pueda ejercerlo por él su hijo mayor, en razón que Bastidas debe atender a la fundación y fomento del pueblo de Bayajá. Y en lugar del hijo mayor, que será el sustituto, ponga otro hasta que el hijo llegue a la mayoría de edad. (A. G. I., S. D., 899).

San Lorenzo 4 junio 1586. C. R. Rodrigo de Bastidas Valdés, hijo mayor de Rodrigo de Bastidas, ahora alcaide de Bayajá, ha solicitado que, no obstante tener solos veinte años de edad, pueda entrar de Alcaide, conforme a la concesion hecha en él en lugar de padre, por la experiencia que tiene en las cosas de la Fortaleza como criado en ella, y aunque se entiende que para ello debe tener los 25 años, pero no se expresó en la Cédula; pide esta merced y que se mande que el Oidor mas antiguo con los oficiales reales hagan la visita de la Fortaleza y le den testimonio de lo que proveyeren. A la Audiencia; vea si conviene darsele la alcaidia, y envíen relación y parecer. (A. G. I., S. D., 900).

(58) En carta a S. M., del 29 de febrero de 1588, decía el Gobernador Lope de Vega Portocarrero:

"Don Rodrigo de Bastidas ha ocho años asentó hacer una fortaleza en Bayajá; no ha cumplido, y no lo cumplirá porque está muy enfermo y muy pobre, y cuando pudiera gastar los dos mil ducados a que se obligó, no bastaría, porque es necesario mucho más para hacer la fortaleza, y piden licencia para gastar seis mil ducados en ello, porque el puerto es de los mejores de Indias y se va ennobleciendo, y cada año se cargan allí treinta mil cueros, y vienen muchos navios, etc." (A. G. I., S. D., 51).

Madrid 30 de marzo de 1588. Cédula Real a la Audiencia enviádosele copia de la capitulación hecha con Rodrigo de Bastidas, "mi alcayde de la Fortaleza de esa Ciudad no ha cumplido lo que era obligado, conforme a lo que con él se asentó y capitulo cerca de la poblacion del pueblo de Bayajá, de la vanda del norte de esa ysla, y que de ello han resultado inconvenientes e impedimentos del comercio, por razon de no haver alli la fuerza y defensa que se requie-

Por ende guardando y cumpliendo lo que por Nos toca, conforme al dicho Capítulo suso incorporado, es nuestra voluntad que ahora, y de aquí adelante, quanto nuestra merced fuere, seais vos, el dicho Dn. Rodrigo de las Bastidas, nuestro Alcalde Mayor del dicho Puerto de Bayajá, de la dicha Isla Española, y del Pueblo que de él pobláredes, y sus términos y jurisdicción, por el dicho tiempo de los dichos ocho años, contados, como dicho es, y que como tal nuestro Alcalde Mayor del dicho Puerto y Pueblo de Bayajá y su jurisdicción, vos, y no otra persona alguna, useis del dicho Oficio, segun dicho es, por vos y vuestros thenientes y oficiales, en todos los casos y cosas a él annexas y consernientes, administrando nuestra justicia, y segun y de la manera que lo usan y deven usar los otros nuestros Alcaldes Mayores de las otras partes de las Indias, y de estos nuestros Reynos, y proceder conforme a dicho Capítulo suso incorporado, en el dicho Pueblo y Puerto y jurisdiccion contra los que rescataren y contrataren (59) contra lo que por Nos está proveydo y ordenado, y castigarlos sin que para ello tengais necesidad de ocurrir a la nuestra Audiencia Real de la dicha Isla, y llevar por salario la tercia parte de las condenaciones que asi hiciéredes, a los que como dicho es, rescataren y contrataren, que desde ahora os lo aplicamos y hacemos merced de ello; y mandamos al nuestro Presidente y Oydores de la dicha Audiencia de la dicha Isla, y a los vecinos y moradores del dicho Pueblo y Puerto de Bayajá y su jurisdicción, que luego como con esta nuestra Carta, o su traslado signado fueren requeridos, sin esperar otra nuestra Carta tomen y recivan de vos, el dicho Dn. Rodrigo el Juramento, y con la solemnidad que en tal caso se requiere, y deveis hacer; y hecho, os recivan y hagan recivir al dicho Oficio de Alcalde Mayor del dicho pueblo y Puerto de Bayajá, y su jurisdicción, y os hayan y tengan por tal nuestro Alcalde

---

re, y mi voluntad es que pues se cumplió con el lo que de mi parte se le ofreció, él haga de la suya aquello a que quedó obligado"; se le ordena a la Audiencia que de vista a la copia (firmada de Juan de Ledesma) y haga que Bastidas cumpla, apremiándole si es necesario, y de haberlo hecho que de cuenta. (A. G. I., S. D., 868 lib. III, f. 136).

(59) Se va notando que desde este tiempo el Gobierno español estaba preocupado con el comercio con holandeses e ingleses que se ejercía por los mas de los puertos de la Española. Esa preocupación aumentó después mucho, i fue la causante de la impolítica i funesta Resolución, por la cual se destruyeron en 1606 las poblaciones de Puerto Plata, Monte Cristi, Bayajá i Yaguana. La despoblacion de las costas del norte de la isla permitió i favoreció la ocupacion por los franceses de la parte occidental, y en lo porvenir, el establecimiento de la República de Haiti, que quien sabe que perjuicios puede producir a los descendientes de los primeros conquistadores. (Nota de E. T.) Acerca de la despoblación aludida véase *Relaciones Históricas de Santo Domingo..*, Vol. II.

Mayor de él, y os dejen usar y exercer el dicho Oficio, en la manera que dicho es, y os acudan y hagan acudir con la tercia parte de las dichas condenaciones, que así os señalamos por salario, y con los otros derechos que os pertenecieren, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, livertades y exempciones, preheminencias; prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas al dicho oficio pertenecientes, y segun y de la manera que se usa y deve usar con los otros nuestros Alcaldes Mayores, de todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna, que Nos, por la presente, os recivimos, y havemos por recivido al dicho Oficio, y al uso y exercicio de él, y os damos poder y facultad para lo usar y exercer, caso que por ellos, o alguno de ellos a él no seais recivido; y mandamos que si alguna persona en el dicho Puerto y Pueblo de Bayajá estubiere usando el dicho Oficio de Alcalde Mayor deje luego las varas de nuestra Justicia, y os las entregue, y no use mas allí el dicho Oficio por sí, ni por sus Oficiales, so las penas en que caen e incurren la personas que usan oficios para que no tienen poder y facultad; y mandamos asi mismo a los nuestros Oficiales de nuestra Hazienda de la dicha Isla que asienten esta nuestra Carta en los nuestros Libros, que están a su cargo, y asentada, la vuelvan originalmente a vos, el dicho Dn. Rodrigo para que la tengais por titulo del dicho Oficio; y los unos, ni los otros non fagades ende a.... por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de cien mil maravedices para nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere.

Dada en San Lorenzo, a catorce de Abril de mil y quinientos y setenta y nueve años—Yo el Rey—Y yo, Antonio de Serrazo, Secretario de su Magestad Cathólica la hise escrivir por su mandado—El Licenciado Diego Gadea de Salazar—El Dr. Gomez de Santillan—El Licenciado Alonzo Martínez Espaden—El Licenciado Dn. Diego de Zúñiga—El Licenciado Lope de Savia—El Dr. Lopez de Vaillo-Rexistrada, Pedro de Ledesma—Chanciller, Bartolomé de Pradeda-Correjido con el original sacado del original, cuyo testimonio es este. Y ansi mismo una Cédula que se despachó havrá tiempo sobre la población de Bayajá, a diez y seis de Noviembre de mil quinientos y ochenta—*Fernando de Torres.* [*La Cuna de América,* No. 4, abril 1911].

XXVI

TITULO DE CONTADOR DE LA REAL HAZIENDA DE SU MAGESTAD DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, AL CAPITAN DN. RODRIGO DE LAS BASTIDAS PEÑALOSA VECINO DE ELLA, EN INTERIN (1653) ([60]).

Dn. Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme de el Mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Apsbourpo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina &.

Por quanto por muerte de Lucas de Soria Pardo ([61]), Contador de mi Real Hazienda de la Ciudad de Santo Domingo, de la Isla Española, a quien hice merced del dicho Oficio en propiedad, fué nombrado en interin Dn. Albaro Silvestre Pimentel, el qual por causa que le hizo el Maestro de Campo Dn. Andrés Peres Franco, Cavallero del Orden de Santiago, Presidente de la mi Real Audiencia y Chancillería que recide en la dicha ciudad de Santo Domingo, mi Governador y Capitan General de dicha Isla Española, le privó del dicho Oficio; Y por que conviene nombrar en él persona de las partes, havilidad y suficiencia que se requiere, para que los sirva en el interin que va a la dicha Ciudad, Pedro Izquierdo, a quien he hecho merced del dicho Oficio, u otra persona a quien fuere servido de nombrar en propiedad; y por concurrir todas las dichas partes en el Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, vecino de la dicha Ciudad de Santo Domingo, y a lo que me haveis servido, y el Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor, vuestro padre; y vuestros antepasados, como ha constado de recaudos de que haveis hecho demostracion y esperando lo continuareis en lo de adelante: con acuerdo de dicho Maestro de Campo, Dn. Andrés Peres Franco, Presidente de la dicha mi Real Audiencia y Chancillería que reside en la dicha Ciudad de Santo Domingo, y mi Governador y Capitán General

(60) Noticias de los Bastidas Peñalosa en *Invasión inglesa de* 1655...., p. 7, 35, 104, 177, 132, 157, 211.

(61) Lucas de Soria Pardo, Contador de Santo Domingo el 27 de marzo de 1640. Había sido Veedor Contador en las Islas de San Martin y San Bartolomé el 4 de abril de 1637. Véase *Invasión Inglesa de* 1655...., p. 36, 46.

de la Isla Española, consultándolo con ella, He tenido y tengo por bien de os nombrar, como por la presente os nombro, elijo y hago merced del dicho Oficio de Contador de mi Real Hazienda de la dicha ciudad e Isla de Santo Domingo, en el dicho interin.

Y por el presente mando que con este mi Título os presenteis en la dicha Real Audiencia y Chancillería Real, para que tomen y recivan de vos el Juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere, y ante el Tesorero de mi Real Hazienda de la dicha Ciudad, y dado a su satisfacción las fianzas que acostumbran dar mis contadores de la dicha ciudad e Isla, os recivan, hayan y tengan por tal mi Contador de ella, y usen con vos el dicho Oficio, segun y de la manera que lo usó, pudo y devió usar el dicho Lucas de Soria Pardo y los demas sus antecesores, por el dicho tiempo y en interin, segun dicho es.

Y ellos y todos los demas Cavalleros Escuderos, y Oficiales y hombres buenos, estantes y havitantes en la dicha ciudad e Isla de Santo Domingo, os hayan, tengan y acaten por tal mi Contador de la dicha Real Hazienda de ella, y os entregue mi Real caxa y llaves de ella, y os entregue los Libros y Papeles que deven estar a cargo de vos, como han estado a él de los dichos vuestros antecesores, para que useis y exerzais el dicho Oficio, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, livertades, preheminencias, prerrogativas e inmunidades y todo lo demas que por razon de dicho Oficio deveis haver y gozar, sin que os falte cosa alguna; y os acudan y hagan acudir con la mitad del salario que tubo dicho Lucas de Soria Pardo, vuestro antecesor, el qual se os pague de los generos de mi Hazienda, en que está situado por los tercios del año, y con los demas derechos y aprovechamientos que han tenido y llevado vuestros antecesores, segun y como se les ha guardado, acudido y dado, y caso que por ellos, o alguno de ellos al uso y exercicio de dicho Oficio no seais recivido, yo por la presente os recivo y he por recivido al uso y exercicio de él, y os doy poder y facultad para lo usar y exercer; el qual dicho salario mando os corra y pague desde el dia que fuereis recivido al dicho Oficio, que con testimonio de este Título y vuestras cartas de pago será bien dado y pagado, y mando se os reciva y al Thesorero, vuestro compañero, en la cuenta que diéredes de mi Real Hazienda de vuestro cargo, y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario, porque así es mi voluntad y conviene a mi Real Servicio, mediante a que por certificasion de Dn. Diego de Soria Pardo, Thesorero de mi Real Hazienda de dicha Ciudad de Santo Domingo, de treinta de Diciempre próximo pasado de seiscientos y cincuenta y dos, consta haveis pagado en mi Real Caxa de

su cargo quarenta ducados de plata que el Dr. Dn. Juan Francisco Montemayor de Cuenca, mi Oydor de la dicha mi Real Audiencia y Chancillería del derecho de Media Annata en todo su distrito, declaró deviais pagar por el derecho de dicho Oficio en interin.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de la Española en siete de Enero de mil seiscientos y cinquenta y tres años—Dn. Andrés Perez Franco—Yo Diego Mendez, Escrivano de Cámara del Rey Nuestro Señor, y de la Governacion lo hize escribir y por su mandado, con acuerdo de Su Presidente, Governador y Capitan General—Registrada, Chanciller, *Antonio de Sampayo.*

Peticion

M. P. S. El Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas digo: que como parece de este Real Título que presento con el juramento necesario, Su Majestad, que Dios guarde, me ha hecho merced del Oficio de Contador de la Real Hazienda de esta Isla, por el qual se manda paresca ante V. A. a hacer el juramento acostumbrado, y ante el Thesorero de la Real Hazienda para dar las fianzas a su satisfaccion, con cuya conformidad me presento ante V. A. a hacer dicho Juramento, A. V. A. pido y suplico mande se me reciva; y hecho, y haviendo dado dichas fianzas, se me reciva al uso y exercicio del dicho Oficio, en que reciviré merced—*Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa.*

Auto. Que parezca a jurar (1653)

Y haviendo parecido el dicho Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas ante los Señoñres Presidente y Oydores de esta Real Audiencia, es a saver, los Señores Licenciados Dn. Francisco de Pantoja y Ayala y Dn. Fernando de Zepeda (62) y Dn. Juan Francisco de Montemayor, Oydores, juró en la forma de derecho guardar todas las Cédulas y Ordenes que en razón del Oficio de tal Contador es obligado, y todo lo demas conserniente al buen cobro de la Real Hazienda, y haviéndole fecho, los dichos Señores lo admitieron al uso de dicho Oficio, y dieron licencia para lo usar y exercer en Santo Domingo en ocho de Enero de mil seiscientos y cinquenta y tres años, de que doy fée—Testigos, Domingo Gonzales Portero y Francisco Garcia y Pedro Bolan, Procuradores de esta Real Audiencia—Dn. Antonio de Heredia.

---

(62) Fernando de Zepeda, Relator de la Audiencia de México el 5 de mayo de 1629. Oidor en Santo Domingo el 14 de septiembre de 1647.

XXVII

TITULO DE CONTADOR A RUI FERNANDEZ DE FUENMAYOR (1571 y 1648) (63)

Peticion

Dn. Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor, Alcalde de esta Ciudad digo: que a mi derecho conviene se me dé un traslado autorizado de la Real Cédula en que Su Majestad fué servido de acresentar el sa-

---

(63) Este Ruí Fernández de Fuenmayor debe ser el que hizo edificar la capilla de las Animas de la Catedral (en la que está sepultado D. Alonso de Fuenmayor, el primer arzobispo de Santo Domingo, o un hijo suyo del mismo nombre y apellido).

Y ya que menciono al Señor Arzobispo Fuenmayor, se me ocurre manifestar que tengo por error de algunos historiadores dominicanos el decir que Alonso Fuenmayor fué Presidente de la Audiencia y Gobernador de la isla del año de 1549 hasta su muerte en el año 1554 ó 1555. Gonzalo Fernández de Oviedo, que vivía en ese tiempo en Santo Domingo, anuncia así la llegada de Fuenmayor a esta ciudad: "En el año de mil é quinientos é quarenta é nueve tornó a la cibdad, é isla el reverendissimo señor obispo don Alonso de Fuenmayor con *título de arzobispo* desta nuestra cibdad, nuevamente metropolitana, é su señoria el primero arzobispo della: el qual por su bondad era asaz deseado de todos los de esta isla" (Historia General y natural de las Indias, libro 5º, cap. XII, Tomo 1º, pág. 160). ¿Cómo era posible que Oviedo, que era tan prolijo en todas sus cosas, no hubiera dicho que Fuenmayor venía tambien como Presidente de la Audiencia y Gobernador ya que estaba hablando de asuntos de gobernacion en ese capítulo?

La virreina Da. María de Toledo, en su codicilo de 9 de Mayo de 1549, dice así: "Iten, digo, que porque yo tengo nombrados Albaceas en el dicho mi testamento, agora que mi voluntad que lo sea el ilustre y Reverendisimo Señor *Don Alonso de Fuenmayor, Arzobispo de esta isla,* y el Almirante Don Luis Colon, mi hijo, y el Señor Obispo de San Juan y el P. F. R. Antonio de Leon, Prior del Convento de Santo Domingo, &".

En las actuaciones para la apertura del testamento de Da. María de Toledo, se dice así: "En la muy noble y muy leal ciudad de Santo Domingo del Puerto de esta Isla Española, Indias del Mar Occeano, sábado, a hora de prima, once días del mes de Mayo, año del nacimiento de nuestro Señor Jesú-Cristo de mil y quinientos y quarenta y nueve años, Su Mrl. el Señor Juan de Aguilar, Alcalde por S. M. en esta dicha ciudad, y en presencia de mí, Alonso de Llerena Escrivano Público y de Cabildo de esta Ciudad, *el ilustre y muy Rereverendísimo Señor Don Alonso de Fuenmayor, Arzobispo de esta Isla,* dixo: que a su noticia, era venido que la muy Ilustre Señora Doña María de Toledo, Virreyna de estas Indias, era fallecida y pasada desta presente vida, y que antes de su fallecimiento habia hecho su testamento y un codicilo cerrado, y que en ello lo había dexado por su Albacea, el qual dicho testamento y codicilo él tenia en su poder, é fizo demostracion de ellos cerrados y sellados &."

Y en otra parte de las mismas actuaciones se dice: "En la muy noble é muy leal ciudad de Santo Domingo del Puerto, de la Isla Española, de las Indias del Mar Occeano, en viernes, veinte y quatro días del mes de Mayo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesú-Cristo, de mil quinientos y quarenta y nueve años, ante el Señor Juan de Aguilar, Alcalde por S. M. en esta dicha ciudad, y en presencia de mí, Alonso de Llerena, Escrivano público y de Cabildo, desta dicha ciudad, y estando presente el *Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Alon-*

lario a Gonzalo Fernández de Oviedo, mi visabuelo, Alcaide que fue de esta Fuerza; y otro traslado del Título de Alcaide de ella a Dn. Rodrigo de las Bastidas, mi Abuelo, y otro traslado de Alcaide a Fernando de Oyos, mi visabuelo, y otro traslado del Título de Contador de la Real Hazienda a Ruí Fernández de Fuenmayor, mi abuelo, de los quales dichos Traslados, que están en la Real Contaduría, tengo necesidad—A V. S. pido y suplico mande se me den, que en ello reciviré merced con justicia &—Dn. Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor.

Auto (1648)

Dénsele los testimonios que pide—En Santo Domingo en trece de Julio de mil y seiscientos y quarenta y ocho años, ante Su Señoría el Señor Presidente Dn. Nicolás de Velasco Altamirano, Cavallero del Orden de Santiago, Governador y Capitan General de esta Isla, se presentó esta peticion, y proveyó el auto de arriba, que rubrico—*Diego Mendez.*

E Yo, Miguel Morillo de Ayala, Escrivano del Juzgado de los Señores Oficiales de Real Hazienda de esta ciudad de Santo Domingo, en cumplimiento del auto de arriba, poveydo por Su Señoría el Señor Presidente, de un Libro antiguo de Traslados de Cédulas Reales, que está en la Real Contaduría de esta dicha Ciudad, hice sacar y saqué uno de los que en dicha Peticion se piden, su tenor del qual es como sigue:

Título de Contador a Ruí Fernández de Fuenmayor—Dn. Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cór-

---

so de Fuenmayor, Arzobispo de esta ciudad, Albacea de la muy Ilustre Señora Doña María de Toledo, Virreyna, que en gloria, &".

Ahora pregunto yo ¿es presumible que la virreina, y sobre todo el notario que escribió el codicilo y figuró en las actuaciones de la apertura del testamento, omitieran decir que Don Alonso de Fuenmayor era Presidente de la Audiencia y Gobernador de la isla? ¿Podría jamás haber hecho semejante cosa un notario en el territorio de la gobernacion en que funcionaba? ¿No habría hecho correjir esa omision el mismo Fuenmayor? ¿Podría un Gobernador y Presidente de la Audiencia ser albacea?—En mi concepto, y hasta que un documento auténtico no pruebe lo contrario, Don Alonso Fuenmayor no fué Presidente de la Audiencia y Gobernador, sino en la primera vez que estuvo en Santo Domingo, es decir: de fines de 1533 hasta fines de 1543, pues Lopez Cerrato lo reemplazó y residenció en Enero de 1544. Y aun hay que tener presente, por si algun documento lo comprobara, que Herrera dice (*Década V, Libro VIII*) que en el año de 1533 el Doctor Saravia era Presidente de la Audiencia de la Española. (Nota de E. T.) Fechas precisas de la actuación de Fuenmayor en la Isla en Américo Lugo, *Historia de Santo Domingo*, C. T., 1952; y Utrera, *Dilucidaciones*, Vol. I. p. 14-15. Fuenmayor murió el 1º de marzo de 1554.

dova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra firme del Mar Occéano, Conde de Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina, Duque de Athenas y de Neupatria, Conde de Ruisellon y de Cerdania, Marqués de Aristan y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Flandes y de Tirol &ª.

Por hacer bien y merced a Vos, Ruí Fernández de Fuenmayor, vecino de Santo Domingo, acatando vuestra suficiencia y havilidad, y los servicios que haveis fecho, y esperamos que nos hareis de aquí adelante, y en alguna enmienda y remuneracion de ellos, es mi voluntad y merced que ahora y de aquí adelante, quanto nuestra Voluntad fuere, seais nuestro Contador de la Isla Española, en lugar y por fin y muerte de Alvaro Cavallero, nuestro Contador que fué de ella, y que así como nuestro Contador de la dicha Isla, vos, y no otra persona alguna, useis de dicho Oficio en los casos y cosas a él an-e xas y concernientes, segun y como lo hizo el dicho Alvaro Cavallero, y lo han hecho los otros nuestros Contadores que han sido de ella.

Y por esta nuestra Carta mandamos al Presidente e Oydores de la Nuestra Audiencia Real que reside en la Ciudad de Santo Domingo de la dicha Isla, y a los otros Nuestros Oficiales de ella, que luego que con ella fueren requeridos, sin esperar para ello otra nuestra carta segunda, ni tercera, jusion, tomen y recivan de vos, el dicho Rui Fernández de Fuenmayor el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y devéis hacer, el qual por vos fecho, os hayan, recivan e tengan por nuestro Contador de la dicha Isla, y usen con vos el dicho oficio y no con otra persona alguna, en los casos y cosas a él annexas y consernientes, y vos guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, livertades, preheminencias, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas, y cada una de ellas que por razon del dicho Oficio deveis haver y gozar, y os deven ser guardadas, de todo bien y cumplidamente en guisa, y no vos mengüen cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ello embargo, ni contradiccion alguna vos pongan, ni consientan poner, que Nos, por la presente, vos recivimos y havemos por recivido, y es nuestra voluntad que hayais e lleveis de salario, en cada un año, con el dicho oficio, todo el tiempo que lo tubiéredes, otros tantos maravedices como con él tenia y llevaba el dicho Alvaro Cavallero, de las rentas y provechos que en la dicha Isla tubiéremos, y no haviendo en el dicho tiempo rentas ni provechos de que vos podais ser pagado no seamos obligados de os mandar pagar cosa alguna del dicho salario, el qual

mandamos al nuestro Thesorero de la dicha Isla que de qualquier oro y otras cosas de su cargo vos lo dé y pague en cada un año, desde el dia que os hiciéredes a la vela en el puerto de San Lucar de Barrameda para seguir vuestro viaje en adelante, todo el tiempo que por nos tubiéredes el dicho Oficio, y que tome en cada un año vuestra carta de pago, con la qual, y con el traslado de esta nuestra Provision mandamos que le sean recividos en quenta los dichos maravedices; y mandamos a los demas nuestros Oficiales de la dicha Isla que asienten esta nuestra Carta en los nuestros Libros que ellos tienen, y obreescrita y librada de ellos, este original tornen a vos el dicho Rui Fernandez de Fuenmayor, para que lo tengais por Título del dicho oficio. Y mandamos a los nuestros Oficiales que residen en la ciudad de Sebilla, en la casa de la Contratacion de las Indias, que asienten esta nuestra Carta en los Libros que ellos tienen, y que antes que vos dejen pasar a usar el dicho Oficio tomen de vos fianzas legas, llanas y abonadas en cantidad de dos mil pesos para el buen recaudo de nuestra Hazienda, y que en todo guardareis y cumplireis nuestras Instrucciones y Proviciones; y porque vos podrá ser dificultoso dar las dichas fianzas en la dicha ciudad de Sevilla, ante los dichos nuestros Oficiales, es nuestra merced que las podais dar en qualquier parte de estos nuestros Reynos, ante el Corregidor de la Provincia donde así los diéredes, al qual mandamos que las tome de vos llanas y abonadas en la dicha cantidad, y que los dichos nuestros Oficiales de Sevilla recivan de vos los testimonios y obligaciones de las dichas fianzas que ansí huviéredes dado, y lo pongan y tengan en la Arca de las tres llaves con las escrituras de la dicha Caxa, y con ellos vos dejen ir libremente a usar el dicho Oficio, no embargante que no deis las fianzas en la dicha Ciudad; y los unos y los otros no hagades ende etc.

Dada en Aranjuez, a ocho dias de Mayo de mil y quinientos y setenta y un años—Yo el Rey—Yo Antonio de Eraso, Escrivano de Su Majestad Católica la fice escrivir por su mandado.

Y a las espaldas de la dicha Provision estavan las firmas siguientes—El Licenciado Juan de Obando—Registrada—Ochoa de Aguirre —Chanciller, Arias de Reynoso.

Asentóse esta Provision Real de Su Magestad en los Libros de la Contaduría de la Casa de la Contratacion de las Indias, en dos dias del mes de Agosto de mil quinientos y setenta y dos años—Y el dicho Rui Fernández de Fuenmayor dió fianzas en esta casa de los dos mil pesos de oro, de que dará buena quenta y razon de la Real Hazienda de Su Majestad que fuere a su cargo, y guardará y cumpli-

rá sus Reales Proviciones e Instrucciones conforme a esta dicha Provision las quales originalmente se metieron en la Arca de las tres llaves que está en la sàla de el Thesorero de esta dicha Casa, como Su Magestad lo manda—Fernando Duarte—Dn. Francisco Tello.

Presentacion (1572)

En la Ciudad de Santo Domingo de la Española a trece dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y dos años, ante los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia y Chancilleria de Su Magestad que reside en esta dicha Ciudad, pareció Rui Fernandez de Fuenmayor, e presentó esta Provision Real de Su Magestad, por la qual le hace merced de que sea su Contador en esta Isla; y los dichos Señores Presidente e Oydores la ovieron por presentada y la ovedecieron con el acatamiento devido, y en su cumplimiento le recivieron al dicho Oficio de Contador al dicho Rui Fernandez de Fuenmayor, como Su Majestad lo manda; y de él fue recivido el juramento y solemnidad que de derecho en tal caso se requiere, conforme Su Magestad lo manda por esta su real Provision, y en fée de ello lo firmé de mi nombre en el dicho dia, mes y año susodicho—Alonzo de Medina, Escrivano de Camara de Su Magestad—Asentóse esta Provision Real de Su Magestad en este Libro en veinte y seis dias del mes de Enero de mil quinientos y setenta y tres años, y va correjida en su original, y se le entregó al dicho Rui Frenández de Fuenmayor, Contador por Su Majestad—Rui Fernández de Fuenmayor.

Segun que lo susodicho consta y parece de dicho traslado de la dicha Cédula, como está en un Libro antiguo que está en la Real Contaduría de esta Ciudad, a que me refiero; y para que de ello conste, de pedimento del dicho Dn. Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor, Alcalde ordinario de esta Ciudad, y por mandado de Su Señoría el Señor Presidente, doy el presente, que es fecho en la Ciudad de Santo Domingo de la Española en dies y siete del mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y ocho años, en fée de lo cual que dicho es hago mi signo—En testimonio de verdad—*Miguel Morillo de Ayala, Escrivano.* [*Ateneo,* No. 17, 1911].

XXVIII

TITULO DE GOVERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA AL CAPITAN DN. RODRIGO DE LAS BASTIDAS PEÑALOSA (1656) ([64])

Dn. Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspourgo, de Flandes, de Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina &.

Por quanto por fin y muerte de Dn. Martin de Robles Villafaña ([64a]), Cavallero del Orden de Santiago, mi Goxernador y Capitan General que fue de la Provincia de Venezuela, están vacos los dichos cargos, y conviene a mi Real Servicio nombrar para ellos persona de toda satisfacción, partes y servicios, que me sirva en los dichos car-

---

(64) Don Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, natural de la ciudad de Santo Domingo, casó con Dª Ana María Dávila Benavides. Fué enterrado en la capilla de los Bastidas el 22 de Octubre de 1683. Dn. Rodrigo era hijo del Capitan D. Rodrigo de las Bastidas Fuenmayor y de Dª Juana Peñalosa Castellanos; nieto de Dn. Rodrigo de las Bastidas Oviedo y de Dª Felipa Fuenmayor, hija esta de Rui Fernández Fuenmayor, el que construyó la Capilla de las Animas, en la Iglesia Catedral, en donde está sepultado Dn. Alonso de Fuenmayor, el primer Arzobispo de Santo Domingo; bisnieto de Dn. Rodrigo de las Bastidas y de Dª Juana de Oviedo Valdés. Dn. Rodrigo de las Bastidas, Alcaide de la Fuerza y fundador de Bayajá, era hijo de Dn. Fernando de Oyos y de Dª Isabel de las Bastidas, hija esta del Adelantado Dn. Rodrigo de las Bastidas, Descubridor y Conquistador de Santa Marta. Fué el hijo de Fernando de Oyos el primer poseedor del Mayorazgo de Bastidas, fundado el 24 de Mayo de 1551, por el primer Obispo de Venezuela y segundo de Puerto Rico, el Illmo. Sr. Dn. Rodrigo de la Bastida, y por su madre Dª Isabel Rodriguez de Romero Tamaris, esposa del Adelantado de Santa Marta. Dª Juana de Oviedo Valdés era hija del historiador Dn. Gonzalo Fernández de Oviedo, Abad de Valdés y de Dª Catalina de Riva, Flecha y Burguillo ,su última esposa. El Adelantado de Santa Marta, su esposa y su hijo el Obispo están sepultados en la Capilla de los Bastidas o de Santa Ana, en la Catedral de Santo Domingo. Oviedo, el historiador, en donde está ahora el Monumento de Colon en la misma Catedral. A principios del mes le Marzo de este año el altar de Santa Ana ha sido retirado de la Capilla de los Bastidas, y en el lugar que ocupaba se ha abierto una puerta que comunica con la sacristía de la Catedral. La lápida del Adelantado de Santa Marta ha sido colocada en otro lugar de la misma Capilla. (Nota de E. T.)

(64 a) Martín de Robles Villafañe, Gobernador de Soconusco el 5 de octubre de 1639 y en Venezuela el 5 de marzo de 1653. Fué Alcalde Mayor de Guantla en 1630. Murió el 20 de octubre de 1655. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 35, 211.

gos, para que se pueda mantener y conservar en paz la dicha Provincia, conformándose con las Cédulas que tengo dadas para proveerlos en semejantes vacantes, que ha parecido conveniente insertarlas en este Título, que son del tenor siguiente.

Que todos los oficios de las Indias, así de Govierno, como de Justicia y Hazienda y otros qualesquiera de Paz y de Guerra, en mar y en tierra, perpetuos y temporales, sean a provision del Rey, en la forma que hasta ahora se ha usado, y los que no proveyere, los provean los Virreyes y Presidentes que tubieren los Gobiernos en sus Provincias, y así mismo los que proveyere quando vacaren en interin, en los quales, y en los vendibles, se guarde lo dispuesto por las Leyes de la Recopilación.

Que falleciendo Governadores y Corregidores proveydos por el Rey, aunque dexen Tenientes, los provea el Virrey o Presidente que tubiere el Gobierno, mientras el Rey los provée conforme a la Ley primera de este Título—Y teniendo considerasion a que vos, el Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, vecino y natural de la Isla Española de Santo Domingo, sois tal persona en quien concurren todas las partes y calidades necesarias para usar de dichos cargos, y a que me habeis servido algunos años de Capitan del Fuerte Nuestra Señora del Rosario, de la dicha ciudad de Santo Domingo, y de Contador de mi Real Hazienda de ella, y Alcalde Ordinario dos veces, y en la inbasion que el enemigo inglés hizo en la dicha ciudad el año pasado de seiscientos y cincuenta y cinco, asistiendo siempre al mi Governador y Capitan General de ella, siendo Alcalde ordinario, obrando muy bien a su satisfacción en lo que estuvo a vuestro cargo, y despues en las fortificaciones que se han hecho y hacen para defensa de la dicha ciudad e Isla.

Por todo lo qual, y por otros muchos buenos servicios que me habeis hecho, y vuestros predecesores, Padres, Abuelos y Bisabuelos y demas ascendientes me han hecho siempre, por que fuí servido de honrarlos con puestos muy honorificos y conforme a su calidad y nobleza, haciéndoles mercedes, e aprobar sus armas antiguas, añadiéndoles otras por sus muchos servicios, y los que hicieron en la conquista y pacificacion de las Indias, en las ciudades de Cartagena, Santa Marta y Rio de la Hacha, premiándolos con títulos de Governador de Cartagena y su Adelantado, y de Mariscal del Río de la Hacha, Oficial Real, Alcaide de la Fuerza real de ella, y otros muchos, como ha constado por recaudos de que hicisteis demostracion, y confiando lo continuareis a su imitacion con el mismo valor y zelo, con acuerdo de Dn. Bernardino de Meneses, Bracamonte y Zapata, Ca-

vallero del Orden de Santiago, Conde de Peñalva, *Presidente* de la mi Audiencia y Chancillería que reside en la dicha Ciudad de Santo Domingo, y mi Governador y Capitan General de la Isla Española, y haviéndolo consultado con mi Real Audiencia, con el Real acuerdo de ella, he tenido y tengo por bien de elegiros y nombraros, como por la presente os elijo y nombro por tal mi Governador y Capitan General de la Provincia de Venezuela y ciudad de Santiago de León de Caracas, de ella y Cavo de la Vela, por el tiempo que fuere mi voluntad; y en interin que proveyere los dichos cargos en otra persona, quiero, y es mi voluntad, que vos, y no otro alguno, lo useis y exerzeis en todas las ciudades, villas y lugares de la dicha Provincia, y por la presente mando al Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de Santiago de Leon de Caracas y demas de la dicha Provincia, donde os presentareis con este mi Título, que juntos en su Ayuntamiento, segun que lo han de uso y costumbre, tomen y recivan de vos, el dicho Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere; y hecho, ellos y las Justicias, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos, así de la dicha ciudad de Santiago de Leon, como de las demas de la dicha Provincia, os hayan, recivan y tengan por tal mi Governador y Capitan General de ella, y lo usen y exerzan con vos, y os obedezcan en todos los casos a los dichos cargos anexos y pertenecientes, segun y de la manera que lo usaba y se guardava al dicho Dn. Martin de Robles Villafaña, y con todos los Governadores y Capitanes Generales que han sido de la dicha Provincia, y os guarden y hagan guardar todas las honrras y gracias, mercedes, franquezas, livertades preheminencias y excempciones, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas, y cada una de ellas, que por razon de los dichos cargos deveis haver y gozar, y os deven ser guardadas, todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna; y que en ello, ni en parte de ello no os pongan, ni os consientan poner embarazo, ni contradiccion alguna, porque Yo, por el presente os recivo al uso y exercicio de los dichos cargos, caso que por ellos, o por alguno de ellos no seáis recivido; y para lo usar y exercer os doy el poder y facultad tan cumplida y bastante como de derecho se requiere, y para que en mi Real Nombre podais nombrar los Thenientes y demas oficios necesarios para la buena administracion de Justicia y conserbasion de la tierra y bien de los naturales, juzgando todas las causas *civiles y criminales en primera instancia, otorgando* las apelaciones que las partes interpusieren en lo que de derecho huviere lugar para ante el mi Presidente y Oidores de mi Audiencia y Chancilleria

Real, y para mi Real Consejo, en los caso que huviere lugar, guardando las Leyes y Ordenanzas y Pragmáticas de estos Reynos en cuanto al buen tratamiento y encomendar los Indios que os encargo tengais particular cuidado para que no sean molestados, y que sean doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra Santa Fée Cathólica.

Y por quanto por órden especial está mandado, que ningún criado, pariente, familia ni llegado de los virreyes, Presidentes, Oydores, Governadores, Correjidores ni Oficiales Reales puedan ser proveídos en ningun Oficio, y es notorio y constante que en vos, el dicho Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa no concurre la dicha prohivision, mando que con este mi Título os presenteis en la dicha mi Audiencia para que hagais el juramento que se acostumbra para usar y exercer los dichos cargos.

Y por esta mi carta mando que hayais y lleveis de salario en cada un año, todo el tiempo que me sirviereis en los dichos cargos, la mitad del que llevaba el dicho Dn. Martin de Robles Villafaña, vuestro antecesor, el qual mando a los Oficiales de mi Real Hacienda de la dicha Provincia os lo paguen en la forma, segun y de la manera que se le pagava al susodicho, el qual corra y se cuente desde el dia que constare haveros embarcado en el puerto de la dicha ciudad de Santo Domingo para qualquiera de los de la Provincia de Venezuela a servir los dichos cargos, que con testimonio del dia de la dicha embarcacion, y de este mi Título y vuestras cartas de pago, mando les sean recividas y pasadas en quenta de la que dieren de mi Real Hazienda lo que así os pagaren; y antes de ser recivido a los dichos cargos haveis de dar fianzas a satisfaccion del Cabildo, Justicia y Regimiento donde fuereis recivido, segun y de la manera que las han dado vuestros antecesores; y los dichos Oficiales Reales de la dicha Provincia han de tomar razon de este mi Título, y cobrar de vos por el derecho de la media Annata la décima parte del salario que por razon de los dichos cargos haveis de gozar, la qual paga haveis de hacer cada uno de los que la sirviereis, la primera paga el presente año antes de ser recivido, y las demas llegados los plazos, dando fianzas de lo así cumplir, con mas la tercia parte de la dicha décima, por razon de los emolumentos, y treinta ducados mas cada un año por lo honorífico de Capitan General, que conforme a mi Arancel Real deveis pagar, y está declarado por el Dr. Dn. Andres Martinez de Aguilera (65), mi oydor de la dicha mi Real Au-

(65) Es Andrés Martínez de Amileta (no Aguilera) Oidor de la Audiencia de Santo Domingo el 24 de octubre de 1653, y en Panamá el 29 de junio de 1658. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 37, 41, 43, 80, 116, 132, 157.

diencia y Comisario del dicho derecho, y los unos y los otros no hagais cosa en contrario, so pena de la mi merced y de mil pesos de oro fino para nuestra Real Cámara de cada uno que lo contrario hiciere.

Y mando a qualquier de mis Escrivanos lo lea, y notifique a quien conviniere, y va escrito en papel comun, que es el que corre de presente por ser cumplidos los años que corrió el sellado del último vienio. Dada en la ciudad de Santo Domingo de la Española, en veinte y ocho de Marzo de mil seiscientos y cincuenta y seis años—Conde de Peñalva—Yo Diego Mendez, Escrivano de Cámara del Rey nuestro Señor y de Governacion lo hice escrivir por su mandado con acuerdo del Su Presidente, Governador y Capitan General—Registrada—Chanciller—*Antonio de Sampayo.*

JURAMENTO (1656)

En la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, en veinte y nueve días del mes de Marzo de mil seiscientos y cinquenta y seis años, estando en Audiencia los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia y Chancillería del Rey Nuestro Señor, es a saber: Su Señoría el Señor Conde de Peñalva, Dn. Bernardino de Meneses Bracamonte y Zapata, Cavallero del Orden de Santiago, Presidente, y los Señores Licenciados Dn. Andres Cavallero; Dn. Gaspar Veles Mantilla ([66]) y Dn. Diego Lopez de la Puerta ([67]), Oydores, estando presente el Señor Licenciado Dn. Bernardo Trigo de Figueroa ([68]), Fiscal, pareció el Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, y se presentó con este Real Título de atras de Governador y Capitan General de la Provincia de Venezuela a hacer el juramento que por él se le manda, el cual hizo a Dios y a la Cruz en forma devida de derecho, de usar los dichos oficios como deve y es obligado, guardando en todo las Cédulas, Ordenanzas y Provisiones de Su Magestad; mantener y conservar en paz la dicha Provincia, y todo lo demas que deve y es obligado, y a la conclusion del Juramento dijo:

---

(66) Lic. Gaspar Velez Mantilla, Oidor de la Audiencia de Santo Domingo el 12 de octubre de 1654. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 41, 43, 60, 80, 116, 132, 157.

(67) Diego López de la Puerta, Oidor de la Audiencia de Santo Domingo el 24 de octubre de 1653, y en Bogotá del 24 de julio de 1664 a 1669. En ese año, el 17 de marzo, licencia para ir a España por dos años.

(68) Bernardo Trigo de Figueroa, Oidor de la Audiencia de Bogotá el 29 de agosto de 1664: declinó el cargo. Licencia para ir a España, por cuatro años, el 1 de octubre de 1666. Fiscal de la Audiencia de Santo Domingo del 6 de septiembre de 1654 al 12 de mayo de 1658 en que fué nombrado Oidor en Panamá. Véase *Invasión inglesa de* 1655...., p. 41 y 132.

Sí juro y amen: de lo cual doy fée—*Diego Mendez, Escrivano de Cámara.*

FEE DE SALIDA (1656)

En la Ciudad de Santo Domingo, en seis dias del mes de Abril de mil seiscientos cinquenta y seis años, estando en el Rio y Puerto de esta ciudad, y a bordo del navío nombrado "Nuestra Señora de Guadalupe", de que es dueño el Capitan Manuel Caldera de Campos, el Sor. Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa, Governador y Capitan General de la Provincia de Venezuela, para donde está de partida a exercer dicho cargo, me pidió y requirió de mi el Escrivano le dé testimonio como está embarcado en dicho navío, y para ir a exercer el cargo de tal Governador, en cuyo cumplimiento Yo el escrivano doy fée que estando en el dicho navío vi embarcado en él al dicho Señor Governador, y para que conste, de su pedimento, doy el presente en este dicho día, mes y año dicho, siendo testigos Jacinto de Venavides, Tomas de Castro y Dn. Nicolás de Paredes y Ovalle, vecinos de esta ciudad—Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa—En fée de lo cual hice mi signo—en testimonio de verdad—*Blas Sanchez, Escrivano público.*

CERTIFICACION DE HABER TOMADO POSESION EN CORO (1656)

Yo, Manuel de Silva, Escrivano público y de Cavildo de esta Ciudad de Santa Anna de Coro, sus términos y jurisdicciones, certifico donde convenga, y doy fée y verdadero testimonio como oy, que se cuentan veinte y siete de este presente mes y año, en la sala de su Ayuntamiento se juntó Su Señoría del Cavildo, Justicia y Regimiento, como lo han de uso y costumbre, para proveer en lo tocante del servicio de su Majestad y bien de esta República, y estando juntos y congregados, y dispuesta y ordenada la caveza de dicho Cavildo en el libro que al presente se asientan los Cavildos y Decretos de Su Señoría, que está en mi Oficio, el Señor Capitan Dn. Rodrigo de las Bastidas Peñalosa se presentó con un Real Título de Governador y Capitan General de esta Provincia, despachado por Su Majestad en Su Real Audiencia de Santo Domingo; y con su Real Acuerdo, por el Señor Dn. Bernardino de Meneses Bracamonte y Zapata, Conde de Peñalva, y Presidente que reside en dicha Real Audiencia por el Rey, Nuestro Señor, y en su Real nombre, y leido por mi a Su Señoria del Cavildo, Justicia y Regimiento, y siendo entendido lo ove-

decieron y recivieron a el uso y exercicio de Governador y Capitan General de esta Provincia, y le metieron en posesion de dicho Govierno, todo lo qual consta y parece en el dicho Libro, y dicho Cavildo que se hizo oy dicho dia. Y por mandado de Su Señoría doy el presente en fée de lo qual lo signé y firmé, y por el tenor se despachan otros para las ciudades de esta Provincia. Fecho en Coro, en veinte y siete dias de Abril de mil seiscientos cincuenta y seis años—En testimonio de verdad—*Manuel de Silva, Escrivano de Cavildo.* [*Ateneo*, No. 15, 1911].

FERNANDEZ DE CASTRO

Los Fernández de Castro de Santo Domingo eran "descendientes de la Casa y solar de Garay, que es casa y solar de notorios hijosdalgo" (1).

Gregorio Fernández de Castro Urdiales, vecino de Burgos, casó allí con doña Beatriz Montero Tejadilla, y fueron padres de don Francisco de Castro Garay, Relator que fué de la Audiencia de Santo Domingo. Tuvo este Relator por hermanos enteros a Juan Fernández de Castro, Tesorero en el Cuzco, y al Lic. Pedro Fernández de Castro, beneficiado de Burgos y de Santa Olalla, del lugar de Villaespesa (2).

Don Francisco de Castro, siendo Relator de la Audiencia de Santo Domingo, casó aquí, en 1589, con doña Paula de la Riva, hija del regidor Baltasar García y de doña Aldonza de Acevedo, y esta doña Aldonza fué hija de Juan de Villoria Mercado y de doña Aldonza de Acevedo (3).

El Juan de Villoria sirvió a los Reyes Católicos "como repostero de cama" y por órden de los Reyes Católicos "fué a la dicha ciudad

(1) Las presentes notas han sido extractadas de uno de los cuadernos de copias y apuntes de Fr. C. de Utrera, en nuestro poder, y ampliadas. No se agota aquí, es claro, lo relativo a la genealogía de la numerosa e importante familia Fernandez de Castro. Véase, de Utrera, *Dilucidaciones históricas*, vol. 1, p. 422, 463, 466 y 488; y el Conde de Jaruco, *Historia de familias cubanas*, La Habana, 1940, vol. II, p. 126. El ilustre genealogista cubano explica que la historia de la citada familia fué tomada, hasta su llegada a Cuba, de la citada obra de Utrera, y de ahí en adelante puesta al día por él. Agregamos las notas pertinentes. La repetición de nombres, en tan extensa familia, crea no pocas confusiones.

(2) Otros hermanos citados por Utrera: Gregorio y Bernardino, éste casado con Ana de Santo Domingo, padres de un Francisco.

(3) Juan de Villoria, Regidor de La Vega, casó con doña Aldonza de Acevedo, padres de Leonor de Acevedo, mujer de Francisco de Tapia Villegas, que

de Santo Domingo de la Isla Española, a la conquista y población della, llevando Cédula suya para que el Gobernador que en aquella sazón era, tuviese atención a la persona del dicho Juan de Villoria por la lealtad con que les había servido".

La Cédula de recomendación sobredicha era de Ostilblanco, 12 de diciembre de 1508. Y en Cédula de Valladolid, 15 octubre de 1558, el rey recomendaba a los hijos de Juan de Villoria, porque sus padres ya eran difuntos, y ellos quieren permanecer en la Isla (4).

También se dió Cédula de recomendación en favor de Baltasar García, padre de la Paula de la Riva, que ganó cuando el dicho Baltasar volvía a Santo Domingo, después de haber sido Procurador en la Corte representando a la Isla, y es Cédula de Valladolid del 15 de octubre de 1558.

El Relator Francisco Fernández de Castro tuvo comisión de Juez de rescates en la Margarita, por Provisión Real de la Audiencia de 6 de mayo de 1583, y comisión también en el asunto de los indios

---

fué Veedor. Juan de Villoria era hijo de Juan de Villoria, Alcaide que fué de Arévalo. Hernando de Villoria, hijo de Juan, que sirvió al Rey de los romanos y también estuvo en este servicio de tal Rey, Francisco de Villoria, hijo de Hernando de Villoria.

(4) Otras noticias, de fuentes diversas, del mismo apellido: Isabel Fernandez de Castro aparece en fecha 22 de marzo de 1635, en la lista de ayuda de costas y donativos, en México.

Gaspar Fernández de Castro sirvió importantes cargos en México: Corregidor, el 22 de diciembre de 1636; Oidor, el 8 de noviembre de 1641; Asesor Suplente de la Santa Cruzada, el 30 de diciembre de 1649. Desde el 24 de junio de 1665 se le asignó mitad del salario.

Pedro Fernández de Castro y Velasco, Contador, en Buenos Aires, el 17 de agosto de 1687.

José Fernández de Castro y Sotomayor, Gobernador de Chucuito, Perú, el 5 de julio de 1689.

Roque Fernández de Castro y Velasco fué Alcalde Mayor en Tapuljagua, México, el 31 de agosto de 1707.

En los Cuadernos de Fr. C. de Utrera encontramos los siguientes datos sueltos, sujetos a rectificación:

Gegorio Fernández de Castro, m. el 28 de agosto de 1668;

Doña Yumar Fernández de Castro, m. el 14 marzo 1685;

Doña Antonia F. de Castro, m. el 16 noviembre 1709;

Ignacio F. de Castro y María Luna, padres de Ana, n. 30 marzo 1736, y Francisca, n. 5 julio 1742;

María F. de Castro, m. el 28 mayo 1744.

Francisco F. de Castro y María Del Monte y Luna, padres de Francisco, m. 4 junio 1760;

María Antonia F. de Castro, mujer de Julián Fernández de Castro; Bibiana, Blas y Manuela, y Felipe y Francisco F. de Castro, eran herederos de María Guridi.

Nouel, en su *Historia eclesiástica*...., vol. 1, p. 332, menciona al Lic. Diego Fernández de Castro, cura de la Parroquia de Cotui en 1741.

sacados con engaño de Caracas y llevados a la Margarita; nombramiento de la Audiencia de 15 de mayo de 1583 (5).

En una información hecha en Burgos el 2 de noviembre de 1595 se trae la información hecha en Burgos el 2 de octubre de 1566, en la que aparece presente el Francisco que fué Relator, como hijo de Gregorio y de Beatriz Montero, porque tenía necesidad de estudiar y de que constase la limpieza de sangre. Era entonces clérigo de menores órdenes.

Consta de dicha información que la madre de éste, Beatriz, era hija de Nicolás de Palenzuela Montero y de Juana de Labanza, su mujer, y para entonces ya eran difuntos los padres de Gregorio el marido de Beatriz, que se llamaron Francisco de Castro Urdiales e Isabel Flores.

El Francisco Clérigo tiene en 1566 los 16 años de edad y andaba en 17, y se dice que todos son "de solar conocido de parte del dicho su padre y del solar de Garay "ques en la parroquia de San Martín del Anel en Sipuerta, cerca de Castro Urdiales, y en tal reputación e posesión el dicho Francisco Fernández de Castro Garay, sus padres y pasados sucesiva y continuamente están en todas las partes y lugares donde han vivido". Y se pregunta a los testigos "si saben que este Francisco por parte de madre es hijodalgo, como hija legítima de Nicolás de Palenzuela e de Juana de Abanza, su mujer".

Otra información se hizo en Burgos en 1586.

El Relator Francisco Fernández de Castro y doña Paula tuvieron ocho hijos, que en 1598 eran cinco.

Todas estas informaciones se hallan con otros papeles referentes a Gregorio, hijo del Relator, para su pretensión de un oficio de república, año de 1612, y también cuando su padre en 1595 pretendía una fiscalía en México o en Lima (A. G. I., S. D., 20) (6).

---

(5) El Lic. Francisco Fernández de Castro, tronco de los Fernández de Castro dominicanos, recibió el Título de Relator de la Audiencia de Santo Domingo el 21 de mayo de 1579. Murió el 12 de marzo de 1607.

(6) En ese expediente consta lo siguiente: "El dicho don Gregorio Fernández de Castro sirvió a VM. yendo por entretenido en la armada que en la dicha ciudad de Santo Domingo se hizo para la guarda de la dicha Isla y de la de Puerto Rico, Isla de Cuba, de que fué general don Jerónimo Gómez de Sandoval"; peleó en Guanahibes; fué a la jornada del Maniel con don Diego Gómez de Sandoval; en 1613 fue a España por cabo principal de ocho navíos con mercaderías. En 17 de agosto de 1622 se tomó razón de sus servicios, que firmó el licenciado Juan Velázquez, del Consejo de Indias. Gómez de Sandoval certificó sus servicios en Santo Domingo 25 octubre de 1612; dice que asistio a la batalla de Guanahibes contra cuatro navíos de enemigos, y con su barco hizo frente a otro inglés y le tomó una lancha, y cuando se hizo la entrada contra los ne-

Relator Francisco Fernández de Castro y Paula de la Riva fueron padres de Gregorio, bautizado en la Catedral de Santo Domingo el 2 de mayo de 1590, casó con Beatriz de Corcuera, sucesión, al parecer corta, en Santiago de los Caballeros.

Francisco, bautizado el 22 de diciembre de 1591.

Baltasar, bautizado el 3 de agosto de 1593, que casó con María de Monasterios.

Beatriz, bautizada el 17 de agosto de 1595.

Aldonza, b. el 10 de octubre de 1599.

Pedro, b. el 29 enero 1601.

Alonso, b. 16 octubre de 1603.

(Nombres reproducidos en estos: Gregorio, Francisco, Baltazar y Aldonza).

Baltasar y María de Monasterios fueron padres de:

Francisco Manuel, baut. 9 febrero 1618, casó con Felipa Margarita de Oviedo ([7]), viuda, el 12 nov. de 1664, padres de María, baut. 17 sept. de 1665, mujer que fué de Bernardino de Tapia Solano (matrimonio de 3 marzo 1696; Micaela, b. 25 octubre 1666; Baltasar, b. 5 sept. de 1667 ([8]).

---

gros del Maniel, asistió con su hermano Baltasar de Castro, con gastos propios; merece que se le haga mercad. (Pretendía ser Sargento mayor).

Cabe agregar aquí este dato: Gregorio Fernandez de Castro, quien va de Alcalde Mayor de Santiago de los Caballeros, está en España el 10 de junio de 1624 disponiéndose a embarcar. (A. G. I., Ind. General, 2077). Entonces pidió Cédula para que la Audiencia no le enviase juez de residencia. Orden de concesión: noviembre 1623. También pidió licencia para ir a su destino: "pase con su mujer e hijos, dos criados, mil ducados de joyas y las armas que pide". Se le da la licencia el 23 noviembre 1623: (A. G. I., S. D., 26)).

Otros datos:

Gregorio Fernández de Castro, entretenido en la Isla de Santo Domingo, para la defensa de la Isla y demás de Barlovento, cuyo General fué don Jerónimo Gómez de Sandoval; cinco años de servicio, con dos criados a su costa "y se halló en las refriegas que en este tiempo se ofrecieron con navíos enemigos, y con el Presidente de Santo Domingo en la despoblación de un lugar que negros alzados tenían hecho en unas montañas, y el año de 613 vino a estos Reinos por Cabo de ocho naos que salieron de aquella ciudad con mercaderías. Su padre fué Relator de la Audiencia más de 27 años, y tuvo oficio de fiscal en ella; quedó muy robado en la ocasión del Drake; su madre es hija y nieta de los primeros conquistadores de la Isla; a Gregorio, en esta atención, hizo el Rey merced de la Alcaldía mayor de la tierra adentro en 1623 "y cuando el holandés entró en Puerto Rico el año de 625, acudió a Santo Domingo con la más gente de los lugares de su jurisdicción", como también lo hizo en otras ocasiones con sus armas. Es consultado en 10 octubre de 1631 para la Alcaldía mayor de la Provincia de Capotitlan, en Guatemala. (A. G. I., Indiferente General, 111).

(7) *Felipa Margarita de Oviedo*, descendiente del Cronista Oviedo, bautizada el 5 de noviembre de 1628. Primero fué esposa del Capitán Lázaro Franco Robles, y después del Regidor Francisco Manuel Fernández de Castro y Riva. Murió esta en 1699. Véase Utrera, *Don Rodrigo de Bastidas*, S. D., 1930 p. 298.

(8) El bibliógrafo J. T. Medina cita (Vol. IV, p. 417), la *Relación de méritos y servicios del Lic. Baltasar Fernández de Castro, Cura de la Iglesia Parro-*

Baltasar, b. 14 mayo 1621, fallecido en 1701, Dean de la Catedral (9).

Beatriz, b. 15 mayo 1629. Murió en 1690.

Antonio, b. 6 diciembre 1627: regidor.

Paula, baut. 23 marzo 1619, mujer de Francisco Marocho, sucesión.

Pedro, b. 7 octubre 1630.

José, b. 1 diciembre 1631.

Baltasar Fernández de Castro y Oviedo, supra, casó el 19 de abril de 1692 con Guiomar o Yumar Beatriz Meléndez (10) de Monasterios y Peralta, padres de Inés, b. 30 nov. 1697, m. 4 agosto 1707; Pedro Francisco, b. 12 nov. 1701, m. en 1752, que casó con Luisa Pimentel y Figueroa y Morla, que siguen:

Pedro Fernández de Castro, Regidor y Capitán, supra, m. 24 abril 1752, y Luisa Pimentel, fueron padres de Francisco, n. 11 feb. 1740, m. 9 agosto 1755.

---

quial de San Lorenzo de la ciudad de Santo Domingo. Fecha 28 de Sept. de 1728. En folio 4, p. sin numerar. Figuró en el Clero por lo menos desde 1712. Racionero el 26 de marzo de 1732. Su título de Canónigo, en la Catedral de Santo Domingo, (en lugar de Francisco de Molina, difunto), del 6 de febrero de 1739. Auto del Arzobispo para que se le dé posesión el 7 de septiembre de 1740, (A. G. I., S. D., 317).

(9) Al ilustre sacerdote se refiere el siguiente extracto de Fr. C. de Utrera: "12 octubre de 1689. Mercedarios a favor del Doctor don Baltasar Fernández de Castro, que en sus oficios de Dean y Provisor y últimamente de Vicario General se ha portado como dignísimo de cualquiera merced, y lo es por sus muchos méritos, servicios y virtudes. Firman: Fr. José del Rosario, Comendador; Maestro Fr. Diego de Soto; Presentado Fr. Luis de Quiñones, Definidor General, Presentado Fr. Juan Ortiz, Definidor Provincial, Presentado Fr. Juan Dávila, Fr. Pedro de Armengol Definidor Provincial, Fr. Melchor Núñez de Torra, Definidor General, Fr. Miguel de Sala, Fr. Diego Farias, Fr. Francisco Bajarano, Fr. Francisco Portero, Fr. P. M. de Carmona, Fr. Alonso Camarena, Fr. Francisco Barrera, Fr. Miguel de Paredes, Fr. Antonio de Sierra, Fr. Juan Madera de Luna, Fr. Florencio de Villanueva, Fr. Pedro de Ledesma.

10 mayo de 1688: Dominicos a favor del mismo Fernández de Castro, don Baltasar: méritos, el cual "ha gloriosamente pasado sus cursos de artes y theulogia, recivió los grados de vachiller en artes, y de licenciado en theulogia, y lo coronó con el grado de Doctor de esta Universidad: exercitó las Cathedras de Gramática de el Collegio Seminario y lo governó muchos años, siendo Rector" de dicho Colegio: de alli pasó a ser prebendado de la Cathedral donde por sus grados fue ascendiendo al deanato, y que es merecedor de cualquiera merced. (Estas recomendaciones tienden a dar gusto al interesado que quisiera ser el prelado sucesor del difunto Fr. Domingo Fernández Navarrete. (A. G. I., S. D. 98").

Fue Chantre de la Catedral de Santo Domingo el 27 de septiembre de 1627. Había sido Provisor y Vicario en 1671 y Deán en 1667-1668. (Véase Nouel, *Historia eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo....*, vol. 1, p. 271-282). Fué Tesorero eclesiástico el 27 de agosto de 1672 y Maestrescuela el 19 de septiembre del mismo año. Su muerte, según Utrera, ocurrió en 1701, pero en otro apunte del mismo se da otra fecha: 22 de septiembre de 1705.

(10) En otro apunte Utrera dice Solano en vez de Monasterios.

Antonia, n. 12 junio 1743; María, n. 24 mayo 1745; Manuel,

Lorenzo Fernández de Castro Pimentel, capitán, casado con Belén Perez Caro, (h. de Pedro y Luisa al parecer) fueron padres de:

a Pedro, n. 10 mayo 1742.

b) María, n. 24 mayo 1745, m. el 23 diciembre 1754.

c) José Ignacio, n. 6 mayo 1752, m. en 1800.

d) Baltasar, n. 15 marzo 1756, c. con Concepción Pérez.

e) Teresa, n. 28 abril 1758, mujer del teniente José Freire.

f) María Merced, n. 12 sept. 1759, mujer de don José Leoz y Echalaz.

g) Lorenzo, m. de días el 6 dic. 1760.

h) Pedro, n. 2 agosto 1772, que casó el 17 oct. 1791 con Luisa Fernández de Castro Caro (h. de Lorenzo y Belén).

i) Brígida, n. 7 octubre 1763.

j) Ana, n. 22 dic. 1767, mujer de Domingo Fernández de Castro.

k) Joaquín, n. 4 enero 1770, casó con Vicenta Saviñón, con Belén González, con Felícitas Méndez Fernández.

l) Luisa, n. 5 enero 1772 ([11]).

Lorenzo Fernández de Castro y Antonia de Coca Landeche, casados el 13 de junio de 1741, fueron padres de:

a) Pedro, n. 20 mayo 1742.

b) Antonio, n. 31 mayo 1743. Murió el 30 julio 1746.

c) María, n. 23 enero 1746. No está en claro la paternidad averiguada de este Lorenzo marido de la Coca.

José Fernández de Castro, Regidor, y *Clemencia Fernández de Lara,* ésta n. 30 mayo 1736, fueron padres de:

a) María, n. 17 enero 1753.

b) Beatriz, n. 27 julio 1754;

c) Leonor, baut. 13 julio de 1758.

d) José Hermenegildo, n. 13 abril 1761.

e) Eduardo, n. 12 octubre 1763.

f) Julián, n. 11 mayo 1765, m. en la Habana 11 marzo 1824.

g) María Cándida, n. 2 octubre de 1768.

h) Pedro, n. 2 agosto 1772, que casó el 17 oct. 1791 con Luisa Fernández de Castro Caro (h. de Lorenzo y Belén).

(11) Debe ser Luisa Fernández de Castro, esposa del Teniente Coronel Ramón Caro, padres del Alferez Borja Caro, nacido en 1790. En unas ensaladillas de principios del siglo XIX se alude a él:

Tiene espaldas de camello
el Alférez Borja Caro....

Véase en nuestra obra *Poesía popular dominicana,* 1938, p. 34 y 38.

José Nuño, n. 27 jun. 1774. (Hay un Francisco muerto en 1777, que debe llevarse a donde toque ([12]):

Pedro Fernández de Castro Landeche, (hijo al parecer de Pedro y de Antonia de Coca Landeche), casó con María Francisca Guridi Echalaz, padres de ([13]):

a) María Josefa, n. 8 sept. 1774.
b) Felipa Matías, n. 25 feb. 1776.
c) Rudesindo Antonio, n. 1 marzo 1778.
d) Felipe Benicio, n. 23 agosto 1779 ([14]).
e) Lorenzo, n. 22 abril 1780.
f) Lorenzo Jorge, n. 22 abril 1781.
g) Felipa Norberta, n. 6 junio 1783.
h) Francisco de Paula, n. 1 abril 1785 ([15]).
i) Blas Lorenzo, n. 2 febrero de 1789, (fallecido en 1833).
j) María Bibiana, n. 1 dic. 1790.
k) María Margarita, n. 10 junio 1794. (Hay una Antonia que tal vez sea hija de estos). Es hija de Pedro y Luisa Pimentel, b. 28 junio 1743).

Joaquin Fernández de Castro (fallecido el 25 de julio de 1817) *y su mujer Vicenta Saviñón,* padres de:

a) Vicenta, n. 22 enero 1792.
b) Francisco León, n. 19 de feb. 1794.
c) Ramón, n. 4 dic. 1796 ([16]).

---

(12) Fr. C. de Utrera agrega otra hija del matrimonio F. de Castro y F. de Lara: Luisa, n. el 4 de enero de 1756.

(13) Don Pedro Fernández de Castro, ya difunto; viuda doña María Guridi; padres de don Felipe Fernández de Castro, casado con doña Anastasia Real, Doña María Guridi y su hija doña María Antonia, emigraron y desembarcaron en Puerto Rico el 1 de abril de 1805; Anastasia Real puso pie en Puerto Rico el 10 junio 1804. En 2 junio 1809 solicitan el socorro señalado a los emigrantes de Santo Domingo, pues están en la indigencia. (A. G. I., S. D., 1040).

(14) Felipe Benicio Dávila Fernández de Castro fué Comisionado por el Gobierno de España para reclamarle al Gobierno de Haití la devolución de la parte española de que se había adueñado en 1822. Su gestión se inició frente a Boyer, en Puerto Príncipe, el 17 de enero de 1830. El día 31 salió de allí después de haber fracasado en su misión. Véase Nouel, *Historia eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo,* vol. 11, p. 349.

(15) Francisco de Paula Fernández de Castro, figura importante en la Reconquista (1808-1809) era cuñado del Pbro. Juan Antonio Pichardo. Su esposa, María de la Concepción Pichardo y Contreras, era parienta cercana de doña Juana Del Monte y Pichardo, esposa de don Juan Sánchez Ramírez. Diversas noticias de F. de P. F. de C. en Sánchez Ramírez, *Diario de la Reconquista.* Proemio y notas de Fr. C. de Utrera, C. T., 1957.

(16) En otro apunte Fr. C. de Utrera anota otros hijos del matrimonio Fernández de Castro-Saviñón: María Cecilia, b. el 9 de diciembre 1798, de 17 días; Lorenzo, b. 3 marzo 1800, de 10 días; y María, n. 7 de julio de 1801.

Domingo Fernández de Castro y *Ana Victoria Fernández de Castro Caro* (h. de Ignacio Fernández de Castro y Belén Caro) padres de:

a) Tomás, n. 21 dic. 1789.
b) Eduardo, n. 12 oct. 1791.
c) Nuño, n. 14 dic. 1792.
d) Rudesindo, n. 1 marzo 1794.
e) Pedro Nolasco, n. 31 enero 1796.

Pedro Fernández de Castro y Luisa Fernández de Castro, padres de Belén Josefa Antonia, n. 24 mayo 1793.

Ignacio Fernández de Castro y María del Monte, padres de los mellizos José y Josefa, n. 23 junio 1753 (17).

Julián Fernández de Castro (h. de José y Clemencia) padre de María Sinforiana, b. 4 sept. 1789 de 14 días (18).

José Fernández de Castro y Concepción Barba, (hija del Brigadier de Ingenieros Antonio Barba o Alvarez Barba), padres de:

a) Juan Evangelista, n. 27 dic. 1784.
b) María Dolores Josefa Vicenta, baut. 9 sept. 1787 (19)
c) María Manuela Isidora, n. 4 abril 1786.
d) Narciso, n. 31 oct. 1792.
e) Antonia Clemencia, n. el 12 julio 1794 y b. 1 agosto 1794.

Francisco de Paula Fernández de Castro, capitán, y María de la Concepción Pichardo y Contreras, padres de Francisco, n. 4 oct. de 1810 (estos residieron en Cuba).

Felipe Benicio Fernández de Castro y Anastasia del Real, fueron padres de:

a) Isabel, n. 7 julio 1812.

b) Felipe, que casó con Manuela Suero, hija de Vicente y Josefa de Hoces Camarena, padres de Dolores Bibiana, n. 1829; Rafael, n. 1831; Carmen, n. 1832; José n. 1833; Felipe Ciriaco, n. 1835; Felipe, n. 1841.

c) Juan, que casó con Carmen de la Cruz, hija del coronel de Ingenieros Juan Pío de la Cruz e Isabel Sánchez, padres de: Isabel de los Dolores, n. 1835, María Dolores, n. 1836; Eliana del Carmen,

---

(17) En otro apunte Fr. C. de Utrera agrega dos hijos más de Ignacio: María, n. 24 mayo 1745; y Francisco, m. 4 junio de 1760, párvulo.

(18) Julián Fernández de Castro, hijo de José y de Clemencia Fernández murió el 11 de marzo de 1824. Sus hijos: Margarita y Fructuoso. Julián había casado con María Antonia Fernández albaceas de Julián Narciso y Antonio Fernández de Castro.

(19) Quizás la que fué mujer de Silvestre Aybar, nieta de Ignacio Caro y Oviedo.

n. 1837; Elisa, n. 1839; Carmen, n. 1846; Juan, n. 1846, que casó con Concepción Pagán hija de Joaquín y Rosario de Tapia; Ana, n. 1847.

Juan, n. en 1846, fué el propietario del ingenio Quisqueya en San Pedro de Macorís ([20]).

ADICIONES

I

Felipe María Dávila Fernández de Castro

Hijo de Felipe Benicio Dávila Fernández de Castro, dominicano, y de Anastasia Real. Nació el 22 de agosto de 1804 y fué bautizado el día 7 del mes siguiente en San Juan de Puerto Rico, adonde su familia había sido arrastrada por el oscuro turbión de las invasiones haitianas ([21]).

En la Universidad de Santo Domingo, adonde regresaron sus padres, hacia 1809, estudió latinidad, de 1815, a 1819; filosofía, de 1818 a 1820, y derecho civil y canónico de 1819 a 1822. A causa de la invasión haitiana de ese año su familia emigró. Pasó parte de su mocedad y de su edad madura en el exterior. Retornó a su Patria, a servirla en importantes cargos, hacia 1857; y fué designado, en 1858, Defensor Público. Era hombre de superior cultura: escritor, diplomático, juez, legislador. Testimonio de sus aficiones literarias son sus celebradas fábulas políticas ([22]).

---

(20) Al final una nota de Fr. C. de Utrera, dice: "Otros datos que abarcan más sujetos en mis *Dilucidaciones*. "En otro apunte de Utrera figuran Domingo Fernández de Castro y Asunción Morales, padres de Pedro, n. 18 abril 1810 y Pedro Martín, n. 1811.

(21) Su partida de bautismo fué publicada por el Dr. V. Alfau Durán en la revista *Clío*, No. 76, 1946, p. 71. *Dilucidaciones...*, vol. 1, p. 488, dice Utrera: "Felipe 1804, casó primeramente con Manuela Suero, natural de Madrid, y tuvo a María de los Dolores, n. en Santiago de Cuba, donde casó con José Porrúa Valdivieso, que fué Alcalde Mayor, primero de Samaná, después de Santiago de los Caballeros, durante la anexión política de la primera República a España; hijo de éstos, nacido en Santo Domingo, Antonio Julio Domingo, 1863. Casó en 1879 con Eugenia Gilbert, n. de Saint-Thomas, y legitimó a Eugenio, 1862, m. fortuitamente; a Eduardo, 1826; y a María de los Dolores, 1865.

Apunte que completa así en las notas anteriores: "Felipe, que casó con Manuela Suero, hija de Vicente y Josefa de Hoces Camarena, padres de Dolores Bibiana, n. 1829; Rafael, n. 1831; Carmen, n. 1832; José, n. 1833; Felipe Ciriaco, n. 1835; Felipe, n. 1841".

(22) Noticias de Dávila Fernández de Castro en Penson, *Reseña histórico-crítica de la poesía en Santo Domingo*, 1892, p. 28-29; Max Henríquez Ureña,

En Londres, donde se hallaba después de 1822, completó su cultura y escribió su *Proyecto de Pacificación,* dirigido a los pueblos de Amércia, muy alabado por los dominicanos de su época, según la prensa de 1860 (23).

Tuvo a su cargo el despacho de Relaciones Exteriores desde el 19 de diciembre de 1859 hasta el mes de mayo de 1860, durante la tercera administración de Santana. La cartera que desempeñaba en propiedad era la de Interior, Policía y Agricultura, del 9 de noviembre de 1859 al 18 de marzo de 1861. Fué otra vez Ministro de Relaciones Exteriores desde el 27 de diciembre de 1876 hasta el 2 de marzo de 1878, primero durante el Gobierno Provisional de Báez y después durante la quinta Presidencia constitucional de Báez, iniciada el 12 de marzo de 1877: en esa calidad firmó el acta del hallazgo de los restos de Colón, el 10 de septiembre de 1877. Desempeñó interinamente la cartera de Hacienda (mayo y agosto de 1877; febrero 1878); fué Ministro de Hacienda en propiedad (noviembre 27 a diciembre 9 de 1876), durante el Gobierno Provisional de González. Otros cargos: Senador, de enero a septiembre de 1859; Plenipotenciario para firmar el Protocolo de arreglo de una reclamación hecha por Dinamarca (julio 22 de 1859); Secretario de Gobierno y Director General de Gobernación, designado por Santana al proclamarse la anexión a España; continuó después como Secretario de Gobierno del Capitán General Santana, en comisión, durante todo el año

---

Memoria de Relaciones Exteriores, de 1932, p. 59; E. R. D., *Fábulas dominicanas,* 1946 y *Poesía popular dominicana,* 1938.

(23) En el artículo *Juicio sobre el actual Gabinete,* publicado en la *Revista Quincenal,* No. 1, Santo Domingo, 1 de enero de 1860, se juzgaba así a Fernández de Castro: "El señor don Felipe Dávila Fernández de Castro, el laborioso senador, el Plenipotenciario inteligente que con tanto acierto y feliz éxito defendió los derechos de la República ante las Cortes de Holanda y Copenhague, el ilustrado ciudadano, a quien el huracán revolucionario de 1821 arrojó a las playas del viejo mundo, donde se perfeccionó en el estudio de las ciencias y de las artes, el celoso dominicano que desde las orillas del Támesis consagraba un recuerdo a los pueblos de la América antes española, brindándoles con un *Proyecto de Pacificación* penetrado de dolor al verlas olvidar su confraternidad y como *Eteocles y Polinice* despedazarse cruelmente las unas a las otras. Proyecto que muchos de nuestros conciudadanos conocen y que nosotros no nos atrevemos a juzgar porque somos incompetentes, obra en fin que revela su inmenso amor hacia los hijos de esta hermosa porción del globo...." (En nuestra biblioteca particular conservamos copia del folleto aludido. Su título es: *Proyecto de pacificación de los estados hispano-americanos que propone Felipe Fernández de Castro.* Londres, Imprenta de Schulze y Ca., Poland Street, 1857. El autor vivía entonces en Londres, en 5, Harpur St., Red Lion Square).

Para lo relativo a la actuación política de don Felipe Dávila Fernández de Castro, véase la *Colección de leyes de la República....,* Vol. 3: 418, 445, 452-456; Vol. 4: 11, 51, 54, 78, 80-82, 95, 97, 99, 100, 105-107, 115; 117; 119-127, Vol. 7: 97, 102, 105, 107-111, 126, 131-138, 156-160, 169, 270 274, 282.

1861. Presidente de la Asamblea Nacional que dictó la Constitución del 24 de marzo de 1874, y de la Convención Nacional que dictó la del 9 de marzo de 1875; Consejero de Estado (del 11 al 27 de noviembre de 1876) ,durante el Gobierno Provisional de González.

Murió en Santo Domingo el 8 de agosto de 1879, mientras ejercía las funciones de Ministro de la Suprema Corte de Justicia. Presidió el duelo, en la mañana del 9, el Presidente de la República, General Cesáreo Guillermo.

II

PARTIDAS DEL ESTADO CIVIL

1828

En la Ciudad de Santo Domingo el día quince del mes de marzo de mil ochocientos veinte y ocho, año veinte y cinco de la Independencia ante mi Martin G. Galicia Oficial del Estado Civil de la Comun de Santo Domingo Departamento del Este, comparecieron los Cnos. Fructuoso Fernandes de Castro (24) naural de esta Ciudad de edad mayor, Oficial del Estado Civil de la comun de los Llanos, hijo legítimo de el Sor. Julián Fernandes de Castro, ya difunto, y la Ciudadana Maria Antonia de Castro, todos natural de esta ciudad, y Maria Altagracia Martines, hija legitima del Sor. Antonio Martines, natural de la Parroquia de San Carlos, ya difunto, y de la Ciudadana María del Carmen Gonzales, natural de dha Parroquia en esta Comun, con cuya licencia, y la respectiva de la Madre del ciudadano Fructuoso de Castro, declararon que con fecha de veinte de Febrero pasado hicieron mutua promesa de matrimonio en este despacho del Estado Civil, y la misma que tratan de realisar en este día para lo que presentan cuatro testigos, segun la ley: y son los Ciudadanos Manuel María Valverde, Jose de Peña, Jose Maria Gonzales y Mateo Felix; todos naturales y residentes en esta Ciudad con exercicio el primero en medicina y los tres, mercaderes en detalle, a cuya precencia se leyó el Acto de promesa hecha por los contratantes cuyo acto fue fijado los dias que previene la ley, sin que resultase oposición alguna, por lo que despues que a los nombrados testigos se les hizo saber las edades, y consentimiento de las dos familias, y que a los futuros esposos se les dió lectura del Capítulo del Código

(24) Estudiante de latinidad en la Universidad de Santo Domingo en 1816-1819. Nació el 21 de enero de 1798. Supra.

Civil que trata de los derechos y deberes respectivos de los esposos; y finalmente despues que el ciudadano Fructuoso a presencia de los citados testigos y demas presentes, declaró a la Ciudadana María Altagracia Martines por su legítima esposa, y que María Altagracia Martines a presencia de los mismos declaró a Fructuoso Fernandes de Castro por su esposo legitimo: yo Martin G. Galicia en virtud de las facultades que la ley me confiere, a nombre de la misma ley los declaré unidos en legítimo matrimonio; de lo que formé acto que firmaron los esposos y testigos en los registros del Estado Civil el día, mes y año arriba citado.—M. G. Galicia.Fructuoso Fernandes de Castro y Altagracia Martines.—Josefa María Gonzales.—Do. Manuel Valverde.—Mateo Felix.—Jose Peña.—(Libro No. 42, Acta 223, A. G. N.)

1835

Blas Fernandes de Castro.—El día cuatro de marzo de mil ochocientos treinta y tres, y treinta a las seis de la mañana ante mí Martin G. Galicia Oficial Civil de la Comun de Santo Domingo, comparecieron los ciudadanos Vicente Castillo y Juan Manuel Mercedes naturales de esta Ciudad, mayores de edad y de oficio carpinteros, y declararon que a las dos de la mañana murió el ciudadano Blas Fernandes de Castro natural de esta ciudad habitante propietario; de edad de cuarenta y tres años y estado soltero, de lo que formé acto que le fué leído a los declarantes y lo firmaron en los registros fha arriba sitada.—Vicente Castillo.—M. G. Galicia.—J. M. Mercedes.—(Libro 13, Acta 33, A. G. N.)

1846

Juana Bautista.—Hoy día cuatro del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis y tercero de la Patria. Por ante nos Alcalde Constitucional en ejercicio en funciones del oficial civil. Compareció el Señor E. A. de Mesa, Procurador Fiscal cerca del Tribunal Justicia Mayor y declaró que el día veinte y tres de Junio proximo pasado nació una niña hija legítima del Señor Fructuoso Fernandes de Castro y de la Señora Altagracia Gonzales, a cuya niña le pusieron por nombre Juana Bautista y firmó el compareciente en la fecha arriba indicada.—Esteban A. de Mesa.—José Pichardo.—(Libro No. 5, folio 244, A. G. N.))

1851

En Santo Domingo a los treinta días del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno 8º de la Patria, a las diez de la mañana.

Por ante nos Andres Aybar, Alcalde Constitucional constituido y del Secretario comparecieron los Señores José Velos, de veinte y cuatro años de edad, hijo lejítimo de los Señores Lorenzo Velos y Florencia Delgado, de profesion zapatero, y María de los Angeles Fernandes de Castro de veinte y dos años de edad, hija lejítima de los Señores Fructuoso Fernandes de Castro, y María Altagracia Martinez ya difunta todos de este domicilio, acompañados de los Señores Estevan Pozo oficial del ejército, Arístides Durroche, Juan Cuebas y Ramon Vicioso, todos en el goce de sus derechos civiles y políticos testigos requeridos al efecto mayores de edad, residentes en esta Ciudad en presencia de los cuales los referidos Señores José Velos y María de los Angeles Fernandez de Castro declararon tener hecha mutua promesa de matrimonio, previa la licencia de sus respectivos padres y quieren realizarlo tan luego como se hayan llenado las formalidades de la Ley.

Con lo que se concluyó este acto que firmó el que supra junto con el juez por ante mi el Secretario que Certifico.—lo enmendado—Vale:—A. Aybar.—Acevedo.— (Libro No. 2-44, Acta 56, A. G. N.)

1868

No. 24.—Acta de promesa de Matrimonio civil de los Sres. Ramón Fernandez de Castro y la Srta. María Francisca Gonzalez.

En la ciudad de Santo Domingo a los once días del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, veinte y cinco de la Independencia, sexto de la Restauración y segundo de la Regeneración —Ante mi Emeterio Arredondo oficial civil de la parroquia Catedral, con mi estudio en la calle de San José No. 24; comparecieron los Señores Ramón F. de Castro hijo, y la Srta. Mª Francisca Gonzales, el primero: de veinte y dos años de edad, de estado Soltero, profesión Empleado en el Ministerio de Hacienda e hijo legítimo de Dn. Ramon F. de Castro y de Dª Merced Abreu Ravelo todas naturales de esta ciudad, y la segunda: la Srta. Maria Francisca González, de diez y seis años de edad, hija legítima de Dn. Bernardo de J. Gonzalez, Escribano público de esta Ciudad; y la Señora Feliciana Reyes, todos de este domicilio y en presencia de los Srs.: Don José de J. Castro, de estado casado, Abogado de los Tribunales de la República, Don Isidro Abreu, Suplente de la Alcaldía Ordinaria de esta Capital, Dn. Juan Jimenes, Miembro de la Cámara de Cuentas; y el Sr. Rafael Vallejo, de profesion militar, todos de este vecindario, mayores de edad, con su residencia y domicilio en esta Ciudad y en

pleno goce de sus derechos civiles y políticos testigos presentados por las partes al efecto nos espusieron que: hace tiempo mantienen relaciones amorosas con el objeto de efectuar Matrimonio tan luego como las circunstancias se lo permitieran; y que como hoy se encuentran en aptitud de verificarlo; se presentan ante mí para hacer constar, que se hacen mutua y formal promesa de Matrimonio civil; queriendo sea esta obligatoria para ambos, y ofreciendo efectuar dicho Matrimonio tan luego como se hayan llenado los requisitos de la Ley. En esta virtud y no teniendo otra cosa que exponer, pidieron se levantara la presente acta; que después de leída y aprobada, la firmaron los comparecientes y testigos, por ante mí que certifico y doy fé: Francisca González.—Juan E. Jimenes.—Bdo. de Jesus Gonzalez.—José de J. Castro M.—Isidro Abreu.—Ramon J. de Castro.—Rafael M. Vallejo.—Emeterio Arredondo.— (Libro Nº 7-49 Acta (90), A. G. N.)

III

LITIS DAVILA-DEL ORBE (25)

Suprema Corte de Justicia.—En Nombre de la República.

En la ciudad de Santo Domingo, a los dos días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, año 51º de la Independencia y 31º de la Restauración.

La Suprema Corte de Justicia, debidamente constituida en la sala del palacio donde celebra sus audiencias, compuesta de los Majistrados Pedro Tomás Garrido, Presidente, Nicolás Rodríguez, José Pantaleón Soler. Manuel Pina y Benitez, Ministros, Rafael Rodríguez Montaño, Ministro Fiscal, asistidos del infrascrito secretario, ha dictado la sentencia que sigue:

En el recurso de apelación interpuesto por el señor Eduardo Fernandez de Castro, sucesor y representante de la sucesion de su padre, Don Felipe Dávila Fernandez de Castro, contra sentencia del Tribunal de 1ª instancia de la provincia Espaillat, su fecha seis de

(25) En *Gaceta Oficial*, Santo Domingo, No. 1041, 4 agosto 1894. Noticias diversas: la Viuda Fernández de Castro disfrutaba de pensión del Estado en 1889; Leonor Fernández de Castro también disfrutaba de pensión en 1918 o antes. Por Decreto dél 14 de febrero de 1930 Juan Fernández de Castro, Presidente de la Cuba Trasatlantic Radio Corporation, obtuvo autorización del Gobierno dominicano para el establecimiento de un nuevo servicio radiotelegráfico y radiotelefónico. No llegó a realizarse.

Abril del año mil ochocientos noventa y dos, que fué pronunciada a favor de los señores Domingo y Aniceto del Orbe, representantes de la sucesion del Orbe.

Llamada la causa a la vista.

Oido el abogado del intimante, ciudadano Pedro Ramon Mena, en su escrito espresion de agravios, que termina así: "Es por todas las razones expuestas y las que la Suprema Corte de Justicia suplirá por su ilustracion, que el señor Eduardo Fernandez de Castro, en su calidad de sucesor y representante de la sucesion de su finado padre don Felipe Dávila Fernandez de Castro, concluye pidiendo: se revoque la sentencia del Tribunal de 1ª Instancia de la Provincia Espaillat, fecha 6 de Abril de 1892 que originó el presente recurso de apelacion, y se acoja la demanda proveyéndose en la forma que solicitó por sus conclusiones ante los primeros jueces. Tambien se condenará a la parte intimada en todos los costos";

Oido el abogado de los intimados, Ciudadano Francisco J. Peynado, representado por el ciudadano Manuel de J. Garcia Rodríguez, en su escrito refutación de agravios, que concluye de este modo: "Por las razones expuestas y por las que os dignareis agregar, y en mérito de los artículos 2262, 2234, 2235, 2231, 2229 del Código Civil, la sucesión del señor Alejandro del Orbe invocó la prescripción del terreno denominado Rancho Arriaga, de la jurisdiccion de San Francisco de Macoris que posee animo domine desde antes del año 1850, y os pide que confirmeis en todas sus partes el dispositivo de la sentencia apelada, y que condeneis a la sucesion Fernandez de Castro al pago de los costos conforme al artículo 130 Código de Procedimiento Civil".

Oidas las réplicas y contra réplicas;

Oido el ciudadano Ministro Fiscal, en su dictamen y conclusiones, requiriendo lo que sigue: "Que en mérito de los medios de derechos expuestos, y de los artículos de la ley invocados, anuleis en todas sus disposiciones la sentencia pronunciada por el Tribunal de 1ª Instancia de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, su fecha seis del mes de Abril del año 1892, por errada y contraria a derecho, y juzgando por propia autoridad, declareis que los terrenos en cuestion unicamente pertenecen a los sucesores del finado don Felipe Dávila Fernandez de Castro y condeneis además a los intimados en los costos causados en ambas instancias y los que causarse puedan hasta la ejecucion de la sentencia que intervenga".

Autos y vistos.

Resultando: que con fecha cuatro de Enero del año mil ochocientos noventa y dos, Eduardo Fernandez de Castro, representante de la sucesion de su padre Don Felipe Davila Fernandez de Castro despues de haber llenado el preliminar de la conciliacion, citó y emplazó a los señores Domingo y Aniceto del Orbe, para que compareciesen por ante el Tribunal de 1ª Instancia de la provincia Espaillat a oirse condenar al pago de los arrendamientos que adeudaban; al desalojo del terreno que como arrendadores, ocupan en el lugar nombrado Rancho de Arriaga, situados en las márgenes del rio de Camú, en la sección de Cuaba abajo, y cuyos limites los componen, de un lado el arroyo nombrado "Guisa" y del otro "Caobete", cuya propiedad, como otros ranchos y hatos le pertenecen al demandante como lo probaría con los títulos correspondientes, y se oyesen así mismo condenar al pago de los costos del juicio.

Resultando: que el dia indicado por la citacion, comparecieron las partes, debidamente representadas por ante el Tribunal de 1ª Instancia de la Provincia Espaillat, a discutir contradictoriamente el motivo de la demanda; proponiendo la parte demandada la escepcion de prescripcion treintenal, la que fué rebatida por la parte demandante, sometiendo las partes al Tribunal los documentos en apoyo de sus respectivos procedimientos.

Resultando: que con fecha seis de Abril del año mil ochocientos noventa y dos, el Tribunal a quó, dictó sentencia desechando la demanda interpuesta por el señor Eduardo Fernandez de Castro, por improcedente y temeraria; declarando a los señores Domingo y Aniceto del Orbe y demas hermanos que componen la sucesion del finado señor Alejandro del Orbe, dueños por la prescripcion mas que treintenaria que han adquirido, del terreno denominado Rancho Arriaga, situados en los terrenos del mayorazgo referido, entre los arroyos Arriaga y Caobete confinado en el rio de Camú por la parte Sur, y por el Norte con los límites que se hayan señalados con los copropietarios limítrofes; condenando al señor Eduardo Fernandez de Castro a pagarle a los señores del Orbe, parte demandada, la suma de trescientos pesos por los daños y perjuicios que le haya ocasionado y a todos los costos y costas de la instancia, y no conforme la parte condenada con este fallo interpuso formal recurso de apelacion para ante esta Suprema Corte de Justicia;

Resultando: que con fecha dos de Octubre del año próximo pasado, los abogados constituídos por las partes, depositaron en la Secretaría de este Supremo Tribunal sus respectivos escritos y documentos; los que, en la misma fecha, fueron pasados al ciudadano

Ministro Fiscal para los fines que la ley establece; y que devueltos por este Magistrado el dia veinte y cuatro de Enero último, tuvo lugar la vista y discusion del litis en la audiencia del treinta y uno del mismo mes;

La Corte, despues de haber deliberado.

Considerando en hechos: que ocupada la parte española de esta isla por los haitianos el año 1822, decretó su gobierno el secuestro de los bienes inmuebles pertenecientes a los que emigraron siguiendo la bandera de España, contándose entre éstos el señor Don Felipe Dávila y su familia, dueño lejítimo del Mayorazgo de Dávila, que lo componían varias propiedades urbanas y rurales; que entre dichas propiedades figuraban varios terrenos y hatos ubicados en sección de Macoris,, que por disposicion del Gobierno haitiano, arrendaba el Administrador de Hacienda de Puerto Plata a varios individuos, entre estos, los nombrados Rancho de Aguirre y Rancho Arriaga que lo fueron segun consta en autos, y por confesion de los sucesores de Alejandro del Orbe, constante en el acto que levantaron por ante el Notario Público de San Francisco de Macoris, al nombrado del Orbe a quien sucedieron; que separada esta República de la de Haití el año 1844, decretó el Congreso la entrega de los bienes remanentes de los emigrados, a estos o sus causa habientes, para la cual constituyó Juntas en cada cabecera de Provincia; que representando a la sucesión Dávila el señor Domingo de la Rocha recurrió por ante la Junta de la Vega y justificada ante ella la propiedad de los terrenos y hatos que pertenecían al Mayorazgo de Dávila le fueron mandados a entregar, y apesar de haber el enunciado representante dado algunos pasos, por medio de apoderados, para regularizar la posesion y arriendo de dichos terrenos, quedó sin resultado, hasta que, muerto Don Felipe Dávila Fernandez de Castro, copropietario de la sucesion de su autor, han procedido a reclamar la propiedad los sucesores de éste, representados por Don Eduardo Fernandez de Castro;

Considerando en derecho: que la parte intimante en este recurso de alzada ha probado 1º que Alejandro del Orbe fué arrendatario del Rancho de Aguirre segun lo comprueba el acto fechado en Puerto Plata en Julio de 1835; 2º que en acto notarial levantado por los intimados en fecha 19 de Noviembre de 1884, declaran textualmente, que poseen desde tiempo lejano a título de propietarios los terrenos de Rancho Arriaga, aunque no conservaban otra constancia sino los recibos de pagos de arriendos hechos por su antecesor y expedidos por los encargados *ad hoc*, y que, procediendo el

Notario a verificar los documentos exhibidos constató, que efectivamente eran de pagos de arriendos hechos por el finado Alejandro del Orbe de los terrenos de Arriaga mayorazgo vinculado en aquella comun y 3º que los terrenos y hatos que formaban parte del mayorazgo de Dávila ubicados en secciones de San Francisco de Macoris fueron mandados a entregar al representante de la sucesion de Don Felipe Dávila Fernandez de Castro por decision de la Junta creada al efecto en la Provincia de La Vega, y mas tarde por disposición del Poder Ejecutivo, al señor Don Felipe Dávila Fernandez de Castro, representante de la sucesión de sus padres;

Considerando: que la prescripción es un medio de adquirir o extinguir una obligacion por el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones que determina la ley artículo 2219 Código Civil; y cuando no concurren estas condiciones ni se adquiere ni se extingue la obligacion, esto es, no se prescribe; que la base y fundamento de la prescripcion es la posesion continua no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca, y a título de propietario; y la posesion es la ocupacion o goce de una cosa o derecho que tenemos o ejercemos por nosotros mismos o por otro que tiene la cosa o ejerce el derecho en nuestro nombre: artículos 2228 y 2229 Código Civil.

Considerando: que la posesion de la sucesion del Orbe es precaria por haber empezado su antecesor a ocupar el terreno de Rancho de Arriaga a título de arrendatario, segun se evidencia por su confesion en el acto en que da fe el Notario, de que los documentos en que pretendían fundar su derecho de propiedad son recibos de arriendos pagados por Alejandro del Orbe a los encargados de recaudarlos; que se supone que uno posee por sí mismo y a título de propietario si no se comenzó a poseer por otro artículo 2230 Código Civil, y cuando se ha empezado a poseer por otro, se presume siempre que se posee bajo el mismo título; si no hay prueba en contrario, artículo 2231 Código Civil; que los que poseen por otro no prescriben nunca ni en ningun espacio de tiempo; &. artículo 2236 Código Civil.

Considerando: que todo hecho del hombre que causa a otro un perjuicio está obligado aquel por cuya causa sucedió a repararlo artículo 1382 Código Civil.

Considerando: que la parte que sucumbe será condenada en costos, artículo 130 Código Procedimiento Civil.

Por todas estas razones:

La Suprema Corte de Justicia administrándola en nombre de la República, de acuerdo con la opinión de su Ministro Fiscal. Vis-

tos los artículos 2219, 2228, 2229, 2230, 2231, 2236 y 1382 Código Civil y 130 del C. P. Civil. Falla: que debe declarar y declara nula sin ningun valor ni efecto la sentencia del Tribunal de 1ª Instancia de la Provincia Espaillat de fecha seis de Abril del año 1892 pronunciada a favor de la sucesion del finado Alejandro del Orbe, y juzgando por propia autoridad, declara únicos dueños del terreno denominado Rancho de Arriaga a la sucesión de Don Felipe Dávila Fernandez de Castro, ordenando en consecuencia, que sea desalojado por los ocupantes. Condena a la sucesion de Alejandro del Orbe a pagar a la sucesion de Don Felipe Dávila Fernandez de Castro la suma de doscientos pesos moneda corriente en clase de daños y perjuicios y al pago de las costas procesales de ambas intancias.

Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La República manda y ordena a todo alguacil ejecutar la presente sentencia cuando a ello se le requiera; a los Procuradores fiscales de los Tribunales y Juzgados de 1ª Instancia y al Ministro Fiscal, hacerla ejecutar; y a todas las autoridades, así civiles como militares, a quienes está encomendado el depósito de la fuerza pública, prestar el apoyo de ésta siempre que legalmente se les exija.

Firmados:—*Pedro T. Garrido.—Nicolás Rodríguez.—José Pantaleon Soler.—Manuel Pina y Benítez.*

Dada y firmada ha sido la sentencia anterior por los señores Presidente y Ministros que componen la Suprema Corte de Justicia, celebrando audiencia el mismo día, mes y año arriba citados; la que fué leída, publicada y firmada por mi secretario que certifico.—firmado, *Avelino Vicioso.*

COLECCION LUGO

RECOPILACION DIPLOMATICA RELATIVA A LAS COLONIAS ESPAÑOLA Y FRANCESA DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO

(Continuación)

Ces bestiaux ne sont destines que pour les malades, et pour les tables de Mrs les Capitaines, les equipages consomants leur viande salée, ils en auroient été mieux si la grande disette des boeufs n' empechant de leur donner de la viande fraiche dans ces mouillages, parce que dans un autre tem la vente des salaisons auroit suffy pour payer le prix des boeuf, mais cela n'est plus pratiquable puisque ces boeufs tant gros que moyens que l'un dans l'autre ne rendent au plus que 250tt de viande, ont couté 150tt piece, mais independamment de cette difference il ne seroit pas possible d'en ramasser suffisamment pour une escadre aussy nombreusse.

Ce n'est pas sans peine aussy qu'on a pû rasembler quelques moutons et des poules pour les malades; ce quartier de St. Louis est si dépourvu de toutes choses qu'on ne peut a quelque prix que ce soit y trouver le necessaire....

Nota: Carta de Chastenoye Gr. du Cap a Mgr. de 24 7bre. 1740. Envoye copies des lettres qu'il a ecrites au Pt. de St. Domingue. 1 h. Cópiese.

Nota: Copie d'une lettre de M. De Chastenoye Gouvr. du Cap. a M. Don Alphonse de Castro y Mazo, Capne. Général et President de l'Audience Royalle a St. Domingue en datte du 23 Septiembre 1740:

"J'ay differé jusqu'a present de repondre a la lettre que vous m'aves fait l'honneur de mi ecrire le 13 aoust dernier.... touchant

les ordres que vous avies donne a Menrs. Don Nicolas de Guridy capitaine, et Don Ignace Caro de Oviedo aide major de votre place, afin de traitter de divers points pour le transport et conduitte de l'argent qui est a Cube....

5 hs. gs. Cópiese.

Col. C9 1e. Serie — 54

Corresp. Grale.

M. de Larnage — Gouvr. Gral.

M. Maillart. Intendant

1741

54

—

Nota: Carta de Larnage y Maillart a Mgr. de 28 mars 1741: 6½ hs. gs.

"Quoique les francois soient eu general asses humains par raport a leurs esclaves.... le nomme Sr. Martin (1) homme vil etably a l'Artibonite.... on pretend qu'il a fait perir plus de 200 negres, il luy reste cependent 3 ou 400 et trois bonnes habitations....

Nous aprimes qu'il avoit exercé contre qinq de ses negres un genre de suplice.... ce suplice etoit une mutilation complete.... on nous representa de toutes part que quand cette action seroit aussi criminel qu'on l'avoit pretendû, il seroit d'une dangereuse consequence de punir un des chaliments qu'il auroit pû infliger a ses esclaves.... Il offrit cinquante mil ecus, et les negres mutilés, nous acceptames pour le quartier de St. Marc cette propositions; il fut passé le 11 janvier dernier une donnation par laquelle St. Martin sorty de la prison la veille donne a ce quartier une somme de cent cinquante mil livres pour etre employés aux fortifications, et a la deffense de cette ville, nous joignons icy copie de cet acte....

Cette affaire nous a fait penser a la necessité qu'il y auroit d'avoir pour ce pays une Loy qui reprimat les abus que les maitre inhumains font de leur autorité, nous aurons l'honneur de vous envoyer incesamment un projet....

(Sigue copia de la donación)

(1) Matín l' Arada.

Nota: Carta de Larnage y Maillart a Mgr. de 27 abril 1741:

....Les Espagnols se recrient sur l'exercice de ce droit d'aubeine comme s'il etoir ignoré ou qu'il ne fût pas respectit, c'est ce que Mr. de Larnage a dernierement encore marqué au president de St. Domingue que luy reprochoit la retenüe qui avoit eté faite au Cap des effets de laissés par un religieux espagnol de l'ordre de la Mercy qui mourut, comme une chose contrarie a ce droit de gens, a la religion, et a la tranquilité des deux nations, et M. de Larnage eu l' instruisant sur cela des droits de Sa Majesté luy a appris que quoque les religieux etrangers qui mouroient dans les terres de la domination du Roy ne fussent pas moins que les autres reputes pour aubeins, vous aves neantmoins bien voulú sur la demande que vous en avoit dait le general espagnol de l'ordre de la Mercy nous demander des eclairdissements sur cette affaire sans doute pour avoir egard a la demande de ce general.

(Extrait de la lettre de D. Blas de Lezo, Gral. des Galions a M. de Larnage Gral. de St. Dgue. Cartagenne le 20 Juin 1740.

Reponce de M. de Larnage — le 19 7bre 1740.

Autre lettre de M. de Lezo a Larnage — le 27 8bre. 1740.

Todo: 2 hs.

Nota: Carta de Larnage y Malilart a Mgr. de 18 8bre. 1741:

....La bonté que vous aves eu d'accorder au Sieur Desportes medecin du Cap 1500tt d'appointemens par année, et 1800tt au Sr. Chevalier auquel vous avis accordé la place de medecin du Roy de Leogane que le S. Noguey exersoit....

Col. C9 — 1e Serie — 55

Corresp. Grale

M. de Larnage — Gouvr. Gral.

M. Maillart, Intendant

1741

55

—

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 2 Enero 1741:

....La reponce de Don Rodrigue de Torrés est d'une trop longue etendue.... elle contient un substance que le Port de Sante Marthe....

etant trop au vent de Cartagene il ne croit pas possible.... gagner ce lieu, pareillement qu'il y auroit même difficulté pour luy de se rendre dans notre Port de St. Louis et il propose a M. le Ms. Dantin de venir avec son escadre a la vüe de Port de Cartagene où se tiendra a le suivre avec le plus de ses vaisseaux qu'il luy sera possible.

Il parle ensuite mais d'une maniere asses vague du projet soit d'une descente a la Jamaique soit d'aller s'intaler avec toutes les forces des deux couronnes a la Hayanne pour s'oposer aux desseins des anglois contre ce poste....

(Todo está en cifra).

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 10 Enero 1741:

....Il (Dantin) a deliberé avec M. de la Rochalar de prendre le party de luy ecrire (a Torres) de se tenir comme apre a Cartagene où il se rendroit pour le secourir, et cette ville, si les anglois tournoient leurs efforts de ce coté, ou si au contraire ils vouloient aller a Cube et a la Habanne de venir le joindre au Cap Tiburon qui peut facilment etre trapé par son escadre d'ou il leur paroit facil ensuitte de se porter si besoin estoit par le vieux canal jusques a la Havanne.

(La noche del 18 al 19 de Enero 1741 hubo un combate hacia el Cabo Tiburón entre 4 franceses y 6 ingleses).

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 6 febrero 1741.

Da cuenta de los diversos contratiempos que ha ocasionado la inacción de M. Dantin. 5½ hs.

Nota: "Copie de la lettre ecrite a M. de Larnage par M. le President de St. Domingue le 10e fevrier 1741.

Contesta la carta de Larnage de 7 Enero 1741. Se refiere al Tritón — 5 hs. Cópiese.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 17 febrero 1741:

....Dn. Rodrigue de Torrés marque du 3 fevrier a M. le Ms. Dantin que cette nouvelle de son prompt depart (Dantin no quería dar lugar a que se consumieran todas sus municiones de boca) ne luy laisse plus d'autre parti a prendre que celuy d'aller au plutost secourir la Havanne, et de tacher d'y arriver avant qu'elle soit ataquée; en effet il a du etre parti le 6 fevrier.

Nota: Copie de la lettre ecrite par M. Don Blas de Lezo, General des Galions a Mr. de Larnage, de Cartagennes le 23 Jer. 1741.

Nota: Carta de id a id del 31 Jer. 1741:

Nota: Copie de la lettre ecrite par M. Don Rodrigue de Torrés y Morales a Mr. de Larnage — a Cartagenes le 22 janvier 1741:

....Pour ce qui est des instances du President de St. Domingue sur les 400 hommes qu'il dit que j'ay pour luy je puis dire a V. E. que jamais ce nombre de troupes ne luy a eté destiné je me ferois un plaisir de luy envoyer d'icy ce que je pourrois luy en fournir suivant ce que me represente ledit presidente de l'Etat de son port ce que je n'ay pu encore faire le temps ne m'ayant pas permis de passer de Portoric par devant St. Domingue.... mais la grande mortalité qu'il y a eu dans les troupes que j'ay amené d'Espagne ne permettra point au Vice Roy d'en detacher aucune pour St. Domingue, et a present moins que jamais que la presence des escadres du Roy très chretien nous rassurent sur les entreprises de l'ennemy.

(Les manoeuvres des anglois confirme qu'ils en veulent a Cartagene) (25 fevrier).

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 8 avril 1741:

"Je vois avec beaucoup de reconnoissance par la depeche dont vous m'aves honnoré du 30e 9bre. dernier la bonté que vous avés en devouloir bien a ma priere engager M. le Cardenal de Fleury a s'interesser a la cour d'Espagne pour l'avancement du president de St. Domingue a qui je viens deu faire part.

J'ay cru pendant un temps avoir juste sujet de me repentir de la demarche que j'avois faite a cet egard....

(Cuenta del asunto del Tritón, corsario armado en Sto. Dgo.) 2 hs. Cópiese.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 30 abril 1741:

Le Gouverneur de St. Yague (de Cube) luy demande des vivres tant pour luy que pour l'escadre du Gral. horcassitos, il va y pouvoir.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 3 mayo 1741:

Resumen: "L'entreprise des anglois sur Cartagene n'a pas eté si considerable qu'il l'a marque. Envoie copie de la lettre du Gral. des Galions sur cela. Conjecture sur les entreprises que les anglois peuvent faire la cession de la partie qu'elle posede a St. Domingue. Ce seroit une bonne acquisition pour le Roy".

A l'egard de la ville de St. Domingue le President Espagnol prens a ce qu'il me paroist toutes les precautions possibles pour se

garentir les cinq cent fusils qu'il m'avoit demandé de luy procurer il en a trouvé dans la ville du Cap deux cent a achepter a credit et sur l'offre que je luy ay faite de ce qui restera de bon dans les veilles armes de nos troupes....

....Quelqu'impetuense que soit cette orgueilleuse nation (les anglois) elle sait moderer les mouvemens de sa fougue sur les evenemens. *Angrica gens est optima fleus, et pessima ridens*....

Il se repandan au reste, Monseigneur, un bruit icy que je ne dois pas vous laisser ignorer. C'est celuy de la cession au Roy par sa Majté cath. de la partie Espagnole de St. Domingue. Plusieurs lettres de France en ont parlé, sans trouver icy beaucoup de creance. Mais ce qui a commencé a en donner c'est l'arrivée dernierement au Cap d'un homme de la maison du Marqs. de Sorilla nommé a la presidence de St. Domingue, lequel attendant depuis plusieurs mois l'occassion de la flote que l'on preparoit a Cadex sur la suspension de cet armement pris la resolution de se rendre a son poste dans un vaisseau françois par la voye du Cap, où il y a envoyé a l'avance cet homme de sa maison lequel a annonce que ce President ne se cachoit pas de dire qu'il savoit bien ne venir occuper cette Presidence que pour peu de temps attendu la cession qu'on etoit a la veille de faire et dont ce même homme a dit qu'il etoit grandement question a Madrid.

Quelqu'important que fut pour la France cet arrangement, nos colons actuels en paroissent peu desireux par un effet de la cupidité qui leur fait craindre de dechoir de leur etat brillant par l'augmentation des cultures auquelles domeroit bien l'acquisition de ces castes contrées, les hommes icy encore plus qu'ailleurs ne s'occupent que de leur interet particulier, ils le preferent toujours au bien general de l'Etat. Mais je ne crois pas que le Roy put faire une acquisition plus importante, même a la seureté de la fortune des colons actuels, puisque tant que l'isle soit partagée entre les deux Nations ils ne peuvent etre assurés que les conjonctures ne leur donnent a la fois pour ennemis les Espagnols et les Anglois auquel cas pris par dehors et par dedans ils auroient peine à resister, au lieu que l'isle entiere en nos mains, en rend la possession inalterable, par quelqu' effort que ce puisse etre d'aucune nation....

Nota: Copie de la lettre ecrite par M. Dn. Blas de Lezo Gral. des Galions a Mr. de Larnage Gral. de St. Domingue. De Cartagenne le 25 mars 1740.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 11 mayo 1741:

"Il a appris le circonstances du siege de Cartagene. Si les Espagnols continuent de se deffendre, rien n'est moins seur que le succez des anglois".

3 hs.

Nota: Copie de la lettre ecrite par Don Juan de Vera Gouvr. de Ste. Marthe a M. de Larnage. A St. Marthe le 28 avril 1741 – 2h.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 4 mayo 1741.

"Nouvelle de Cartagene – Prise dan fort de Boccachique. Le succez du siege de cette place pasoit fort douteux".

Relation de la prise de Bocachica – 10 may 3 hs.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 6 junio 1741:

Passage devant St. Louis le 23 mars d'une flotte angloise. Elle paroit considerable d'autant qu'il n'y a eu ces mers ni aux. Espagnols ni françois, le secours seroit venu trop tard pour Cartagene ou a perdu beaucoup de monde".

Nota: Copie de la lettre ecrite par Dn. Rodrigue de Torres a M. de Larnage. Havanne le 13 may 1741.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 12 Julio 1741:

Detail de la levée du siege de Cartagene. Il va y envoyer le Comte tant pour savoir l'etat ou se trouve la place que pour prendre des mesures avec les G. Espagnols pour raport a la vente de marchandises et le transport des tresors en Europe.

Los ingleses abandonaron el sitio el 17 mayo.

(Carta de Belagume au Comte de Maurepas. 19 agosto 1741).

(Carta de Vernon a Larnage. Boyne 15th august 1741).

(Muerte de Lezo anunciada en carta de 11 8bre. 1741).

Nota: Carta de Lezo, de 22 hojas en francés, de Cartagena 1º junio 1741, a Larnage.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 31 octubre 1741:

Sobre la Compia. de Cataluña. 2 hs. casi toda en cifra. Cópiese.

Nota: Carta de Larnage a Mgr. de 31 octubre de 1741:

Sobre la deserción a la parte Española. 2 hs. Cópiese.

Nota: Extrait de la lettre de M. le Ms. de la Gándara Real al President de la ville de St. Domingue a M. de Chastenoye en datte du 8 aoust 1741. 1 h. Cópiese.

Otro extrait du meme President en date du 3 Septembre 1741. Cópiese. (En la misma hoja).

Otro extrait de lettres du meme President a M. de Chastenoye en datte du 28 aoust 1741. 1 h. Cópiese.

(Carta de Vernon a Larnage, de Boyne 9th. October 1741).

(Plan ideal de la Baye de Guantanamo).

(Les anglois ont quitté Guatanamo, 28 dec. 1741).

Col. C9 — 1e. Serie — 56

Corresp. Grale.

M. de Chastenoye, Gouvr. du Cap.

M. de Maillart, Intendant

1741

56

—

Nota: Carta de Maillart a Mgr. de 3 Enero 1741.

Ces vaisseaux trouveront aleurs arrivée au Petit Goave les memes secours de viande fraiche au moyen de 700 boeufs qui me restent encore de 100 tirés de l'Espagnol.... il a fallu les acquitter comptant a fur et mesme des livraisons dont cette seule dourniture revient a 180 mtt.

Nota: Etat du montant des successions de D. Manuel de la Barsenas y D. Joseph Bustamente.

Nota: Carta de Maillart a Mgr. de 7 Jr. 1741 sobre la sucesion de Gonzalez & Colmenares, religioso de la orden de la Merced. (Bernard Gonzaly Colmenares).

Sigue la petición al Rey de Francia por el Pere fan. Vic. Gral. de la orden.

Nota: Carta de Maillart a Mgr. de 6 7bre. 1741:

Sobre comercio. 15 hs.

....Il se fait encore un commerce particulier comme vous me faitte l'honneur de me l'observer en Lingots d'or, et d'argent, et piaetres de poids, et même de poudre d'or, que les capitaines achettent de ceux qui les ont avec l'argent leger d'Espagne qu'ils retirent

de leur cargaison lors qu'ils trouvent de l'avantage a portes ces matieres en France au lieu des denrées du pays, mais ce commerce se faisant sourdement, et ces matieres ne se declarant point je ne puis en avoir connoissance....

A l'egard du commerce qui peut se faire avec les espagnols par mer, il est très peu considerable de leur part, depuis que je suis icy je n'ay vu venir a Leogane que 3 ou 4 petites Balandres chargées de caret, cuirs et quelquefois du cacao et de la vente ils importent quelques draps et autres marchandises de cette nature a St. Domingue ou a St. Yago de Cuba....

Il est vray aussi qu'il se fait on commerce particulier par terre avec les espagnols de St. Domingue et cet au Cap ou il se trouve le mieux etably avec eux; car avant la guerre on etoit sur d'en tirer 130 a 140 m. piastres tus les ans; c'est a dire la plus grande partie du situado qui est la paye des officiers et des troupes que le Roy d'Espagne entretienet a St. Domingue et qu'ils y emportent en drops soiries, et autres merchandises seches, ce qui facilite aussi aux commerçantes des remises en France lorsque les denrées de la Colonie s'y vendent trop a leur desavantage.

A l'egard du commerce en bestiaux qui se fait aussy icy et Cap avec les Espagnols de la partie de St. Domingue, ils les vendent en argent complant, et la pluspart l'emporte avec eux parcequils font ces sortes de ventes en detail a chaque habitant, et meme depuis quelques années il s'est beaucoup refroidy ensorte qu'il faut aller faire ces achapts ches eux et y porter l'argent, la consommation de ces bestiaux se fait dans toute la Colonie soit pour les boucheries, ou pour le service des sucreries, et les cuirs qui en proviennent doivent produire aussy un autre commerce, nous avons pour cela dans la Colonie quelques teneries et d'autres les vendent en cuirs verts, les uns et les autres passent in France.... puisque les navires apportent presque tous les souliers, harnois, et autres ouvrages en cuirs necesaries aux habitans....

Nota: Carta de Maillart a Mgr. de 28 7bre. 1741:

....Nous avons essuyé la nuit du 24 de ce mois un ouragan qu'on dit etre encore plus impetueuse que celuy arrivé en 1737 a la bande su Sud;.... c'est une grande desolation.... 4 hs.

Nota: Carta de Chastenoye y Le Normant a Mgr. de 9 Julio 1741:

....M. le Ms. de la Gándara Real.... s'est rendu icy (sur La Minerve de Marseille) le 26 du mois passé....

2hs. Cópiese.

(Coudreau, ingenieur, arriva le 18 juin 1741).

Nota: Carta de Mithon lecossois a Mgr. de St. Louis le 3 8bre 1741:

....la rareté de bestiaux et par la difficulté d'en tirer de l'Espagnol.... la Garnison, la rade et la ville manquent de tout absolument de la subsistance la plus necessaire, l'escadre de M. le Ms. Dautin ayant non seulement consomme les bestiaux mais meme toutes les volailles qui se sent trouvées dans les quartiers voisins....

(Herbert, Ingenieur) (A quien La Lance había encargado de trabajos en la parte del Sur).

Fondos del Archivo Real de Bayaguana 1607-1920

CATALOGO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

(Continuación)

AÑO 1750

295.—12 enero.—Obligación de tributo en favor de la Iglesia de esta ciudad, hecha por Manuel Núñez Díaz. Testigos: Nicolás Calderón, Juan de los Reyes y José del Villar. Firmado por el último testigo y por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 8-18

296.—12 enero.—Obligación de tributo en favor de la Iglesia de esta ciudad, hecha por Manuel Núñez Díaz. Testigos: Nicolás Calderón, Pedro López y Francisco Fonseca. Firmada por el 1er. testigo y por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 8-19

297.—12 enero.—Carta de reconocimiento de tributo otorgada por Fernando Líaz de Guzmán de Cien pesos de caplleanía, en favor de la Iglesia Parroquial de la Ciudad. Ante el Alcalde Ordinario Juan Joseph Gutiérrez. 37-8-13

298.—13 enero.—Obligación de tributo en favor de la hermandad de Nuestra Señora del Rosario que está fundada en la Iglesia de esta ciudad, hecha por Alejandro Mejía y su mujer Inés Blasina. Tes-

tigos: Francisco Fonseca, Pedro López y Nicolás Calderón. Firmado por el último testigo, y por el Escribano Juan José Gutiérrez. 8-20

299.—13 enero.—Final de una escritura de tributo de fecha 13 de enero, ante los testigos Francisco Fonseca, Juan de los Reyes y Nicolás Calderón; Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 27-40

300.17 enero.—Testimonio de reconocimiento y nueva imposición de tributo en favor de esta Parroquia, otorgado por José Fermín Pacheco y su mujer, Sebastiana de la Concepción. Testigos: Nicolás Calderón, Juan Gerardo y Francisco Fonseca. El testimonio tiene fecha 29 de enero de 1755, y está firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 11-66

301.—17 enero.—Escritura de reconocimiento de tributo otorgada por Alonso Mejía del Castillo y Michaela Francisca, su mujer, en favor del curato de Bayaguana. Testigos: Nicolás Pimentel, Pedro López, Juan de los Reyes. Firmada: Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 27-40 bis.

302.—17 enero.—Carta de tributo otorgada por José Lino Mejía del Castillo y su mujer Juana Francisca de Sosa, vecinos de Bayaguana. Testigos: Francisco Fonseca, Juan Gerardo y Pedro López. El testimonio, de fecha 28 de enero de 1755, está firmado por el mismo escribano Juan José Gutiérrez. 37-7

303.—2 febrero.—Tributo de Capellanía de José de Rojas y Juana Soriano, marido y mujer, vecinos de la ciudad de Santo Domingo, y residentes en Bayaguana. Testigos: Francisco Fonseca, Nicolás Calderón y Juan Gerardo. Firmado por Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-52

304.—4 febrero.—Carta de tributo y nueva imposición de capellanía en favor de Na. Sra. del Rosario, de esta Parroquia, hecho por José Sánchez Garrido. Testigos: Salvador Delgado, José Lino del Castillo y Francisco Fonseca. Escribano: Juan José Gutiérrez. Bayaguana. 11-68

305.—5 febrero. Reconocimiento de tributo en favor de esta Parroquia otorgada por Salvador Delgado y su mujer María Jiménez. Testigos: Francisco Fonseca, Nicolás Calderón y Juan Gerardo. Firmado por el 2o. testigo y por el Escribano Juan José Gutiérrez. Bayaguana. 11-67

306.—5 abril.—Venta de Domingo del Castillo, vecino de Bayaguana, a Lucas Verdecia, de un pedazo de sitio nombrado Las Lomas en la cantidad de 140 pesos. Testigos: Francisco Fonseca, Nicolás Calderón y Pedro López. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-77

307.—12 mayo.—Reclamación hecha a los herederos de Miguel de Tapia y Domingo de Santa Ana, por Fray Diego de Vallejo, Procurador del Convento Imperial de Santo Domingo, para que cumplan lo estipulado, en la escritura de tributo a que se obligó el dicho Miguel de Tapia conjuntamente con Domingo de Santa Ana. Sigue la orden a los Alcaldes Ordinarios de Bayaguana, firmada por Gándara Real, en la fecha indicada arriba. 24-22

308.—15 junio.—Carta de libertad otorgada por Manuel Núñez Díaz, de esta ciudad, a su esclava Antonia Díaz, mediante la suma de 150 pesos. Testigos: Juan Andrés, Pedro López y Nicolás Pimentel. Firmado por el último testigo y por el Escribano. Juan José Gutiérrez. 13-2

309.—20 agosto.—Escritura de tutela otorgada por Antonio Díaz de Paredes y su mujer Catalina Larios, como principales pagadores y José de Rojas y su mujer Juana Soriano, como fiadores, por la suma de seiscientos dos pesos y doce cuartillas recibidos de manos del Alcalde Ordinario Juan Mexía, pertenecientes a Lucas y Domingo Rodríguez, hijos menores del difunto Juan Esteban Rodríguez. Testigos: Juan de la Rosa Gutiérrez, Pedro López y Francisco Fonseca. Escribano Juan José Gutiérrez. 13-22

310.—14 septiembre. Carta de capital que Bernardo Mexía presenta de los bienes que llevó a su matrimonio con María Francisca de Paredes. Testigos: Fernando Díaz de Guzmán y Domingo Santa Ana. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 9-bis-66

311.15 septiembre.—Carta de capital que María Francisca de Paredes presenta de los bienes que llevó a su matrimonio con Bernardo Mexía. Testigos: Juan de la Rosa Gutiérrez, Fernando Díaz y Domingo Santa Ana. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 9 bis-67

312.—15 octubre.—Domingo Santana Ana hace efectiva la libertad de su esclava María de Santa Ana. Testigos: Francisco Fonseca,

Pedro López y Nicolás Calderón. Firmado: Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 27-37

313.—20 octubre.—Petición de que se formen inventarios, hecha por Lorenzo Natera y Tomás Aquino Jiménez, vecinos de Bayaguana, con motivo de la muerte de Nicolás Natera. Sigue inventario. Provee autos el Alcalde Ordinario Antonio de Paredes, Escribano Juan José Gutiérrez. 24-25

314.—13 noviembre.—Certificación expedida por el Escribano Juan José Guerrero, relativa a los bienes entregados a una hija de Antonia Basora, vecina que fué de Bayaguana. 19-3

315.—1º diciembre.—Inventario y división de los bienes relictos por Tiburcio Nicasio, esposo que fué de Josefa Berrasa, de esta ciudad. Bayaguana. Provee autos el Alcalde Ordinario Juan Mejía. 19-4

316.—(Sin fecha).—Carta de reconocimiento de tributo, de la cantidad de cinco pesos fixos anuales, otorgada por Antonio Paredes y Catharina Larios, en favor del Alferes Real Salvador de Sosa, Mayordomo de la Sta. Iglesia. Ante el Alcalde Ordinario Juan Jph. Gutiérrez. 37-15

AÑO 1751

317.—28 enero.—Testamento de Domingo Amaro Mejía, casado con María del Rosario. Testigos: Francisco Fonseca, Juan de los Reyes y Juan Andrés. Alcalde Ordinario, Alejandro Mejía. 6-26

318.—22 febrero.—Petición de que se forme inventario de los bienes relictos por Juan de Padilla, de este vecindario, hecha por su viuda Felipa de Lugo. Alcalde Ordinario José del Villar. 7-2

319.—4 marzo.—Inventario y partición de los bienes relictos por Domingo Amaro Mejía, de esta ciudad. Testigos: Domingo Mejía del Rosario hijo, Ignacio Mejía y Salvador Delgado, terceros avaluadores, la viuda María del Rosario. Alcalde Ordinario, Alejandro Mejía. 13-107

320.—15 marzo.—Expediente que trata de la posesión y deslinde del hato de San Lázaro. Consta de un Pedimento y varios autos re-

ferentes al mismo asunto. Tomás de Aquino, Peticionario. Autos por José del Villar, Alcalde Ordinario. 15-3

321.—29 junio.—*Carta de Capital* de Tomás de Aquino Ximenes, vecino de la ciudad de Santo Domingo y residente en los Llanos, participa que al contraer nupcias por tercera vez con Juana Crisóstomo Biose y teniendo herederos forzosos de sus dos primeros matrimonios, declara los bienes que le pertenecen a dichos herederos. Testigos: Damián de Ocaña, Guillermo del Castillo y Nicolás Tolentino. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público. 3-67

322.—2 julio.—Petición de testimonio del Expediente relativo a los bienes de Tomasina Rodríguez, hecha por su viudo, Bernardo Mejía. Inventario de dichos bienes. Firmado por Esteban Garrido y Vargas, Alcalde Ordinario. 9 bis-65

323.—8 agosto.—Inventario de los bienes dejados por María Mateo, esposa de Francisco Lavina. Testigos: Juan José Gutiérrez y Pedro López. Alcalde Ordinario: Alejandro Mejía. (Sigue en Libro 9, doc. 45, ficha 325). 26-17

324.—15 septiembre.—Testamento de Antonio Díaz de Paredes, de esta ciudad, casado con Catalina Larios, sin hijos. Testigos: Juan Gerardo, Pablo Medina y Tomás Sepeda. Firmado, por José del Villar y Calderón, Alcalde Ordinario. (Véase el núm. 33 de este mismo libro ficha No. 271). 13-35

325.—20 septiembre.—Expediente incompleto. Partición de bienes. Firmado por Juan José Gutiérrez y José Mejía del Castillo. Se trata de los bienes de la difunta María Mateo, esposa que fué de Francisco Savina. Herederos: Nicolás, Bernarda, Juana, Antonia y Josefa. (Lo anterior está en Libro 26. Doc. 17, ficha 323). 9-45

326.—22 septiembre.—Cuenta divisoria de los bienes que quedaron al fallecimiento de María Mateo, hecha entre sus herederos. Firmado: Juan José Gutiérrez. 32-7

327.—5 diciembre.—Inventario y partición de los bienes relictos por Vicente Quixada, casado con Petronila del Rosario. 5 hijos menores. Testigos: Juan José Gutiérrez y José Sánchez Garrido; Francisco Eusebio y Juan de la Rosa Navarro, terceros; Alonso de Reyna, Curador adliten. Gutiérrez y Alejandro Mejía, alcalde ordinario. 13-109

AÑO 1752

328.—10 enero.—Declaración de bienes hecha ante el Alcalde José Lino del Castillo, por José Pacheco, casado con Sebastiana Cid, de esta ciudad. Testigos: Francisco José Rodríguez, Francisco Alfonseca y Esteban Martir. Firmado por el Alcalde Ordinario y por el primer testigo. 13-110

329.—25 abril.—Carta de tributo. De los menores Lucas y Domingo Rodríguez, hijos de Juan Esteban y Nicolasina de las Mercedes. Fiadores: Antonio Díaz de Paredes y Catalina Larios, consortes, vecinos de Bayaguana, tutores y curadores de dichos menores. Testigos: Juan Jiménez, José Lino Jiménez y Juan Triburcio. José Lino Mejía, Alcalde Ordinario. 37-23

330.—8 junio.—Carta de reconocimiento de tributo en favor del Curato de esta ciudad, otorgado por Juan José Gutiérrez y su mujer Francisca de Castro. Fiadores: Tomás de Aquino Jiménez y su mujer Juana Crisóstomo Viale. Testigos: Juan Guillermo del Castillo, Domingo de los Santos y Francisco Savina. Firmado por J. J. Gutiérrez y por José Lino del Castillo, Alcalde Ordinario. 11-83

331.—9 agosto.—Testimonio que comprende todo el Exp. relativo a los bienes dejados por D. Pedro Fernández de Castro. Los docs. que forman este expediente son los siguientes: Pedimento que hace el hijo del difunto, Capitán Lorenzo Fernández de Castro en su nombre y en el de su madre Luisa Pimentel Vda. Fernández de Castro, de los bienes que como heredero legítimo le corresponden. Poder que otorga a Luisa Pimentel Vda. Fernández de Castro a su hijo el Capitán Lorenzo Fernández de Castro para que disponga como él crea conveniente de los bienes heredados de su difunto esposo. Inventario de los bienes del dif. etc. Firmado por Juan Joseph Gutierrez. 1-21

332.—11 octubre.—Venta de los esposos Juan de los Reyes Payano y Simona Alvarez, vecinos de Monte Plata y con residencia en Bayaguana, a Pedro Ximenes y Beatris Calderón, marido y mujer, el hato nombrado Yabacao abajo, en la suma de 330 pesos. (Se dan los linderos); testigos, Francisco Fonseca, Nicolás Calderón y Antonio de Paredes. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público. 3-79

333.—13 octubre.—Venta de Alonso Díaz Carnero, vecino de Bayaguana, al Lic. Luis Fonseca, cura y vicario de aquel lugar, de una esclava negra, nombrada Beatriz, de 32 años de edad, en la suma de 200 pesos. Testigos: Nicolás Calderón, Luis Sánchez de Alemán y Martín de Acevedo. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público. 3-78

334.—15 octubre.—Imposición de tributo en favor de la Sacristía Mayor de esta Parroquia, otorgada por Salvador de la Sosa y su mujer Micaela del Rosario. Testigos: Francisco Fonseca, Antonio de Paredes y Nicolás Calderón. Firmado: los otorgantes, el último testigo y Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 11-69

AÑO 1753

335.—7 febrero.—Venta de los esposos José Rodríguez y Antonia Díaz Carnero, vecinos de Santo Domingo y con residencia en Bayaguana, a los esposos José Sánchez Garrido y Tellería y Francisca de Hurquerque, de un pedazo de tierra situado en el lugar denominado Libonao, en la suma de 714 pesos. Testigos: Luis José, Lázaro José y Juan de la Rosa Gutiérrez. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público. 3-76

336.—7 febrero.—Venta de José Rodríguez y Antonia Carnero, marido y mujer, a Benito Díaz Carnero, de un pedazo de sitio situado en el lugar denominado Libonao en la cantidad de 770 pesos. Testigos: Lázaro José, Luis José y Juan de la Rosa Gutiérrez. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-75

337.—8 febrero.—Venta de Ignacio Megía del Castillo, vecino de Bayaguana, a Juan Domingo, moreno libre, de una negrita llamada María Concepción, en la cantidad de 59 pesos. Testigos: Francisco de Ureña, Juan Gerardo y Francisco Fonseca. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-72

338.—22 marzo.—Venta otorgada por Cristóbal de Santa Ana, vecino de Bayaguana, a Francisco Vega, vecino de la ciudad de Santo Domingo, de un hato llamado las Culebras de Arriba en la suma de 1642 pesos. Testigos: Joseph del Villar, Ignacio Mejía y Francisco Ureña. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-64

339.—4 abril.—Testimonio de Felipe de Sosa, de esta ciudad. Testigos: Francisco Fonseca, Juan Andrés Concepción y Tomás Cepeda. Benito Díaz Carnero, Alcalde Ordinario. 13-38

340.—14 junio.—Testamento de Francisco Ureña, vecino de Bayaguana, declara que es casado con Paula Gerardo, que no ha tenido hijos con ésta y que le deja todos sus bienes. Testigos: Nicolás Calderón, Nicolás Pimentel y Francisco Fonseca. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público. 3-22

341.—14 junio.—Venta de Manuel de la Concepción y Ursula Reyes, marido y mujer, ambos vecinos de Bayaguana, a Salvador de Sosa, de unos terrenos en el sitio denominado Polonia del lado abajo del río Comate, en la suma de 125 pesos. Testigos: Pedro López, Nicolás Calderón y Francisco Fonseca. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-36

342.—25 junio.—Venta de una esclava nombrada María Padilla, de 23 años, en 225 pesos, otorgada por Pablo José Batista y su mujer Felipa de Lugo, al Capitán José del Villar y Calderón. Testigos: Nicolás Calderón, Francisco Fonseca y Juan Andrés de la Concepción. Escribano Juan José Gutiérrez. 13-69

343.—26 junio.—Carta de capital hecha por Felipa de Lugo, de esta ciudad, relativa a sus bienes cuando contrajo matrimonio 2º con Pablo José Bautista. Testigos: Fco. Fonseca, Tomás Sepeda y Juan Andrés de la Concepción. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-86

344.—31 agosto.—Testamento de José de Frías, vecino de Santo Domingo. Testigos: Damián de Ocaña, Tomás de Aquino Jiménez y Guillermo del Castillo. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 2-22

345.—13 octubre.—Venta otorgada por Tomás de Aquino Ximenes, vecino de la ciudad de Santo Domingo y residente en Bayaguana, a Guillermo del Castillo, vecino de Santo Domingo, de la quinta parte del hato denominado Rancho de San Lázaro en la suma de 2150 pesos. Testigos: Pedro Narciso, Damián de Ocaña y Tomás de Villanueva. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-70

(Continuará)

INDICE GENERAL DE LOS LIBROS COPIADORES DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—SECCION H.)

Año de 1878

NUMERO 14.—SEPT. 20.

Al Cónsul de los Países Bajos, contestándole su nota de ayer, No. 74, en el mismo sentido del No. 11 y en relación con el asilamiento del Señor Féliz Báez, contra quien dice no haber cargo alguno por causa política. Le dice además, que el pasaporte expedido en favor de este último, queda por ahora sin efecto.

NUMERO 15.—SEPT. 21.

Al Cónsul de Italia, participándole que tiene instrucciones del Gobierno de solicitar la extradición de los señores Braulio Alvarez y Pedro Lluberes, para ser interrogados por el Juez de Instrucción del Tribunal de Primera Instancia de la Capital, en relación con la causa seguida sobre el asesinato del General Manuel A. Cáceres.

NUMERO 16.—SEPT. 21.

Al Gobernador [de la Provincia Capital], participándole haber pedido la extradición, acordada con el Cónsul de Italia de los señores indicados en el número anterior, y ordenándole tomar las medidas conducentes a evitar la fuga de los mismos.

NUMERO 16 (BIS).—SEPT. 21.

Al Cónsul de Italia, avisándole recibo del oficio No. 67, de hoy, e informándole que el Gobierno ha aceptado su proposición de que

el Tribunal se constituya en el Consulado de Italia para los fines indicados en el número 15.

NUMERO 17.—SEPT. 21.

Al Cónsul francés avisándole recibo de nota en que informó el asilamiento del Señor Alejandro Figueroa.

NUMERO 18.—SEPT. 23.

Al Cónsul de los Países Bajos, avisándole recibo de nota No. 187, de hoy, relativa a las causas del asilamiento del Señor Félix Báez. Informó también el asilo acordado a los señores Rafael Ramírez, Pablo B. Figueroa y Agustín Ravelo.

NUMERO 19.—SEPT. 23.

Al Cónsul de España, avisándole recibo de Nota en que participó el asilo de los generales Marcos A. Cabral y A. García.

NUMERO 20.—SEPT. 26.

Al Cónsul de los Países Bajos, informándole en relación con sus notas 188 y 189, los motivos de la prisión del Señor Jacobo Senior: sospechoso de estar en conexión con los revolucionarios que han levantado su estandarte en Azua. Le dice haber tomado nota del asilo político acordado a los señores Tomás Sánchez y Miguel Espinal.

NUMERO 21.—SEPT. 26.

Al Cónsul italiano, avisándole recibo de las notas número 69, 70 y 71, y observándole que los jueces de la República tienen que estar asistidos de sus Secretarios, lo que equivale al vocablo *Tribunal,* y que ha tomado nota del asilamiento de los señores Justo y Pedro Rufino; Francisco Lluberes, Felipe Juan Polo, David Lalondriz y Juan Larancuén.

NUMERO 22.—SEPT. 30.

Al Cónsul de los Países Bajos, acerca de los motivos de la prisión del Señor Jacobo Senior, súbdito holandés, e informándole que el Go-

bierno ha resuelto que si el Señor Senior prefiere ausentarse del país a permanecer preso, se le expida pasaporte.

NUMERO 23.—OCT. 1.

Al Gobernador de la Provincia [Santo Domingo], participándole la resolución del Gobierno, indicada en el No. 22, y solicitándole expedir y remitirle el permiso con expresión de que Senior no podrá regresar al país sin un salvoconducto del Gobierno.

NUMERO 24.—OCT. 1.

Al Cónsul de Holanda, incluyéndole pasaporte en favor de Jacobo Senior.

NUMERO 25.—OCT. 1.

Al Cónsul de España, participándole la resolución de restablecer la guardia que vigilaba los alrededores del edificio que ocupa el Consulado, con órdenes de hacer fuego contra los asilados que salgan a la calle, quebrantando el recogimiento a que los obliga su condición de asilados.

NUMERO 26.—OCT. 1.

Circular a los Cónsules extranjeros residentes en la Capital, participándole haber sido probado que bajo sobre de una de las oficinas consulares se introducía correspondencia subversiva, y la resolución del Gobierno de cancelar el exequátur del Cónsul que aceptare ese mal uso de las cubiertas de correspondencia consular.

NUMERO 27.—OCT. 1.

Al Cónsul de Italia, acerca del asilamiento de los señores Santiago Peguero, Nicolás Martínez, Lorenzo Puello y Francisco Devor.

NUMERO 28.—OCT. 2.

Al Cónsul en Curazao, informándole haber sabido el Gobierno por dato irrecusable, las entrevistas tenidas por Damián Báez con los emigrados generales Lenchi y Canelo, y señores Manuel María Gautier y Manuel de Jesús Rodríguez, e incitándole a desplegar más ac-

tividad para que sea por él y no por líneas curvas que lleguen al Gobierno noticias semejantes. Le da detalles del movimiento de Azua.

NUMERO 29.—OCT. 4.

Al Cónsul en Santomas, informándole disposición del Gobierno de que el vapor nacional "Pomarosa" salga para esa isla a la consignación del Cónsul.

NUMERO 30.—OCT. 4.

Al mismo, aviso de recibo del pésame por la muerte de Cáceres. Le da detalles del movimiento de Azua y medidas tomadas por el Gobierno.

NUMERO 31.—OCT. 4.

Al Cónsul español, avisándole recibo de dos notas acerca del asilamiento del Capitán José María Alvarez y coronel Manuel María Caminero, y de reclamación de los señores Guenard Hermanos, de Mayagüez.

NUMERO 32.—OCT. 4.

Al mismo, aviso de recibo de nota del día 1ro., que ofrece contestar más tarde.

NUMERO 33.—OCT. 4.

Al mismo, aviso de recibo de nota acerca de la prisión del carretero Pedro López y Gómez, súbdito español.

NUMERO 34.—OCT. 5.

Al mismo, aviso de recibo de nota en que participó el asilamiento del Teniente Coronel Bernardino Barrocal.

NUMERO 35.—OCT. 9.

Al mismo, acerca del asilamiento de Federico Polanco.

NUMERO 36.—OCT. 7 (SIC)

Circular a los Cónsules extranjeros, avisándole recibo de nota colectiva acerca de asilo en consulados, a que dió lugar el oficio No. 25, del día 1ro., al Cónsul de España.

NUMERO 37.—OCT. 7.

Al Cónsul de España, aviso de recibo de nota del día 1ro., en contestación al oficio No .25, de la misma fecha dirigídale por el Ministerio. Le hace enérgicas y precisas observaciones acerca del derecho de asilo y del ejercicio de la soberanía nacional.

NUMERO 38.—OCT. 8.

Al Cónsul en Santomas, participándole no haber novedad; excepción de la salida del Ministro de lo Interior, General Cesáreo Guillermo, para Baní, para mandar la columna que marcha sobre Azua.

NUMERO 38 (BIS).—OCT. 9.

Circular a los Cónsules en la ciudad [Capital] declarándoles, en vista de las explicaciones cruzadas, como no pronunciadas las amonestaciones contenidas en la circular No. 26, del 1ro. de Octubre, a los mismos.

NUM. 39.—OCT. 11.

Al Cónsul del Emperador de Alemania, Rey de Prusia, Ciudad. Aviso de recibo de nota en relación con reclamo del súbdito alemán W. R. *Tholman*.

NUM. 40.—OCT. 12.

Al Cónsul español, Ciudad, aviso de recibo de nota relativa a prisión del Señor Miguel Alcalá.

NUM. 41.—OCT. 14.

Invitación a los Cónsules de los Países Bajos, Imperio Alemán, Estados Unidos de América, Italia, Francia y España para una conferencia en el Palacio Nacional.

NUM. 42.—OCT. 14.

Al Cónsul de los Estados Unidos de América, aviso de recibo de nota en que participó el asilamiento del Señor Mariano Montolío.

NUM. 43.—OCT. 16.

Al Cónsul en Curazao, aviso de recibo de oficio en contestación del No. 28, del 2 de Octubre. Le observa la terminología que emplea para dirigirse al Gobierno y le dice cómo se enteró éste de las noticias que le comunicó en aquél.

NUM. 43.—OCT. 16 (BIS)

Al Cónsul americano, incluyéndole pasaporte para el Señor Mariano Montolío, quien debía embarcarse en la tarde del mismo día en el paquete de Curazao.

NUM. 44.—OCT. 16.

Al Cónsul en Curazao, remitiéndole la Gaceta que contiene el Decreto sobre cierre y bloqueo del puerto de Azua, para que lo comunique al Gobernador de esa Colonia.

NUM. 45.—OCT. 16.

Al mismo, informándole del alzamiento de Azua, cuyo jefe, Valentín Pérez ha tratado de obtener pasaporte para el extranjero, a lo cual no se ha accedido por otras condiciones que el Gobierno no considera aceptables.

NUM. 46.—OCT. 16.

Al mismo, participándole haber informado al Cónsul en Santomas que B. Báez compra en Europa elementos de guerra que enviará a su hermano D. Báez en esa colonia. Le da instrucciones para que impida la violación de la neutralidad por parte de las autoridades de dicha colonia.

NUM. 47.—OCT 17.

Al Cónsul de Italia, Ciudad, incluyéndole pasaportes para los señores Félix María y Pedro Lluberes, Antonio Pérez y Braulio Alvarez, quienes deben embarcarse en la tarde de hoy en el paquete de Curazao.

INDICE 1958

Vol. XX

INDICE GENERAL, 1958

No. 95

Notas Editoriales 3

Rodríguez Demorizi, Emilio: *Familias Hispanoamericanas, Introducción* 6

Colón 19

Padilla Guardiola y Guzmán 33

Campuzano 56

Adición: Pleito de la mulata Jerónima Garcés sobre uso de manta con punta (1761-1764) 65

Archivo Real de Bayaguana, Catálogo 134

Colección Lugo 137

Indice General de los Libros Copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores 140

No. 96

Notas Editoriales 145

Rodríguez Demorizi, Emilio: *Familias Hispanoamericanas.* (Continuación).

Castillo 147

Fernández y Torrequemada 165

Maldonado Pedrálvez 168

Avendaño y Villarroel 170

Melchor de Torres 171

Villarreal 174

Verdugo de la Rocha 183

Mayorazgo de Dávila 188

Adiciones: La Familia Dávila 212

Testamento de F. Dávila 217

Gaspar Dávila 222

La Capilla de Dávila 225

Registros del Estado Civil, 1807–1923 237

Archivo Real de Bayaguana, Catálogo 243

Colección Lugo 254

Indice General de los Libros Copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores 264

97–98

Notas Editoriales 267

Rodríguez Demorizi, Emilio: *Familias Hispanoamericanas. Papeles de Oviedo y de Bastidas* 269

Fernández de Castro 356

Colección Lugo 375

Fondos del Archivo Real de Bayaguana 385

Indice General de los Libros Copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores, Año 1878 393

Indice de Personas, Lugares y de Materias 401

INDICE ONOMASTICO

(DE PERSONAS, GEOGRAFICO Y DE MATERIAS)

A

Abogado: 177.
Abreu, Isidro: 368.
Abreu Ravelo, Merced: 368.
Acevedo, Aldonza de: 172, 173, 356.
Acevedo, Diego de: 213.
Acevedo, Juan Francisco: 247.
Acevedo, Leonor de: 288, 356.
Acevedo, Marcelo de: 250.
Acevedo, Martín de: 391.
Acles, Juan: V. Hawking.
Acosta, J. Alejanlro: 225.
Acosta y Abreu, Juan de: 94, 95, 97, 98.
Acuña, Alonso de: 44.
Africa: 39.
Agramon: V. Grammont.
Aguas Santas, Tomás de: 246.
Aguero Bardesia, Gerónimo: 162, 163.
Agüero Campuzano, Jerónimo de: 10.
Agüeros, los: 8.
Aguilar, Cristóbal de: 198.
Aguilar, Gerónima de: 56, 62.
Aguilar, Juan de: 345.
Aguilar, Marcos de: 198.
Aguirre, Lope de: 223.
Aguirre, tirano: 10.
Alano: 16.
Alarache: 44.
Alarcón, Antonio de: 76, 80, 82-85, 100, 101, 115, 119.
Alburquerque, Rodrigo de: 199.
Alcaidía de la Fortaleza: 290.
Alcalá, Miguel: 397.
Alcalá de Henares: 35.
Alcázar, Ramón de: 248.
Alcázar de Villaseñor, Lic: 150, 154, 158, 160, 162, 165.
Alcega, fray Antonio de: 166.
Alcocer: 5.
Alcolaes, Juan de: 230. V. Arzola
Alconchel, Francisco de: 58.
Aldana: 16.
Alemanes en Santo Domingo: 334.
Alemania: 191, 290, 334, 397.
Alemar, Luis E.: 48, 196.
Alfau Durán, Dr. V.: 14, 364.
Alfonseca, Francisco: 390.
Algarbes, Los: 171, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 338, 342, 347, 350.
Algecira: 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 338 342, 347, 350.
Algunos aspectos de la obra de Oviedo (por Ernesto Chinchilla Aguilar): 269, 270.
Almansa, fray Bernardino: 12.
Almansa, Joaquín Miguel: 187.
Alonso Octavo: 39, 40.
Alonso el Onzeno: 41.
Alonso el Sabio: 40.
Altagracia, Gracia María de: 244.
Altamira Angulo, Francisco de: 56.
Alvar Núñez Cabeza de Vaca: 9.
Alvarado, María de: 195.
Alvarado, Pedro de: 9.
Alvarez, Braulio: 266, 393, 398.
Alvarez, José María: 396.
Alvarez, Simona: 390.
Alvarez de Abreu, arzobispo: 5, 51 309.
Alvarez López, Enrique: 270.
América: 6, 9, 10, 12, 14, 15, 119, 121-123, 188, 190, 213, 257, 259, 260, 365.
Amileta, Andrés Simeón de: 12.
Anales eclesiásticos de Venezolanos (por Mons. Nicolás E. Navarro): 334.
Andahuaylas: 107.
Andrada, Isabel de: 166.
Andrada, María de: 169.
Andrada y Bardeci, Isabel de: 165.
Andújar: 63.
Aneto, José de: 12.
Angeles, fray Juan de los: 174.
Angulo, familia de: 7, 9, 11.
Angulo y Beer, Antonio: 142.
Angulo y Garay, Miguel: 142.
Angulo Guridi, Alejandro: 265
Angulo y Heredia, familia: 18.
Antequera: 3.
Antillas, Las: 10, 11.
Apsburgo: 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 342, 350.

Apuntes y documentos (por E. Rodríguez Demorizi): 7, 14, 235, 334.
Aquinas, Tomé: 43.
Aquino Jiménez, Tomás de: 248, 388, 389.
Aragón: 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 309, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Aragón Pedro Primero de: 38, 39.
Aragón, infante Ramón: 38.
Aran, familia: 7.
Arana, Beatríz de: 15.
Arana, Moteo: 186.
Arango y Parreño, familia: 18.
Aranjuez: 326, 339, 348.
Araujo, Miguel de: 81.
Araujo y Rivera, Fernando: 304, 305.
Arcaya, José: 61.
Arcaya, Dr. Pedro Manuel: 56.
Arcaya y Chirino, Camilio: 61.
Arcaya y Chirino, Mariana: 65.
Arcaya y Chirino, Mariano: 61.
Arce, Alonso de: 196.
Arce y Astete, Diego Esteban de: 37.
Arce de Quirós: 7.
Arcos y Moreno, Alonso de: 176, 181.
Archivo Hispalense: 269.
Arecibo: 149.
Argentina: 301.
Arias Reynoso: 348.
Aristóteles: 16.
Ariza, Francisca: 127.
Armas: 266.
Armas, heráldica: 269.
Armas y Municiones: 142.
Armengol, Pedro de: 360.
Arostegui, Juan Crisóstomo de: 102, 106.
Arredondo, familia de: 7.
Arredondo, Emeterio: 368.
Arredondo, Ignacio: 186.
Arredondo y Castro, Dr. José: 11.
Arriaga, Francisco: 66.
Arriola, Juan de: 230.
Arroyo, Andrés de: 18.
Arze y Astete, Diego Esteban de: 34.
Arze y Otalora, Juan de: 45.
Arze y Otalora, Diego de: 46.
Arzola, Juan de: 230.
Ascención, Manuel de la: 243.
Asilo político: 393-398.
Aspirantes americanos a cargos del Santo Oficio (por G. S. Fernández de Recas)): 282.
Astete, Lorenzo: 46.
Astete de Monroy, Beatríz: 34, 37, 45.
Astete de Monroy, Miguel: 46.
Astina, Antonio de: 182.
Astorga, Benito: 199.
Asturias: 45.
Atalaya, Barón de la: 11.
Atempa: 47.
Ateneo: 191, 269, 284, 293, 300, 305, 320, 337, 349, 356.
Athenas: 334, 347.
Atienza, doctor: 106.
Atienza, Bartolomé: 107.
Atienza, Francisco Xavier: 106, 107.
Atienza, Isabel: 106, 107.
Atienza, Rosa de: 107.
Augran, Mr.: 184.
Auditor: 331.
Austria: 177, 274, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 342, 347, 350.
Autógrafos de Cristóbal Colón y papeles de América (por Duquesa de Berwick y le Alba)): 199.
Avendaño, Baltasar de: 171.
Avendaño, Gonzalo de: 171.
Avendaño, Pedro de: 170.
Avendaño Chacón, Juan de: 169.
Avendaño y Villarroel, Juan de: 170, 171.
Avendaño y Zúñiga, Pedro de: 170.
Avernos, Antonio de: 334.
Avila: 34, 37.
Avila, Alonso de: 197.
Avila, Bautista de: 218.
Avila, Francisco de: 218, 223.
Avila, Gaspar: 222.
Avila, María: 220.
Avilas, los: 8.
Avilés Riquelme, Cristóbal: 155.
Ayala, Andrés: 155, 159.
Aybar, familia: 8.
Aybar, Andrés: 368.

Aybar Bernardo de: 126-128.
Aybar, Silvestre: 363.
Azme, Bernardino de: 171, 174.
Azores, Diego: 173.
Azua: 9, 239, 266, 394, 396-398.

B

Bachiller: 176.
Báez, Presidente: 365, 398.
Báez, Damián: 395, 398.
Báez, Félix: 393, 394.
Báez, Juan: 215.
Báez, Pbro. Pablo: 3.
Bahoruco: 200.
Bajarano, Francisco: 360.
Balboa, Catalina de: 46.
Balboa y Mogrovejo, Juan de: 306.
Balbuena, Bernardo de: 9, 305.
Balbuena, Diego de: 305.
Balderas: 154.
Ballesteros, A.: 286.
Ballesteros Gaibrois, Manuel: 269, 270.
Banares, Gabriel de: 216.
Banares Dávila, Bartolomé: 216.
Banares Dávila, Manuel Alonso: 216.
Bando, José: 186.
Baní: 397.
Bánica: 239.
Bañuelos, Isabel de: 12.
Baracaldo o Veracaldo: 199.
Baralt, familia: 7.
Barba, Antonio: 363.
Barba, Concepción: 363.
Barbastro: 83.
Barcelona: 166, 169, 170, 171, 191, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 342, 347, 350.
Bardecí, familia: 8.
Bardecí, Lope de: 228, 234.
Bardecí Mella, Pedro de: 166, 173.
Bardecí Sánchez, Pedro: 166, 167.
Bardecí Torrequemada, Lope de: 166.
Bardecí el Viejo, Lope: 165.
Bargas, Blas de: 42.
Bargas, Felipa de: 39, 40.
Bargas, Francisco de: 41.
Bargas, Gutierre de: 39.
Bargas, Iban de: 39.
Bargas, Leonor de: 41, 42.
Bargas, María de: 39.
Barlovento: 181, 182.
Barranco, Agustín: 182.
Barranquilla: 140.
Barrera, Francisco: 360.
Barrera, María: 246.
Barriere, doctor Pedro: 11.
Barros, Petronila de: 189, 221, 22.
Barros y de España, Francisco de: 222.
Barros y de España, Jerónimo: 222.
Barros y de España, Leonor: 222.
Barsenas, Manuel de la: 382.
Basora, Antonia: 388.
Bastidas, familia: 8, 333.
Bastidas, arzobispo: 230-232, 235.
Bastidas, Catalina de: 333.
Bastidas, Francisco de la: 333.
Bastidas, Isabel de las: 338, 350.
Bastidas, Jerónima de: 333.
Bastidas, Miguel de la: 333.
Bastidas, Rodrigo de la: 7, 9, 66, 190, 195, 215, 227, 230, 282, 286, 288, 289, 291, 292, 333-341, 344, 346, 350.
Bastidas, obispo Rodrigo de: 227, 229.
Bastidas y Avila, Ana María de: 221, 226.
Bastidas Dávila, Tomás de: 333.
Bastidas Fuenmayor, Rodrigo de las: 282, 284, 286, 287, 290, 293, 342, 345, 346, 349.
Bastidas Oviedo, Rodrigo de las: 350.
Bastidas y Peñalosa, Rodrigo: 10, 269, 270, 272, 280, 337, 342, 344, 350-355.
Bastidas Valdés, Rodrigo de: 339.
Batalla de Palo Hincado: 267.
Batistas, Pablo José: 392.
Bayaguana: 60, 134-136, 243, 244, 246-252, 385-388, 390-392.
Bayajá: 147, 148, 169, 338-341, 350.
Bazanes, los: 8.
Becker, Jerónimo: 171.
Bejarano: 7.
Belagume: 381.
Belenguer, Simón: 314-316, 329.
Bélgica: 141.
Beltrán, Antonia: 167.
Beltrán, Luis: 228, 232.
Benavente, Conde de: 44.
Benavides, familia: 8.

Benavides, Jacinto de: 355.
Benedicto XIV (Papa): 55.
Benzoni, Girolamo: 9.
Beras, Lic. F. E: 267.
Berlanga, Alonso de: 195.
Berlanga, Gaspar de: 221.
Berlanga, Hernando de: 195, 221.
Berlanga, Tomás: 195.
Bernal, doctor: 194.
Bernal, Claudio: 247.
Bernaldez, Lic. Lorenzo: 10.
Berrasa, Antonia: 135.
Berrasa, Josefa: 388.
Berroa, Lucas de: 333.
Berrocal, Bernardino: 396.
Bertiz, Juan de: 244.
Berwick y de Alba, duquesa de: 199.
Betances, los: 11.
Bevers Coca, Antonio: 11.
Bevers Coca, Damián: 11.
Bienes de emigrados: 372.
Bigamia: 222.
Billirla, Nicolás: 135.
Bitrián de Biamonte: 299.
Bitrián de Biamonte y Navarra, Juan: 295.
Bizcaya: 45.
Bobadilla, Francisco de: 12.
Boil, Bernardo: 9.
Bolán, Pedro: 344.
Boletín de la Academia Nacional de Historia (Caracas): 334.
Boletín del Archivo General de la Nación: 145.
Boletín de Historia y de antigüedades: 270.
Bolívar, Simón de (el Mozo): 10.
Bolívar, Simón: 10, 102, 127, 145.
Borges, Félix Gerónimo: 112, 113.
Borgoña: 177, 274, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 342, 347, 350.
Borja Caro, alférez: 361.
Brabante: 177, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 342, 347, 350.
Brancacio, duque de: 182.
Brasil: 14.
Bravo, Domingo: 174.
Bravo, Pedro José: 90, 91, 97, 98
Bravo de Acuna, Isabel: 63.
Bravo de Lagunas, Inés: 12.
Brea Pedralvez, Isabel de: 168, 169.
Breguerencias, Diego de: 196.
Brenes, Hernando de: 224.
Brizuela: 118.
Bruno Campuzano, Antonio: 57.
Bucodia, condes de: 37.
Buendia, condes de: 44.
Buenos Aires: 357.
Buitrago, familia: 62.
Buitrago, Diego: 62.
Buitrago, Matías: 62.
Buitrago y Salazar, Francisca: 62.
Buitrago y Salazar, Luis de: 26.
Burgos: 166, 196, 202, 356, 358.
Burgos, Gabriel de: 213.
Bustamante, Joseph: 382.
Bustillo Zevallos, Ventura Antonio: 86, 88-98, 108-110, 112, 113.
Buzón, Luis: 20.

C

Caballero, familia: 8.
Caballero, Alonso: 199.
Caballero, Alvaro: 197, 284, 288, 290, 347.
Caballero, Andrés: 354.
Caballero, Diego: 199 219, 336.
Caballero, Pedro: 199.
Caballero Bazán, Diego: 10.
Cabo Francés: 315.
Cabral, José Ramón: 228, 236.
Cabral, Marcos A.: 394.
Cabral, Ramón: 234.
Cabrera, fray Alonso de: 9.
Cabrera, Francisco: 185.
Cabrera, Nicolás: 249.
Cabrizes, Santiago: 69.
Cáceres, oidor: 223.
Cáceres, Manuel A.: 265, 266, 393, 396.
Cáceres de Carvajal, Alonso de: 166, 167.
Cáceres Carvajal, Diego: 167.
Cadilla de Martínez, María: 149.
Cádiz: 50, 182, 258, 313.
Caja de tres llaves: 201.
Cajigal: 145.
Calabria: 44.
Calbo de la Cantera, Lorenzo: 184.

Caldera de Campos, Manuel: 355.
Calderón: 17.
Calderón, Beatriz: 390.
Calderón, Nicolás: 245, 246, 249, 250, 252, 385-388, 390-392.
Calderón, Tomás Antonio: 177.
Calderón y Zaguirre, Bartolomé: 186.
Calle y Heredia, Gabriel de la: 171.
Calles y Plazas de Santo Domingo: 195.
Camagüey: 180, 306.
Cámara, Lorenzo de la: 128, 132.
Camarena, familia: 8.
Camarena, Alonso: 360.
Camaro, Juan de: 293.
Cambiaso & Co.: 142.
Cambiaso, J. B.: 265.
Campeche: 54.
Campo, condes de: 53.
Campo, Agustín del: 320.
Campuzano, familia: 8, 56, 61, 62, 64.
Campuzano, Adrián: 61.
Campuzano, doctor Adrián M.: 10.
Campuzano, Alvaro: 62.
Campuzano, Antonia de: 57.
Campuzano, Bartolomé: 57.
Campuzano, Catalina: 57.
Campuzano, Francisco: 10.
Campuzano, Francisco Antonio: 57.
Campuzano, fray Gregorio: 10, 60, 167.
Campuzano, Jerónimo: 57.
Campuzano, Joaquín Bernardo: 58.
Campuzano, José: 59.
Campuzano, José María: 57.
Campuzano, Magdalena o María Francisca: 61.
Campuzano, María Josefa: 61.
Campuzano, Pedro: 10.
Campuzano, Rodrigo: 64.
Campuzano Polanco, Francisco: 59-61.
Campuzano Polanco, José: 61.
Campuzano Polanco, Juan José: 59.
Campuzano Polanco, Pedro: 59.
Campuzano y Salamanca, Dámaso José: 57.
Canales, Padre Juan José: 18.
Canarias, islas: 22, 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 338, 347, 350.
Canelo, general: 395.
Canteras: 195.
Cañafístola: 199.
Capellanía: 218, 386.
Capilla de Dávila: 195, 203, 225-236.
Capotitlán: 359.
Caravajal y Lobos, Pedro: 306.
Carabobo: 11.
Caracas: 10, 11, 35, 48, 57, 61, 64, 65, 67-71, 77-80, 105, 107, 114, 116, 117, 127, 132, 352, 358.
Cárdenas, Francisco de: 321.
Carlos, rey: 191, 300.
Carlos V: 42, 269, 274, 290, 334.
Carlos Segundo: 50.
Carmona, José María: 11.
Carmona, P. M. de: 360.
Carne: 134.
Carnero, Alonzo: 313.
Caro ,familia: 8.
Caro, Belén: 363.
Caro, Felipa: 102.
Caro, Francisco Javier: 11, 231.
Caro, capitán Ignacio: 23, 229, 232.
Caro, Ramón: 361.
Caro y Oviedo, Ignacio: 363, 376.
Carrasco de Aliaga, Juan: 168.
Carrera y Colina, Manuel de: 65.
Carrera y Heredia, familia: 65.
Carreta: 59.
Carriazo, J. de M.: 269.
Carrillo y Ancona: 55.
Carrillo Moreno, Juan: 328.
Carta de capital: 389.
Cartagena: 60, 157, 167, 169, 170, 174, 175, 182, 185, 186, 255, 257, 259, 262, 274, 276, 278, 297, 351, 377-381.
Cartagena, Mónica: 113.
Cartagena, Pedro de: 113.
Cartagena de Indias: 43.
Carvajal, Alonso de: 167.
Carvajal, Ana de: 167.
Carvajal, Felicitas de: 167.
Carvajal, Francisco de: 20.
Carvajal, Francisco Facundo: 296.
Carvajal, Luisa: 19-23, 25-27, 30, 32, 33.
Carvajal, María de: 165-167.
Carvajal, María Bibiana: 167.
Carvajal, Pedro: 59.

Carvajal y Cobos: 333.
Carvajal y Rivera, Arzobispo: 5, 12, 14, 51, 52.
Casa Alegre, conde de: 182.
Casa Sola, Mariana: 58.
Casas, Bartolomé de Las: 9, 198, 269.
Casas de Dávila: 195.
Casas de piedra: 195.
Casicure: 113.
Castellanos, Juan de: 7, 9, 10.
Castellanos Rodríguez, familia: 200.
Castellón de Lara, María: 12.
Castilla: 8, 35, 39, 43, 45, 46, 62, 64, 123, 172, 177, 191, 226, 274, 278, 290, 293, 300, 303, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Castilla la vieja: 154.
Castillero R., Ernesto J.: 270.
Castillo, Alejandro del: 167.
Castillo, Ana del: 172, 173.
Castillo, Damián del: 147-150, 154-164, 167.
Castillo, Damiana del: 135.
Castillo, Domingo del: 135, 249, 387.
Castillo, Guillermo del: 389.
Castillo, Juan del: 148.
Castillo, Juan Guillermo del: 390.
Castillo, Manuel: 248.
Castillo, Vicente: 367.
Castillo y Carvajal, Agueda del: 328.
Castillo Torrequemada, Juan: 167.
Castillo Vaca, Damián: 148, 167.
Castro, Felipe D. F. de: 142. V. Dávila.
Castro, Francisca de: 390.
Castro, Francisco de: 356
Castro, Jacinto I. de: 265.
Castro, José Antonio de: 92, 93, 107.
Castro, José de J.: 368.
Castro, Juan de: 93, 94.
Castro, Juan Antonio de: 12.
Castro, Juan María de: 106.
Castro, Juana María de: 102.
Castro, Luis de: 110, 112.
Castro, Luis Francisco de: 110.
Castro, María Antonia de: 366.
Castro, Tomás de: 355.
Castro Garay, Francisco de: 356.
Castro y Mazo, Alonso: 258 259, 309, 315, 375.
Castro Palomino: 5.
Castro Urdiales, Francisco de: 358.
Castroponze, condes de: 37.
Catálogo de la colección de don Juan Bautista Muñoz: 195.
Cataluña: 44, 45, 381.
Catedral de Santo Domingo: 350.
Cedulario (de Encinas): 12.
Cedulario indiano (vol. 3) por Encinas: 201.
Censo: 250.
Cepeda, oidor: 223.
Cepeda, Tomás: 392.
Cerda y Soto, José de la: 115, 117.
Cerda y Velasco, Isabel de: 43.
Cerdeña: 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 303, 310, 314, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Cereceda, oidor: 227.
Cerezano, Angel: 11.
Cerras, Antonia: 134.
Cerrato, inquisidor: 226.
Cervantes: 15, 24, 26.
Cervantes, Ana de: 62.
Cervantes y Vivando: 48.
Cesión de Santo Domingo a Francia: 5, 11, 145, 267.
Cibao: 266.
Sebastiana: 250, 390.
Cid Moyano, Antonio: 166.
Cisneros, Gerónima: 35 53, 54.
Cisneros Arratia, Gerónima: 35.
Ciudad de la Guarda: 276.
Ciudad Trujillo: 237.
Civilización americana: 9.
Clavijo, marqués de: 258.
Clemente VII: 66.
Clero: 360.
Cleto, Juana de: 246.
Clío: 334, 364.
Coca, familia: 8.
Coca, Antonia: 215.
Coca, Antonio de: 228, 229, 233-236.
Coca, Antonio María de: 189.
Coca, Damián: 235.
Coca, Josefa de: 189.
Coca, Manuela María: 189.
Coca Landeche, Antonia de: 361, 362.
Coca y Landeche, Antonio: 211, 225, 236.

Coca Landeche Vevers, Antonio: 215.
Coca y Oviedo, Antonio de: 225.
Coca y Oviedo, Damián de: 225.
Coca y Rocha, Manuela María de: 189.
Codoin (vol. 2): 195.
Cofradía: 217.
Cogollos, Isabel de: 212.
Colección de documentos inéditos: 6.
Colección de documentos inéditos (por Torres de Mendoza). 270.
Colección de Leyes de la República (vols. 3, 4, 7): 365.
Colina, familia: 102.
Colina, Ana de: 86, 101-105, 107, 109-114, 130.
Colina, Ana María de la: 81.
Colina, Diego de la: 68, 71.
Colina José de la: 62.
Colina, Juan de la: 101, 103-105, 109-113.
Colina, Juana Bernabé de la: 81.
Colina, María de la Concepción: 86, 101, 103-105, 107.
Colina, María Juana de: 61.
Colina, Rodrigo de la: 62.
Colina Peredo, Pedro de la: 63, 64.
Colombia: 231.
Colombiano, El (de Medellín): 270.
Colomo, Juan José: 309.
Colón, familia: 4, 20.
Colón, Cristóbal: 8, 9, 15, 19-23, 25, 27, 31, 32, 165, 199, 211, 213, 214, 265.
Colón, Andrea: 15.
Colón, Bartolomé: 15.
Colón, Bernabé: 22.
Colón, Blanca: 15.
Colón, Diego: 6, 7, 9, 15, 22, 197-199, 211, 214.
Colón, Domingo: 15.
Colón, Fernando: 15.
Colón, Juan: 15.
Colón, Juan Antonio: 15.
Colón, Juana: 19-33.
Colón, Luis: 20, 22, 23, 345.
Colón y Carvajal, Cristóbal: 20, 22.
Colón y Fontanarrosa, Diego: 15.
Colón y Toledo, Cristóbal: 15.
Colón y Toledo, Diego: 12, 15.
Colón y Toledo, Felipa: 15.
Colón Toledo, Francisca: 211.
Colón y Toledo, Isabel: 15.
Colón y Toledo, Juana: 15.
Colón y Toledo, Luis: 15.
Colón y Toledo, María: 15, 214.
Colonia francesa: 137, 257.
Comercio: 138, 257, 340, 382.
Comisario Santo Oficio: 172.
Compendio de la Historia de Santo Domingo: 50.
Concepción, Juan Andrés: 392.
Concepción, Juan Domingo de la: 251.
Concepción, Manuel de la: 243, 249, 251, 392.
Concepción, Margarita de la: 251.
Concepción, María de la: 391.
Concepción, Sebastiana de la: 248, 386.
Concha, de la (familia) : 8.
Conde de Peñalva: 296-298, 352, 354, 355.
Constanzo, Fernando: 59.
Constanzo y Ramírez: 309.
Constanzo Ramírez, Francisco: 315.
Consuegra, Luis de: 184.
Contador: 347.
Contador, título: 342, 345.
Contribuciones documentales y críticas para una biografía de Gonzalo Fernández de Oviedo, (por José de la Peña y de la Cámara) : 270.
Copenhague: 365.
Córcega: 177, 191, 259, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 320, 324, 328,, 334, 338, 342, 347, 350.
Corcuera, Beatriz de: 359.
Córdoba: 177, 191, 199, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 347, 350.
Córdoba, Padre: 9.
Córdoba y Guzmán, Rodrigo de: 148.
Cornejo de Contreras, Lope: 12.
Cornelio de la Cueba, José: 67.
Coro: 10, 56, 59-67, 69-79, 82, 83, 85-88, 96-100, 104, 114-117, 125, 128-132, 333, 337, 355, 356.
Corobarrutia: 320.
Corobarrutia y Zúpide, Andrés de: 313.
Coronado, familia: 9.

Coronado, Mariana: 169.
Correa Pardo, Diego de. (V. Soria Pardo): 295.
Correoso Catalán, Jil: 315.
Corridas de toros: 198.
Corsarios: 43, 306.
Corso: 59, 60.
Cortés, Hernán: 9.
Cosa, Juan de la: 9.
Costa, Antonio de: 245.
Costa arriba: 113.
Costa Rica: 14.
Costumbres: 65.
Cotuí: 59, 166, 217, 218, 357.
Crisóstomo Biose, Juana: 39.
Cristóbal Colón y el descubrimiento de América (por A. Ballesteros): 286.
Croacia: 274.
Cruz, Carmen de la: 363.
Cruz, Juan de la: 363.
Cuadernos Hispanoamericanos: 270.
Cuadrado Solanilla, Buenaventura: 151.
Cuba: 7, 9, 11, 12, 14, 65, 124, 142, 145, 165, 175-177, 180, 195, 202, 256-258, 295, 299, 306, 315, 356, 358, 363, 376, 378, 379.
Cuebas, Juan: 368.
Cuegonaga, Bartolomé: 59.
Cuello, Ana: 136.
Cueva, Cornelio de la: 67.
Cueva Maldonado, arzobispo: 272.
Cuernavaca, villa de: 184.
Cultos y forjadores de México: 35.
Cumaná: 10, 11, 127, 148.
Cumanagoto: 36.
Cuna de América, La (Revista): 9, 14, 225, 269, 308, 332, 341.
Curazao: 395, 398.
Cussy, M. de: 308.
Cuzco, El: 356.

CH

Chacón, doctor Jerónimo: 12.
Chacón y Mojica, Jerónimo: 12.
Chacón y Mojica, Ventura: 12.
Chapelle, M. de la: 137-139.
Charlevoix: 302.
Chastenoye, M. de: 259, 262, 375, 381-383.
Chavarri, Domingo de: 54.
Chevalier, señor: 377.
Chiapas: 10.
Chile: 10, 63.
Chinchilla Aguilar, Ernesto: 269.
Chirino, familia: 18.
Chirino, Antonio: 102, 105, 113.
Chirino, Francisco: 66, 71.
Chirino, María Isabel: 113.
Chirino, Mariana: 61.
Chirino, Nicolás: 12.
Chirino, Pedro Manuel: 61.
Chirino y Garcés, María de la: 61.
Chucuito: 357.

D

Dajabón: 241.
Dalmacia: 274.
Damo Granados, Francisco: 309-311, 314, 315.
Dautin, M. de: 262, 263, 378, 384.
Davalillos, Andrés: 73, 86-97, 104, 108, 110, 112, 113.
Dávalos, Elvira: 12, 18, 170.
Dávalos de Castillo, Melchor: 170.
Dávalos y Chirino, Francisco: 61, 68.
Dávalos y Villalobos, Catalina: 170.
Dávila, (Armas de): 277.
Dávila, Familia: 8, 212.
Dávila, Aldonza: 112, 202.
Dávila, Alonso: 213, 216, 221, 222.
Dávila, Ana de: 195, 216.
Dávila, Angela: 222.
Dávila, Cristóbal: 215.
Dávila, Esteban: 212.
Dávila, Francisca: 216.
Dávila, Francisco: 188-192, 195, 200, 210, 212, 217, 220-222, 225, 226.
Dávila Gaspar: 188, 194, 195, 202-204, 206-209, 212, 213, 219, 222.
Dávila Gregorio: 222.
Dávila, Juan: 360.
Dávila, Luis: 14, 212, 214, 216.
Dávila, María: 202, 216.

Dávila, Olalla: 216.
Dávila, Pedro: 192, 216.
Dávila, Sebastián: 221.
Dávila, Teresa: 216.
Dávila, Vicente: 67, 102, 127.
Dávila Agramonte, Esteban: 213, 215, 216.
Dávila Agramonte, Francisca: 214, 216.
Dávila Benavides, Ana María: 350.
Dávila Coca, Antonio: 215, 234, 236.
Dávila Coca, Damián: 215.
Dávila Coca y Landeche, Antonio: 188-190.
Dávila Coca y Oviedo, Antonio 235.
Dávila Colón de Toledo, Luis: 194, 214.
Dávila Colón de Toledo, Magdalena: 214.
Dávila Daza, Juan: 214.
Dávila Fernández le Castro, Felipe: 365, 369-374.
Dávila Fernández de Castro, Felipe Benicio: 142, 362, 364.
Dávila Fernández de Castro, Felipe María: 364.
Dávila Gazalla, Juan: 216.
Dávila y Orejón: 48.
Dávila Orejón, Francisco: 35.
Dávila Padilla, Agustín: 166, 215.
Dávila Salamanca, Juan y Mariana: 216.
Dávila Sandoval, Cristóbal: 214.
Daza, Diego: 216.
Daza, Juan: 215, 219-222.
Daza, Pedro: 216.
Daza, Rodrigo: 216.
Daza, Dávila, Juan: 212, 213, 215.
De nobilitate: 46.
De los pleitos de Colón: 6.
Décadas: 8.
Del linaje y armas del Primer Cronista de Indias (por Claudio Miralles de Imperial y Gómez): 269.
Del orden de los nombres y apellidos y de la ciencia genealógica: 6.
Deleytosa, condes de: 45, 46.
Delgado, Florencia: 368.
Delgado, Pedro: 76.
Delgado, Salvador: 246, 386, 388.
Del Monte, familia: 7, 8.
Del Monte, Joaquín: 142.
Del Monte, Leonardo: 11.
Del Monte, María: 363.
Del Monte y Lima, María: 357.
Del Monte y Pichardo, Juana: 362.
Delmonte y Tejada, Antonio: 11, 230, 231, 286, 306, 310, 315.
Demosti, Antonia: 101.
Descendientes de Cristóbal Colón y de Hernán Cortés en Sevilla..... (Celestino López Martínez): 6.
Despoblación: 13, 340.
Destrucción de la heráldica dominicana: 235.
Devar, Francisco: 395.
Diario de la reconquista (por Sánchez Ramírez): 362.
Díaz Alonso: 252.
Díaz, Antonia: 387.
Díaz, Benito: 247.
Díaz, Bernard: 24.
Díaz, Carlos Luciano: 135.
Díaz, Dionisio: 135.
Díaz, Juan: 136.
Díaz, Manuela: 252.
Díaz Carneiro, Benito: 246.
Díaz Carneiro, Luciano: 136.
Díaz, Carnero, Alonso: 391.
Díaz, Carnero, Antonia: 391.
Díaz, Carnero, Benito: 247, 248, 251, 391, 392.
Díaz Carnero, María: 252.
Díaz Carrero, Benito: 244.
Díaz de Guzmán, Fernando: 136, 244, 245, 385, 387.
Díaz Páez, Domingo: 11.
Díaz de Paredes, Antonio: 249, 387, 389, 390.
Diccionario biográfico de ilustres próceres suramericanos (por Vicente Dávila) vol. 2: 102, 127.
Diez de Madera, Francisco: 53.
Diez, Josefa: 83.
Diez de Aux, Juan: 83.
Dignidades nobiliarias en Cuba: 6, 18, 127.
Dilucidaciones (vol. 1) por Utrera: 197, 295, 304, 306, 346, 356, 364.
Dinamarca: 141, 365.

Dios: 8, 15, 46, 68, 70, 88, 90-96, 107-109 111-113, 126, 129, 154, 156, 168, 169, 177, 184, 190, 196, 205, 218, 220, 296, 307, 309, 312, 319, 329, 337, 344, 346, 354.
Dios y Patria (semanario): 47.
Discriminación racial: 66.
Discurso sobre las sepulturas (por Tomás Romay): 145.
Discursos medicinales (por Méndez Nieto: 173.
Disposiciones complementarias de Indias (vol. 1): 66.
Documentos para la higtoria de Hispanoamerérica, Donativo del Generalísimo R. L. Trujillo Molina: 145.
Domingo, Juan: 391.
Domínguez, José: 248.
Domínguez, Juan: 249, 333.
Domínguez, Rafael: 74.
Dominicanos en el exterior: 10.
Don Juan de Padilla Guardiosla y Guzmán (folleto): 37, 47.
Don Rodrigo de Bastidas (por Utrera): 195, 334, 359.
Donativos: 4, 145, 267.
Doriga y Valdés, Sancho de: 173.
Drake, corsario Francisco: 149, 161, 164, 165, 167, 168, 214, 359.
Duarte, Fernando: 349.
Dubarquier: 225.
Dueñas: 37.
Dugué, M.: 257.
Durecout, M.: 139.
Durroche, Arístides: 368.

E

Ecuador: 61, 62.
Echagoian, oidor: 223.
Eguiara y Eguren, Juan de: 55.
El Bernardo (por Balbuena)): 305.
El Consejo Real y Supremo de las Indias (por E. Shafer)): 198.
El Nuevo Reino de Granada: 171.
El Plinio Americano: 270.
El primer obispo de Venezuelas 334.
El retablo de las maravillas (de Cervantes): 15.
Elanz y Espeleta, Elvira Josefa: 186.
Elanz y Espeleta, José Martín de: 186.
Elogios fúnebres con que la Real y Pontificia Universidad de México explicó su dolor y sentimiento en las solemnes ezequias que en los días 23 y 24 de octubre de 1761 consa-...gró a la buena memoria del Ilmo. y Rdmo. Sr. D. Fray Ignacio de Padilla Estrada: 33-35.
Emigración: 7, 362.
Empleos políticos: 252.
Encarnación, María de la: 244.
Encinas: 13, 201.
Enriquillo (cacique): 3.
Ensayo de bibliografía cubana (por Carlos M. Trelles): 295, 296.
Episcopologio dominicano: 35.
Epitome de los ochenta libros de la Historia de las Indias de Antonio de Herrera (por Diego Núñez de Peralta): 300.
Eraso, Antonio de: 348.
Escalante Turcios y Mendoza, Juan de: 50.
Ecija: 198.
Esclavos: 201, 376.
Esclavos fugitivos: 36.
Escobar: oidor: 212, 222.
Escudos: 269.
Escudos de armas: 64, 235.
Eslava, María de: 212, 213.
Espaillat (Provincia): 369-371, 374.
Espaillat de la Mota, Pablo: 267.
Espaillat y Quiñones, Emiliano: 267.
España: 3, 8-11, 13, 15, 20, 34, 37, 42, 44, 45, 47, 56, 58, 61, 63, 65; 66, 141, 142, 165, 167, 182, 184, 196, 198, 199, 218, 222, 223, 225-227, 256, 258, 259, 261, 270, 284, 286, 289, 294, 302, 335, 338, 354, 359, 362, 364, 365, 372, 379.
España Alonso Timoteo: 221, 222.
España, Francisco de: 189, 202, 203, 220-222.
España, Juan de: 202, 221.
Españas, Las: 276.
Española, La: 6, 8, 9, 13, 18, 33, 48, 52, 55, 74, 81, 118, 119, 124,

147, 150, 151, 154, 163, 165-167, 170, 172, 174, 177, 179, 188, 191, 192, 196, 198, 199, 212, 236, 283-285, 287-292, 294-297, 299, 301, 302, 304, 305, 315, 320-324, 328, 330, 331, 334, 336, 339, 340, 342-347, 349, 351, 352, 354, 357,
Espeleta, Antonia de: 186.
Espinal, Miguel: 394.
Espinola, Ramón: 267.
Espinos, Luis: 333.
Espira, Jorge: 334, 336.
Estado Civil: 237, 366.
Estados Unidos de América: 397.
Estévez de Melo, Luis: 52.
Estradas, familia: 11.
Estrada, Bartolomé de: 35.
Estrada, Luis Alfonso de: 42.
Estrada, Micaela Gregoria de: 33, 54.
Estrada Niño de Córdova, Micaela de: 35.
Estudios americanos: 270.
Europa: 381, 398.
Eusebio, Francisco: 389.
Evangelizadores: 9.
Expulsos, repatriación: 140, 142.
Extradición: 393.
Extremadura: 166.

F

Fabián, Ignacio: 244.
Fabián, Sebastián: 244.
Fábulas dominicanas (por E. Rodríguez Demorizi) : 365.
Familias hispanoamericanag: 147.
Faria, Manuel de: 16.
Fayet: 137, 138.
Felipe, rey: 293, 338, 342, 346, 350.
Felipe II, Rey: 9, 35, 43, 46, 112, 155, 158, 159, 160, 162, 163.
Felipe IV: 41, 42, 44, 45.
Felipe III: 44, 46.
Félix, Mateo: 366, 367.
Fernández, Clemencia: 363.
Fernández, Juan: 18.
Fernández, María: 198.
Fernández, María Antonia: 363.
Fernández de Araujo, Diego: 48.
Fernández y Carvajal, Agueda: 165.
Fernández y Carvajal, Ana: 165.
Fernández y Carvajal, Elvira: 165.
Fernández de Castro, familia: 8, 356.
Fernández de Castro, Aldonza: 359.
Fernández de Castro, Alonso: 359.
Fernández de Castro, Antonia: 357, 363.
Fernández de Castro, Baltasar: 359.
Fernández de Castro, Beatriz: 359.
Fernández de Castro, Bibiana: 357.
Fernández de Castro, Blas: 357, 367.
Fernández de Castro, Diego: 357.
Fernández de Castro, Domingo: 361, 363, 364.
Fernández de Castro, Eduardo: 369-372.
Fernández de Castro, Felipe: 11, 189, 357, 362.
Fernández de Castro, Felipe Benicio: 215.
Fernández de Castro, Francisco: 357-359.
Fernández de Castro, Francisco de Paula: 362, 363.
Fernández de Castro Fructuosa: 366-368.
Fernández de Castro, Gaspar: 357.
Fernández de Castro, Gregorio: 12, 357, 358.
Fernández de Castro, Ignacio: 357, 363.
Fernández de Castro, Isabel: 357.
Fernández de Castro, Joaquín: 362.
Fernández de Castro, José: 361, 363.
Fernández de Castro, Juan: 356, 364, 369.
Fernández de Castro, Julián: 357, 363, 366.
Fernández de Castro, Julián Narciso: 363.
Fernández de Castro, Leonor: 369.
Fernández de Castro, Lorenzo: 390.
Fernández de Castro, Luisa: 363.
Fernández de Castro, Manuela: 357.
Fernández de Castro, María: 357.
Fernández de Castro, María de los Angeles: 368.
Fernández de Castro, María Antonia: 357.

Fernández de Castro, Pedro: 230, 232, 356, 359 360, 363, 390.
Fernández de Castro, Ramón: 368.
Fernández de Castro hijo, Ramón: 368.
Fernández de Castro, Yumar: 357.
Fernández de Castro Caro, Ana Victoria: 363.
Fernández de Castro Caro, Luisa: 361.
Fernández de Castro Garay, Francisco: 358.
Fernández de Castro Landeche, Pedro: 362.
Fernández de Castro y Oviedo, Baltasar: 360.
Fernández de Castro Pimentel, Lorenzo: 361.
Fernández de Castro y Riva, Francisco Manuel: 359.
Fernández de Castro y Sotomayor, José: 357.
Fernández de Castro Urdiales, Gregorio: 356.
Fernández de Castro y Velasco, Pedro: 357.
Fernández de Castro y Velasco, Roque: 357.
Fernández de la Colina, María: 60, 62.
Fernández de la Colina, Pedro: 62.
Fernández de la Colina Palacio, Diego: 62.
Fernández de Fuenmayor, familia: 8.
Fernández de Fuenmayor y Figueroa, Rey: 10, 228, 231, 232, 282, 287, 345, 346-350.
Fernández de Lara, Clemencia: 361.
Fernández de Lara, Julián: 61.
Fernández de Lara, Rosa: 61.
Fernández Molinillo: 327.
Fernández Molinillo, Nicolás: 327.
Fernández de Montesdeoca, Nicolás: 10.
Fernández Munilla, Julián: 175.
Fernández de Navarrete, Domingo: 5, 50, 51, 360.
Fernández de Oviedo, familia: 8.
Fernández de Oviedo etnólogo (por Manuel Ballesteros Gaibrois: 269.
Fernández de Oviedo, Cronista, Gonzalo: 195, 198, 228, 230, 233, 269-271, 274, 282-287, 290-292, 296, 298, 304, 306-310, 314, 316, 317, 345, 346, 350, 359.
Fernández de Oviedo Gonzalo (descendiente del cronista Oviedo): 10.
Fernández de Oviedo, Gonzalo (hijo de Oviedo Fuenmayor) : 296, 297.
Fernández de Oviedo, Lic. Gonzalo: 328-332.
Fernández de Oviedo y Figueroa, Gonzalo, 215.
Fernández de Oviedo y Fuenmayor, Gonzalo: 293-295.
Fernández de Oviedo y Valdés, Gonzalo: 9, 10.
Fernández de Recas, G. S.: 282.
Fernández de la Rosa, Alonso: 148.
Fernández de Santillán, José: 182.
Fernández de Torrequemada, Garci: 165, 166.
Fernández de Torrequemada, Juan: 165, 166.
Fernández de Velasco y Pantoja, José: 187.
Fernando, rey: 274, 276.
Fernando VI: 55.
Fernando VII: 11, 231.
Ferrand, General: 267.
Ferrando, Roberto: 270.
Ferrer de la Puente, José: 69, 71.
Ferrero, Francisco Buenaventura: 69, 71.
Ferreros, Manuel: 69.
Figueroa, licenciado: 198.
Figueroa, Alejandro: 394.
Figueroa, Catalina de: 63.
Figueroa, Francisco Antonio de: 176, 179.
Figueroa, Pablo B.: 394.
Figueroa, Salvador de: 80, 82, 84, 101, 115, 117, 119, 125.
Figueroa, Garay: 316.
Figueroa Garay, Salvador: 245, 315, 316, 332.
Filipinas: 65.
Fincag: 198.
Fiscal, nombramiento: 328.
Flandes: 14, 45, 177, 191, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 338, 342, 347, 350.
Fleury, cardenal: 258, 379.

Flores, Isabel: 358.
Flores Cabrera, M.: 14.
Flores Dávila, marqueses de: 37.
Flores de Ocaris, Juan: 6, 58, 62, 288.
Flores de Quiñones, Alvaro: 149, 155, 157, 159, 164.
Folklore colombiano: 22.
Fonseca, Francisco: 134-136, 244, 245, 246, 249, 250, 252, 385-387, 390, 392.
Fonseca, Gaspar Lorenzo: 244.
Fonseca Luis: 134, 135, 230, 243, 250, 251, 391.
Fontanarroga,, Susana: 15.
Fontón, Jaime: 10.
Fort Dauphin: 138, 139.
Fortaleza: 338.
Fortun, Felipe Alejandro: 330, 331.
Fortun, Francisco Alejandro: 124.
Fortun, Juan Alejandro: 211.
Fotografías: 267.
Foxá, los: 11.
Francia: 11, 38, 102, 237, 306, 333, 380, 382, 383, 397.
Franco Elena: 63.
Franco, José Antonio: 11.
Franco, Juan Bautista: 66.
Franco de la Fuente, Tomás: 196.
Franco de Quero, Diego: 12, 63, 298-300.
Franco de Quero, Francisco: 12.
Franco Robles, Lázaro: 359.
Franco de Torrequemada, Francisco: 12, 58.
Fraquesnay, M. de: 308.
Freire, José: 361.
Frelaway, Ed.: 262.
Frens, Simán: 44.
Frens de Zúñiga, María: 44.
Frens de Zúñigas, Simón: 45.
Frías, Diego: 360.
Frías, Gerónimo: 245.
Frías, Ignacio de: 245, 248.
Frías, José de: 245, 392.
Frómeta, doctor: 66.
Frómeta, familia: 9.
Frómeta y Montejo, José de: 122.
Frómeta y Montejo, Nicolás de: 122.
Fuenmayor (Armas de): 275.
Fuenmayor, Arzobispo: 230, 336, 345, 346.
Fuenmayor, Felipa: 350.
Fuente, Francisco de la: 196.
Fuenzemillán, Ana: 57.
Fuenzemillán, María: 57.
Fuenzemillán, Sebastiana: 57.
Fuerte de San Diego: 49.

G

Gaceta Oficial: 369.
Gadea de Salazar, Diego: 341.
Galería Universitaria (*Vol.* I) por el Dr. Rafael Domínguez: 74.
Galicia: 44, 177, 191, 274, 290, 300, 303, 310, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Galicia Martín G.: 366, 367.
Galindo Quiñones y Barrientos, Francisco: 124.
Galindo y Zayas, Domingo: 48.
Galve, conde de: 47.
Galves, Luisa: 185, 187.
Galvez, Pedro de: 135.
Gallego, Pero: 199.
Gama, Juan de la: 167.
Gamarra, Mencía de: 42.
Ganado: 200, 259.
Gándara Real: 381, 383, 387.
Gandía, Enrique de: 6, 16.
Garay, familia: 8.
Garay, Félix Francisco: 211.
Garay, Francisco de: 9, 197.
Garcés, Ana: 61.
Garcés, Gerónima: 65, 67, 80, 82, 87, 99, 102-105, 107-117, 125, 128, 130-133.
Garcés, María: 86, 87, 101-103, 106-108, 129.
Garcés de Lasarte, Juan: 57.
Garcés de los Yayos, Juan: 321.
García, Gobernador: 5, 145, 229.
García, Historiador: 49, 50.
García, A.: 394.
García, Baltasar: 172, 173, 356, 357.
García, Bartolomé: 334.
García, Francisco: 344.
García, Inés: 196.
García, Julio César: 270.
García Barrero, Diego: 196.

García Caballero, Juan: 199.
García Chuecos, Héctor: 35.
García Godoy, Federico: 267.
García Pérez Polanco: 58, 59.
García Rodríguez, Manuel de J.: 370.
García de Solier: 12, 18, 197.
Garibay, Esteban de: 17.
Garrido, Esteban: 136, 243.
Garrido, Juan José: 251.
Garrido, María Basilia: 251.
Garrido, Pedro Tomás: 369, 374.
Garrido, Licenciado Víctor: 3.
Garrido y Vargas, Esteban: 247, 389.
Gautier, Manuel María: 395.
Genao, V. Henao.
Genealogía: 6.
Genealogía de las familias más antiguas de México (por Ricardo Ortega): 53.
Genealogía del Nuevo Reino de Granada (por Juan Florez de Ocaris): 6, 58, 62, 288.
Geneologías de Santa Fé de Gogotá: 6. 18, 170.
Geraldini, Alessandro: 9.
Gerardo, Juan: 136, 245, 249, 250, 386, 389, 391.
Gerardo, Paula: 392.
Germania: 274.
Gibraltar: 177, 191, 274, 290, 293, 300. 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 338, 342, 347, 350.
Gil, Alonso: 66.
Gil, José Alonso: 75.
Gil de Reinoso, Joseph Alonso: 65, 66, 68-76, 80, 81-83, 85-88, 90-101, 106, 114-117, 128-130.
Gilbert, Eugenia: 364.
Girán, Pedro: 75.
Girona: 45.
Gobernador, título: 350.
Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela: 48 (por Luis Alberto Sucre).
Goitia, Jacinto: 119, 123.
Gómez, Antón: 23, 24, 27, 31-33.
Gómez, Enrique: 16.
Gómez, Magdalena: 57.
Gómez, Máximo: 7, 12.
Gómez Arias Dávila le la Hoz: 12.
Gómez de Arratia, Juan: 37.
Gómez de Arratia, Justo: 37.
Gómez de Arratia y Cisneros, Jerónima: 53.
Gómez Cid, Francisco: 159.
Gómez Dávila Benavides: 194, 215, 216.
Gómez Inar Navarro, Matías: 187.
Gómez y Moya, Cristóbal F.: 267.
Gómez de Sandoval, Diego: 305, 358.
Gómez de Sandoval, Jerónimo: 358.
Gómez de Santillán: 341.
Gómez Vuelta, José: 115, 117, 118, 124.
Gonaives: 137.
González, Presidente: 365, 366.
González, Andressa: 22.
González, Belén: 127, 361.
González, Bernardo J.: 368.
González, *Bienvenido de Jesús*: 369.
González, Francisca: 369.
González, Ignacio María: 141, 265.
González, José María: 366, 367.
González, María: 196.
González, María del Carmen: 366.
González, María Francisca: 368.
González, Pedro de Jesús: 245.
González, Rosa: 127.
González, Silvestre Clemente: 243.
González Badillo, Andrés: 313.
González y Colmenares; sucesión de: 382.
González Dávila, Jil: 230.
González Portero, Domingo: 344.
González de Valdés, Francisco: 270.
Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés (por Julio César García): 270.
Gonzaly Colmenares, Bernard: 382.
Gorjón, Hernando: 274.
Grageda, oidor: 225, 226.
Grageda, Alonso de: 214.
Grageda, Isabel: 214, 216.
Grageda, doña Mayor de: 216.
Gramedo, condes de: 46.
Grammont: 306.
Gran Capitán: 274.
Granada: 35, 36, 45, 46, 53, 188, 274, 290, 293, 300, 303, 309, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Granada, Reyno de: 171, 174, 177, 191.
Granado, Ignacio: 333.

Gregorio XIII: 197.
Grijalva, Juan: 9.
Grullón, Eliseo: 14.
Guadalajara: 11, 36, 37, 54, 57, 64, 84, 122, 328.
Guadalupe: 199.
Guadalupe y Tellez, Francisco de: 272.
Guardiola, Marqués de: 50, 54.
Guardiola, Lic. Juan Cristóbal: 35.
Guardiola, Diego: 35.
Guardiola, Jerónimo: 53.
Guardiola, Lic. Juan Cristóbal: 35.
Guardiola y Guzmán, Antonia de: 36, 53.
Guarico, El: 306.
Guatemala: 10, 11, 55, 58, 185, 295, 359.
Guenard Hermanos: 396.
Guerra Azuola,, Ramón: 18.
Guerrero, Juan José: 388.
Guevara, licenciado: 336.
Guevara, Catalina de: 20, 23, 25, 32.
Guillén, Elvira: 212-215.
Guillén Dávila, Elvira: 215.
Guillermo, general Cesáreo: 366, 397.
Guridi, familia de: 7.
Guridi, María: 357.
Guridi, Nicolás de: 376.
Guridi Echalas, María Francisca: 362.
Gutiérrez, Agustín: 154, 163.
Gutiérrez, Diego: 167.
Gutiérrez, Jerónimo: 167.
Gutiérrez, Juan José: 134-136, 243-246, 248-252, 385-392.
Gutiérrez, Juana: 18.
Gutiérrez de la Peña: 334, 337.
Gutiérrez Velázquez: 194.
Guzmán, Alonso de: 216.
Guzmán, Antonia Ana de: 53.
Guzmán, Diego de: 7, 214, 216.
Guzmán, Joan: 7.
Guzmán, José de: 18.
Guzmán y Aragón, Lope de: 35.
Guzmanes, los: 8.

H

Habana, La: 52, 54, 142, 145, 175, 255, 258, 361, 378, 381.
Haciendas agrícolas: 198.
Haití: 189, 239 309, 340, 362, 372.
Hapsburgo: 177.
Haro y Monterroso, Fernando José de: 12-14.
Harrisge: 20.
Hato Mayor: 167.
Hawking, Juan: 149, 164.
Henao y Almeida, Ana de: 297.
Henao, Polinaria de: 58.
Henao y Almeida, Luis de: 58, 297.
Henrique (rey): 41.
Henríquez, Luis: 44.
Henríquez y Pimentel, Francisco: 10.
Henríquez Ureña, Max: 364.
Henríquez Ureña, Pedro: 35, 84, 269, 272.
Heráldica: 13, 269.
Heráldica, destrucción: 235.
Heráldica Dominicana: 14.
Herbert, ingeniero: 384.
Heredia (por Fray Cipriano de Utrera): 56, 102, 126, 170.
Galera 11 — INDICE — Ramírez
Heredia, los: 295.
Heredia, poeta: 62.
Heredia, Antonio de: 294, 295, 344.
Heredia, A. D.: 316.
Heredia, Antonio Dionisio: 314, 315.
Heredia, familia: 7, 8.
Heredia, Nicolás de: 61, 126, 127.
Heredia y Avendaño, Antonio Dionisio: 59.
Heredia Campuzano, María Mercedes: 65.
Heredia y Castro, Tomás: 134.
Heredia Melo, Domingo: 170.
Heredia Mieses, Isabel: 65.
Heredia y Mieses, José Francisco: 11, 65.
Heredia Mieses, Juana: 65.
Hermosilla, Juana de: 171.
Hernández, Manuel: 178.
Hernández, María: 198.
Hernández, Pedro: 62.
Herrera, Antonio de: 8, 299, 300, 346.

Herrera, César: 4.
Herrera, Diego de: 188, 197, 198, 210.
Herrera, Francisco Xavier de: 229.
Herrera y Calderón, Agustín de: 59.
Heudouville: 145.
Hidalguía: 6.
Higüey: 60, 142, 199, 239.
Hinojosa, Juan Ignacio: 126.
Hinojosa, Manuel Ignacio: 126.
Hispanoamérica: 145.
Histoire d'isle espagnole ou de S. Domingue (por Charlevoix): 302.
Historia Eclesiástica de la Arquidiócegis de Santo Domingo (tomo 1) por Carlos Nouel: 230, 357, 360 y (Vol. II) 362.
Historia de familias cubanas (Francisco Xavier de Santa Cruz y Mallén): 6, 7.
Historia de familias cubanas (por el conde de Jaruco): 356.
Historia de Guadalajara (por Núñez de Castro): 57.
Historia de las Indias (por Las Casas): 198.
Historia General y natural de las Indias (por Oviedo): 195, 198, 199, 345.
Historia de la provincia de Santa Marta (por Ernesto Restrepo Tirado): 195.
Historia de Santo Domingo (por Américo Lugo): 346.
Historia de Santo Domingo (por Antonio Del Monte y Tejada): 286.
Holanda: 365, 395.
Horacio: 16.
Hospital: 202, 217, 220, 225.
Hostos, los: 11.
Hoz Camarena, Josefa: 363.
Hoz Camarena, Vicente: 363.
Huesca: 83.
Hungría, Pedro M.: 267.
Hurquerque, Francisca de: 391.
Hurtado, oidor: 226.
Hurtado, Margarita: 44.
Hurtado de Mendoza: 17.
Hurtado de Mendoza, Juan: 210.

I

Ibarra, Gabriel de: 12.
Ibarra, Juan de: 148, 154.
Información del Adelantado Rodrigo de Bastidas, 1521: 195.
Información sobre haber sido uno de los primeros que fueron con el Almirante viejo a Santo Domingo (por Juan de Rojas): 199.
Iglesia: 9.
Impresos antiguos: 145.
Indias: 9, 10, 13, 15, 43, 54, 57, 66, 73, 78, 97, 99, 119, 123, 132, 169, 170, 180, 185, 188, 191, 198, 211, 274, 276, 278, 283-285, 299, 301, 311, 318, 323, 325, 329, 333, 335, 339, 340, 351, 358.
Indias Orientales y Occidentales: 177, 293, 300, 303, 310, 311, 316, 317, 321, 324, 328, 334, 342, 350.
Inés Blasina: 385.
Infante, oidor: 270.
Informaciones: 13.
Ingenio de azúcar: 200.
Inglaterra: 141.
Inglés: 379.
Ingleses en el Caribe: 262.
Inquisición: 165.
Invasión de Drake: 149, 165, 167, 359.
Invasión inglesa de 1655: 37, 148, 272, 294-297, 299, 304, 322, 325, 342, 350, 353, 354.
Invasiones haitianas de 1801, 1805 *y* 1822: 146.
Inventor: 214.
Investigaciones Históricas, por Vicente Dávila: 67.
Irlanda: 45.
Irusco, Antonio de: 185.
Isabel, reina: 276.
Isabela, La: 167.
Italia: 15, 44, 141, 266, 393, 395, 397.
Izquierdo, Pedro: 342.

J

Jaén: 63, 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 338, 342, 347, 350.
Jaina: 296, 308.
Jamaica: 139, 255, 257-262, 302, 378.
Jaques Carvajal, Alonzo de: 272, 280.
Jaspe y Montenegro, Pedro: 48.
Jerusalén: 177, 191, 274, 290, 293, 300, 300, 303, 309, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Jesu-Cristo: 345.
Jiménez, familia: 7.
Jiménez, Francisco: 186.
Jiménez, cardenal Francisco: 274.
Jiménez, Gerónima: 87-96, 99.
Jiménez, José Calixto: 252.
Jiménez, José Lino: 247.
Jiménez, Juan: 134, 245, 248, 249, 368, 390.
Jiménez, Juan E.: 369.
Jiménez, María: 251, 386.
Jiménez, Marcelina: 246.
Jiménez, Pedro: 253, 390.
Jiménez, Petrona: 66, 87-96, 99.
Jiménez, Quintina: 200.
Jiménez, Rodrigo: 224.
Jiménez de Luján: 38.
Jiménez de Luján, Alfonso: 41.
Jiménez Luján, Diego: 41.
Jiménez de Luján, Miguel: 39, 40.
Jiménez de Luján, Pedro: 39, 41.
Jiménez de Luján, Petronila: 41.
Jiménez de Luján y Vargas, Jayme: 39.
Jiménez Poveda: 188.
Jiménez de Quesada: 10.
Jiménez de Quesada, Gonzalo: 288.
Jodar, Alonso de: 187.
Jover, familia: 8.
Joyas: 114.
Juan (Príncipe de las Españas): 276.
Juan de Alfonso: 82-85, 100, 101, 115-118, 125-127.
Juan Andrés: 387, 388.
Juáres Otáñez, Juan de: 321, 323, 325.
Juan el Segundo: 41.
Juegos de azar: 226.
Jugados: 206.
Junco, Juan del: 288.
Junco, Petronila del: 288.
Justicia: 223.

L

La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo (Pedro Henríquez Ureña): 84, 269, 272.
La encomienda indiana (Silvio A. Zavala): 198.
La Era de Francia en Santo Domingo: 146.
La Isla de la Tortuga (M. A. Peña Batlle): 295.
Labanza, Juana de: 358.
Labastida: 74.
Labrante, El (periódico): 102.
Lagrange, M.: 309.
Laguía, Francisca de: 222.
Lalondriz, David: 394.
Lamarca, Josefa: 83.
Lance, La: 384.
Landeche (armas de): 279.
Landeche, familia: 8.
Landeche, Antonio: 59, 60, 211, 226, 309, 315.
Landeche, Francisco Antonio: 215.
Landeche, Josefa: 215.
Lara, familia: 8.
Lara, F. de: 362.
Lara, Jayme de: 38, 39.
Lara y Figueroa, Felipe de: 59.
Lara Otáñez, Marcos de: 333.
Larancuén, Juan: 394.
Larios, Catalina: 387, 388, 390.
Larnage, Mr. de: 137, 138, 254-263, 376-382.
Lárraga, Félix Gerónimo: 112.
Las ideas de Fernández de Oviedo sobre la técnica de colonización en América (Demetrio Ramos): 270.
Laso, Lorenzo: 7.
Lavarsés y Pando, Juana Clemencia: 185.
Lavastida, apellido: 333.
Lavastida, tasador: 98, 116.

Lavastida, Juan: 119, 122, 212.
Lavina, Francisco: 389.
Lebrón de Quiñones, Lorenzo: 10.
Lebrones, los: 8.
Ledesma, Gerónimo: 53.
Ledesma, Juan de: 340.
Ledesma, Juan Dionisio de: 331, 332.
Ledesma, Pedro de: 10, 341, 360.
Leguizamón, Diego de: 10.
Lenche, general: 395.
Leoganne: 137-139.
León: 63, 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 309, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
León, Antonio de: 345.
Leoz y Echalas, familia: 9.
Leoz y Echalas, José: 361.
Lestrade, M. 309
Letras, (revista): 189.
Levy, J. G.: 266.
Lezo, Blas de: 255, 258, 377, 378, 380, 381.
Liaño de Buelma, Alonso de: 174.
Libertad de esclavos: 141, 244.
Libro de Provisiones y Cédulas Reales: 13.
Liendo, Francisco: 7, 166.
Lima: 12, 46, 63, 66, 185, 358.
Limpieza de sangre: 134.
Lino, José: 134, 249, 252.
Liñán, Matías de: 184.
Liñón, R.: 186.
Lisboa: 166.
Listín Diario: 48.
Litis Dávila-Del Orbe: 369.
Loaisa, Juan de: 196.
Lobo y Rivera, Francigco: 243.
Loghmanu Villena, Guillermo: 6, 12, 63.
Legrosán: 199.
Loja: 62.
Londres: 365.
López, Francisco: 42, 43.
López, Gregorio: 31, 286, 293.
López, Nicolás: 289, 290.
López, Pedro: 135, 245, 246, 249, 385-389, 392.
López de Cerrato: 274, 346.
López Dávila, Alonso: 198.
López y Gómez, Pedro: 396.
López de Haro: 20.
López Martínez, Celestino: 6.
Lpez de Meneses, Amada: 270.
López de Morla, Lope: 59, 169, 216.
López de Osorio, María Antonia: 84.
López Otáñez, Juan: 215.
López de la Puerta, Diego: 354.
López de Urtiaga, Esteban: 212.
López de Vallo: 341.
Lorencillo: 306.
Los americanos en las órdenes nobiliarias: 6, 12.
Los descendientes de Crigtóbal Colón: 6, 20.
Los grandes cronistas de Indias (F. Morales Padrón): 270.
Los Monteros de Espinosa (Rufino de Pereda Merino): 57.
Los obispos de Yucatán (Carrillo y Ancona): 55.
Louverture: 5, 145, 146.
Ludeña, Catalina de: 41.
Lugo, doctor Américo: 268, 346.
Lugo, Clemencia Ana de: 107.
Lugo, Felipa de: 245, 388, 392.
Lugo, Gervasia de: 102, 105.
Lugo, Gregorio de: 135, 136, 243, 245, 247, 251.
Lugo, Juan de: 251.
Luján, Antonia de: 42.
Luján, Antonio: 41.
Luján, fray Antonio: 43.
Luján, Brisa de: 38.
Luján, Catalina de: 42-44.
Luján, Diego de: 41, 42.
Luján, Diego Luig: 41.
Luján, Francisco de: 42, 43.
Luján, Gabriel: 40.
Luján, Gerónimo de: 42.
Luján, Jayme Ximen de: 38, 39.
Luján, Juan de: 41, 42, 44.
Luján, Magdalena de: 44.
Luján, Mencía de: 41.
Luján, Pedro de: 41, 42.
Luján, Petronila: 42.
Luján, Rodrigo de: 40, 43, 44.
Luján y Zúñiga, Teresa Juana: 34, 37-40, 45, 47.
Lujanes, casa de: 38.
Lujanes, los: 34, 37, 39, 43.

Lujo: 65.
Luna, Facunda: 243.
Luna, Facundo: 248.
Luna, Lázaro José: 248.
Luna, María: 357.
Luyando, Juan de: 293.

LL

Llanos, Los: 239, 248, 336, 389.
Llerena, Alonso de: 226, 345.
Llerena, Cristóbal de: 166.
Llerente, Juan: 198.
Lluberes, Félix: 266.
Lluberes, Félix María: 398.
Lluberes, Francisco: 394.
Lluberes, Pedro: 266, 393, 398.

M

Machado, Gonzalo: 320.
Madera de la Luna, Juan: 360.
Madrid: 4, 6, 20, 22, 34, 35, 37, 39-44, 55, 56, 59, 63, 65, 66, 83, 114, 133, 148, 165, 166, 168, 170, 172, 174, 183, 184, 189, 212, 254, 264, 285, 302, 320, 338, 339, 364, 380.
Maenemara, M. de: 256.
Magdaleno, Ricardo: 124.
Maillart, M.: 256, 261, 263, 376, 377, 382, 383.
Málaga: 172, 185-188.
Maldonado, familia: 8.
Maldonado, licenciado: 226.
Maldonado, Alonso: 210, 287-289.
Maldonado, Alvaro: 168, 293.
Maldonado, Bernabé: 170.
Maldonado, Elvira: 170.
Maldonado, Gaspar: 168.
Maldonado, Juan: 169.
Maldonado, Leonor María: 169.
Maldonado, Pedro: 169.
Maldonado, Rodrigo Claudio: 169.
Maldonado Pedralvez, Gerónimo: 168-170.
Maldonado de Vargas, Juan: 169.
Maldonado de Vargas, Lorenzo: 169.
Mallorca: 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 320, 324, 328, 334, 342, 346, 350.
Mamora: 44.
Maniel El: 358, 359.
Manifiesto al mundo sobre la justicia y la necesidad de la Independencia de México: 145.
Manila: 304.
Manjarres, Martín de: 170.
Maupoint: 138.
Manso, obispo: 230.
Manso, Bernardino: 334, 337.
Manriques, los: 8.
Mantas: 65.
Manzanedo, Seferino: 315.
Manzanos, Juan: 61.
Maquivar, Lucas de: 245.
Maracaibo: 11, 60, 62, 67.
Marcano, Diego: 56.
Marchena, Isabel: 245.
Marchena, Rodrigo de: 196, 197.
Margarita, La: 357, 358.
Margarita, (isla): 10, 62, 118, 119, 124, *130.*
María Ana, curandera: 220.
María Salvadora: 136.
Mariana, reina: 321.
Marín Chaparro, Juan: 134, 135.
Marina de Guerra Dominicana, La: 306.
Marino de Crestelo, Juan: 305.
Marocho, Francigco: 360.
Marquez, Santiago: 11.
Márquez Jovel, Manuel: 11.
Marsal, señor: 65.
Marsella: 258.
Martel, Rodrigo: 337.
Martí y Máximo Gómez en la poesía dominicana (Emilio Rodríguez Demorizi): 102.
Martín, señor: 376.
Martín, Blas: 135.
Martín, Petrona: 248.
Martínez, Antonio: 366.
Martínez, Catalina: 12.
Martínez, María Altagracia: 366-368.
Martínez, Miguel: 270.
Martínez, Nicolás: 395.
Martínez de Amileta, Andrés: 353.

Martínez de Campo: 18.
Martínez de Espadén, Alonzo: 341.
Martínez Grageda, Alonso Nicolás: 216.
Martínez Grageda, Bernarda: 216
Martínez Grageda, Mara Eufrasia: 216.
Martínez Lázaro, Teodoro: 35.
Martínez y Lerma, Manuel: 12.
Martínez Mejía, Inés: 58.
Martínez de Rojas, Bernardina ó Bernarda: 56, 58, 59.
Martínez de Ugarte, Fulgencio: 216.
Martinica: 259.
Mátir, Esteban: 248, 249, 251, 390.
Mártir, Luis José: 248.
Mártir, Pedro: 250.
Mártir, Petrona: 243.
Marzo, Juana: 250.
Mas y Rubí, Agustín doctor: 288, 234-236.
Mata, familia: 7.
Matanzas: 142.
Matas de Farfán, Las: 239, 240.
Mateo, Gaspar: 12.
Mateo, Juana: 178.
Mateo, María: 389.
Mateo Martínez, Gaspar: 12.
Maticorena Estrada, M.: 270.
Matrimonios, defunciones: 237.
Mayagüez: 396.
Mayorazgo de Dávila: 188-212, 334.
Medina, villa de: 17.
Medina, J. T.: 359.
Medina, María Francisca: 86, 103.
Medina, Pablo: 389.
Medina del Campo: 62.
Medina Cel, duque: 43.
Medinabeita, Juan Antonio de: 132.
Medios propuestos para poblar la Isla de Santo Domingo: 13.
Medrano, racionero: 270.
Mejía, Alejandro: 135, 136, 247, 249, 251, 255, 385, 388.
Mejía, Alonso: 136, 218, 248, 249, 349.
Mejía, Bernarda: 136.
Mejía, Bernardo: 387, 389.
Mejía, Domingo: 134, 388.
Mejía, Domingo Amaro: 249.
Mejía, Ignacio: 388.
Mejía, Juan: 247, 252, 387, 388.
Mejía, Juan Paulín: 135.
Mejía, Manuela: 243, 244.
Mejía, Nicolás: 134, 135.
Mejía, del Castillo, Alonso: 244, 247, 386.
Mejía del Castillo, Ignacio: 391.
Mejía del Castillo José: 386, 389.
Mejía del Rosario hijo, Domingo: 388.
Meléndez, Antonio: 200, 201.
Meléndez, Yumar Beatriz: 360.
Meléndez Bazán, Dr. Antonio: 10.
Meléndez de Valdés, Diego: 155.
Melgarejo, Juan: 160, 162.
Melgosa Agueda de: 166.
Mella, Aldonza de: 166.
Memoria de Relaciones Exteriores (Max Henríquez Ureña): 364, 365.
Memorial contra los profanos trages introducidos en los Reinos de España en que se describen los perjuicios espirituales y temporales que ocasionan y las causas que las fomentan, (Fray Joseph Villalba): 67.
Memorial del Pleyto sobre la sucesión del Mayoragzo de Veragua: 4.
Mena, Alonso: 247.
Mena, Ana María de: 244.
Mena, Pedro Ramón: 370.
Méndez, Diego: 42, 218, 282, 287, 299, 300, 323, 344, 346, 354, 355.
Méndez, Francisco: 185.
Méndez, Josefa Juana: 135.
Méndez, Juan Manuel: 135.
Méndez, Juana: 202.
Méndez, Manuel: 225.
Méndez, María: 135.
Méndez Carvallo, licenciado Juan: 10.
Méndez Fernández, Felicitas: 361.
Méndez Nieto: 173.
Méndez y Rivera, Josefa: 136.
Mendoza, los: 8, 64.
Mendoza, María de: 216.
Menéndez de Avilés, Pedro: 9.
Meneses, oidor: 333.
Meneses Bracamonte y Zapata, Bernardino de: 296, 351, 354.
Meneses Monroy y Mendoza, Bernardino: 297.
Mercado, Ana: 12.

Mercado antiguo: 197.
Mercedario: 382.
Mercedes, Juan Esteban de las: 390.
Mercedes, Juan Manuel: 367.
Mercedes, María de las: 141.
Mercedes, Nicolasina de las: 135, 246, 390.
Merida: 33, 67.
Meriño, Baltazar: 243.
Merlo de la Fuente, Lic. Francisco José: 12.
Mesa, Esteban A. de: 367.
Meso Mónica: 17.
Mestizo: 67.
México: 10-12, 33, 35, 37, 47, 53, 54, 57, 84, 145, 150, 179, 184, 186, 188, 214, 256, 257, 282, 294, 303, 304 309, 327, 328, 344, 357, 358.
Meynier: 263.
Michaela Francisca: 386.
Mieses, familia: 7, 8.
Mieses, Francisco de: 186.
Mieses, Juan de: 333.
Milán: 177, 293, 300, 303, 310, 316, 321, 324, 342, 347, 350.
Minaya, Ana: 58.
Minaya, Paula: 58.
Mirabal, Martín José: 313.
Mirabelais: 263.
Miralles de Imperial y Gómez, Claudio: 269.
Miranda, Francisco: 68.
Miranda, Sebastián: 68.
Moca: 370.
Mogro: 62.
Mogrovejo, Toribio Alfonso: 46.
Molina: 177, 191.
Molina, Francisco de: 360.
Monasterios, familia: 8.
Monasterios, María de: 359.
Monroy, Francisco: 170, 171.
Monroy, Juan de: 221.
Monroy, Lucía de: 46.
Monseñor el Dr. en Teología, Don Ignacio de Padilla y Estrada, Guardiola y Niño (artículo): 48.
Montalván, Juan de: 34, 37.
Monte Plata: 60, 390.
Montecristi: 148, 264, 338, 340.
Montemayor de Cuenca, Juan Francisco: 272, 294- 296, 302, 303, 344.
Montero, Beatriz: 358.
Montero, Gerónima: 168.
Montero, Juan: 134.
Montero, Juana Elena: 102, 105.
Montero Tejadilla, Beatriz: 356.
Monteros de Espinosa, los: 57.
Monterrey, Conde de: 34, 37.
Montes de Oca, E. P.: 22.
Montesinos, Antón de: 9.
Monteverde: 145.
Monteverde, licenciado: 80.
Montolío, Mariano: 397, 398.
Monzón, Diego de: 41.
Moñiz, Felipa: 15.
Morales, familia: 7.
Morales, Asunción: 364.
Morales, Juan Francisco: 76.
Morales Padrón, F.: 270.
Moreau de Saint-Mery: 50, 309, 315.
Morell, Juan: 59.
Morell, Santiago: 59.
Morell de Santa Cruz, familia: 7.
Morell de Santa Cruz, Agustín: 11.
Morell de Santa Cruz, Santiago: 178.
Moreno, Francisco Miguel: 66.
Moreno de Villareal, Francisco: 181, 182.
Morfa Geraldino, Juan de: 295.
Morfi, Guillermo: 315.
Morillo: 145.
Morillo, María Francisca: 60.
Morillo de Ayala: 290, 293, 349.
Morillo de Ayala, Francisco: 60, 62.
Morillo de Ayala, Miguel: 282, 284, 287, 346.
Moronta, Fernando de: 167.
Moros: 40.
Morro de P. Rico: 159.
Mortalidad: 379.
Mortara, marqués de: 44.
Moscoso, Dr. Juan Vicente: 11.
Mosne, La (isla): 259.
Mosquera, familia: 8.
Mosquera, Juan de: 284.
Mota, Domingo de la: 82.
Mota, Francisco Mariano de la: 82.
Mota, Juan Pablo de: 82.
Mota y Núñez, Pablo de la: 267.

Motril: 36.
Moxica, Juan Silverio: 169.
Moya, Casimiro de: 267.
Muela, licenciado de la: 334, 337.
Mueses, Martín de: 11, 228, 229, 231-234, 236.
Mujeres: 7.
Mulatos: 65.
Muñoz, Martín: 46.
Mur, casa de: 38.
Murcia: 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 347, 350.
Murga Martín de: 276.

N

Nade, Juan (Ver Juan Acle)): 149.
Naharro o Nabarro, Diego Lorenzo: 147.
Najayo: 296.
Nájera, Manuel de: 54.
Nápoles: 44.
Narváez, Pánfilo de: 9.
Natera, Lorenzo: 388.
Natera, Nicolás: 388.
Naufragio: 141, 142.
Nava, Lázaro de: 75, 81.
Nava, María de: 113.
Navarra: 39, 41, 45, 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 309, 316, 320, 324, 328, 334, 338; 342, 346, 350.
Navarro, Juan: 185, 187.
Navarro, Nicolás E.: 334.
Naveda, Juan Francisco de: 75, 95.
Nebreda, Hernando de: 196.
Negro: 17, 66.
Negros, importación: 254.
Negros del Maniel: 359.
Negros Minas: 50.
Neyba: 241.
Neyra, Ana María de: 37.
Nicaragua: 11.
Nicasio, Tiburcio: 388.
Nicuesa, Diego de: 9.
Niela y Torres, Pedro: 315.
Nieto, familia: 8.
Nieto Cortadellas, Rafael: 6, 18, 20, 127.
Nieves, Dominga de las: 135.
Niño de Córdoba, Ana María: 35, 47.
Nobiliario cubano. Las grandes familias isleñas: 6.
Nobiliario genealógico: 20.
Nobleza: 16.
Nolasco, Pedro: 363.
Norteamérica: 141.
Nouel, Carlos: 230, 357, 360, 362.
Nueva Andalucía: 36, 50, 148.
Nueva España: 55, 182, 198.
Nueva Galicia: 10.
Nueva Granada: 231.
Nueva York: 22, 33, 265, 266.
Nuevo Mundo: 6, 9, 10, 12 14.
Nuevo Reino de Granada: 288.
Nuevos autógrafos de Cristóbal Colón: 288.
Núñez, Leonor: 63.
Núñez, fray Nicolás: 177.
Núñez de Avendaño, Diego: 170.
Núñez de Balboa: 9.
Núñez de Cáceres, Dr. José: 12, 127, 189.
Núñez de Castañeda, Elena: 247.
Núñez de Castro: 57.
Núñez Díaz, Manuel: 136, 248, 249, 252, 385, 387.
Núñez de Peralta, Diego: 299.
Núñez de Torra, Melchor: 360.
Nuño, José: 362.

O

O., María de la: 245.
Obando, Juan de: 348.
Obregón, Tomás Antonio de: 298.
Obrien, Cornelio: 44.
Obrien de Zúñiga, Margarita: 44, 45.
Ocaña, Damián de: 389, 392.
Ochoa, Remigio: 67.
Ochoa de Aguirre: 348.
Ochoa García, Pedro de: 169.
Ochoa de Luyando: 194.
Ojeda, Alonso de: 9.
Olivera, Juan de: 167.
Olmedo: 46.
Orán: 20, 45, 167.
Orbe, Agustín de: 186.

Orbe, Alejandro del: 370-374.
Orbe, Aniceto del: 370, 371.
Orbe, Domingo del: 370, 371.
Ordenes nobiliarias: 12.
Orellana: 198.
Orígenes venezolanos (vol. I) por Arístides Rojas: 68.
Oro, Francisco de: 57.
Oro, Magdalena de: 56
Oro y Plata: 150.
Orotava: 22.
Orozco, Rodrigo de: 57.
Ortega, Ricardo: 53.
Ortíz, Francisco: 337.
Ortíz, Juan: 360.
Ortíz, Matías: 245.
Ortíz y Canales, Dorsuma: 127.
Ortíz Estantes, Francisco: 337.
Ortíz de Sandoval, Pedro: 215, 216.
Osera, marqueses de: 37.
Osorio, Ana de: 56.
Osorio, Antonio: 150.
Osorio, Diego: 148, 150, 157, 160, 161, 163-165.
Otáñez, Isabel: 222, 224.
Otte, Enrique: 269, 270.
Ovalle, familia: 8.
Ovalle, gobernador: 166.
Ovando, gobernador: 8, 199.
Ovando, Nicolás de: 190.
Oviedo: 278. V. Fernández de Oviedo.
Oviedo, Felipa Margarita: 359.
Oviedo, Juana de: 236, 287, 333.
Oviedo, Pedro de: 305.
Oviedo Castillo y Torrequemada, Juana: 225.
Oviedo Valdés, Juana de: 350.
Oviedo Valdés y Figueroa: 322, 324, 326.
Oviedo Valdés y Figueroa, Gonzalo de: 320, 321.
Oyos, Fernando de: 282, 286-288, 337, 338, 346, 350.
Ozama (río): 20.

P

Pacheco, Francisco: 337.
Pacheco, José: 390.
Pacheco, José Fermín: 247, 250, 386.
Padilla, familia: 11.
Padilla, Cristóbal de: 213.
Padilla, Juan de: 36, 245, 251, 388.
Padilla, María: 392.
Padilla, María Josefa: 250.
Padilla, Pedro: 134, 135, 243, 245.
Padilla y Castrejón, Francisco de: 53.
Padilla y Cisneros, Antonio Miguel: 53.
Padilla y Cisneros, Fernando: 53.
Padilla y Cisneros, Gaspar Raimundo: 53.
Padilla y Cisneros, José Antonio: 53.
Padilla y Cisneros, Juan Ildefonso de: 11.
Padilla y Cisneros, Tomás Gonzalo: 53, 54.
Padilla y Estrada, fray Ignacio de: 33, 35, 55, 184, 186.
Padilla y Estrada, José: 35.
Padilla Guardiola, gobernador: 167.
Padilla y Guardiola, Gaspar Raymundo de: 33.
Padilla y Guardiola, Juan Ildefonso de: 33, 35.
Padilla Guardiola Guzmán, familia: 60.
Padilla Guardiola y Guzmán, Juan de: 33, 35-37, 47-54, 306, 322.
Padilla Guardiola y Guzmán, Luis Francisco: 47.
Padilla y Guzmán, Isabel de: 60.
Padilla Pacheco, Juan de: 35.
Páez, General: 65.
Páez Coronado, Ildefonso: 169.
Páez Coronado, Nicolás: 169.
Páez Coronado, Rosario: 169.
Páez Coronado, Tomás: 169.
Páez Girón, Tomás: 169.
Páez Maldonado, Alvaro: 168.
Páez Maldonado, Bernabé: 168.
Páez Maldonado, Gaspar: 168.
Páez Maldonado, Juan Esteban: 168.
Páez y Solano, Gaspar: 168.
Páez y Solano, Juan: 168.
Páez y Solano, Lorenzo: 168.
Páez y Solano, María: 168.

Páez y Solano, Rodrigo Claudio: 168.
Pagán, Concepción: 364.
Países Bajos: 141, 393, 394 397.
Palacio, Juliana: 62.
Palas, María de: 102.
Palau, Melchor: 169.
Palencia, Alonso de: 219.
Palencia, José Francisco de: 184.
Palenzuela Montero, Nicolás de: 358.
Palmer - Co.: 140.
Palo Hincado: 146, 267.
Palomares, familia: 9.
Palomeque, Diego: 19, 20.
Palomino, Francisco: 245.
Pamplona: 62.
Panamá: 12, 44, 57, 299, 321, 353, 354.
Pantaleón Faustina: 136.
Pantaleón, Juan Gerardo y Paulina: 243.
Pantoja de Ayala, Francisco: 294, 295, 303, 344.
Papeles de Oviedo y de Bastidas: 269.
Paraguas, uso: 67.
Pardiñas, Antonio de: 56.
Pardo, Joaquín F. de: 47, 53, 55.
Pardo Osorio, Sancho: 150.
Pardos: 89.
Paredes, condes de: 37.
Paredes, escribano: 125.
Paredes, familia: 8.
Paredes, Antonio de: 136, 244, 288, 391.
Paredes, Cristóbal de: 245, 252.
Paredes, Juana Francisca de: 251.
Paredes, María Francisca de: 387.
Paredes, Miguel de: 360.
Paredes y de Mosquera, Miguel de: 126, 128, 190.
Paredes y Ovalle, Nicolás de: 355.
París: 4, 22, 302.
Parra, Juan de, la: 305.
Paulino Mejía, Juan: 249.
Pedralvarez, Juana de: 168.
Pedralvarez, Gerónimo de: 169.
Pedralves, Padre Jerónimo: 12.
Pedroza y Guerrero, Antonio: 320.
Pefau, señor de: 137.
Peguero, familia: 7.
Peguero, Santiago: 395.
Peña, Alonso de: 288.
Peña, Felipe de: 186, 190, 211.
Peña, José de: 366, 367.
Peña, Josép Bernardo de la: 68, 69, 72-75, 78, 81, 97, 98, 104, 106, 129.
Peña, José Fernando de la: 75.
Peña Batlle, Manuel A.: 295.
Peña y de la Cámara, José de la: 270. 274, 286.
Peñalosa Castellanos, Juana: 350.
Peralta, María de: 42.
Peravia, Ana de: 211.
Pere, condes de: 37.
Perea, Isabel de: 62.
Pereda Merino, Rufino de: 57.
Peredo, Ana de: 62.
Peredo Quijano, Luis de: 62.
Pereyra, Pedro de: 210.
Pérez, familia: 8.
Pérez, Antonio: 398.
Pérez, Concepción: 361.
Pérez, Felipa: 102.
Pérez, Hernand: 286.
Pérez, José Joaquín: 231.
Pérez, José María: 189.
Pérez, María: 57.
Pérez, Valentín: 398.
Pérez Caro: 51, 315.
Pérez Caro, gobernador: 52, 53.
Pérez Caro, los: 102.
Pérez Caro, Belén: 361.
Pérez Caro, Ignacio: 11, 226, 231, 304-306, 308, 314, 331.
Pérez Franco, Andrés: 295, 302-304, 342, 344.
Pérez García, licenciado Juan: 18.
Pérez Maldonado, Juan Esteban: 59.
Pérez Morillo, Juan: 56.
Pérez Morillo de Aguilar: Juan: 10.
Pérez Morillo de Ayala, Juan: 62.
Pérez Polanco, María: 58, 60.
Pérez Polanco, Pedro: 58, 59.
Pérez Tudela, Juan: 270.
Perozo, Diego: 63.
Perozo, Juan José: 102, 111.
Perú: 107, 165, 299, 357.
Petit Goave: 138.
Peynado, Francisco J.: 370.
Pez, Andrés de: 320.
Pichardo, familia: 7.
Pichardo, Esteban: 11.

Pichardo, José: 367.
Pichardo, José Cayetano: 11.
Pichardo, Juan Antonio: 362.
Pichardo Cereceda, Lucas: 11
Pichardo y Contreras, María de la Concepción: 362.
Pichardo y Tejada, Sebastián: 11.
Pierson, J. Fred: 264.
Piferrer: 64.
Pimentel, familia: 8.
Pimentel, Alvaro Silvestre: 342.
Pimentel, Luisa: 360, 362.
Pimentel, Nicolás: 250, 252, 386, 387.
Pimentel, Pedro: 362.
Pimentel, Rodrigo: 294
Pimentel viuda Fernández de Castro, Luisa: 390.
Pimentel de Sandoval, Nuño: 169.
Pina Benítez, Manuel: 369, 374.
Pineda, Francisco de: 226.
Pintado, general: 258
Pío Guadalupe y Telles, arzobispo: 172.
Piratas: 306.
Pizarro, Francisco: 9.
Placencia, Diego de: 53, 54.
Plata: 214.
Plata, La: 58.
Platón: 16.
Plaza Pública de S. Domingo: 195.
Plazas y Calles de S. Domingo: 195
Pleito de la mulata Jerónima Garcés sobre uso de manta con punta: (1760-64): 61
Pleitos de Colón: 20.
Poblaciones francesas: 36.
Pobladores: 13, 338.
Poesía popular dominicana (Rodríguez Demorizi): 361, 365.
Polanco, familia: 56.
Polanco, Ana: 62.
Polanco, Federico: 396.
Polanco, Félix: 114.
Polanco, Vicente: 243.
Polo, Felipe Juan: 394.
Ponce de León, familia: 18.
Ponce de León, Juan: 9.
Popayán: 55.
Porrúa Valdivieso, José: 364.
Port Royal: 261.
Portero, Francisco: 360.
Portes, Simón de: 12.
Portes Gil, Lic. Emilio: 12.
Portobelo: 255, 299.
Jortugal: 35, 149, 154, 155, 164, 293, 320.
Portuondo, Juan Miguel: 176.
Portuondo, Juan Manuel o Miguel: 180, 181, 183.
Potrero: 202.
Poveda, José: 167, 184.
Pozo, Esteban: 368.
Pradeda, Bartolomé de: 341.
Prado, Francisco de: 74.
Prado, Pedro de: 74.
Pragmática que S. M. manda publicar sobre la reformación en el exesso de traxes, lacayos y coches: 67.
Prendas: 114.
Primo de Rivera, Joaquín: 67.
Protestantes: 272.
Proyecto de Pacificación (Dávila Fernández de Castro)): 365.
Prusia: 141, 397.
Pruts, señor: 140.
Puebla de los Angeles: 186.
Puello, Eusebio: 83.
Puello Gabino: 83.
Puello, Jerónimo: 83.
Puello, José Joaquín: 83.
Puello, Lorenzo: 395.
Puello y Urries, Andrés: 83.
Puello. V. Pueyo.
Puerta de San Diego: 49.
Puerto Cabello: 65.
Puerto Plata: 200, 201, 264, 340, 372.
Puerto Príncipe (Cuba): 11, 61, 180.
Puerto Príncipe (Haití): 140, 237, 239, 306, 362.
Puerto Real: 333.
Puerto Rico: 10, 11, 50, 56, 60, 61, 106, 139, 148-150, 154, 155, 157-164, 223, 224, 227, 230, 255, 257, 259, 295, 305, 309, 310, 312, 314-317, 319, 329, 333, 350, 358, 359, 362, 364.
Puertos: 255.
Pueyo, Francisca: 83.
Pueyo, Joaquín Julián: 83.

Pueyo, Joaquina: 83.
Puig Rodríguez, familia: 200.
Pumarol, Juan: 225.
Punch, señor: 140.

Q

Quadrado, Licenciado: 165.
Quero, familia: 63.
Quero, Alonso de: 63.
Quero, Diego de: 10, 63.
Quero, Esteban de: 63.
Quero, Francisco de: 63.
Quero, Jerónimo: 63.
Quevedo, Juan de: 117, 118.
Quero, Juan Hilario de: 82, 107.
Quero, Melchor: 63.
Quero, Miguel: 63.
Quero, Olalla de: 63, 167.
Quero, Pedro de: 63.
Quero, Serafina de: 63.
Quero y Figueroa, Olaya de: 12.
Quero Lobado, Pedro de: 63.
Quesada, familia: 8.
Quesada y Figueroa, Jacinto de: 12.
Quesada de Figueroa, Juan: 12.
Quevedo, Alejandro Antonio de: 68, 71.
Quevedo, Juan de: 85, 100, 101.
Quevedo, Rosa: 108.
Quevedo y Villegas, Antonio de: 134.
Quevedo y Villegas, Juan de: 178, 179.
Quijada. Vicente: 389.
Quito: 165, 302.
Quintana, Jerónimo de: 39.
Quiñones, Luis de: 360.

R

Radiotelegrafía: 369.
Ramírez, mayor: 40.
Ramírez, Francisco: 211.
Ramírez, Gracián: 40.
Ramírez, Rafael: 394.
Ramírez de Arellano, Domingo: 179.
Ramírez de Estévez, Felipe: 69-71.
Ramírez de Quiñones, Lic.: 165.
Ramos, Demetrio: 270.
Ramos, Luis: 166.
Ravarello, Diego: 15.
Ravelo, Agustín: 394.
Raymond, M. de: 256-258, 261.
Ramuyn, Martín de: 293.
Raza: 8.
Real, Anastasia: 189, 362, 364.
Regina, monasterio: 55.
Registros estado civil: 237.
Relación de Alcocer: 5, 274.
Relación de los méritos del Dr. Don Adrián Campuzano y Polanco, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo: 61.
Relación de méritos del Lic. Baltasar Fernández de Castro, cura de la Iglesia Parroquial de San Lorenzo de la ciudad de Santo Domingo: 359, 360.
Relación de los méritos del Doctor Don Juan de Padilla Guardiola y Guzmán, Oidor de la Audiencia de Santo Domingo: 36, 37.
Relación de Méritos y Servicios de Don Pedro Campuzano Polanco: 59.
Relaciones históricas de Santo Domingo (Vol. 1): 13, 58, 172, 274, 294, 295, 301, 333; (Vol. 2): 58, 168, 169, 172, 173, 333, 340; y (Vol. 3): 5, 14, 56, 330.
Rememorando el pasado heroico (María Cadilla de Martínez): 149.
Remington, E.: 266.
Remington, rifles: 266.
Rendón, Juan Ignacio: 127.
Rendón Dorsuna, familia: 18.
Rendón Sarmiento, Francisco: 127.
Rendón Sarmento, Manuel: 127.
Rendón Sarmiento, Raimundo: 11, 127.
Renjifo Pimentel, José: 10.
República Dominicana: 22, 47, 309.
Reseña histórico-crítica de la poesía en Santo Domingo (Penson): 364.
Residencia: 309, 316.
Restos de Colón: 269.
Restrepo, J. M.: 6, 18, 170.
Restrepo Tirado, Ernesto: 195.
Retratos literarios de la Corte de los

Reyes Católicos (por J. M. de Carriazo): 269.
Revillagigedo, conde de: 55.
Revista de Historia de América: 170.
Revista de Indias: 269, 270, 274, 286.
Revista Quincenal: 365.
Reyes, Feliciano: 368.
Reyes, Francisco: 246.
Reyes, Juan de los: 244, 385, 386, 388, 390.
Reyes, Ursula: 392.
Reyes Católicos: 317, 356.
Reyna, Alonso de: 389.
Reyna, Faustino: 69.
Reyna Pacheco, Alonso de: 136.
Reyno de Aragón: 35, 38, 39.
Reyno de Nueva España: 328, 338.
Ribera, Nicolás de (el Mozo)): 12.
Ribera, Sancho de: 12.
Ribero y Espinosa, Francisca de: 46.
Rigaud: 146.
Rincón, Santiago: 243.
Riquelme: 156.
Riva, Catalina de: 350.
Riva, Paula de la: 356, 357, 359.
Riva de Neira, doctor: 293.
Rivas R.: 6, 18, 170.
Rivas Groot, José María: 171.
Rivera, Alonso de: 185.
Rivera, Juan de: 134, 314, 316, 317.
Rivera, María de: 134, 185.
Rivera, Miguel de: 250.
Riveros, Ana: 56.
Riveros, Francisco: 156, 158.
Riveros Castellanos, Francisco: 56.
Riveros Castellanos, Juan: 56.
Rivilla, Paulo de: 166.
Robles, Andrés de: 67, 301, 302, 306-308 333.
Robles Villafaña, Martín de: 350, 352, 353.
Rocha: 14.
Rocha (armas de): 281.
Rocha, familia: 8, 185.
Rocha, Domingo de la: 189, 234, 372.
Rocha, Francisco de la: 186, 309.
Rocha, Ignacio de la: 233, 234.
Rocha, Isabel de la: 12.
Rocha, María Antonia de: 184-186.
Rocha, Rodrigo de la: 233, 234.
Rocha Coca, familia: 269.
Rocha y Ferrer: 315, 328, 330-332.
Rocha Ferrer, Domingo de la: 12, 18.
Rocha Ferrer, Francisco de la: 12, 60, 185, 309, 310, 314.
Rocha Ferrrer, Joaquín de la: 185.
Rocha Labarces, Domingo: 185.
Rocha Labarces, Francisco: 185.
Rocha Labarces, Joaquín: 185.
Rocha Labarcés, José: 185.
Rocha Labarcés, Vicente: 185.
Rocha Landeche, Domingo de la: 11.
Rocha y Sans, Juana Clemencia de la: 309.
Rochalar, M. de la: 263, 378.
Rochalar, M. de la: 263, 378.
Rodrigo, María: 185.
Rodríguez los: 11.
Rodrigues, Andrés: 53.
Rodríguez, Bernardino: 218.
Rodríguez, Damián: 246.
Rodríguez, Francisco: 136, 243.
Rodríguez, José: 391.
Rodríguez, Juan: 227.
Rodríguez, Juan Esteban: 246, 248, 387.
Rodríguez, Juan José: 127.
Rodríguez, Juana: 246.
Rodríguez, Lorenzo: 102.
Rodríguez, Lucas: 246, 387, 390.
Rodríguez, Manuel de Jesús: 395.
Rodríguez, María: 187.
Rodríguez, Nicolás: 369, 374.
Rodríguez, Pedro: 75.
Rodríguez, Tomasina: 389.
Rodríguez, Violante: 171.
Rodríguez de Albornoz: 326.
Rodríguez de Albornoz, Gaspar: 324.
Rodríguez de la Cuesta, Fermín: 41.
Rodríguez Demorizi, familia: 200.
Rodríguez Franco, Francisco: 167.
Rodríguez Franco de Quero, Francisco: 63.
Rodríguez Hermósimo, Nicolás: 171.
Rodríguez Méndez, Pedro Josef: 82.
Rodríguez Montaño, Rofael: 369.
Rodríguez de Quero, Francisco: 167, 298.
Rodríguez de Revolledo, Juan:337.

Rodríguez Romero Tamaris, Isabel: 227, 350.
Rodríguez de Sosa, Manuel: 272.
Rodríguez Sosa, Thomas: 272, 280.
Rodríguez de Torres: 262, 377-379, 381.
Rodríguez de Vargas, Gaspar: 154, 156.
Rojas. V. Roxas.
Rojas, gobernador: 10.
Rojas, Antonia: 248.
Rojas, Arístides: 68.
Rojas, Francisco: 23.
Rojas, Gabriel de: 295.
Rojas, Isabel: 248.
Rojas, José de: 244-246, 386, 387.
Rojas José Manuel: 248.
Rojas, Juan de: 199, 214.
Rojas, Juan Esteban de: 90, 97, 98, 109, 110.
Rojas, Juan Francisco: 214.
Rojas, Juan Rafael: 248.
Rojas, María: 248.
Rojas, Paula: 248.
Rojas, Pedro de: 127.
Rojas, Tomás de Aquino: 248.
Rojas, Vicenta: 248.
Rojas, Vicente de: 248.
Rojas y Abreu, Antonio de: 309.
Rojas y Guzmán, María de: 214.
Rojas Serrano, Pedro: 245.
Rojas Valle y Figueroa, Gabriel de: 10.
Roma: 54, 55, 230.
Romay, Tomás: 145.
Romero, Baltasar: 96.
Romero, Diego Isidoro: 75.
Rosa, Antonio de la: 68, 71.
Rosa, María Teresa de la: 245.
Rosa Gutiérrez, Juan de la: 387, 391.
Rosa Lugo Gregorio de la: 244.
Rosa Navarro, Juan de la: 389.
Rosal Haro y Guzmán, Pedro del: 35.
Rosario, Dominga del: 134, 245.
Rosario, José del: 360.
Rosario, María del: 388.
Rosario, Micaela del: 135, 391.
Rosario, Petronila del: 389.
Rosario Cosíos, Catalina del: 249.
Roselij, Anton de: 27.
Rosillo, Pedro Ignacio: 86, 104.
Rosillo, Teresa: 86, 102, 103.
Roume: 5 145.
Rovira, Sancho de: 171.
Roxas. V. Rojas.
Roxas, Diego de: 313.
Roxas, Juan Esteban de: 68, 69, 71.
Rubio y Peñaranda: 55.
Rubio Peñaranda, Francisco: 310.
Rufino, Justo: 394.
Rufino, Pedro: 394.
Ruiz, Igabel: 63.
Ruiz Montaño, Petronila: 309.
Ruiz Valero, Fermín: 67.
Ruiz de Vallejo, Diego: 337.
Ruiz de Varón, Ana: 63.

S

Saavedra, Blas de: 194.
Sabana Real o de la Limonada: 308.
Sacer: 314.
Saenz, José: 177, 180.
Saint-Thomas: 140, 142, 265, 364-396-398.
Sala, Miguel de: 360.
Salamanca: 11, 35, 46, 314.
Salamanca Valdés y Guerrero, Catalina: 215, 216.
Salas, María de: 109.
Salazar, Eugenio de: 9.
Salazar, Francisco de: 326.
Salazar, José de: 302.
Salinas, Juan: 151, 156, 158, 160, 162, 163.
Salazar, María de: 62.
Salazar, Martín de: 62.
Samaná: 364.
Samano, Juan de: 194, 285, 286.
Samora Bermejo, José: 127.
Sampayo, Antonio de: 302, 305, 323. 344, 354.
Sampayo, Gregorio de: 194.
San Bartolomé: 342.
San Cristóbal: 239, 295.
San Chidrian: 46.
San Francisco de Macorís: 370, 372, 373.
San Juan de Puerto Rico: 147.

San Juan de la Maguana: 148, 197, 199, 241, 242.
San Juan de Ulúa: 43, 282.
San Lorenzo: 154, 156, 339, 341.
San Lorenzo de los Minas: 50-52, 309.
San Lucar: 151, 348.
San Martín, Islas de: 342.
San Martín, Diego: 107.
San Martín, Pedro de: 334, 337.
San Pedro, Isabel María de: 135.
San Pedro y Laguardia Leonor de: 248.
San Pedro de Macorís: 364.
Sanz de Morquecho, Pedro: 165.
Sanate: 167.
Sánchez, Bernarda: 246.
Sánchez, Blas: 272, 280, 355.
Sánchez Esteban: 249.
Sánchez, Isabel: 363.
Sánchez, Juan: 246.
Sánchez, Lorenzo: 76, 82.
Sánchez, Mateo: 172.
Sánchez, Miguel: 196.
Sánchez,z Pedro: 136.
Sánchez, Tomás: 26, 394.
Sánchez de Alemán, Juan Francisco: 136.
Sánchez de Alemán, Luis: 391.
Sánchez de Angûlo, oidor: 223.
Sánchez de Angulo, Pedro: 213.
Sánchez Garrido, José: 246, 251, 253, 350, 386, 389, 391.
Sánchez Ramírez, brigadier: 225.
Sánchez Ramírez, Juan: 267, 362.
Sánchez Valverde, Pbro. Antonio: 11, 12.
Sandoval, Francisca de: 194, 214.
Sangronis, Isabel: 101, 103-105, 107, 109-113.
Sans de Espeleta, Elvira: 309.
Santa Ana, Cristóbal de: 391.
Santa Ana, Domingo: 243, 244, 252, 387.
Santa Ana, Juan Tiburcio de: 135, 245.
Santa Ana, Juana: 106.
Santa Ana, María: 387.
Santa Clara, Monasterio: 220.
Santa Cruz, Isla de: 60.
Santa Cruz y Mallén, Francisco Xavier de: 6.
Santa Fé de Bogotá: 151, 185, 321, 354.
Santa María, fray José Lucas de: 176.
Santa María Arencivia, José Lucag: 179, 180.
Santa Marta: 60, 333, 350, 351, 377, 378, 381.
Santa Marta de la Antigua: 276.
Santa Sede: 141.
Santana, Presidente: 365.
Santander: 147.
Santiago de Arma (Colombia): 57.
Santiago de los Caballeros: 56, 58-60, 83, 135, 140, 186, 178, 195, 242, 267, 308, 359, 364.
Santiago de Cuba: 10, 176, 177, 180, 181, 183, 256, 261, 364, 383.
Santiago de Jesús, Francisco: 249.
Santo Domingo: 3-7, 9-12, 15, 18, 33, 35, 36, 47, 50-68, 75, 81-85, 98, 100-102, 106, 115-119, 122-132, 134, 135, 137, 146-148, 150, 151, 154-156, 158, 160, 162-170, 172-174, 177-180, 182-186, 188-192, 195-199, 211-216, 221, 222, 227-237, 239, 241, 245, 246, 248, 254-263, 269, 270, 272, 280, 282-309, 314-316, 320-328, 330,334, 336, 338, 339, 342-347, 349-359, 362, 364-369, 375, 377-380, 383, 386, 389, 391, 392, 395.
Santo Domingo, dilucidaciones históricas (vol. 1): 7, 50, 102, 124, 127.
Santo Domingo, Ciudad Trujillo, (por Luis E. Alemar): 196.
Santos, Domingo de los: 390.
Santos de Sanpedro, Juan: 174.
Saravia, doctor: 346.
Sarmiento, Juan: 293.
Sarmiento, Pedro: 167.
Sartré, M. de: 138.
Savia, Lope de: 341.
Saviñón, María: 220.
Saviñón, Vicenta: 361, 362.
Sayas Bazán, Ignacio: 322, 323, 325.
Schafer, E.: 198.
Schoenrich, Dr. Otto: 4, 20, 22.
Schulze y Compañía: 365.
Segovia: 47.

Segura Sandoval, gobernador Francisco de: 36, 49, 51-53, 56, 58, 198, 306, 308.
Seibo, El: 60, 168, 169, 244, 266, 267.
Semanero, señor: 80, 83.
Semillán, Diego: 57.
Semillán, Francisco: 57.
Semillán, Gregorio (ver Fuen Semillán Campuzano): 56, 57.
Semillán, Manuel: 57.
Semillán, Pedro: 57.
Semillán y Campuzano: 5.
Semillán Campuzano, Fuen (Ver Gregorio Semillán): 56.
Semillán Campuzano, Gregorio: 58, 59, 60, 330.
Séneca: 16.
Senior, Jacobo: 394, 395.
Sepeda, María Manuela: 249.
Sepeda, Tomás: 246, 250, 389.
Serrano, familia: 8.
Serrano y Baraez, Francisco: 166.
Serrano Pimentel, Agustín: 10.
Serrano Pimentel, Pedro: 166.
Serrano, Antonio de: 341.
Servicios, gratificación: 151.
Severino, Francisco: 135.
Sevilla: 3, 4, 6, 35, 36, 53, 57, 59, 174, 177, 191, 195, 196, 198, 223, 274, 283, 284, 290, 293, 300, 302, 303, 310, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 348, 350.
Sevilla, Jacinto de: 173.
Sicilias: 177, 178, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 309, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Sierra, Antonio de: 360.
Sierra, Jerónimo: 224.
Silva, Manuel de: 355, 356.
Silva, María Isabel y Gertrudis: 113.
Silverio Moxica, Catalina: 169.
Silvestre Pimentel, Alvaro: 294.
Simancas: 6.
Simapán: 185.
Simón B., Florencio: 309.
Silverio Mojica, Catalina: 216.
Sobre escudos y glorias dominicanas: 14.
Soconusco: 185, 350.
Solano, familia: 8.
Solano y Bote, José: 68.
Solano de Tovar, Antonio: 305, 327.
Solano de Vargas, Leonor: 168.
Soldadilla, Juan de: 196.
Soler, José Pantaleón: 369, 374.
Solier, María de: 12.
Solís, María de: 42.
Soria: 46.
Soria Pardo, Diego (ver Diego de Correa Pardo): 295.
Soria Pardo, Juan: 322.
Saria Pardo, Lucas de: 342, 343.
Soriano, Juana: 386, 387.
Sosa, Diego de: 76, 83.
Sosa, Felipe de: 392.
Sosa, Isabel: 215.
Sosa, Juan Francisco de: 386.
Sosa, Manuel de: 246, 247.
Sosa, Salvador de: 135, 136, 249, 250, 252, 388, 391.
Sotillo Verde, José Manuel: 175, 184.
Soto, Diego de: 360.
Sotomayor, Lorenzo de: 174.
Sotomayor, Luisa de: 23.
St. Juste, Laurore: 237.
Sterling, José Tiburcio: 11.
Stré, conde de: 36.
Suárez, Juan: 40.
Suárez, Rodrigo: 25, 27, 31, 33.
Suárez Coronel, capitán Pedro: 148, 149, 154, 157, 158, 163.
Suárez Pacheco, Juan: 40.
Sucre, Luis Alberto: 35, 48.
Suero, Luis: 142.
Suero, Manuela: 363, 364.
Suplicio a los esclavos de Francia: 376.

T

Tácuba: 304.
Talama, Villa de: 194.
Talamera, Sebastián Joseph de: 68, 71, 88, 89, 97, 98.
Tapaljagua: 357.
Tapia, Cristóbal de: 199.
Tapia, Francisco de: 270.
Tapia, Joaquín: 364.

Tapia, Manuel Concepción de: 243.
Tapia, Miguel de: 136, 243, 247, 387.
Tapia, Rosario de: 364.
Tapia Peralta: 301.
Tapia Peralta Solano de Vargas, Francisco de: 300.
Tapia Porres, Francisco de: 288.
Tapia Solano, Bernardino: 359.
Tapia Villegas, Francisco de: 356.
Tejada, familia: 7.
Tejares: 199.
Tejeda, capitán: 154.
Tejera, los: 11.
Tejera, Emiliano: 189, 225, 228, 230, 231, 235, 269, 286, 295-297, 304-306, 308, 310, 315, 320, 336, 338, 340, 346, 350.
Tello, Francisco: 349.
Tello de Guzmán y Mejía Francisco: 284.
Tello de Sandoval: 293.
Tellería, Manuel: 136, 244.
Teotihuacán: 33.
Terrero, Humberto: 35.
Testamentos: 134, 244.
The legacy of C. Columbus: 4, 20.
Tholman, W. R.: 397.
Tiedna y Pretel, Juan Nepomuceno de: 183.
Tierra Firme: 9, 121, 122, 177, 191, 192, 211, 274, 290, 293, 300 303, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 338, 342, 347, 350.
Tirol: 177, 191, 290, 293, 300, 310, 316, 321, 324, 328, 334, 338, 342, 347, 350.
Tirso de Molina: 9, 17,
Título de abogado: 177.
Título de capitán: 293.
Título de catedrático: 179.
Título de gobernador: 350.
Título de Regidor: 320.
Títulos de Indias (Ricardo Magdaleno): 124.
Tlecusiclán: 47.
Tocones, Francisco José: 66.
Toledo: 20, 34, 37, 39, 41, 42, 58, 177, 191, 274, 280, 290, 293, 300, 303, 310, 316, 317, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Toledo, Virreina María de: 7-9, 15, 202, 345, 346.
Tolentino, Nicolás: 244, 389.
Tordesillas: 171.
Toros, Corridas: 198.
Torre, Alonso de la: 212, 213.
Torre, Juan de la: 44.
Torre, Marina de la: 40.
Torre y Angulo, Mauricio de la: 327.
Torre o de la Torre, Fulana: 212.
Torrequemada, Juan Jacinto: 167.
Torrequemada y Melgosa, Agueda: 167.
Torrequemada y Melgosa, Isabel de: 167.
Torres, Domingo de: 172.
Torres, Fernando de: 341.
Torres, Juan de: 172, 173.
Torres, Melchor de: 171-174.
Torres de Mendoza: 270.
Tortuga, La: 295, 302, 303.
Toscano, J. A.: 266.
Tostado de la Peña, Juan: 10.
Tovar, Manuel Felipe de: 48.
Trajes: 67.
Tramonti, Nicolás: 102, 106.
Tramonti, Paulina: 102, 106.
Travieso, F.: 225.
Trelles, Carlos M.: 295, 296.
Trana: 195.
Tributos: 134, 244, 385-392.
Trigo de Figueroa, Bernardo: 354.
Trujillo Molina, Generalísimo Rafael Leonidas: 3, 4, 145, 146, 173.
Tunja: 57, 62, 288.

U

Upiano: 29.
Ulloa, Martín de: 124.
Una Carta inédita de Gonzalo Fernández de Oviedo (Enrique Otte): 269.
Una traducción desconocida de Fernández de Oviedo (M. Maticorena Estrada): 270.
Ungría: 274.
Universidad de México: 33.

Universidad de Santo Domingo: 175, 364.
Universidades (por Utrera): 37, 272.
Ureña, Francisco de: 391, 392.
Urquerque, Juana: 248, V. Urquerque
Urquerque, Roque: 247, 252.
Urries, Eulalia: 83.
Urrutia, Juan de: 183.
Utrera, Fray Cipriano de: 3, 4, 6, 7, 14, 35, 37, 47, 48, 56, 57, 59, 62, 64, 102, 124, 126, 127, 151, 166, 167, 170, 189, 195-197, 200, 212, 214, 226, 268, 270, 272, 274, 304, 306, 328, 334, 338, 346, 356, 357, 359, 360, 362-364.
Uzatorres, Manuel Damián: 180.

V

Vadillo, oidor: 270, 336.
Vadillo, Toribio de: 289.
Valdés, Juan Bautista de: 333.
Valdéz, familia: 278.
Valencia: 177, 191, 274, 290, 293, 300, 303, 316, 320, 324, 328, 334, 338, 342, 346, 350.
Valencia, Alonso de: 12.
Valencia, Lorenzo de: 134.
Valenzuela, Leonor de: 12, 18.
Valera, familia: 7.
Valera y Jiménez, doctor Pedro: 11.
Valverde, Manuel: 367.
Valverde, Manuel María: 366.
Valverde, Miguel: 245.
Valladolid: 14, 34, 37, 45-47, 147, 166, 170, 222, 269, 283, 284, 286, 287, 293, 357.
Valle, Francisco del: 66.
Valle Figueroa: 295.
Vallejo, Diego de: 387.
Vallejo, Luis Mateo de: 172.
Vallejo, Rafael: 368.
Vallella, conde de: 6.
Valles, doctor: 188.
Vargas, los: 8. V. Bargas.
Vargas, Juan de: 202.
Vargas Campuzano, los: 58.
Varón, Miguel: 63.
Vásquez Acuñarte, Alonso: 344, 347.
Vásquez, Francisco: 245.
Vázquez, Manuela: 102, 109.
Vásquez de Acuña, Leonor: 34, 37, 44.
Vásquez de Ayllón, Lucas: 10.
Vásquez de Mella, Pedro: 173, 289.
Vastida o Lavastida, Juan de la: 80, 82.
Vega, (familia): 8.
Vega, La: 58, 59, 82, 166, 178, 196, 200, 212, 213, 219, 268, 356, 372, 373.
Vega, Caxigal de la: 256.
Vega, Francisco: 391.
Vega, Lope de: 335.
Vega, Tomás de: 169.
Vega Portocarrero, Lope de: 339.
Veitia Linaje, José: 326.
Vejar, duques de: 34, 37.
Velarde y Cienfuegos, Juan Antonio: 179.
Velasco, Domingo de: 134.
Velasco, Luis: 214.
Velasco Altamirano, Nicolás de: 282, 287, 300, 346.
Velázquez, Diego: 9.
Velázquez, Juan: 358.
Velez de Guevara: 16, 17.
Velez de Guevara, Ana: 62, 63.
Velez de Guevara, Pedro: 63.
Velez Mantilla, Gaspar: 354.
Velosa, Ana de: 18.
Velosa, Gonzalo de: 18.
Veloz, José: 368.
Veloz, Lorenzo: 368.
Venables: 296.
Venavides, Mariana de: 215.
Venezuela: 10, 11, 35, 48, 56, 58, 59, 64, 66, 68, 69, 76, 102, 127, 128, 132, 150, 166, 333-337, 350, 352-355.
Venta de esclavos: 135, 392.
Venta y trueque de esclavos: 243.
Vera, Juan de: 381.
Vera, Rosa de: 107.
Veracruz: 182, 257.
Veragua, duque de: 18.
Veras, Isabel de las: 173.
Verdecia, Lucas de: 248, 387.

Verdecias, los: 8.
Verdugo, José Martín: 186.
Verdugo, Juan: 185, 187.
Verdugo, Juan Antonio: 185.
Verdugo, Leonor: 222, 224.
Verdugo, Luis: 185.
Verdugo, Martín José: 187.
Verdugo Alce, Martín: 185.
Verdugo Aragonés, Martín: 185.
Verdugo Barba, Sancho: 185.
Verdugo y Galvez, Martín: 187.
Verdugo Guardiola, Luis: 185.
Verdugo de Haro y Avila, Martín: 185.
Verdugo y Oquendo, Andrés: 185.
Verdugo Rivera y Ulloa, Alonso: 124, 178, 179, 184, 186.
Verdugo de la Rocha, Martín José: 183, 184.
Vergara, Margarita de: 270.
Vernon: 381, 382.
Vernon, M. de: 255, 257, 258, 262.
Verois, Francisco José: 91, 92, 98.
Vestidos: 65.
Vicioso, Avelino: 374.
Vicioso, Ramón: 368.
Vidagoza, Pedro de: 336.
Viedna y Pretel, Juan Nepomuceno: 188.
Viloria, María de: 173.
Villa, Diego de la: 199.
Villa, Hermanos: 267, 268.
Villa de Alcántara: 166.
Villa de Cuecas: 34, 37.
Villa de Martín Muñoz: 46.
Villa del Ozama: 269.
Villa de Villaverde: 40.
Villagran, visitador: 333.
Villalba, fray Joseph: 67.
Villalobos, Marcela de: 10.
Villalobos y Rivera, Beatríz: 171.
Villanueva, Florencio de: 360.
Villanueva, Tomás de: 392.
Villar, José del: 136, 246, 247, 251, 252, 385, 388, 389.
Villar y Calderón, José del: 248.
Villarreal, Francisco Antonio: 174-183.
Villarreal, Pedro: 175, 181.
Villarroel, Gaspar de: 171.
Villarroel, Juana de: 71.
Villasirga: 7.
Villaurrutia, Antonio Francisco: 11.
Villaurrutia, Ciro Ponciano: 11.
Villaurrutia, José Hilario: 11.
Villaurrutia, Manuel: 11.
Villaurrutia y López, Antonio: 84.
Villaurrutia y López, Jacobo: 84.
Villaurrutia y Salcedo, Antonio Bernardino: 84, 85, 115, 117, 118, 124, 178, 179.
Villavigencio, Juan de: 252.
Villegas, Catalina de: 199.
Villegas, Juan de: 334, 337.
Villoria, familia: 9.
Villoria, Francisco 357.
Villoria, Hernando de: 357.
Villoria, Juan de: 172, 357.
Villoria Mercado, Juan de: 356.
Villorias, los: 8.
Viscay: 16.
Viscaya: 177, 191, 293, 300, 303, 316, 321, 324, 328, 334, 342, 347, 350.
Viviescas, licenciado: 293.
Vizcayno Barrutia, Lázaro: 127.

W

Washington: 4, 264.

X

Xalon, licenciado: 133.
Xiron, Alonso: 324.

Y

Yaguana: 340.
Yepes Gil, Félix: 74-76.
Yepez, doctor: 84.
Yucatán: 11, 50, 55, 63, 272.

Z

Zámara, Juan de: 283, 284 (Samano?)
Zamora, Bernabé: 167.
Zanco de Salzedo, Luis: 167.
Zapata y Aybar, fray Rodrigo: 54.
Zaragoza: 39, 44, 45, 224.
Zárraga, familia: 102.

Zárraga, Fernando: 65.
Zárraga, José Antonio: 80-83, 86-88, 90-96, 100-106, 109, 110, 112, 114-117, 125, 128, 130, 132, 133.
Zárraga, Juan Antonio de: 66, 69, 71.
Zárraga, Miguel de: 102.
Zárraga, Pedro: 65.
Zárraga, Wenceslao: 65.
Zárraga y Arcaya, Antonio: 65.
Zárraga y Caro, Ignacio: 11.
Zárraga Caro, José Antonio: 11.
Zárraga Caro, Miguel Antonio: 11.
Zárraga y Colina, Juan Antonio: 65.
Zárraga y Heredia, Agustín: 65.
Zárraga y Heredia, Juana: 65.
Zárraga y Heredia, Juan Antonio: 65.
Zavala, Silvio A.: 198.
Zayas Bazán: 35, 56.
Zayas Bazán, Ignacio de: 48, 50, 54, 306.
Zeno, Cristino: 267.
Zepeda, Fernando de: 344.
Zerezeda y Xirón, Sebastián de: 327, 329.
Zores, Antonio: 23, 31.
Zorita, oidor: 226.
Zorrilla de San Martín, Pedro: 124, 125, 178, 179, 309.
Zorrilla Vásquez, Josefina: 270.
Zuazo, oidor: 270.
Zumel de Vargas, Matías: 244.
Zunneir de Basteros, Josef: 310.
Zúñiga, Baltasar de: 45.
Zúñiga, Diego de: 341.
Zúñiga, Félix de: 296, 306.
Zúñiga, María de: 45, 170.
Zúñiga y Avellaneda, Francisco de: 213.